9737 Great Hills Trl, Ste 340, Austin, TX 78759 / T 512.349.5800 / F 512.233.0803 / **trinityconsultants.com**

14 de noviembre de 2025

Gestor de programas de permisos
Oficina de Calidad del Aire de NMED
525 Camino de los Marques, Suite 1
Santa Fe, NM 87505

REF: Solicitud de permiso NSR (por sus siglas en inglés, revisión de nuevas fuentes) inicial
Acoma, LLC- West Microgrid
Material confidencial presentado de conformidad con 20.2.1.115 NMAC

Estimado Director de Programas de Permisos:

En nombre de Acoma, LLC ("Solicitante"), escribo para solicitar respetuosamente que el Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México ("Departamento") mantenga la confidencialidad de los modelos específicos de turbinas identificados en las solicitudes presentadas simultáneamente con esta solicitud, por un período de treinta (60) [sic] días a partir de la fecha de presentación.

De conformidad con 20.2.1.115 NMAC, el Solicitante reivindica la confidencialidad en relación con los nombres de los modelos de turbinas incluidos en las solicitudes en varios lugares, que hemos suprimido en la versión pública de los materiales presentados. Presentamos una versión sin suprimir de la solicitud con cada página marcada como confidencial. Sólo nos preocupa divulgar el nombre/modelo de las turbinas, toda la demás información puede divulgarse siempre que los nombres y modelos estén debidamente suprimidos. Esta información constituye "información comercial confidencial" tal y como se define en la Sección A(2) del reglamento, ya que su divulgación pública en este momento causaría un daño sustancial a la posición competitiva de las Demandantes. En concreto, la Demandante se encuentra actualmente en proceso de adquisición de equipos y está inmersa en delicadas negociaciones comerciales. La divulgación prematura de los modelos de turbina perturbaría estas negociaciones, afectando potencialmente tanto a los precios como a la disponibilidad, y podría proporcionar una ventaja injusta a competidores o proveedores.

El Solicitante ha tomado medidas razonables para proteger esta información, no la ha divulgado públicamente con anterioridad y tiene intención de seguir protegiendo su confidencialidad. La información no puede obtenerse razonablemente sin el consentimiento del Solicitante, y su divulgación en este momento probablemente causaría un perjuicio sustancial a los intereses comerciales de la Demandante.

Solicitamos respetuosamente que el Departamento mantenga la confidencialidad de los modelos de turbinas identificados durante al menos sesenta (60) días, según lo permitido en la Sección D(2)(a) y D(3), para permitir al Solicitante completar las actividades de adquisición en curso y, si es necesario, proporcionar cualquier información adicional que el Departamento pueda requerir para evaluar esta solicitud de confidencialidad.

Por favor, solicitamos confirme por escrito que el Departamento mantendrá esta información como confidencial durante el periodo solicitado, y notifique al Solicitante cualquier decisión relativa a la solicitud de confidencialidad según lo dispuesto en la sección D(4)-(5) del reglamento.

Gracias por considerar esta solicitud. Póngase en contacto conmigo en el (512) 961-4471 o por correo electrónico en Jesse.Lovegren@trinityconsultants.com si necesita información adicional o alguna aclaración.

Atentamente,

TRINITY CONSULTANTS

[Firma]
Jesse Lovegren
Consultor principal

9737 Great Hills Trl, Ste 340, Austin, TX 78759 / T 512.349.5800 / F 512.233.0803 / **trinityconsultants.com**

14 de noviembre de 2025

Gestor de programas de permisos
Oficina de Calidad del Aire de NMED
525 Camino de los Marques, Suite 1
Santa Fe, NM 87505

REF: Solicitud de permiso NSR (por sus siglas en inglés, revisión de nuevas fuentes) inicial
Acoma, LLC- West Microgrid

Estimado Director de Programas de Permisos:

En nombre de Acoma, LLC, Trinity Consultants presenta esta solicitud inicial de NSR para la West Microgrid (West MG). La West MG generará energía para un centro de datos cercano. La West MG estará situada a 4.1 millas al suroeste de Santa Teresa (Nuevo México), en el condado de Doña Ana.

El formato y el contenido de esta solicitud son coherentes con la política actual de la Oficina de Calidad del Aire en relación con las solicitudes de NSR; se trata de un paquete de solicitud completo que utiliza los formularios de solicitud más actuales. Se adjunta una copia impresa y una copia de trabajo de la solicitud, incluida la página de certificación original y la tasa de solicitud. Los archivos digitales se enviarán una vez solicitados por la Oficina de Calidad del Aire. No dude en ponerse en contacto conmigo en el (512) 961-4471 o por correo electrónico en Jesse.Lovegren@trinityconsultants.com si tiene alguna pregunta sobre esta solicitud. También puede ponerse en contacto con Dan McGuire, jefe de operaciones de Acoma, LLC, en el teléfono (336) 339-2363 o por correo electrónico en dmcquire@forgejupiter.com.

Atentamente,

TRINITY CONSULTANTS

[Firma]

Jesse Lovegren
Consultor principal

cc: Rob Liles, RLiles@trinityconsultants.com (TrinityConsultants)

OFICINA DE CALIDAD DEL AIRE de NMED
Solicitud inicial de NSR

Acoma, LLC
West Microgrid

Preparado por:

Jesse Lovegren - Consultor principal
Jaimy Karacaoglu - Consultor Senior

TRINITY CONSULTANTS
9737 Great Hills Trl
Suite 340
Austin, TX 78759
(512) 961-4471

Noviembre de 2025

Proyecto 0254404.0459

Trinity Consultants

Solicitud de permiso de aire
Formulario de divulgación del historial de cumplimiento

De conformidad con el subapartado 74-2-7(S) de la Ley de Control de la Calidad del Aire de Nuevo México ("AQCA"), NMSA §§ 74-2-1 a -17, el Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México ("Departamento") podrá denegar cualquier solicitud de permiso o revocar cualquier permiso expedido en virtud de la AQCA si, en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de permiso, el solicitante cumplía alguno de los criterios que se exponen a continuación. Para que el Departamento considere administrativamente completa una solicitud de permiso de aire, o emita un permiso de aire para aquellos permisos sin un proceso administrativo de determinación de integridad, el solicitante debe completar este Formulario de divulgación del historial de cumplimiento según se especifica en la Subsección 74-2-7(P). Un titular de permiso existente (permiso emitido antes del 18 de junio de 2021) deberá proporcionar este Formulario de Divulgación del Historial de Cumplimiento al Departamento cuando éste lo solicite.

Permisionario/Solicitante Nombre de la empresa		**Fecha prevista de presentación de la solicitud**
Acoma, LLC		14 de noviembre de 2025
Permisionario/Contacto de la empresa	**Teléfono**	**Correo electrónico**
Dan McGuire	(336) 339-2363	dmcguire@forgejupiter.com

Indique si en los 10 años anteriores a la fecha prevista de presentación de la solicitud, el titular del permiso o el solicitante ha realizado lo siguiente:		
1	¿Ha tergiversado a sabiendas un hecho material en una solicitud de permiso?	☐ Sí ☒ No
2	¿Se negó a revelar información requerida por las disposiciones de la Ley de Control de la Calidad del Aire de Nuevo México?	☐ Sí ☒ No
3	¿Ha sido condenado por un delito grave relacionado con el medio ambiente en cualquier tribunal de cualquier estado o de los Estados Unidos?	☐ Sí ☒ No
4	¿Ha sido condenado por un delito tipificado por una ley estatal o federal que implique o esté relacionado con la restricción del comercio, la fijación de precios, el soborno o el fraude en cualquier tribunal de cualquier estado o de los Estados Unidos?	☐ Sí ☒ No
5a	¿Ha construido u operado cualquier instalación para la que se haya solicitado un permiso, incluida la instalación actual, sin el permiso o permisos de calidad del aire exigidos con arreglo a 20.2.70 NMAC, 20.2.72 NMAC, 20.2.74 NMAC, 20.2.79 NMAC o 20.2.84 NMAC?	☐ Sí ☒ No
5b	Si ha respondido "No" a la pregunta 5a, pase a la pregunta 6. Si ha respondido "Sí" a la pregunta 5a, indique si cada instalación que se construyó o explotó sin el permiso de calidad del aire exigido cumplía al menos una de las siguientes excepciones: a. La instalación no autorizada se descubrió después de la adquisición durante una auditoría medioambiental oportuna que fue autorizada por el Departamento; o bien b. El operador de la instalación estimó que las emisiones de la instalación no requerirían un permiso de aire, **y** el operador solicitó un permiso de aire dentro de los 30 días naturales siguientes a descubrir que se requería un permiso de aire para la instalación.	☐ Sí ☐ No
6	¿Se le ha revocado o suspendido permanentemente algún permiso por causa justificada en virtud de las leyes medioambientales de cualquier estado o de los Estados Unidos?	☐ Sí ☒ No
7	Para cada respuesta afirmativa, facilite una explicación y documentación.	

Envíe la solicitud por correo a		**Para uso exclusivo del Departamento:**
Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México Oficina de Calidad del Aire Sección de permisos 525 Camino de los Marquez, Suite 1 Santa Fe, Nuevo México, 87505 Teléfono: (505) 476-4300 Fax: (505) 476-4375 www.env.mn.gov/aqb		

Solicitud de permiso universal de calidad del aire

Utilice esta solicitud para las fuentes NOI, NSR o Título V.

Utilice esta solicitud para: la solicitud inicial, las modificaciones, las revisiones técnicas y las renovaciones. Para las revisiones técnicas, rellene las Secciones, 1-A, 1-B, 2-E, 3, 9 y cualquier otra sección que sea pertinente para la acción solicitada; se recomienda la coordinación con el personal de permisos de la Oficina de Calidad del Aire antes de la presentación para aclarar los requisitos de presentación y determinar si se necesitan más o menos de estas secciones de la solicitud. Utilice esta solicitud también para los permisos simplificados.

Esta solicitud se presenta como (marque todo lo que corresponda): ☐ Solicitud de determinación de que no se requiere permiso (sin tasa)
☐ **Actualización de** una solicitud actualmente en revisión por el NMED. Incluya esta página y todas las páginas que se actualizan (no es necesario pagar).
Estado de construcción: ☑ Sin construir ☐ Instalación existente con permiso (o NOI) ☐ Instalación existente sin permiso (o NOI)
Fuente menor: ☐ a NOI 20.2.73 NMAC ☑ 20.2.72 NMAC solicitud o revisión ☐ 20.2.72.300 NMAC solicitud simplificada
Título V Fuente: ☐ Título V (nuevo) ☐ Renovación del título V ☐ TV mod. menor ☐ TV mod. significativa TV Lluvia ácida: ☐ Nuevo ☐ Renovación PSD fuente principal: ☐ PSD fuente principal (nueva) ☐ modificación menor de una fuente PSD ☐ una modificación principal de PSD

Reconocimientos:
☑ Reconozco que puedo solicitar una reunión previa a la solicitud. □ Las solicitudes del Título V (Explotación), del Título IV (Lluvia ácida) y del NPR no tienen tasas.
☑ Se adjunta la tasa de presentación de $500 NSR O ☐ El arancel total del permiso asociado con 10 puntos arancelarios (requisito de las solicitudes simplificadas).
☑ N.º de cheque: Giro postal por importe de **$500**
☑ Reconozco que el formato de presentación requerido para la solicitud en papel es impreso a doble cara "de arriba abajo" perforado con 2 agujeros (excepto la Secc. 2 tablas apaisadas se imprimen "cabeza con cabeza"), separadores de pestañas numerados. Incluya una copia del cheque en una página aparte.
☑ Reconozco que existe una tasa anual por permisos, además de la tasa de revisión de permisos: www.env.mn.gov/air-qualitv/permit-fees-2/.
☐ Esta instalación puede acogerse a la reducción de la tasa para pequeñas empresas según 20.2.75.11.C. NMAC. La tasa de presentación completa de $500.00 se incluye con esta solicitud y entiendo que la reducción de la tasa se calculará en la factura del saldo adeudado. El Formulario de Certificación de Pequeña Empresa ha sido presentado previamente o se incluye con esta solicitud. (Información sobre el Programa de Asistencia Medioambiental para Pequeñas Empresas: www.env.nm.gov/air-aualitv/small-biz-eap-2/.)

Cita: Indique la cita **de bajo nivel** con arreglo a la cual se presenta esta solicitud: **20. 2.72.200.A NMAC** (por ejemplo, la solicitud para una nueva fuente menor sería 20.2.72.200.A NMAC, un ejemplo para una Revisión Técnica de Permiso es 20.2.72.219.B.1b NMAC, una solicitud de lluvia ácida del Título V sería: 20.2.70.200.C NMAC)

Sección 1 - Información sobre las instalaciones

Sección 1-A: Información sobre la empresa		Número de AI si se conoce (véanse los 3ros a 5tos números del nro. de identificación IDEA del permiso): A CONFIRMAR	Permiso/ NOI #: A CONFIRMAR
1	Nombre del centro: West Microgrid	Código SIC primario de la planta (4 dígitos): 4911	
		Código NAICS de la planta (6 dígitos): 221112	
a	Dirección del centro (si no hay dirección, indique cómo llegar desde un punto destacado): Desde la intersección de Airport Rd y NM-136W en Santa Teresa NM, vaya hacia el sur por NM-136 durante 2.6 mi y gire a la derecha en NM-9 W. Continúe durante 1.2 mi, y la instalación estará a la derecha.		
2	Nombre de la empresa Operador de planta: Acoma, LLC	Teléfono/Fax: (336) 339-2363	
a	Dirección del Operador de planta: 600 Congress Ave Suite 15041, Austin, TX 78701		

b	Identificación corporativa o de impuestos de Nuevo México del operador de la planta: 03-701143-00-0	
3	Nombre del/los propietario/s de la planta: Condado de Doña Ana	Teléfono/Fax: N/A
a	Dirección/es del/los Propietario/s de la planta: 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007	
4	Facturar a (empresa): Acoma, LLC	Teléfono/Fax: (336) 339-2363
a	Dirección postal: 600 Congress Ave Suite 15041, Austin, TX 78701	Correo electrónico: dmcguire@forgejupiter.com
5	☑ Preparador: Trinity Consultants ☑ Consultor: Jesse Lovegren	Teléfono/Fax: (512) 961-4471
a	Dirección postal: 9737 Great Hills Trail, Suite 340 Austin, Texas 78759	Correo electrónico: jesse.lovegren@trinityconsultants.com
6	Contacto de Operador de planta: Dan McGuire	Teléfono/Fax: (336) 339-2363
a	Dirección: 600 Congress Ave, Suite 15041, Austin, TX 78701	Correo electrónico: dmcguire@forgejupiter.com
7	Contacto para permisos de aire: Dan McGuire	Título: Jefe de Operaciones
a	Correo electrónico: 600 Congress Ave, Suite 15041, Austin, TX 78701	Teléfono/Fax: (336) 339-2363
b	Dirección postal: 600 Congress Ave, Suite 15041, Austin, TX 78701	
c	El contacto designado para el permiso de aire recibirá toda la correspondencia oficial (es decir, cartas, permisos) de la Oficina de Calidad del Aire.	

Sección 1-B: Estado actual de las instalaciones

1.a	¿Se ha construido ya esta instalación? ☐ Sí ☑ No	1.b En caso afirmativo a la pregunta 1.a, ¿opera actualmente en Nuevo México? ☐ Sí ☐ No
2	En caso afirmativo a la pregunta 1.a, ¿fue objeto la instalación existente de un aviso de intención (NOI) (20.2.73 NMAC) antes de la presentación de esta solicitud? ☐ Sí ☐ No	En caso afirmativo a la pregunta 1.a, ¿estaba la instalación existente sujeta a un permiso de construcción (20.2.72 NMAC) antes de la presentación de esta solicitud? ☐ Sí ☐ No
3	¿La instalación está cerrada actualmente? ☐ Sí ☑ No	En caso afirmativo, indique el mes y el año de cierre (MM/AA): N/A
4	¿Se construyó esta instalación antes del 31/8/1972 y se ha explotado ininterrumpidamente desde 1972? ☐ Sí ☑ No	
5	En caso afirmativo a la pregunta 3, ¿se ha modificado esta instalación (véase 20.2.72.7.P NMAC) o se ha aumentado su capacidad desde el 31/8/1972? ☐Sí ☐No ☑N /A	
6	¿Dispone esta instalación de un permiso de explotación conforme al Título V (20.2.70 NMAC)? ☐ Sí ☑ No	En caso afirmativo, el **N.º** de permiso es N/A
7	¿Se ha concedido a esta instalación un certificado de Permiso No Requerido (NPR)? ☐ Sí ☑ No	En caso afirmativo, el N. ° de NPR es: N/A
8	¿Se ha emitido un Aviso de intención (NOI) para esta instalación? ☐ Sí ☑ No	En caso afirmativo, el N. ° de NOI es: N/A
9	¿Dispone esta instalación de un permiso de construcción (20.2.72/20.2.74 NMAC)? ☐ Sí ☑ No	En caso afirmativo, el **N.º** de permiso es N/A
10	¿Está registrada esta instalación en virtud de un permiso general (GCP-1, GCP-2, etc.)? ☐ Sí ☑ No	En caso afirmativo, el N. ° de registro es N/A

Sección 1-C: Capacidad de entrada y tasa de producción de las instalaciones

1	Cuál es la capacidad máxima de entrada de la instalación, especifique las unidades (haga referencia aquí y enumere las capacidades en la sección 20, si se necesita más espacio)			
a	Actual	Por hora: N/A	Por día: N/A	Anualmente: N/A
b	Propuesta	Por hora: 8.89 MMscf/h	Por día: 213.31 MMscf/d	Anualmente: 72,786.26 MMscf/año
2	¿Cuál es la tasa de producción máxima de la instalación, especifique las unidades (haga referencia aquí y enumere las capacidades en la sección 20, si se necesita más espacio)?			
a	Actual	Por hora: N/A	Por día: N/A	Anualmente: N/A
b	Propuesta	Por hora: 987 MW	Por día: 23,688 MWh/día	Anualmente: 7,621,200 MWh/año

Sección 1-D: Información sobre la ubicación de las instalaciones

1	Sección: 35	Rango: 2E	Municipio: 28S	Condado: Doña Ana	Elevación (pies): 4102
2	Zona UTM: ☐ 12 o ☑ 13			Datum: ☐ NAD 27 ☐ NAD 83 ☑ WGS 84	
a	UTM E (en metros, con una aproximación de 10 metros): 337,872 m			UTM N (en metros, con una aproximación de 10 metros): 3,522,132 m	
b	**Y** Latitud (grados, minutos, segundos): 31° 49' 24"			Longitud (grados, minutos, segundos): -106° 40' 45"	
3	Nombre y código postal de la ciudad de Nuevo México más cercana: Santa Teresa, 88008				
4	Instrucciones detalladas para llegar en coche desde la ciudad de NM más cercana (adjunte un mapa de carreteras si es necesario): Desde la intersección de Airport Rd y NM-136W en Santa Teresa NM, diríjase al sur por NM-136 durante 2.6 mi y gire a la derecha en NM-9 W. Continúe durante 1.3 mi, y la instalación estará a la derecha.				
5	La instalación está a **4.1** (distancia) millas **suroeste** (dirección) de **Santa Teresa** (ciudad más cercana).				
6	Estado de los terrenos de la instalación (marque uno): ☑ Privado ☐ Indio/Pueblo ☐ Federal BLM ☐ Servicio Forestal Federal ☐ Otro (especifique)				
7	Enumere todos los municipios, tribus indígenas y condados situados en un radio de diez (10) millas (20.2.72.203.B.2 NMAC) de la propiedad en la que se propone construir o explotar la instalación: Municipios: El Paso (5.3 mi), Sunland Park (8.1 mi), Tribus indígenas: N/A Condados: Doña Ana				
8	**20.2.72 Solicitud** NMAC **solamente:** ¿Estará la propiedad en la que se propone construir o explotar la instalación más cerca de 50 km (31 millas) de otros estados, del condado de Bernalillo o de una zona de clase I (véase www.env.nm.gov/air-quality/modeling- publicaciones/)? ☑ Sí ☐ No (20.2.72.206. A.7 NMAC) En caso afirmativo, enumérelos todos ellos con las distancias correspondientes en kilómetros: Texas (8.5 km)				
9	Nombre de la zona de clase I más cercana: Parque Nacional de las Montañas de Guadalupe				
10	Distancia más corta (en km) desde el límite de la instalación hasta el límite de la zona de clase I más cercana (con una aproximación de 10 metros): 159.7 km				
11	Distancia (metros) desde el perímetro del área de operaciones (el área de operaciones se define como el sitio de la planta, incluidas todas las tierras alteradas, incluidas las zonas de retirada de la sobrecarga minera) hasta la residencia, escuela o estructura ocupada más cercana: 350 m				
12	Método(s) utilizado(s) para delimitar la zona restringida: Cercado continuo. **"Zona restringida** " es una zona a la que está prohibida la entrada del público. Las barreras eficaces incluyen vallas continuas, muros continuos u otras barreras continuas aprobadas por el Departamento, como terrenos físicos escarpados con pendientes pronunciadas que requerirían equipos especiales para atravesarlos. Si una propiedad grande está completamente cercada, una zona restringida dentro de la propiedad puede identificarse únicamente con señalización. Las vías públicas no pueden formar parte de una zona restringida.				
13	¿Pretende el propietario/operador operar esta fuente como una fuente estacionaria portátil según se define en 20.2.72.7.X NMAC? ☐ Sí ☑No Una fuente estacionaria portátil no es una fuente móvil, como un automóvil, sino una fuente que puede instalarse permanentemente en un lugar o que puede volver a instalarse en varios lugares, como una planta de mezcla asfáltica en caliente que se traslada a diferentes obras.				
14	¿Funcionará esta instalación conjuntamente con otras partes interesadas en el aire reguladas en la misma propiedad? ☑ No ☐Sí En caso afirmativo, ¿cuál es el nombre y el número de permiso (si se conocen) de la otra instalación?				

Sección 1-E: Programa de explotación propuesto **(Los programas de explotación 1-E.1 y 1-E.2 pueden convertirse en condiciones de la autorización)**

1	Funcionamiento **máximo** de la instalación (horas/día): 24	(días/semana): 7	(semanas/año): 52	(horas/año): 8760		
2	Horario máximo de funcionamiento diario de la instalación (si es inferior a 24 horas/día): **Inicio:** N/A		□AM □PM	**Fin: N/A**	☐ AM ☐ PM	
3	Mes y año previstos para el inicio de las obras: Tras la concesión del permiso					
4	Mes y año previstos de finalización de las obras: Aproximadamente 6/1/2026					
5	Mes y año previstos para la puesta en marcha de la instalación nueva o modificada: Aproximadamente 6/1/2026					
6	¿Funcionará esta instalación en este lugar durante más de un año? ☑ Sí ☐ No					

Sección 1-F: Información sobre otras instalaciones

1	¿Existen Avisos de infracción (NOV), órdenes de cumplimiento o cualquier otro problema de cumplimiento o ejecución relacionado con esta instalación? ☐Sí ☑No En caso afirmativo, especifique: N/A		
a	En caso afirmativo, fecha NOV o descripción del problema: N/A		**N. º de seguimiento NOV N/A**
b	¿Es esta solicitud una respuesta a alguna de las cuestiones enumeradas en los puntos 1-F, 1 o la que anteceden? ☐ Sí ☑ No En caso afirmativo, facilite la información en 1c y 1d debajo:		
c	Documento Título: N/A	Fecha: N/A	Requisito # (o página # y párrafo #): N/A
d	Proporcionar el texto requerido para ser insertado en este permiso: N/A		
2	¿Se presenta con esta solicitud una modelización de dispersión de la calidad del aire o una exención de modelización? ☑ Sí ☐ No		
3	¿Requiere esta instalación un permiso de "Tóxicos atmosféricos" conforme a 20.2.72.400 NMAC & 20.2.72.502, Tablas A y/o B? ☑ Sí ☐ No		
4	¿Será esta instalación una fuente de HAP (por sus siglas en inglés, contaminantes atmosféricos peligrosos) federales? ☑ Sí ☐ No		
a	En caso afirmativo, ¿qué tipo de fuente? ☐ **Mayor (**☐ ≥10 tpy de cualquier HAP individual **O** ☐ ≥25 tpy de cualquier combinación de HAP) **O** ☑ **M**enor (☑<10 tpy de cualquier HAP i**ndi**vidual **Y** ☑ <25 tpy de cualquier combinación de HAP)		
5	¿Hay alguna unidad exenta en virtud de 20.2.72.202.B.3 NMAC? ☑ Sí No *Los generadores de reserva de emergencia que se utilizarán para arranques únicamente durante la pérdida inevitable de energía comercial se incluyen en la solicitud con el fin de especificar una limitación en las horas de funcionamiento.*		
a	En caso afirmativo, incluya el nombre de la empresa que suministra energía eléctrica comercial a la instalación: El Paso Energy La energía comercial se adquiere a una empresa comercial de servicios públicos, lo que específicamente no incluye la energía generada in situ para uso exclusivo del usuario.		

Sección 1-G: Solicitud simplificada **(Esta sección se aplica únicamente a las solicitudes Streamline 20.2.72.300 NMAC)**

1	☐ He rellenado la sección 18, "Anexo para solicitudes simplificadas".	☑ N/A (Esta no es una solicitud simplificada.)

Sección 1-H: Información actual sobre el Título V - Obligatorio para todas las solicitudes de fuentes de TV

(Información sobre fuentes del Título V obligatoria para todas las solicitudes presentadas en virtud de 20.2.72 NMAC (permisos de construcción menores), o 20.2.74/20.2.79 NMAC (solicitudes PSD/NNSR mayores), y/o 20.2.70 NMAC (Título V))

1	Funcionario responsable (R.O.) (20.2.70.300.D.2 NMAC): Brannen McElmurray		Teléfono: (646) 371-7401
a	Título del R.O.: Firmante autorizado	Correo electrónico del R.O.: brannen@forgegrowthinfra.com	
b	Dirección del R.O.: 600 Congress Avenue, Suite 15041, Austin, TX 78701		
2	Funcionario responsable suplente (A.R.O) (20.2.70.300.D.2 NMAC): Dan McGuire		Teléfono: (336) 339-2363
a	Título del A.R.O.: Jefe de Operaciones	Correo electrónico del A.R.O.: dmcguire@forgeiupiter.com	
b	Dirección del A.R.O.: 600 Congress Avenue, Suite 15041, Austin, TX 78701		
3	Relación corporativa o de asociación de la empresa con cualquier otro titular de permisos de calidad del aire (Enumere los nombres de las empresas que tienen permisos de explotación (20.2.70 NMAC) y con las que el solicitante de este permiso tiene una relación corporativa o de asociación): N/A		
4	Nombre de la empresa matriz ("empresa matriz" significa el nombre principal de la organización propietaria de la empresa que se va a autorizar total o parcialmente): Yucca Growth Infrastructure, LLC		
a	Dirección de la empresa matriz: 600 Congress Avenue, Suite 15041, Austin, TX 78701		
5	Nombres de las empresas filiales ("empresas filiales" significa organizaciones, sucursales, divisiones o subsidiarias, que son propiedad, total o parcial, de la empresa que va a recibir el permiso): N/A		
6	Números de teléfono y nombres de los agentes del propietario y de las personas de contacto familiarizadas con el funcionamiento de la planta: Dan McGuire, (336) 339-2363		
7	Los programas afectados incluyen otros Estados, programas locales de control de la contaminación atmosférica (por ejemplo, Bernalillo) y tribus indígenas: ¿Estará la propiedad en la que se propone construir o explotar la instalación a menos de 80 km (50 millas) de otros estados, programas locales de control de la contaminación y tribus y pueblos indios (20.2.70.402. A.2 y 20.2.70.7.B)? En caso afirmativo, indique cuáles y facilite las distancias en kilómetros: Estados: Texas (8.5 km) Programas locales de control de la contaminación: Texas Commission on Environmental Quality El Paso Regional Office (8.5 km) (Agencia estatal) Tribus y pueblos indios: N/A		

Sección I - Requisitos de presentación

Cada paquete de solicitud 20.2.73 NMAC **(NOI),** 20.2.70 NMAC **(Título V),** 20.2.72 NMAC **(**fuente menor **NSR**) o 20.2.74 NMAC **(PSD**) constará de lo siguiente:

Requisitos para la presentación de copias impresas:

1) Una copia impresa **original firmada y notariada en paquete impreso a doble cara de arriba abajo perforado con 2 agujeros** ya que encuadernamos el documento por arriba, no por los lados; excepto la Sección 2 (tablas apaisadas), que debe ir cabeza con cabeza. Utilice **separadores de pestañas numerados** en la(s) copia(s) impresa(s), ya que esto facilita el proceso de revisión. Para la presentación de NOI únicamente, se requieren copias impresas de UAl, Tablas 2A, 2D y 2F, Sección 3 y la Página de Certificación firmada. Incluya una copia del cheque en una página aparte.

2) Si la solicitud se refiere a una solicitud NSR menor, PSD, NNSR o Título V, incluya una **copia** impresa de trabajo para uso del Departamento. Esta copia debe imprimirse en forma de libro, perforada con 3 agujeros, y **debe ser a doble cara.** Tenga en cuenta que esto es adicional a la copia perforada de cabeza a 2 agujeros requerida en el punto 1) anterior. Las revisiones de permisos técnicos NSR menores (20.2.72.219.B NMAC) sólo necesitan cumplimentar las secciones 1-A, 1-B y 3, y deben cumplimentar aquellas partes de otras secciones que sean pertinentes para la revisión del permiso técnico. Las Modificaciones menores de TV sólo deben cumplimentar las Secciones 1-A, 1-B, 1-H, 3 y aquellas partes de otra(s) Sección(es) que sean relevantes para la modificación menor. NMED puede requerir que se presenten partes adicionales de la solicitud, según sea necesario.

3) Todo el paquete de solicitud de NOI o permiso, incluido el estudio de modelización completo, debe presentarse electrónicamente. Los archivos electrónicos para solicitudes de NOI, cualquier tipo de permiso general de construcción (GCP) o revisiones técnicas de NSR deben presentarse con disco compacto (CD) o disco versátil digital (DVD). Para la presentación de estas solicitudes de permiso, se requieren dos copias en CD (en fundas, no en estuches de cristal, por favor), con copias adicionales en CD según se especifica a continuación. Las solicitudes NOI sólo requieren la presentación de un único CD . Los archivos electrónicos para otros permisos/modificaciones de permisos de Revisión de Nueva Fuente (construcción) o permisos/modificaciones de permisos del Título V pueden presentarse en CD/DVD o enviarse a través del servicio seguro de transferencia de archivos de la AQB.

Archivos electrónicos enviados por (marque una opción):

☐ CD/DVD adjunto a la solicitud en papel

☑ **transferencia electrónica s**egura.

Nombre de contacto para el permiso de aire: Oficina Trinity de Albuquerque
Correo electrónico: TrinityNM@trinityconsultants.com
Número de teléfono: 505-266-6611

a. Si el solicitante elige el servicio de transferencia de archivos, tras la recepción de la solicitud, la Oficina le enviará por correo electrónico las instrucciones para presentar los archivos electrónicos a través de un servicio seguro de transferencia de archivos. La presentación de los archivos electrónicos a través del servicio de transferencia de archivos debe completarse en el plazo de 3 días laborables a partir de la recepción de la invitación, por lo que el solicitante debe asegurarse de que los archivos están listos cuando envíe la copia impresa de la solicitud. El solicitante no necesitará contraseña para completar la transferencia. **No utilice el servicio de transferencia de archivos para NOI, ningún tipo de GCP ni revisiones técnicas de permisos NSR.**

4) Opcionalmente, el solicitante puede presentar los archivos con la solicitud en disco compacto (CD) o disco versátil digital (DVD) siguiendo las instrucciones anteriores y las instrucciones del punto 5 para solicitudes sujetas a revisión de la PSD.

5) Si el tipo de solicitud requiere **la modelización de la dispersión atmosférica**, incluya la **página** NMED **Modeling Waiver** y/o el informe electrónico de modelización de la dispersión atmosférica, los archivos de entrada y salida. El ***informe resumido de*** la modelización de la dispersión ***únicamente*** debe presentarse en copia(s) impresa(s), a menos que la Oficina indique lo contrario.

6) Si el solicitante presenta los archivos electrónicos en CD y la solicitud está sujeta a revisión PSD bajo 20.2.74 NMAC (PSD) o NNSR bajo 20.2.79 NMC incluir,
a. una copia adicional en CD para la EPA estadounidense,
b. una copia adicional en CD para cada administrador federal de tierras afectado (NPS, USFS, FWS, USDI) y,
c. una copia adicional en CD para cada organismo regulador afectado distinto de la Oficina de Calidad del Aire.

Si la solicitud se presenta electrónicamente a través del servicio seguro de transferencia de archivos, no es necesario presentar estos CD adicionales.

Requisitos de presentación electrónica [además de la(s) copia(s) impresa(s) exigida(s)]:

1) Todos los documentos electrónicos requeridos se presentarán en 2 CD separados o a través del servicio de transferencia segura de archivos de la AQB. Presente un único documento PDF con toda la solicitud tal como se ha presentado y los documentos individuales que la componen.

2) Los documentos también deben presentarse en un formato de archivo compatible con Microsoft Office (Word, Excel, etc.) que nos permita acceder al texto y a las fórmulas de los documentos (copiar y pegar). Los documentos que no puedan presentarse en un formato compatible con Microsoft Office se guardarán como archivo PDF desde el documento electrónico que creó el archivo. Si no puede proporcionar archivos electrónicos compatibles con Microsoft Office o archivos PDF generados internamente (elementos que no se crearon electrónicamente: es decir, folletos, mapas, gráficos, etc.), presente estos elementos en formato impreso. Debemos poder revisar las fórmulas y las entradas que calcularon las emisiones.

3) Se prefiere que este formulario de solicitud se presente en 4 archivos electrónicos (3 Documentos MSWord: Solicitud Universal sección 1 [UA1], Solicitud Universal sección 3-19 [UA3], y Solicitud Universal 4, el informe de modelización [UA4]) y 1 archivo Excel de las tablas (Aplicación Universal sección 2 [UA2]). Incluya tantas secciones de 3-19 como sea posible en un único documento electrónico MS Word. Cree archivos electrónicos separados si un único archivo es demasiado grande o si hay que guardar partes en un formato de archivo distinto de MS Word.

4) Los nombres de los archivos electrónicos tendrán una longitud máxima de 25 caracteres (incluidos los espacios, si los hubiera). El formato de la Solicitud Universal electrónica será el siguiente “A-3423-NombreInstalación”. La "A" distingue el archivo como presentación de solicitud, a diferencia de otros documentos que el propio Departamento introduce en la base de datos. Por lo tanto, todas las solicitudes electrónicas deben empezar por "A-". Las modificaciones de las instalaciones existentes deben utilizar el número de permiso básico (es decir, 3423') que el Departamento ha asignado a la instalación como los 4 dígitos siguientes. Utilice "XXXX" para las solicitudes de nuevas instalaciones. El formato de cualquier presentación electrónica separada (presentaciones adicionales como anexos que no sean de Word, nuevas presentaciones, actualizaciones de la solicitud) y el documento de la Sección deberán tener el formato: "A-3423-9-descripción", donde "9" significa el # de sección (en este caso Sección 9-Aviso público). Le rogamos que, en la medida de lo posible, se abstenga de enviar documentos escaneados, ya que este formato de archivo es extremadamente voluminoso y consume demasiada capacidad de almacenamiento en nuestra base de datos. Por favor, tómese su tiempo para rellenar la información de la cabecera en todas las presentaciones, ya que esto identificará las páginas sueltas, incluyendo la fecha de solicitud (fecha de presentación) y el número de revisión (O para original, 1, 2, etc.), lo que ayudará a realizar un seguimiento de las actualizaciones parciales posteriores a la presentación original. No utilice símbolos especiales (#, @, etc.) en los nombres de archivo. La información a pie de página no debe ser modificada por el solicitante.

Índice

Sección 1:	**Información general sobre las instalaciones**
Sección 2:	**Tablas**
Sección 3:	**Resumen de la solicitud**
Sección 4:	**Hoja de flujo del proceso**
Sección 5:	**Plano del terreno a escala**
Sección 6:	**Todos los cálculos**
Sección 7:	**Información utilizada para determinar las emisiones**
Sección 8:	**Mapa(s)**
Sección 9:	**Prueba del Aviso público**
Sección 10:	**Descripción escrita de las operaciones rutinarias de la instalación**
Sección 11:	**Determinación de la fuente**
Sección 12:	**Determinación de la aplicabilidad de la PSD para todas las fuentes y requisitos especiales para una solicitud de PSD**
Sección 13:	**Discusión que demuestre el cumplimiento de cada normativa estatal y federal aplicable**
Sección 14:	**Plan operativo para mitigar las emisiones**
Sección 15:	**Escenarios de funcionamiento alternativos**
Sección 16:	**Modelización de la dispersión atmosférica**
Sección 17:	**Historial de las pruebas de conformidad**
Sección 18:	**Apéndice para las solicitudes simplificadas (sólo solicitudes simplificadas)**
Sección 19:	**Requisitos para el Programa del Título V (20.2.70 NMAC) (sólo solicitudes del Título V)**
Sección 20:	**Otra información pertinente**
Sección 21:	**Apéndice para solicitudes de vertederos**
Sección 22:	**Página de certificación**

Tabla 2-A: Fuentes de emisión reguladas[3]

La numeración de las unidades y chimeneas debe ser coherente en todo el expediente de solicitud. Si está solicitando un NOI en virtud de la sección 20.2.73 del NMAC, las exenciones del equipo en virtud de la sección 2.72.202 del NMAC no aplican.

Número de unidad[1]	Descripción de la fuente	Marca	Modelo	Número de serie	Capacidad nominal del fabricante[3] (especifique las unidades)	Capacidad permitida solicitada[3] (especificar unidades)	Fecha de fabricación / Fecha de construcción/reconstrucción [2]	Controlado por Unidad # / Emisiones ventiladas a la chimenea N.°	Código de clasificación de fuentes (SCC)	Marque una opción para cada equipo	Tipo de encendido RICE (CI, SI, 4SLB, 4SRB, 2 SLB[4]	N. ° Sustitución de la unidad
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-1, OXCAT-1 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-2, OXCAT-2 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-3, OXCAT-3 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-4, OXCAT-4 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-5, OXCAT-5 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-6, OXCAT-6 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-7, OXCAT-7 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-8, OXCAT-8 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-9, OXCAT-9 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-10, OXCAT-10 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-11, OXCAT-11 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-12, OXCAT-12 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-13, OXCAT-13 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-14, OXCAT-14 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-15, OXCAT-15 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir	N/A	N/A

Número de unidad[1]	Descripción de la fuente	Marca	Modelo	Número de serie	Capacidad nominal del fabricante[3] (especifique las unidades)	Capacidad permitida solicitada[3] (especificar unidades)	Fecha de fabricación / Fecha de construcción/reconstrucción [2]	Controlado por Unidad # / Emisiones ventiladas a la chimenea N.°	Código de clasificación de fuentes (SCC)	Marque una opción para cada equipo		Tipo de encendido RICE (CI, SI, 4SLB, 4SRB, 2 SLB[4]	N. ° Sustitución de la unidad
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-16, OXCAT-16 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-17, OXCAT-17 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-18, OXCAT-18 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-19, OXCAT-19 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-20, OXCAT-20 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-21, OXCAT-21 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-22, OXCAT-22 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-23, OXCAT-23 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-24, OXCAT-24 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-25, OXCAT-25 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-26, OXCAT-26 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-27, OXCAT-27 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-28, OXCAT-28 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-29, OXCAT-29 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-30, OXCAT-30 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-31, OXCAT-31 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-32, OXCAT-32 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A

Número de unidad[1]	Descripción de la fuente	Marca	Modelo	Número de serie	Capacidad nominal del fabricante[3] (especifique las unidades)	Capacidad permitida solicitada[3] (especificar unidades)	Fecha de fabricación / Fecha de construcción/reconstrucción [2]	Controlado por Unidad # / Emisiones ventiladas a la chimenea N.°	Código de clasificación de fuentes (SCC)	Marque una opción para cada equipo		Tipo de encendido RICE (CI, SI, 4SLB, 4SRB, 2 SLB[4]	N. ° Sustitución de la unidad
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-33, OXCAT-33 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-34, OXCAT-34 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-35, OXCAT-35 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-36, OXCAT-36 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-37, OXCAT-37 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-38, OXCAT-38 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-39, OXCAT-39 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-40, OXCAT-40 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-41, OXCAT-41 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-42, OXCAT-42 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-43, OXCAT-43 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-44, OXCAT-44 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-45, OXCAT-45 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-46, OXCAT-46 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-47, OXCAT-47 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-48, OXCAT-48 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-49, OXCAT-49 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A

Número de unidad[1]	Descripción de la fuente	Marca	Modelo	Número de serie	Capacidad nominal del fabricante[3] (especifique las unidades)	Capacidad permitida solicitada[3] (especificar unidades)	Fecha de fabricación / Fecha de construcción/reconstrucción [2]	Controlado por Unidad # / Emisiones ventiladas a la chimenea N.°	Código de clasificación de fuentes (SCC)	Marque una opción para cada equipo		Tipo de encendido RICE (CI, SI, 4SLB, 4SRB, 2 SLB[4]	N. ° Sustitución de la unidad
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-50, OXCAT-50 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-51, OXCAT-51 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-52, OXCAT-52 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-53, OXCAT-53 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
[suprimido]	Turbina	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	SCR-54, OXCAT-54 [suprimido]	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
GEN-1	Generador de arranque en negro	CAT	C18	A CONFIRMAR	750 kW	750 kW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	N/A GEN-1	20100102	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	SI	N/A
GEN-2	Generador de arranque en negro	CAT	C18	A CONFIRMAR	750 kW	750 kW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	N/A GEN-2	20100102	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	SI	N/A
SSM-1	[suprimido]	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	32.9 MW	32.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	N/A N/A	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A
SSM-2	[suprimido]	[suprimido]	[suprimido]	A CONFIRMAR	27.9 MW	27.9 MW	A CONFIRMAR A CONFIRMAR	N/A N/A	20100201	☐ Existente (sin cambios) ☑ Nuevo/Adicional ☐ A modificar	☐ A retirar ☐ Unidad de sustitución ☐ A sustituir	N/A	N/A

[1] Los números de unidad deben corresponder a los números de unidad del permiso anterior a menos que se proporcione una tabla de referencias cruzadas completa de todas las unidades de ambos permisos.

[2] Especifique las fechas necesarias para determinar la aplicabilidad de la normativa.

[3] Para tener debidamente en cuenta las eficiencias de conversión de potencia, la capacidad nominal del grupo electrógeno se indicará como la capacidad nominal del motor en caballos de potencia, no como la capacidad en kilovatios del grupo electrógeno.

[4] "4SLB" significa motor de mezcla pobre de cuatro tiempos. "4SRB" significa motor de mezcla rica de cuatro tiempos. "2SLB" significa motor de combustión pobre de dos tiempos. "CI" significa encendido por compresión, y "SI" significa encendido por chispa

[5] Habrá treinta y cuatro (34) turbinas en esta instalación. Estas treinta y cuatro (34) turbinas consistirán en una combinación de turbinas alimentadas con gas natural [suprimido] y [suprimido] en función de la disponibilidad de compra. El número máximo de cada tipo de unidades, treinta y cuatro (34) [suprimido] y veinte (20) [suprimido] se presentan en esta solicitud. En la sección 3 de esta solicitud se ofrecen explicaciones adicionales sobre la configuración de las turbinas.

Tabla 2-B: Actividades no significativas[1] (20.2.70 NMAC) O Equipos exentos (20.2.72 NMAC)

Todas las solicitudes 20.2.70 NMAC (Título V) deben enumerar todas las Actividades Insignificantes en esta tabla. Todas las solicitudes 20.2.72 NMAC deben enumerar los Equipos Exentos en esta tabla. Si los equipos enumerados en esta tabla están exentos en virtud de 20.2.72.202.B.5, incluya los cálculos de emisiones y los totales de emisiones correspondientes a las unidades, operaciones y actividades de "funciones similares" de 202.B.5 en la sección 6, Cálculos. Los equipos y las actividades exentos en virtud de 20.2.72.202 NMAC pueden no ser necesariamente Insignificantes según 20.2.70 NMAC (y viceversa). La numeración de las unidades y chimeneas debe ser coherente en todo el expediente de solicitud. Según la política de exenciones 02- 012.00 (véase http://www.env.nm.gov/aqb/permit/aqb_pol.html), las exenciones 20.2.72.202.B NMAC no son aplicables, pero las exenciones 20.2.72.202.A NMAC sí son aplicables a las instalaciones NOI en virtud de 20.2.73 NMAC. Enumere Equipos Auxiliares para solicitudes abreviadas según 20.2.72.301.D.4 NMAC en la Tabla 2-A. La Lista de Actividades Insignificantes (para TV) se puede encontrar en línea en https://www.env.nm.gov/wp-content/uploads/sites/2/2017/10/InsignificantListTitleV.pdf Las fuentes de TV pueden optar por introducir tanto las Actividades Insignificantes de TV como las Exenciones de la Parte 72 en este formulario.

Número de unidad	**Descripción de la fuente**	**Fabricante**	**N.º de modelo** / **N.º de serie**	Capacidad máxima / Unidades Capacidad[7]	Enumerar la exención específica 20.2.72.202 NMAC (por ejemplo, 20.2.72.202.B.5) / Cita de actividad insignificante (por ejemplo, punto #l.a de la lista IA)	Fecha de fabricación/reconstrucción[2] / Fecha de instalación/construcción[2]	**Marque una opción para cada equipo**
TK-LUBE	Tanque(s) de aceite lubricante	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	IBD	20.2.72.202.B.2	A CONFIRMAR	☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir
			A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	N/A	IBD	
TK-DIESEL	Tanque(s) de almacenamiento de diésel	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	20.2.72.202.B.2	A CONFIRMAR	☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir
			A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	N/A	A CONFIRMAR	
TK-NH3	Tanque(s) de almacenamiento de amoníaco	A CONFIRMAR	IBD	IBD	20.2.72.402.C.9	A CONFIRMAR	☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir
			A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	N/A	IBD	
							☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir
							☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir
							☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir
							☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir
							☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir
							☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir
							☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir
							☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir
							☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir
							☐ Existente (sin cambios) ☐ A retirar ☑ Nuevo/Adicional ☐ Unidad de sustitución ☐ A modificar ☐ A sustituir

[1] Las actividades no significativas exentas debido al tamaño o a la tasa de producción se definen en 20.2.70.300.D. 6, 20.2.70.7.Q NMAC y en la Lista de actividades no significativas de NMED/AQB, con fecha de 15 de septiembre de 2008. Las emisiones de estas actividades insignificantes no necesitan ser reportadas, a menos que se lo solicite específicamente.

[2] Especifique la(s) fecha(s) necesaria(s) para determinar la aplicabilidad de la normativa.

Tabla 2-C: Equipo de control de emisiones[2]

La numeración de las unidades y chimeneas debe ser coherente en todo el expediente de solicitud. Enumere únicamente los equipos de control para los TAP si la tasa máxima de emisiones no controladas supera su umbral respectivo, tal como se indica en 20.2.72 NMAC, Subparte V, Tablas A y B. De conformidad con 20.2.72.203.A(3) y (8) NMAC, 20.2.70.300.D(5)(b) y (e) NMAC y 20.2.73.200.B(7) NMAC, el titular del permiso deberá informar de todos los dispositivos de control y enumerar cada contaminante controlado por el dispositivo de control, independientemente de si el solicitante obtiene crédito por la reducción de emisiones.

N.º de unidad del equipo de control	Descripción del equipo de control	Fecha de instalación	Contaminante(s) controlado(s)	Control de emisiones para la(s) unidad(es)[1]	Eficacia (% de control en peso)	Método utilizado para estimar la eficiencia
SCR-1	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]	NOx: 90 %	Garantía del catalizador
SCR-2	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-3	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-4	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-5	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-6	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-7	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-8	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-9	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-10	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-11	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-12	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-13	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-14	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-15	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-16	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-17	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-18	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-19	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-20	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-21	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-22	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-23	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-24	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-25	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-26	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-27	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-28	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-29	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-30	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-31	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-32	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-33	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-34	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-35	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		

N.º de unidad del equipo de control	Descripción del equipo de control	Fecha de instalación	Contaminante(s) controlado(s)	Control de emisiones para la(s) unidad(es)[1]	Eficacia (% de control en peso)	Método utilizado para estimar la eficiencia
SCR-36	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]	NOx: 90 %	Garantía del catalizador
SCR-37	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-38	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-39	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-40	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-41	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-42	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-43	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-44	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-45	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-46	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-47	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-48	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-49	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-50	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-51	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-52	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-53	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		
SCR-54	Reducción catalítica selectiva	A CONFIRMAR	NOx	[suprimido]		

N.º de unidad del equipo de control	Descripción del equipo de control	Fecha de instalación	Contaminante(s) controlado(s)	Control de emisiones para la(s) unidad(es)[1]	Eficacia (% de control en peso)	Método utilizado para estimar la eficiencia
OXCAT-1	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]	CO: 88 % VOC: 16.67 % HCHO: 68.71 %	Garantía del catalizador
OXCAT-2	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-3	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-4	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-5	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-6	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-7	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-8	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-9	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-10	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-11	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-12	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-13	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-14	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-15	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-16	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-17	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-18	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-19	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-20	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-21	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-22	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-23	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-24	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-25	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-26	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-27	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-28	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-29	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-30	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		

N.º de unidad del equipo de control	Descripción del equipo de control	Fecha de instalación	Contaminante(s) controlado(s)	Control de emisiones para la(s) unidad(es)[1]	Eficacia (% de control en peso)	Método utilizado para estimar la eficiencia
OXCAT-31	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-32	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-33	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-34	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-35	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]	CO: 95 % VOC: 58.33 % HCHO: 68.71 %	Garantía del catalizador
OXCAT-36	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-37	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-38	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-39	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-40	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-41	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-42	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-43	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-44	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-45	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-46	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-47	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-48	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-49	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-50	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-51	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-52	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-53	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		
OXCAT-54	Catalizador de oxidación	A CONFIRMAR	CO, VOC, HCHO	[suprimido]		

[1] Enumere cada dispositivo de control en una línea separada . Para cada dispositivo de control, enumere todas las unidades de emisión controladas por el dispositivo de control.

[2] Habrá treinta y cuatro (34) turbinas en esta instalación. Estas treinta y cuatro (34) turbinas consistirán en una combinación de turbinas alimentadas con gas natural [suprimido] y [suprimido] en función de la disponibilidad de compra. El número máximo de cada tipo de unidades, treinta y cuatro (34) [suprimido] y veinte (20) [suprimido] se presentan en esta solicitud. En la sección 3 de esta solicitud se ofrecen explicaciones adicionales sobre la configuración de las turbinas.

Tabla 2-D: Emisiones máximas (en condiciones normales de funcionamiento) - Configuración 1

☐ **Esta Tabla se dejó en blanco intencionalmente porque sería idéntica a la Tabla 2-E.**

Las emisiones máximas son las emisiones a la capacidad máxima y antes (en ausencia de) del control de la contaminación, el equipo de proceso de reducción de emisiones o cualquier otra reducción de emisiones. Calcular las emisiones horarias utilizando las emisiones horarias más desfavorables para cada contaminante. Para cada contaminante, calcule las emisiones anuales como si la instalación funcionara a la capacidad máxima de la planta sin controles de contaminación durante 8760 horas al año, a menos que el Departamento apruebe lo contrario. Enumerar los contaminantes atmosféricos peligrosos (HAP) y los contaminantes atmosféricos tóxicos (TAP) en la Tabla 2-1. La numeración de las unidades y chimeneas debe ser coherente en todo el expediente de solicitud. Rellene todas las celdas de esta tabla con los números de emisión o un símbolo "-". El símbolo "-" indica que no se prevén emisiones de este contaminante. Los números se expresarán con al menos 2 decimales (por ejemplo, 0.41, 1.41 o 1.41E-4).

N.º de unidad	NOx		CO		VOC		SOx		PM[1]		PM10[1]		PM2.5[1]		H_2S		Plomo	
	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]																		
Totales	947.10	3,775.25	576.58	2,298.30	39.63	157.96	7.19	31.514	67.81	270.30	67.81	270.30	67.81	270.30	-	-	-	-

[1]Materia Particulada Condensable: Incluya las emisiones de materia particulada condensable para PM10 y PM2.5 si la fuente es de combustión. No incluya la materia particulada condensable para PM a menos que PM sea igual a PM10 y PM2.5. La PM (por sus siglas en inglés, materia particulada) no está sujeta a una norma de calidad del aire ambiente, sino que es un contaminante atmosférico regulado por la PSD (20.2.74 NMAC) y el Título V (20.2.70 NMAC).

Tabla 2-D: Emisiones máximas (en condiciones normales de funcionamiento) - Configuración 2

☐ **Esta Tabla se dejó en blanco intencionalmente porque sería idéntica a la Tabla 2-E.**

Las emisiones máximas son las emisiones a la capacidad máxima y antes (en ausencia de) del control de la contaminación, el equipo de proceso de reducción de emisiones o cualquier otra reducción de emisiones. Calcular las emisiones horarias utilizando las emisiones horarias más desfavorables para cada contaminante. Para cada contaminante, calcule las emisiones anuales como si la instalación funcionara a la capacidad máxima de la planta sin controles de contaminación durante 8760 horas al año, a menos que el Departamento apruebe lo contrario. Enumerar los contaminantes atmosféricos peligrosos (HAP) y los contaminantes atmosféricos tóxicos (TAP) en la Tabla 2-1. La numeración de las unidades y chimeneas debe ser coherente en todo el expediente de solicitud. Rellene todas las celdas de esta tabla con los números de emisión o un símbolo "-". El símbolo "-" indica que no se prevén emisiones de este contaminante. Los números se expresarán con al menos 2 decimales (por ejemplo, 0.41, 1.41 o 1.41E-4).

N.º de unidad	NOx		CO		VOC		SOx		PM[1]		PM10[1]		PM2.5[1]		H_2S		Plomo	
	lb/h	t/año	Lb/h	t/año	lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	lb/h	t/año	lb/h	t/año	lb/h	t/año	lb/h	t/año
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]																		
[Suprimido]																		
Totales	920.49	3,878.12	1,206.30	5,190.06	60.71	259.49	6.99	30.628	65.90	277.67	65.90	277.67	65.90	277.67	-	-	-	-

[1]Materia particulada condensable: Incluya las emisiones de materia particulada condensable para PM10 y PM2.5 si la fuente es de combustión. No incluya la materia particulada condensable para PM a menos que PM sea igual a PM10 y PM2.5. La PM (por sus siglas en inglés, materia particulada) no está sujeta a una norma de calidad del aire ambiente, sino que es un contaminante atmosférico regulado por la PSD (20.2.74 NMAC) y el Título V (20.2.70 NMAC).

Tabla 2-E: Emisiones permitidas solicitadas - Configuración de turbina 1

La numeración de las unidades y chimeneas debe ser coherente en todo el expediente de solicitud. Rellene todas las celdas de esta tabla con los números de emisión o un símbolo "-". El símbolo "-" indica que no se prevén emisiones de este contaminante. Los números se expresarán con al menos 2 decimales (por ejemplo, 0.41, 1.41 o 1,4IE^{-4}).

N.º de unidad	NOx		CO		VOC		SOx		PM[1]		PM10[1]		PM2.5[1]		H_2S		Plomo	
	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
GEN-1	12.02	0.072	0.49	2.93E-03	0.15	8.77E-04	7.70E-05	4.62E-07	0.067	3.99E-04	0.067	3.99E-04	0.067	3.99E-04	-	-	-	-
GEN-2	12.02	0.072	0.49	2.93E-03	0.15	8.77E-04	7.70E-05	4.62E-07	0.067	3.99E-04	0.067	3.99E-04	0.067	3.99E-04	-	-	-	-
Límite anual de emisiones[2]	107.60	243.54	62.03	223.34	29.43	104.83	6.35	25.026	59.97	214.65	59.97	214.65	59.97	214.65	-	-	-	-

[1] Materia particulada condensable: Incluya las emisiones de materia particulada condensable para PM10 y PM2.5 si la fuente es de combustión. No incluya la materia particulada condensable para PM a menos que PM sea igual a PM10 y PM 2.5. La PM (por sus siglas en inglés, materia particulada) no está sujeta a una norma de calidad del aire ambiente, pero es un contaminante atmosférico regulado por la PSD (20.2.74 NMAC) y el Título V (20.2.70 NMAC).

[2] Límite anual de emisiones: De las treinta y cuatro (34) unidades de turbina instaladas, sólo treinta (30) unidades funcionarán al 100 % de carga durante el funcionamiento normal. En los totales de esta tabla se ha incluido un límite anual de emisiones basado en el funcionamiento de treinta (30) turbinas con una tasa de despacho del 90 %, dos (2) generadores de arranque en negro y las emisiones de SSM. Véase la sección 15 para obtener más información.

Tabla 2-E: Emisiones permitidas solicitadas - Configuración de turbina 2

La numeración de las unidades y chimeneas debe ser coherente en todo el expediente de solicitud. Rellene todas las celdas de esta tabla con los números de emisión o un símbolo "-". Un símbolo indica que no se prevén emisiones de este contaminante. Los números se expresarán con al menos 2 decimales (por ejemplo, 0.41, 1.41 o 1.41E-4).

N.º de unidad	NOx		CO		VOC		SOx		PM[1]		PM10[1]		PM2.5[1]		H_2S		Plomo	
	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	1.99	7.95	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
[Suprimido]	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	1.90	8.32	-	-	-	-
GEN-1	12.02	0.072	0.49	2.93E-03	0.15	8.77E-04	7.70E-05	4.62E-07	0.067	3.99E-04	0.067	3.99E-04	0.067	3.99E-04	-	-	-	-
GEN-2	12.02	0.072	0.49	2.93E-03	0.15	8.77E-04	7.70E-05	4.62E-07	0.067	3.99E-04	0.067	3.99E-04	0.067	3.99E-04	-	-	-	-
Límite anual de emisiones[2]	105.26	249.97	71.71	234.04	28.61	119.77	6.17	27.025	58.28	245.00	58.28	245.00	58.28	245.00	-	-	-	-

[1] **Materia particulada condensable:** Incluya las emisiones de materia particulada condensable para PM10 y PM2.5 si la fuente es de combustión. No incluya las materia particulada condensable para PM a menos que PM sea igual a PM 10 y PM2.5. La PM (por sus siglas en inglés, materia particulada) no está sujeta a una norma de calidad del aire ambiente, pero es un contaminante atmosférico regulado por la PSD (20.2.74 NMAC) y el Título V (20.2.70 NMAC).

[2] **Límite anual de emisiones:** De las treinta y cuatro (34) unidades de turbina instaladas, sólo treinta (30) unidades funcionarán al 100 % de carga durante el funcionamiento normal. En los totales de esta tabla se ha incluido un límite anual de emisiones basado en el funcionamiento de treinta (30) turbinas con una tasa de despacho del 90 %, dos (2) generadores de arranque en negro y las emisiones de SSM. Véase la sección 15 para obtener más información.

Tabla 2-F: Emisiones adicionales durante el arranque, la parada y el mantenimiento rutinario (SSM) - Configuración 1

☐ Esta tabla se ha dejado en blanco intencionalmente, ya que todas las emisiones de esta instalación debidas al arranque, la parada o el mantenimiento programado rutinario o predecible no son superiores a las enumeradas en la Tabla 2-E y no se ha permitido ni solicitado ya un límite de emisiones por mal funcionamiento. Si usted está obligado a informar sobre las emisiones de GHG tal como se describe en la Sección 6a, incluya cualquier emisión de GHG durante el Arranque, Parada y/o Mantenimiento Programado (SSM) en la Tabla 2-P. Proporcione una explicación de las emisiones SSM en la Sección 6 y 6a.

Todas las solicitudes de instalaciones que tengan emisiones durante el arranque, parada o mantenimiento programado (SSM)[1] rutinarios o previsibles, incluidas las solicitudes de NOI, deben incluir en esta tabla las emisiones máximas durante el arranque, parada y mantenimiento programado rutinarios o previsibles (20.2.7 NMAC, 20.2.72.203.A.3 NMAC, 20.2.73.200.D.2 NMAC). En las secciones 6 y 6a proporcione cálculos de emisiones para todas las emisiones de SSM indicadas en esta tabla. Consulte la "Guía para la presentación de solicitudes de permiso para emisiones de arranque, parada y mantenimiento" (https://www.env.nm.gov/aqb/permit/aqbjpol.html) para obtener instrucciones más detalladas. Los números se expresarán con al menos 2 decimales (por ejemplo, 0.41, 1.41 o 1,41E·4).

N.º de unidad	NOx		CO		VOC		SOx		PM[2]		PM10[2]		PM2.5[2]		H_2S		Plomo	
	lb/h[3]	t/año	lb/h[3]	t/año	lb/h[3]	t/año	lb/h	t/año	lb/h	t/año	lb/h	t/año	Lb/h	t/año	lb/h	t/año	lb/h	t/año
SSM-1	1,183.88	*	1,441.45	*	99.07	*	-	-	**	**	**	**	**	**	-	-	-	-
Totales	1,183.88	-	1,441.45	-	99.07	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] **Por ejemplo**, si las emisiones en estado estacionario a corto plazo de la Tabla 2-E son de 5 lb /h y la tasa de SSM es de 12 lb/h, introduzca 7 lb /h en esta tabla. Si las emisiones anuales en estado estacionario de la Tabla 2-E son de 21.9 TPY y el número de eventos SSM programados da como resultado unas emisiones anuales de 31.9 TPY, introduzca 10.0 TPY en la tabla siguiente.

[2] **Materia particulada condensable:** Incluya las emisiones de materia particulada condensable para PM10 y PM2.5 si la fuente es de combustión. No incluya la materia particulada condensable para PM a menos que PM sea igual a PM10 y PM2.5. La PM (por sus siglas en inglés, materia particulada) no está sujeta a una norma de calidad del aire ambiente, pero es un contaminante atmosférico regulado por la PSD (20.2.74 NMAC) y el Título V (20.2.70 NMAC).

[3] **Totales por hora:** Los totales por hora de SSM-1 incluyen todas las turbinas*

* Los totales anuales de emisiones de SSM (t/año) se incluyen en el total del Límite Anual de Emisiones de la Tabla 2-E.

** Las emisiones de partículas no superarán los índices de emisión normales de funcionamiento del cuadro 2-E.

Tabla 2-F: Emisiones adicionales durante el arranque, la parada y el mantenimiento rutinario (SSM) - Configuración 2

O Esta tabla se ha dejado en blanco intencionadamente, ya que todas las emisiones de esta instalación debidas al arranque, la parada o el mantenimiento programado rutinario o predecible no son superiores a las enumeradas en la Tabla 2-E y no se ha permitido ni solicitado un límite de emisiones por mal funcionamiento. Si usted está obligado a informar sobre las emisiones de GHG tal como se describe en la Sección 6a, incluya cualquier emisión de GHG durante el Arranque, Parada y/o Mantenimiento Programado (SSM) en la Tabla 2-P. Proporcione una explicación de las emisiones SSM en la Sección 6 y 6a.

Todas las solicitudes de instalaciones que tengan emisiones durante el arranque, parada o mantenimiento programado (SSM)[1] rutinarios o previsibles, incluidas las solicitudes de NOI, deben incluir en esta tabla las emisiones máximas durante el arranque, parada y mantenimiento programado rutinarios o previsibles (20.2.7 NMAC, 20.2.72.203.A.3 NMAC, 20.2.73.200.D.2 NMAC). En las secciones 6 y 6a proporcione cálculos de emisiones para todas las emisiones de SSM indicadas en esta tabla. Consulte la "Guía para la presentación de solicitudes de permiso para emisiones de arranque, parada y mantenimiento" (https://www.env.nm.gov/aqb/permit/aqb_pol.html) para obtener instrucciones más detalladas. Los números se expresarán con al menos 2 decimales (por ejemplo, 0.41, 1.41 o 1.41E-4).

N.º de unidad	NOx		CO		VOC		SOx		PM[2]		PM10[2]		PM2.5[2]		H_2S		Plomo	
	lb/h[3]	t/año	lb/h[3]	t/año	lb/h[3]	t/año	lb/h	t/año	lb/h	t/año	lb/h	t/año	lb/h	t/año	lb /h	t/año	lb/h	t/año
SSM-1	487.48	*	593.54	*	40.79	*	-	-	**	**	**	**	**	**	-	-	-	-
SSM-2	663.13	*	2,422.20	*	110.99	*	-	-	**	**	**	**	**	**	-	-	-	-
Totales	1,150.61	-	3,015.74	-	151.78	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] **Por ejemplo**, si las emisiones en estado estacionario a corto plazo de la Tabla 2-E son de 5 lb/h y el índice SSM es de 12 lb/h, introduzca 7 lb /h en esta tabla. Si las emisiones anuales en estado estacionario de la Tabla 2-E son de 21.9 TPY y el número de eventos SSM programados da como resultado unas emisiones anuales de 31.9 TPY, introduzca 10.0 TPY en la tabla siguiente.

[2] **Materia particulada condensable:** Incluya las emisiones de materia particulada condensable para PM10 y PM2.5 si la fuente es de combustión. No incluya la materia particulada condensable para PM a menos que PM sea igual a PM10 y PM2.5. La PM (por sus siglas en inglés, materia particulada) no está sujeta a una norma de calidad del aire ambiente, pero es un contaminante atmosférico regulado por la PSD (20.2.74 NMAC) y el Título V (20.2.7 0 KMAC).

[3] **Totales por hora:** Los totales por hora de SSM-1 incluyen todas las turbinas*

* Los totales anuales de emisiones de SSM (t/año) se incluyen en el total del Límite Anual de Emisiones de la Tabla 2-E.

** Las emisiones de partículas no superarán los índices de emisión normales de funcionamiento del cuadro 2-E.

Tabla 2-G: Tasas de emisión a la salida de la chimenea y emisiones fugitivas para chimeneas especiales

☑ He optado por dejar esta tabla en blanco porque esta instalación no tiene chimeneas/ventiladores que dividan las emisiones de una única fuente o combinen emisiones de más de una de las fuentes enumeradas en la tabla 2-A.

Además, los índices de emisión de todas las chimeneas coinciden con los índices de emisión admisibles solicitados que figuran en el cuadro 2-E.

Utilice esta tabla para enumerar las emisiones de chimeneas (permitidas solicitadas) de chimeneas divididas y combinadas. Enumerar los contaminantes atmosféricos tóxicos (TAP) y los contaminantes atmosféricos peligrosos (HAP) en la Tabla 2-1. Enumere todos los fugitivos relacionados con el funcionamiento normal, rutinario y no urgente de la instalación. La numeración de las unidades y chimeneas debe ser coherente en todo el expediente de solicitud. Consulte la Tabla 2-E para obtener instrucciones sobre el uso del símbolo y las cifras significativas.

N.º de chimenea	Número(s) de unidad(es) de servicio de la Tabla 2-A	NOx		CO		VOC		SOx		PM		PM10		PM 2.5		☐ H2S o ☐ Plomo	
		lb/h	t/año	lb/h	t/año	lb/h	t/año	lb/h	t/año	lb/h	t/año	lb/h	t/año	lb/h	t/año	lb/h	t/año
Totales																	

Tabla 2-H: Condiciones de la salida de la chimenea[1]

La numeración de las unidades y chimeneas debe ser coherente en todo el expediente de solicitud. Incluir las condiciones de salida de la chimenea para cada unidad que emita por una chimenea, incluidos los parámetros de ventilación de purga y las emisiones de los tanques. Si la instalación tiene múltiples escenarios operativos, complete una Tabla 2-H separada para cada escenario y, para cada uno, escriba aquí el nombre del escenario:

Número de chimenea	Número(s) de unidad(es) de servicio de la Tabla 2-A	Orientación (H-Horizontal V=Vertical)	Sombreretes antilluvia (Sí o No)	Altura por encima Suelo (pies)	Temp. (F)	Caudal		Humedad por Volumen (%)	Velocidad (pies /seg)	Diámetro interior (pies)
						(acfs)	(dscfs)			
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00

Número de chimenea	Número(s) de unidad(es) de servicio de la Tabla 2-A	Orientación (H-Horizontal V=Vertical)	Sombreretes antilluvia	Altura por encima	Temp.	Caudal		Humedad por	Velocidad	Diámetro interior (pies)
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	850	9172.11	3177.92	< 9.43 %	144.18	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
[suprimido]	[suprimido]	V	N	80	755	8725.53	3258.70	< 8.6 %	137.16	9.00
GEN-1	GEN-1	V	N	14.8	847	100.47	-	< 8.6 %	261.06	0.70
GEN-2	GEN-2	V	N	14.8	847	100.47	-	< 8.6 %	261.06	0.70

[1] Habrá treinta y cuatro (34) turbinas en esta instalación. Estas treinta y cuatro (34) turbinas consistirán en una combinación de turbinas alimentadas con gas natural [suprimido] y [suprimido] en función de la disponibilidad de compra. El número máximo de cada tipo de unidades, treinta y cuatro (34) [suprimido] y veinte (20) [suprimido] se presentan en esta solicitud. En la sección 3 de esta solicitud se ofrecen explicaciones adicionales sobre la configuración de las turbinas.

Tabla 2-I: Índices de emisiones fugitivas y de salida de chimenea para HAP y TAP - Configuración 1

En la tabla siguiente, indique el potencial de emisión de cada HAP procedente de cada unidad de emisión regulada enumerada en la tabla 2-A, sólo si toda la instalación emite el HAP en una proporción superior o igual a una (1) tonelada al año Para cada una de dichas unidades de emisión, los HAP se notificarán con una aproximación de 0.1 tpy. El total de HAP individuales de cada instalación y el total de HAP de cada instalación será la suma de todas las fuentes de HAP calculada con una precisión de 0.1 toneladas al año. Según 20.2.72.403. A. 1 NMAC, las instalaciones no exentas [véase 20.2.72.402.C NMAC] de la autorización de TAP deberán informar de cada TAP que tenga una tasa de emisión no controlada superior a su nivel de detección de libras por hora especificado en 20.2.72.502 NMAC. Los TAP se notificarán utilizando una cifra significativa más que el número de cifras significativas indicado en el umbral de libras por hora correspondiente a la sustancia. Utilice la nomenclatura HAP tal y como aparece en la Sección 112 (b) de la CAAA de 1990 y la nomenclatura TAP tal y como aparece en 20.2.72.502 NMAC. Incluya en esta tabla las estimaciones de las emisiones de HAP procedentes de la vaporización instantánea en tanques. Para cada HAP o TAP enumerado, rellene todas las celdas de esta tabla con los números de emisión o un símbolo "-". Un símbolo indica que no se prevén emisiones de este contaminante o que el contaminante se emite en una cantidad inferior a las cantidades umbral descritas anteriormente.

N.º de chimenea	N.º de unidad(es)	Total HAP		Acetaldehído ☑ HAP o ☐ TAP		Acroleína ☑ HAP o ☐ TAP		Benceno ☑ HAP o ☐ TAP		Etilbenceno ☑ HAP o ☐ TAP		Formaldehído ☑ HAP o ☐ TAP		Xilenos ☑ HAP o ☐ TAP		Tolueno ☑ HAP o ☐ TAP		Amoníaco ☐ HAP o ☑ TAP	
		Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44

N.º de chimenea	N.º de unidad(es)	Total HAP		Acetaldehído ☑ HAP o ☐ TAP		Acroleína ☑ HAP o ☐ TAP		Benceno ☑ HAP o ☐ TAP		Etilbenceno ☑ HAP o ☐ TAP		Formaldehído ☑ HAP o ☐ TAP		Xilenos ☑ HAP o ☐ TAP		Tolueno ☑ HAP o ☐ TAP		Amoníaco ☐ HAP o ☑ TAP	
		Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
GEN-1	**GEN-1**	0.031	1.88E-04	5.57E-03	3.34 E-05	6.72E-04	4.03E-06	6.77E-03	4.06E-05	-	-	0.013	7,84E-05	2.07E-03	1.24E-05	2.97E-03	1.78E-05	-	-
GEN-2	**GEN-2**	0.031	1.88E-04	5.57E-03	3.34E-05	6.72E-04	4.03E-06	6.77E-03	4.06E-05	-	-	0.013	7,84E-05	2.07E-03	1.24 E-05	2.97E-03	1.78E-05	-	-
SSM-1	**SSM-1**	25.54	0.077	1.03	3.08E-03	0.16	4.93E-04	0.31	9.25E-04	0.82	2.47E-03	18.24	0.055	1.64	4.93E-03	3.34	0.010	-	-
Límite anual de emisiones[1]		30.20	16.55	1.40	1.30	0.22	0.21	0.43	0.39	1.11	1.04	20.28	7.28	2.23	2.09	4.52	4.24	123.73	443.87

1 Límite anual de emisiones: De las treinta y cuatro (34) unidades de turbina instaladas, sólo treinta (30) unidades funcionarán al 100 % de carga durante el funcionamiento normal. Un límite anual de emisiones basado en el funcionamiento de treinta (30) turbinas con una tasa de despacho del 90 %, dos (2) generadores de arranque en negro y las emisiones de SSM se han incluido con los totales de esta tabla. Véase la sección 15 para obtener más información.

Tabla 2-I: Índices de emisiones fugitivas y de salida de chimenea para HAP y TAP - Configuración 2

En la tabla siguiente, indique el potencial de emisión de cada HAP procedente de cada unidad de emisión regulada enumerada en la tabla 2-A, sólo si toda la instalación emite el HAP en una proporción mayor o igual a una (1) tonelada al año. Para cada una de dichas unidades de emisión, los HAP se notificarán con una aproximación de 0.1 tpy. El total de HAP individuales de cada instalación y el total de HAP de cada instalación será la suma de todas las fuentes de HAP calculada con una precisión de 0.1 toneladas al año. Según 20.2.72.403.A.1 NMAC, las instalaciones no exentas [véase 20.2.72.402.C NMAC] de la autorización de TAP deberán informar de cada TAP que tenga una tasa de emisión no controlada superior a su nivel de detección de libras por hora especificado en 20.2.72.502 NMAC. Los TAP se notificarán utilizando una cifra significativa más que el número de cifras significativas indicado en el umbral de libras por hora correspondiente a la sustancia. Utilice la nomenclatura HAP tal y como aparece en la Sección 112 (b) de la CAAA de 1990 y la nomenclatura TAP tal y como aparece en 20.2.72.502 NMAC. Incluya en esta tabla las estimaciones de las emisiones de HAP procedentes de la vaporización instantánea en tanques. Para cada HAP o TAP enumerado, rellene todas las celdas de esta tabla con los números de emisión o un símbolo "-". Un símbolo indica que no se prevén emisiones de este contaminante o que el contaminante se emite en una cantidad inferior a las cantidades umbral descritas anteriormente.

N.º de chimenea	N.º de unidad(es)	Total HAP		Acetaldehído ☑ HAP o ☐ TAP		Acroleína ☑ HAP o ☐ TAP		Benceno ☑ HAP o ☐ TAP		Etilbenceno ☑ HAP o ☐ TAP		Formaldehído ☑ HAP o ☐ TAP		Xilenos ☑ HAP o ☐ TAP		Tolueno ☑ HAP o ☐ TAP		Amoníaco ☐ HAP o ☑ TAP	
		Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16	4.12	16.44
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8,07E-03	3,45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16	3.93	17.20
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8,07E-03	3,45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16	3.93	17.20
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8,07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16	3.93	17.20
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3,45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16	3.93	17.20
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3,45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16	3.93	17.20
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8,07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16	3.93	17.20
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8,07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16	3.93	17.20
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3,45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16	3.93	17.20
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16	3.93	17.20
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8,07E-03	3,45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16	3.93	17.20
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8,07E-03	3,45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16	3.93	17.20
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3,45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16	3.93	17.20

N.º de chimenea	N.º de unidad(es)	Total HAP		Acetaldehído ☑ HAP o ☐ TAP		Acroleína ☑ HAP o ☐ TAP		Benceno ☑ HAP o ☐ TAP		Etilbenceno ☑ HAP o ☐ TAP		Formaldehído ☑ HAP o ☐ TAP		Xilenos ☑ HAP o ☐ TAP		Tolueno ☑ HAP o ☐ TAP		Amoníaco ☐ HAP o ☑ TAP	
		Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año	Lb/h	t/año
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3,45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16	3.93	17.20
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8,07E-03	3,45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16	3.93	17.20
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8,07E-03	3,45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16	3.93	17.20
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16	3.93	17.20
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3,45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16	3.93	17.20
[suprimido]	[suprimido]	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3,45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16	3.93	17.20
GEN-1	**GEN-1**	0.031	1.88E-04	5.57E-03	3.34E-05	6.72E-04	4.03E-06	6.77E-03	4.06E-05	-	-	0.013	7.84E-05	2.07 E-03	1.24E-05	2.97E-03	1.78E-05	-	-
GEN-2	**GEN-2**	0.031	1.88E-04	5.57E-03	3.34E-05	6.72E-04	4.03E-06	6.77E-03	4.06E-05	-	-	0.013	7.84E-05	2.07 E-03	1.24E-05	2.97E-03	1.78E-05	-	-
SSM-1	**SSM-1**	25.54	0.077	1.03	3.08E-03	0.16	4.93E-04	0.31	9.25E-04	0.82	2.47E-03	18.24	0.055	1.64	4.93E-03	3.34	0.010	-	-
SSM-2	**SSM-2**	7.29	0.022	0.58	1.73E-03	0.092	2.76E-04	0.17	5.18E-04	0.46	1.38E-03	3.20	9.59E-03	0.92	2.76E-03	1.87	5.61 E-03	-	-
Límite anual de emisiones[1]		37.36	17.02	1.97	1.34	0.31	0.21	0.60	0.40	1.56	1.07	23.42	7.49	3.13	2.15	6.36	4.36	120.25	506.62

1 Límite anual de emisiones: De las treinta y cuatro (34) unidades de turbina instaladas, sólo treinta (30) unidades funcionarán al 100 % de carga durante el funcionamiento normal. En los totales de esta tabla se ha incluido un límite anual de emisiones basado en el funcionamiento de treinta (30) turbinas con una tasa de despacho del 90 %, dos (2) generadores de arranque en negro y las emisiones de SSM. Véase la sección 15 para obtener más información.

Tabla 2-J: Combustible[1]

Indique las características y el uso del combustible. La numeración de las unidades y chimeneas debe ser coherente en todo el expediente de solicitud.

N.º de unidad	Tipo de combustible (diésel bajo en azufre, diésel ultra bajo en azufre, gas natural, carbón,...)	Fuente de combustible: gas natural comercial comprado, gas natural de calidad para gasoducto, gas residual, gas natural bruto/de campo, gas de proceso (por ejemplo, gas de cola de SRU) u otros	Indique las unidades				
			Valor calorífico inferior	Uso por hora	Uso por año	% Azufre	% Ceniza
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %

N.º de unidad	Tipo de combustible (diésel bajo en azufre, diésel ultra bajo en azufre, gas natural, carbón,...)	Fuente de combustible: gas natural comercial comprado, gas natural de calidad para gasoducto, gas residual, gas natural bruto/de campo, gas de proceso (por ejemplo, gas de cola de SRU) u otros	Indique las unidades				
			Valor calorífico inferior	Uso por hora	Uso por año	% Azufre	% Ceniza
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	296.26 Mscf/h	2362 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %

N.º de unidad	Tipo de combustible (diésel bajo en azufre, diésel ultra bajo en azufre, gas natural, carbón,...)	Fuente de combustible: gas natural comercial comprado, gas natural de calidad para gasoducto, gas residual, gas natural bruto/de campo, gas de proceso (por ejemplo, gas de cola de SRU) u otros	Indique las unidades				
			Valor calorífico inferior	Uso por hora	Uso por año	% Azufre	% Ceniza
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
[suprimido]	Gas natural	Gas natural de calidad para gasoducto / Comercial comprado	1,020 Btu/scf	282.11 Mscf/h	2471 MMSCF/año	0.25 gr S /100 scf	0.0 %
GEN-1	Diésel ultra bajo en azufre	Comercial comprado	137.000 Btu/gal	53 gal/h	63 6 gal/año	15 ppm	0.0 %
GEN-2	Diésel ultra bajo en azufre	Comercial comprado	137.000 Btu/gal	53 gal/h	636 gal/h	15 ppm	0.0 %

[1] Habrá treinta y cuatro (34) turbinas en esta instalación. Estas treinta y cuatro (34) turbinas consistirán en una combinación de turbinas de gas natural [suprimido] y [suprimido] en función de la disponibilidad de compra. El número máximo de cada tipo de unidades, treinta y cuatro (34) [suprimido] y veinte (20) [suprimido] presentado en esta solicitud. En la sección 3 de esta solicitud se ofrecen explicaciones adicionales sobre la configuración de las turbinas.

Tabla 2-K: Datos de líquidos para los tanques enumerados en la tabla 2-L

Para cada tanque, enumere el líquido o líquidos que se almacenarán en cada uno de ellos. Si se prevé que un tanque puede almacenar una variedad de líquidos hidrocarburos, introduzca "hidrocarburos mezclados" en la columna Composición para ese tanque e introduzca los datos correspondientes del líquido más volátil que se almacenará en el tanque. Si el tanque se va a utilizar para el almacenamiento de diferentes materiales, enumere todos los materiales en el anexo "Todos los cálculos", ejecute la versión más reciente de TANQUES en cada uno y utilice el material con el índice de emisión más alto para determinar el índice máximo de emisiones no controladas y admisibles solicitado. El permiso especificará la "categoría más volátil" de líquidos que pueden almacenarse en cada tanque. Incluir los datos de entrada apropiados para el modelado de la vaporización instantánea en tanques. Utilice hojas adicionales si es necesario. La numeración de las unidades y chimeneas debe ser coherente en todo el expediente de solicitud.

Tanque N. °	Código SCC	Nombre del material	Composición	Densidad del líquido (lb/gal)	Peso molecular del vapor (lb /lb*mol)	Condiciones medias de almacenamiento		Condiciones máximas de almacenamiento	
						Temperatura (°F)	Presión de vapor real (psia)	Temperatura (° F)	Presión de vapor real (psia)

Tabla 2-L: Datos del tanque

Incluir los datos de entrada apropiados para el modelado de la vaporización instantánea en tanques. Utilice un anexo a esta tabla para las categorías de datos no enumeradas. La numeración de las unidades y chimeneas debe ser coherente en todo el expediente de solicitud. Utilice hojas adicionales si es necesario. Véase como referencia la Tabla 2-L2. Nota: 1.00 bbl = 10.159 M3 = 42.0 gal

Tanque N. °	**Fecha de instalación**	**Materiales almacenados**	**Tipo de sello** (véase Tabla 2-LR más abajo)	**Tipo de techo** (véase Tabla 2-LR más abajo)	**Capacidad**		**Diámetro (M)**	**Espacio de vapor (M)**	**Color** (de la Tabla VI-C)		**Estado de la pintura** (de la tabla VI C)	**Producción anual** (gal /año)	**Rotación** (por año)
					(bbl)	**(M^3)**			**Techo**	**Paredes**			

Tabla 2-L2: Tabla de referencia de códigos de datos de tanques de almacenamiento de líquidos

Tipo de techo	Tipo de sello, Tipo de sello de tanque soldado		Tipo de sello, Tipo de sello del tanque remachado		Techo, Color de las paredes	Estado de la pintura
FX: Techo fijo	**Sello mecánico de zapata**	**Sello elástico montado sobre líquido**	**Sello elástica montado en vapor**	**Tipo de sello**	WH Blanco	Bueno
IF: Techo flotante interno	**A:** Solo primario	**A:** Solo primario	**A:** Solo primario	**A:** Zapata mecánica, solo primaria	**AS:** Aluminio (especular)	Malo
EF: Techo flotante externo	**B:** Secundario montado en zapata	**B:** Protector contra la intemperie	**B:** Protector contra la intemperie	**B:** Secundario montado en zapata	**AD:** Aluminio (difuso)	
P: Presión	**C:** Secundario montado en el borde	**C:** Secundario montado en el borde	**C:** Secundario montado en el borde	**C:** Secundario montado en el borde	**LG:** Gris claro	
					MG: Gris medio	
Nota: 1.00 bbl = 0.159 $^{M3=}$ 42.0 gal					**BL:** Negro	
					OT: Otros (especifique)	

Tabla 2-M: Materiales procesados y producidos (Utilice hojas adicionales si es necesario.)

Material procesado				Material producido			
Descripción	**Composición química**	**Fase (Gaseosa, líquida o sólida)**	**Cantidad (especificar unidades)**	**Descripción**	**Composición química**	**Fase**	**Cantidad (especificar unidades)**
Gas natural	Mezcla de hidrocarburos	Gas	213 MMscf/día	Electricidad	N/A	N/A	23,688 MW/día

Tabla 2-N: Equipo CEM[1]

Introduzca los datos de CEM (por sus siglas en inglés, monitoreo continuo de emisiones) en esta tabla. Si los datos del CEM se van a utilizar como parte de una condición de un permiso exigible a nivel federal, o se van a utilizar para satisfacer los requisitos de un reglamento estatal o federal, incluya una copia de la hoja de especificaciones del fabricante del CEM en el anexo Información utilizada para determinar las emisiones. La numeración de las unidades y chimeneas debe ser coherente en todo el expediente de solicitud. Utilice hojas adicionales si es necesario.

N.º de chimenea	Contaminante(s)	Fabricante	N.º de modelo	N.º de serie	Frecuencia de las muestras	Tiempo medio	Gama	Sensibilidad	Precisión
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR

N.º de chimenea	Contaminante(s)	Fabricante	N.º de modelo	N.º de serie	Frecuencia de las muestras	Tiempo medio	Gama	Sensibilidad	Precisión
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR
[suprimido]	NOx, CO	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	15 min	1 hora	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR	A CONFIRMAR

[1] Consulte la sección 20 para obtener información adicional sobre los CEM.

Tabla 2-O: Equipos de medición paramétrica de emisiones

La numeración de las unidades y chimeneas debe ser coherente en todo el expediente de solicitud. Utilice hojas adicionales si es necesario.

N.º de unidad	Parámetro/contaminante medido	Lugar de medición	Unidad de medida	Rango aceptable	Frecuencia de mantenimiento	Naturaleza del mantenimiento	Método de registro	Tiempo medio
N/A - Sin equipo de medición paramétrica de emisiones								

Tabla 2-P: Emisiones de gases de efecto invernadero - Configuración 1

Para las solicitudes presentadas en virtud de 20.2.70, 20.2.72 y 20.2.74 NMAC, es obligatorio completar esta Tabla. Las plantas eléctricas, las fuentes principales del Título V y las fuentes principales del PSD deben notificar y calcular todas las emisiones de GHG de cada unidad. Los solicitantes deben notificar los índices de emisiones potenciales en toneladas cortas al año (véase la sección 6.a para obtener ayuda). Incluya en esta tabla las emisiones de GHG durante el arranque, la parada y el mantenimiento programado. Para las instalaciones de fuentes menores que no son plantas eléctricas, no son Título V, o no son PSD, hay tres opciones para reportar GHG 1) reporte GHG para cada pieza individual de equipo; 2) reporte todos los GHG de un grupo de tipos de unidades, por ejemplo reporte todos los GHG de fuentes de combustión como una sola unidad y todos los GHG de venteo como una segunda unidad separada; O 3) marque la casilla siguiente Al marcar esta casilla. el solicitante reconoce las emisiones totales de CO_2e son menos de 75.000 toneladas por año.

		CO_2 t/año	**N_2O** t/año	**CH_4** t/año	**SF_6** t/año	**PFC/HFC** t/año[2]									**Total** GHG Masa Base t/año[4]	**CO_2e total** t/año[5]
N.º de unidad	**GWP [1]**	1	265	28	22,800	nota al pie 3										
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049

		CO_2 t/año	N_2O t/año	CH_4 t/año	SF_6 t/año	PFC/HFC t/año[2]									**Total** GHG Masa Base t/año[4]	**CO_2e total** t/año[5]
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
GEN-1	**masa de GHG**	7	5.76E-05	2.88E-04											7	
	CO_2e	7	0.015	8.07E-03												7
GEN-2	**masa de GHG**	7	5.76E-05	2.88E-04											7	
	CO_2e	7	0.015	8.07E-03												7
SSM-1	**masa de GHG**	139,457	0.26	2.63											139,459	
	CO_2e	139,457	69.649	73.592												139,600
	masa de GHG															
	CO_2e															
Límite anual de emisiones[6]	**masa de GHG**	4,930,214	9.29	92.92											4,930,316	
	CO_2e	4,930,214	2,462.34	2,601.70												4,935,278

[1] GWP (potencial de calentamiento global): Los solicitantes deben utilizar los GWP más actuales codificados en la Tabla A-I del 40 CFR parte 98. Los GWP están sujetos a cambios, por lo que los solicitantes deben consultar la reglamentación 40 CFR 98 para confirmar los valores de GWP.

[2] En el caso de los HFC o PFC, describa el compuesto específico de HFC o PFC y utilice una columna distinta para cada compuesto individual.

[3] Para cada compuesto nuevo, introduzca el GWP apropiado para cada compuesto HFC o PFC de la Tabla A-I del 40 CFR 98.

[4] Las emisiones de gases de efecto invernadero en base másica son las emisiones de gases de efecto invernadero en toneladas anuales antes de ajustarlas con su GWP.

[5] CO_2e significa Dióxido de Carbono Equivalente y se calcula multiplicando las emisiones másicas TPY del gas de efecto invernadero por su GWP.

Límite anual de emisiones: De las treinta y cuatro (34) turbinas instaladas, sólo treinta (30) estarán en funcionamiento al mismo tiempo en condiciones normales. Las emisiones de todas las turbinas están representadas en la tabla anterior, ya que treinta (30) de las treinta y cuatro (34) turbinas podrían estar en funcionamiento en un momento dado durante las operaciones normales. En los totales de esta tabla se ha incluido un límite anual de emisiones basado en el funcionamiento de treinta (30) turbinas con una tasa de despacho del 90 %, dos (2) generadores de arranque en negro y las emisiones de SSM.

Tabla 2-P: Emisiones de gases de efecto invernadero - Configuración 2

Para las solicitudes presentadas en virtud de 20.2.70, 20.2.72 y 20.2.74 NMAC, es obligatorio completar esta Tabla. Las plantas eléctricas, las fuentes principales del Título V y las fuentes principales del PSD deben notificar y calcular todas las emisiones de GHG de cada unidad. Los solicitantes deberán
notificar los índices de emisiones potenciales en toneladas cortas al año (véase la sección 6.a para obtener ayuda). Incluya en esta tabla las emisiones de GHG durante el arranque, la parada y el mantenimiento programado. En el caso de las instalaciones de fuentes secundarias que no sean plantas eléctricas, que no estén incluidas en el Título
V, o no son PSD, hay tres opciones para informar sobre los GHG 1) informe sobre los GHG de cada equipo individual; 2) informe sobre todos los GHG de un grupo de tipos de unidades, por ejemplo, informar sobre todos los GHG de fuentes de combustión como una sola unidad y todos los GHG de fuentes de combustión como una sola unidad y todos los GHG de fuentes de combustión como una sola unidad
3) marque la casilla siguiente I Al marcar esta casilla, el solicitante reconoce que las emisiones totales de CO_2e son inferiores a 75,000 toneladas anuales.

		CO_2 t/año	**N_2O** t/año	**CH_4** t/año	**SF_6** t/año	**PFC/HFC** t/año[2]									**Total GHG** Base másica t/año[4]	**CO_2e total** t/año[5]
N.º de unidad	**GWP [1]**	1	265	28	22,800	nota al pie *3*										
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	140,904	0.27	2.66											140,907	
	CO_2e	140,904	70.37	74.36												141,049
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583

		CO_2 t/año	N_2O t/año	CH_4 t/año	SF_6 t/año	PFC/HFC t/año[2]									**Total GHG** Base másica t/año[4]	**CO_2e total** t/año[5]
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
[suprimido]	**masa de GHG**	147,431	0.28	2.78											147,434	
	CO_2e	147,431	73.63	77.80												147,583
GEN-1	**masa de GHG**	7	5.76E-05	2.88E-04											7	
	CO_2e	7	0.015	8.07E-03												7
GEN-2	**masa de GHG**	7	5.76E-05	2.88E-04											7	
	CO_2e	7	0.015	8.07E-03												7
SSM-1	**masa de GHG**	139,457	0.26	2.63											139,459	
	CO_2e	139,457	69.65	73.59												139,600
SSM-2	**masa de GHG**	50,490	0.10	0.952											50,491	
	CO_2e	50,490	25.22	26.64												50,542
Límite anual de emisiones[6]	**masa de GHG**	5,111,249	9.63	96.33											5,111,355	
	CO_2e	5,111,249	2,552.76	2,697.24												5,116,499

[1] GWP (potencial de calentamiento global): Los solicitantes deben utilizar los GWP más actuales codificados en la Tabla A-1 de 40 CFR parte 98. Los GWP están sujetos a cambios, por lo que los solicitantes deben consultar la reglamentación 40 CFR 98 para confirmar los valores de GWP.
[2] En el caso de los HFC o PFC, describa el compuesto específico de HFC o PFC y utilice una columna distinta para cada compuesto individual.
[3] Para cada compuesto nuevo, introduzca el GWP apropiado para cada compuesto HFC o PFC de la Tabla A-1 en 40 CFR 98.
[4] Las emisiones de gases de efecto invernadero en base másica son las emisiones de gases de efecto invernadero en toneladas anuales antes de ajustarlas con su GWP.
[5] CO_2e significa Dióxido de Carbono Equivalente y se calcula multiplicando las emisiones másicas TPY del gas de efecto invernadero por su GWP.
[6] Límite anual de emisiones: De las treinta y cuatro (34) turbinas instaladas, sólo treinta (30) estarán en funcionamiento al mismo tiempo en condiciones normales. Las emisiones de todas las turbinas están representadas en la tabla anterior, ya que treinta (30) de las treinta y cuatro (34) turbinas podrían estar en funcionamiento en un momento dado durante las operaciones normales. En los totales de esta tabla se ha incluido un límite anual de emisiones basado en el funcionamiento de treinta (30) turbinas con una tasa de despacho del 90 %, dos (2) generadores de arranque en negro y las emisiones de SSM.

Sección 3

Resumen de la solicitud

El **Resumen de la solicitud** incluirá una breve descripción de la instalación y su proceso, el tipo de solicitud de permiso, la normativa aplicable (es decir, 20.2.72.200.A.X, o 20.2.73 NMAC) en virtud de la cual se presenta la solicitud, y cualquier número de permiso de calidad del aire asociado a este sitio. Si esta instalación se va a ubicar junto con otra, facilite detalles de la otra instalación, incluido el número o números de permiso. En caso de revisión o modificación de una instalación, facilítese la cita reglamentaria de nivel más bajo (es decir, 20.2.72.219.B. 1 .d NMAC) en virtud de la cual se solicita la revisión o modificación. Describa también los cambios propuestos con respecto al permiso original, la forma en que la modificación propuesta afectará a las operaciones y emisiones de la instalación, las repercusiones del desatasco y los cambios en el estatus mayor/menor de la instalación (tanto PSD como Título V).

El **Resumen del proceso** incluirá una breve descripción de la instalación y sus procesos.

Emisiones rutinarias o previsibles de arranque, parada y mantenimiento (SSM): Proporcione una visión general de cómo se contabilizan las emisiones SSM en esta aplicación. Consulte la "Guía para la presentación de solicitudes de permiso para emisiones de arranque, parada y mantenimiento" (http://www.env.nm.gov/aqb/permit/app_form.html) para obtener instrucciones más detalladas sobre las emisiones de SSM.

Acoma, LLC (Acoma) propone construir una instalación de generación de energía de microrred (West Microgrid) en el condado de Doña Ana, NM. El sitio de West Microgrid consistirá en una combinación de NGF (por sus siglas en inglés, turbinas de gas natural) de [suprimido] y [suprimido]. Esta solicitud es una solicitud NSR inicial que se presenta según 20.2.72.200.A(1) NMAC. El sitio será una fuente importante para el Título V (20.2.70 NMAC).

Acoma solicita flexibilidad para instalar un número variable de cada tipo de turbina, sujeto a un límite global de treinta y cuatro (34) unidades instaladas. Cada modelo de turbina tiene perfiles de emisiones similares, una potencia similar (29.0 y 27.9 MW por unidad en condiciones ISO y elevación del sitio) y el mismo nivel de controles de emisiones. La modelización de la dispersión atmosférica realizada en apoyo de esta solicitud representa el peor escenario posible de emisiones.

La instalación propuesta constará de las siguientes fuentes de emisión:

- Turbinas de generación de energía
    - Hasta treinta y cuatro (34) turbinas portátiles de combustión aeroderivativa alimentadas con gas natural (NGF), incluyendo:
        - Hasta veinte (20) [suprimido] turbinas portátiles de 27.9 MW; y
        - Entre catorce (14) y treinta y cuatro (34) [suprimido] turbinas portátiles de 29 MW.
    - Todas las turbinas estarán equipadas con reducción catalítica selectiva (SCR) para el control de los óxidos de nitrógeno (NOx), y catalizadores de oxidación para el control del monóxido de carbono (CO), los compuestos orgánicos volátiles (VOC) y el formaldehído.
    - Cada turbina estará equipada con CEM para medir continuamente las emisiones de NOx y CO (incluidas las emisiones rutinarias y SSM). Acoma solicitará un límite máximo de emisiones para mantener la flexibilidad operativa para satisfacer la demanda variable de energía del cliente del centro de datos. Este límite máximo solicitado se analiza detalladamente en las secciones 6 y 15 de esta solicitud.
- Planificación de las operaciones de arranque, parada y mantenimiento de las turbinas.
- Dos (2) generadores diésel de emergencia. Los generadores sólo se utilizarán para operaciones de arranque durante pérdidas inevitables de energía comercial, pero se incluyen en la solicitud con el único fin de establecer un límite aplicable a las horas de funcionamiento.
- Las fuentes exentas son las siguientes:
    - Contenedores de almacenamiento de diésel (acoplados a los generadores de reserva);
    - Contenedores portátiles de almacenamiento de aceite lubricante; y
    - Tanques de almacenamiento de amoníaco a presión para las unidades SCR.

Las emisiones de amoníaco en esta instalación superan el nivel de detección indicado en 20.2.72.502 NMAC para este contaminante atmosférico tóxico (TAP). Los elementos suplementarios de la solicitud para la revisión del TAP se han preparado de conformidad con 20.2.72.403 NMAC y se tratan con más detalle en la sección 20 de esta solicitud.

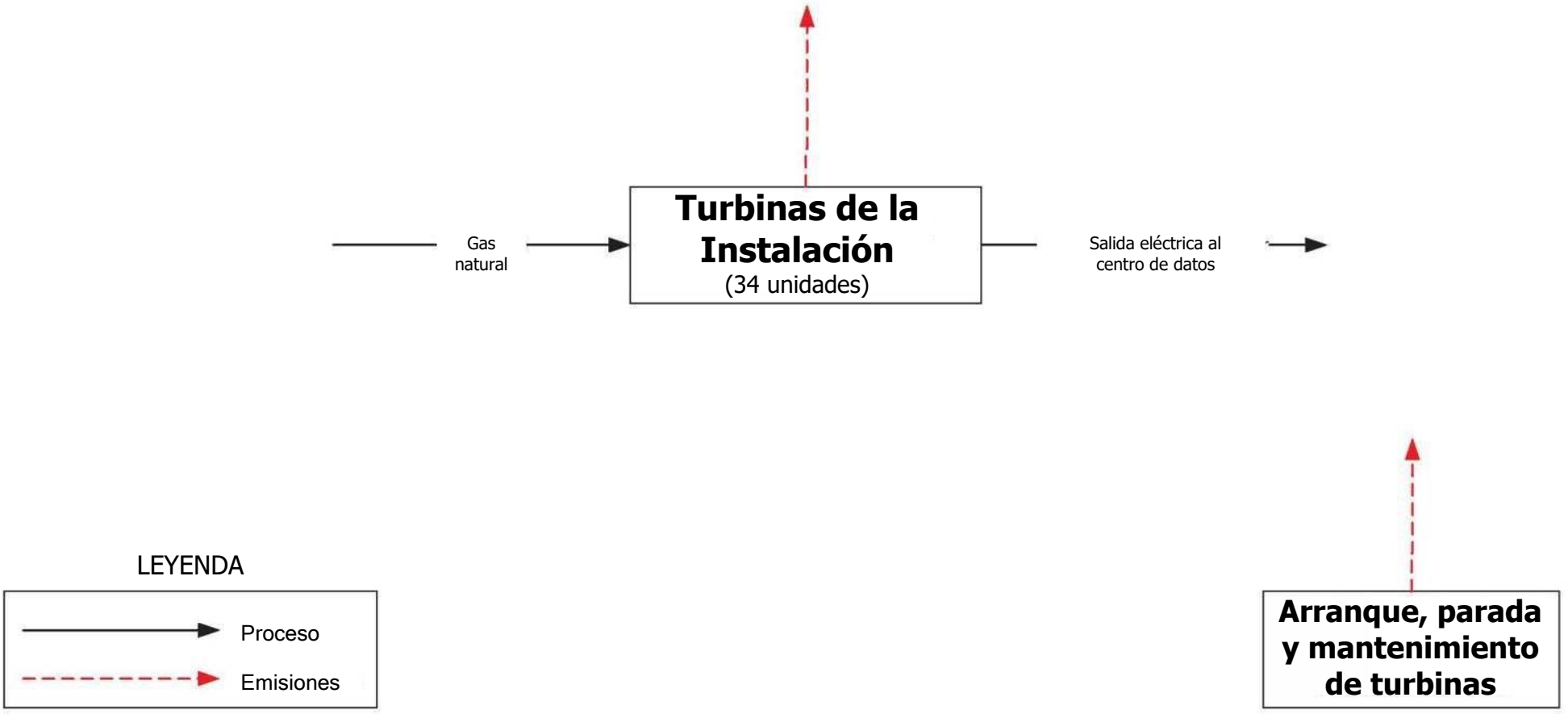
Sección 4
Hoja de flujo del proceso

Un **diagrama de flujo del proceso** y/o diagrama de bloques que indique los equipos individuales, todos los puntos de emisión y los tipos de control aplicados a dichos puntos. El sistema de numeración de unidades debe ser coherente en toda la solicitud.

Se adjunta a esta solicitud un diagrama de flujo del proceso.

Diagrama de flujo del proceso de la microrred West Microgrid

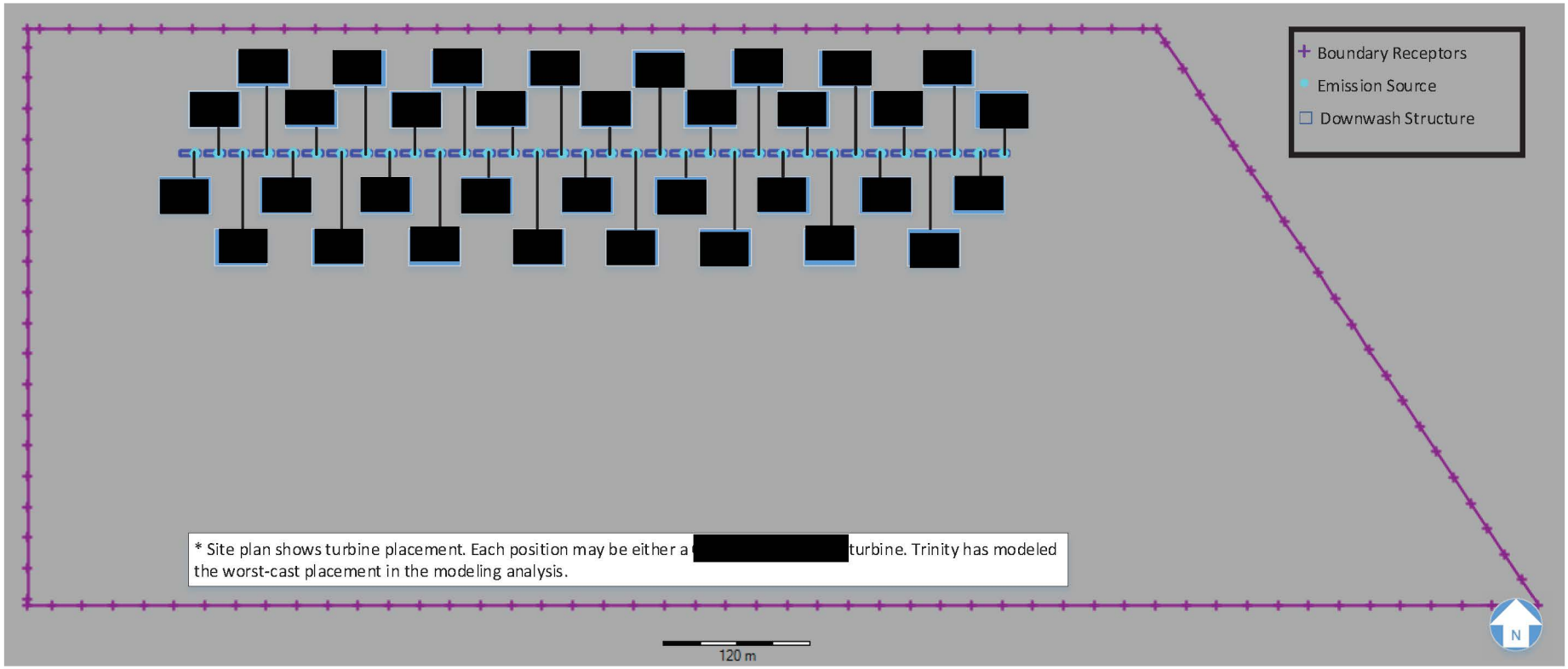
Acoma, LLC



Sección 5
Plano del terreno a escala

Un **plano del terreno dibujado a escala** en el que se indiquen los puntos de emisión, las carreteras, las estructuras, los tanques y las vallas de las propiedades poseídas, arrendadas o bajo el control directo del solicitante. Este plano del terreno debe designar claramente la zona restringida definida en UA1, Sección 1 -D. 12. El sistema de numeración de unidades debe ser coherente en toda la solicitud.

Se adjunta a esta solicitud un plano del terreno.


Boundary Receptors
Emission Source
Downwash Structure
* Site plan shows turbine placement. Each position may be either a [redacted] turbine. Trinity has modeled the worst-cast placement in the modeling analysis.
120 m
N

Sección 6

Todos los cálculos

Muestre todos los cálculos utilizados para determinar los índices de emisión controlados y no controlados, tanto horarios como anuales. Todos los cálculos se realizarán manteniendo un mínimo de tres cifras significativas. Documente la fuente de cada factor de emisión utilizado (si un índice de emisión se arrastra y no se revisa, se requiere una declaración a tal efecto). Si se autorizan unidades idénticas que estarán sujetas a las mismas condiciones de funcionamiento, presente los cálculos correspondientes a una sola unidad y una nota en la que se especifique a qué otras unidades se aplican los cálculos. Deben presentarse todas las fórmulas y los cálculos utilizados para calcular las emisiones. La pestaña "Cálculos" de la UA2 permite vincular los cálculos a las tablas de emisiones. Añada pestañas "Calc" adicionales según sea necesario. Si se utiliza la UA2 u otras hojas de cálculo, todas las hojas de cálculo se presentarán electrónicamente en formato compatible con Microsoft Excel para que puedan comprobarse las fórmulas y los valores introducidos. Formatee todas las hojas de cálculo y los cálculos de manera que el revisor pueda seguir la lógica y verificar los valores introducidos. Defina todas las variables. Si no se utilizan hojas de cálculo, facilite las fórmulas originales con las variables definidas. Además, proporcione fórmulas subsiguientes que muestren los valores de entrada para cada variable de la fórmula. Todos los cálculos, incluidos los de la pestaña Calc de la parte UA2 de la solicitud, la(s) pestaña(s) Calc impresa(s), deben presentarse en esta sección.

Cálculos de vaporización instantánea en tanques: La información facilitada a la AQB incluirá un análisis del método utilizado para estimar las emisiones de la vaporización instantánea en tanques, los umbrales relativos (es decir, NOI, permiso o fuente principal (NSPS, PSD o Título V)), la precisión del modelo, la entrada y salida de los modelos y programas informáticos de simulación, todos los cálculos, la documentación de cualquier suposición utilizada, las descripciones de los métodos y condiciones de muestreo, las copias de cualquier análisis de muestras de laboratorio. Si se utiliza Hysis, se deberán informar todos los parámetros de entrada pertinentes, incluida la presión del separador, el caudal de gas y todos los demás parámetros pertinentes necesarios para el cálculo de la vaporización.

Cálculos SSM: Es responsabilidad del solicitante facilitar una estimación de las emisiones de SSM o justificar por qué no lo hace. En esta sección, proporcione cálculos de emisiones para las emisiones de arranque, parada, y mantenimiento rutinario (SSM) enumeradas en las tablas de SSM de la Sección 2 y/o de GHG de la Sección 22, así como los motivos por los que las demás se declaran como cero (o se dejan en blanco en las tablas de SSM/GHG). Consulte la " Guía para la presentación de solicitudes de permiso para emisiones de arranque, parada y mantenimiento" (http://www.env.nm.gov/aqb/pennit/app_form.html) para obtener instrucciones más detalladas sobre el cálculo de emisiones de SSM. Si las emisiones de SSM son superiores a las indicadas en la Sección 2, Tabla de valores permitidos solicitados, puede ser necesaria la modelización para garantizar el cumplimiento de las normas, tanto si la solicitud es NSR como si lo es en virtud del Título V. Consulte la sección de modelización de esta solicitud para obtener más información sobre los requisitos de modelización.

Cálculos del deshidratador de glicol: La información facilitada a la AQB incluirá el caudal máximo de recirculación previsto por el fabricante para la bomba de glicol. Si se utiliza GRI-Glycalc, se incluirá el informe resumido de entrada completo, así como una copia del análisis de gases utilizado.

Cálculos de carreteras: Calcule las emisiones de partículas fugitivas e introduzca las fugitivas de los caminos de acarreo en los cuadros 2-A, 2-D y 2-E para:

1. Si transporta materia prima, procesar material y/o producto hacia o desde o dentro de la instalación y tiene emisiones PER superiores a 0.5 tpy.
2. Si transporta materia prima, procesar material y/o producto dentro o fuera de la instalación con más frecuencia que un viaje de ida y vuelta al día.

No se incluyen los cálculos de carreteras porque la instalación no utilizará materia prima, material de proceso ni productos que entren o salgan de la instalación por camión (el gas natural se recibirá por gasoducto y la electricidad se exportará por tendido eléctrico).

Cifras significativas:

A. Se considera que todas las normas sobre emisiones tienen al menos dos cifras significativas, pero no más de tres.

B. En todos los cálculos intermedios se conservarán al menos 5 cifras significativas.

C. Al calcular las emisiones para determinar el cumplimiento de una norma de emisiones, se utilizarán los siguientes procedimientos de redondeo:

(1) Si el primer dígito que se descarta es inferior al número 5, no se modificará el último dígito conservado;

(2) Si la primera cifra descartada es mayor que el número 5, o si es el número 5 seguido de al menos una cifra distinta del número cero, la última cifra conservada se incrementará en una unidad; **y**

(3) Si la primera cifra descartada es exactamente el número 5, seguido sólo de ceros, la última cifra conservada se redondeará al alza si es impar, pero no se efectuará ningún ajuste si es par.

(4) El resultado final del cálculo se expresará en las unidades de la norma.

Dispositivos de control: De conformidad con 20.2.72.203.A(3) y (8) NMAC, 20.2.70.300.D(5)(b) y (e) NMAC, y 20.2.73.200.B(7) NMAC, el titular del permiso deberá informar de todos los dispositivos de control y enumerar cada contaminante controlado por el dispositivo de control, independientemente de si el solicitante obtiene crédito por la reducción de emisiones. El solicitante puede indicar en esta sección de la solicitud si decide no obtener crédito por la reducción de las tasas de emisión. En el caso de los avisos de intención presentados con arreglo a 20.2.73 NMAC, solo se pueden considerar los índices de emisión no controlados para determinar la aplicabilidad, a menos que las leyes estatales o federales exijan el control. Esta información es necesaria para determinar si el dispositivo de control requiere condiciones de obligado cumplimiento a nivel federal y/o si el dispositivo de control produce sus propios contaminantes regulados o aumenta las tasas de emisión de otros contaminantes.

Véase la página adjunta en la que se describen las metodologías de cálculo de las emisiones y los cálculos de muestra para todos los contaminantes de las turbinas de combustión y los generadores de reserva.

Para calcular las emisiones de CO_2e, los Potenciales de Calentamiento Global (GWP) se obtienen de la Tabla A-I de la Parte 98, Subparte A. En concreto, se utilizan los siguientes factores de emisión:

Constituyente	**Factor de emisión**	**GWP**	**Fuente**
CO_2	53.06 kg/MMBtu	1	Tabla C-1
CH_4	0.001 kg/MMBtu	28	Tabla C-2
N_2O	0.0001 kg/MMBtu	265	Tabla C-2
CO_2e	117.1 lb/MMBtu	-	Calculado a partir de los valores anteriores y los GWP.

Cuando se proponga un límite anual que abarque varias unidades de emisión, se estimará utilizando los procedimientos siguientes:

- Calcule una contribución límite por unidad basada en una utilización del 100 % utilizando las ecuaciones anteriores. Este valor será el mismo que el índice de emisión anual de la unidad individual, excepto cuando se utilice una concentración objetivo inferior (por ejemplo, basada en el punto de consigna del dispositivo de control de CO o NO_X).
- Aplique un factor para tener en cuenta los repuestos en línea no emisores. En este caso, de las treinta y cuatro (34) unidades instaladas cuatro (4) son repuestos en línea.[11] Por lo tanto, el factor de ajuste es igual a 30/34, es decir, el 88.2 %.
- Aplique un factor para tener en cuenta la tasa de despacho media de las turbinas en línea. En este caso, se utiliza una tasa media de despacho del 90 %.
- Saque el producto de las tres cifras anteriores y multiplique por el número total de turbinas. Es decir, treinta y cuatro (34).
- Las emisiones de arranque y parada se incluyen en los límites anuales de emisiones.

Las hojas de cálculo tituladas "Resumen de emisiones controladas" muestran el cálculo de cada tope anual de emisiones para los dos escenarios límite (Configuración 1 y 2).

[1] A determinados niveles de carga total, los repuestos en línea pueden colocarse en modo de reserva giratoria, de modo que una carga equivalente a (30) turbinas se reparte entre treinta y una (31) o treinta y dos (32) unidades. No más de treinta (30) unidades funcionarán de manera simultánea a los índices máximos de emisión.

Ejemplos de cálculos

Turbinas de combustión

Cálculo de la tasa de consumo de combustible

Para estimar el consumo de combustible en condiciones de carga base (100 % de carga) se utiliza la ficha de datos del proveedor del equipo que muestra la potencia y la tasa calorífica en las condiciones del sitio. En carga base, la cadencia de encendido está limitada físicamente por las tolerancias de temperatura de los equipos. Por lo tanto, las condiciones de aire de admisión más frío dan lugar a mayores tasas de consumo de combustible. La tasa de consumo de combustible por hora en el peor de los casos se basa en una temperatura mínima prevista realista, mientras que la tasa de consumo de combustible medio anual con una carga del 100 % se basa en una temperatura ambiente media anual representativa. A continuación se muestra un ejemplo de cálculo

Q = HR × Producción

$$287.75\frac{MMBtu\,(HHV)}{hr} = 27.9\ MW \times 9376\frac{Btu\,(LTV)}{kWh} \times \frac{1kW{\cdot}1MMBtu}{1000MW{\cdot}1\ But} \times 1.1 \qquad (1)$$

Cuando el fabricante especifica la tasa calorífica sobre una base LHV (valor calorífico inferior), se aplica un factor de corrección habitual de 1.1 para estimar la tasa calorífica sobre una base HHV (valor calorífico superior).

Conversión de una norma de gases de escape en un factor de emisión

La ecuación 19-1 de 40 CFR Parte 60, Apéndice A-7 se utiliza para convertir la norma de emisión de contaminantes gaseosos en unidades de ppmv o ppbv a unidades de lb /MMBtu (HHV) utilizando los factores F secos que figuran en la Tabla 19-2 de dicho apéndice. Se da un ejemplo para un patrón de N Hs de 10 ppmvd al 15 % de O2.

$$EF = F_d \times \frac{1}{V_{std}} \times C_d \times \frac{20.9-0}{20.9-\%O_{2d}} \times MW$$

$$0.01365\frac{lb}{MMBtu} = 9710\frac{dscf}{MMBtu} \times \frac{1\ lbmol}{385\ scf} \times \frac{10\ lbmol\ NH_3}{10^6\ lbmol} \times \frac{20.9}{20.9-15} \times \frac{17.03\ lb}{ilmol} \qquad (2)$$

Conversión de una norma sobre azufre en el combustible en un factor de emisión

Un estándar de contenido de azufre en los combustibles se convierte en un factor de emisión mediante la conversión de unidades de ingeniería, asumiendo que cada molécula de azufre en el combustible se convierte en una molécula de SO_2. Supongamos que el valor calorífico bruto medio del gas natural es de 1020 Btu/scf.[1]

$$\frac{0.25\ gr\ S}{100\ scf} \times \frac{1\ lb\ S}{7000\ gr\ S} \times \frac{64\ lb\ SO_2}{32\ lb\ S} \times \frac{1\ scf}{1020\ Btu}\frac{10^6 Btu}{1\ MMBtu} = 0.0007\frac{lb}{MMBtu} \qquad (3)$$

[1] AP-42 Sec. 1.4.1.

Cálculo de emisiones

En el caso de los contaminantes gaseosos, el estándar de escape se convierte en un factor de emisión a menos que se facilite un factor de emisión en unidades de lb /MMBtu. Para el SO_2, el factor de emisión se deriva de la norma de calidad del combustible. Para las partículas, el factor de emisión se da en unidades de lb /MMBtu.

$$\text{ER} = Q \times \text{EF}$$

$$3.93 \frac{lb\ NH_3}{hr} = 287.75 \frac{MMBtu}{hr} \times 0.01365 \frac{lb}{MMBtu} \qquad (4)$$

La fuente de cada factor de emisión se refleja en las hojas de cálculo adjuntas.

Emisiones de arranque y parada de turbinas de gas

No se disponía de datos del proveedor sobre las emisiones de arranque y parada, por lo que se han estimado basándose en la experiencia del proveedor con unidades iguales o similares en otras instalaciones. Se prevé que las emisiones de NOx, CO y VOC sean más elevadas durante las fases de arranque y parada. Sin embargo, las turbinas aeroderivativas consiguen arranques rápidos. Las estimaciones figuran en la hoja de cálculo adjunta.

Generadores de emergencia

Los generadores de emergencia son fuentes exentas que Acoma propone incluir voluntariamente con el fin de establecer un límite exigible en las horas de funcionamiento. Los generadores estacionarios de emergencia están sujetos a un índice de emisión certificado en virtud de las normas aplicables a los fabricantes de motores no de carretera. El índice de emisión de un contaminante cubierto por un estándar de este tipo (NOx, CO, VOC y partículas) es el producto del estándar (expresado en unidades de g/bhp-h o g/kW-h) y la potencia nominal del freno de salida del motor, con las conversiones apropiadas aplicadas para generar un índice de emisión en lb/h. El índice anual de emisiones se calcula en función de las horas máximas permitidas de funcionamiento sin emergencia del motor. En este caso, está previsto realizar pruebas de preparación mensuales (12 horas al año).

Las emisiones de SO_2 de los generadores de emergencia alimentados con combustible diésel se calculan utilizando un enfoque de equilibrio de masas basado en el contenido de azufre permitido del combustible diésel, el consumo de combustible específico del freno (BSFC) estimado del motor y el contenido energético del combustible diésel. Así, utilizando valores por defecto de 7,000 Btu/hp-h y 137,000 Btu/gal como BSFC y contenido energético, respectivamente, el consumo de combustible de un motor diésel es de 0.36 lb diésel/hp-h. El índice de emisión de SO_2 se calcula a continuación, si el motor está sujeto a la obligación de utilizar combustible diésel ultra bajo en azufre (ULSD, 15 ppmw de S total).

$$E = 0.36 \frac{lb-diesel}{hp-hr} \times BP \times 15 \times 10^{-6} \times \frac{64\ lb\ SO_2}{32\ lb\ S} \qquad (5)$$

Donde BP es la potencia nominal de freno del motor (1005.75 hp).

Sección 6.a

Emisiones de gases de efecto invernadero

(Presentación con arreglo a 20.2.70, 20.2.72, 20.2.74 NMAC)

Los solicitantes del Título V (20.2.70 NMAC), NSR menor (20.2.72 NMAC) y PSD (20.2.74 NMAC) deben estimar y notificar las emisiones de gases de efecto invernadero (GHG) para verificar los índices de emisión notificados en el aviso público, determinar la aplicabilidad de las subpartes de 40 CFR 60 y evaluar la aplicabilidad de la Prevención del Deterioro Significativo (PSD). Las emisiones de GHG que están sujetas a la normativa sobre permisos atmosféricos consisten en la suma de un grupo agregado de estos seis gases de efecto invernadero: dióxido de carbono (CO_2), óxido nitroso (N_2O), metano (CH_4), hidrofluorocarburos (HFC), perfluorocarburos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF_6).

Cálculo de las emisiones de GHG:

1. Calcule las emisiones másicas de GHG por tonelada al año (tpy) y las emisiones de GHG CO_2e de su instalación.

2. Las emisiones másicas de GHG son la suma de las toneladas anuales totales de gases de efecto invernadero sin ajustar con los potenciales de calentamiento global (GWP). Las emisiones de CO_2e de GHG son la suma de las emisiones másicas de cada GHG multiplicado por su GWP que se encuentra en la Tabla A-1 del 40 CFR 98 Informes obligatorios sobre gases de efecto invernadero.

3. Deben incluirse las emisiones procedentes de la puesta en marcha, el apagado y el mantenimiento rutinarios o previsibles.

4. Indique las emisiones de GHG en masa y de GHG CO_2e en la Tabla 2-P de esta solicitud. Las emisiones se indican en toneladas **cortas** anuales y representan el potencial de emisión (PTE) de cada unidad de emisión.

5. Todas las fuentes principales del Título V, las fuentes principales de PSD y todas las plantas eléctricas, ya sean principales o no, deben calcular y notificar las emisiones másicas de GHG y de CO_2e de cada unidad en la Tabla 2-P.

6. Para las instalaciones de fuentes menores que no son plantas eléctricas, no son Título V, y no son PSD hay tres opciones para informar de los GHG en la Tabla 2-P: 1) notificar los GHG de cada equipo individual; 2) notificar todos los GHG de un grupo de tipos de unidades, por ejemplo, notificar todos los GHG de fuentes de combustión como una única unidad y todos los GHG de ventilación como una segunda unidad independiente; 3) o marcar lo siguiente □ Al marcar esta casilla, el solicitante reconoce que las emisiones totales de CO_2e son inferiores a 75,000 toneladas anuales.

Fuentes para calcular las emisiones de GHG:

- Datos del fabricante
- Compilación AP-42 de factores de emisión de contaminantes atmosféricos en http://www.epa.gov/ttn/chief/ap42/index.html
- Base de datos de factores de emisión de la EPA en Internet WebFIRE en http://cfpub.epa.gov/webfire/
- 40 CFR 98 Obligación de informar sobre gases de efecto invernadero, salvo que las toneladas deben notificarse en toneladas cortas en lugar de métricas

toneladas a efectos de la aplicabilidad de la PSD.

- Compendio API de metodologías de emisiones de gases de efecto invernadero para la industria del petróleo y el gas natural. Agosto de 2009 o versión más reciente.
- Fuentes listadas en NSR Resources para estimación de emisiones GHG de en http://www.epa.gov/nsr/clean-air-act-permitting-greenhouse-gases:

GWP (por sus siglas en inglés, potenciales de calentamiento global):

Los solicitantes deben utilizar los Potenciales de Calentamiento Global codificados en la Tabla A-1 de la versión más reciente del 40 CFR 98 Informes Obligatorios sobre Gases de Efecto Invernadero. El GWP de un determinado GHG es la relación entre el calor atrapado por una unidad de masa del GHG y el de una unidad de masa de CO2 durante un periodo de tiempo determinado.

"Gas de efecto invernadero" a efectos de la normativa sobre permisos atmosféricos se define como el grupo agregado de los seis gases siguientes: dióxido de carbono, óxido nitroso, metano, hidrofluorocarburos, perfluorocarburos y hexafluoruro de azufre. **(20.2.70.7 NMAC, 20.2.74.7 NMAC).** También puede encontrar la definición de GHG en 40 CFR 86.1818-12(a).

Conversión de tonelada métrica a tonelada corta:

Las toneladas cortas para los GHG y otros contaminantes regulados son la unidad de medida estándar para los programas de permisos PSD y título V. 40 CFR 98 Obligación de informar sobre gases de efecto invernadero exige toneladas métricas.

1 tonelada métrica = 1.10231 toneladas cortas (según la Tabla A-2 de la Subparte A de la Parte 98 - Conversiones de unidades de medida)

Los gases de efecto invernadero se calculan como se describe en la Sección 6.

Acoma, LLC - West Microgrid

Resumen de emisiones no controladas - Configuración 1 (34) Turbinas [suprimido])

Emisiones no controladas																	
Unidad	**Descripción**	**NOx**		**CO**		**VOC**		**SO_2**		**PM_{10}**		**PM2.5**		**Amoníaco**		**Total HAP**	
		lb/h	**tpy**	**lb/h**	**tpy**	**lb/h**	**tpy**	**lb/h**	**tpy**	**lb/h**	**tpy**	**lb/h**	**tpy**	**lb/h**	**tpy**	**lb/h**	**tpy**
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
GEN-1	Generador	12.02	0.072	0.49	2.93E-03	0.15	8.77E-04	7.70E-05	4.62E-07	0.067	3.99E-04	0.067	3.99E-04	-	-	0.031	1.88E-04
GEN-2	Generador	12.02	0.072	0.49	2.93E-03	0.15	8.77E-04	7.70E-05	4.62E-07	0.067	3.99E-04	0.067	3.99E-04	-	-	0.031	1.88E-04
SSM-1	[suprimido] SSM	1,183.88	3.55	1,441.45	4.32	99.07	0.30	-	-	-	-	-	-	-	-	25.54	0.077
Total		**2,155.02**	**3,778.94**	**2,019.00**	**2,302.63**	**138.99**	**158.26**	**7.20**	**31.51**	**67.94**	**270.30**	**67.94**	**270.30**	**140.22**	**558.94**	**35.82**	**40.80**

Resumen de emisiones controladas - Configuración 1 (34 Turbinas [suprimido])

Emisiones controladas																
Unidad	Descripción	NOx		CO		VOC		SO_2		PM_{10}		$PM_{2.5}$		Amoníaco		Total HAP	
		Lb/h	tpy	Lb/h	tpy	Lb/h	tpy	Lb/h	tpy	Lb/h	tpy	Lb/h	tpy	Lb/h	tpy	Lb/h	tpy
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
GEN-1	Generador	12.02	0.072	0.49	2.93E-03	0.15	8.77E-04	7.70E-05	4.62E-07	0.067	3.99E-04	0.067	3.99E-04	-	**-**	0.031	1.88E-04
GEN-2	Generador	12.02	0.072	0.49	2.93E-03	0.15	8.77E-04	7.70E-05	4.62E-07	0.067	3.99E-04	0.067	3.99E-04	**-**	-	0.031	1.88E-04
SSM-1	[suprimido] SSM	1,183.88	3.55	1,441.45	4.32	99.07	0.30	-	-	-	-	-	-	-	-	25.54	0.077
Límite anual de emisiones[1]		**1,291.48**	**243.54**	**1,503.47**	**223.34**	**128.50**	**104.83**	**6.35**	**25.03**	**59.97**	**214.65**	**59.97**	**214.65**	**123.73**	**443.87**	**30.20**	**16.55**

[1] De las treinta y cuatro (34) unidades de turbina instaladas, durante el funcionamiento normal sólo treinta (30) unidades funcionarán al 100 % de carga al mismo tiempo. Las emisiones de todas las turbinas están representadas en la tabla anterior, ya que 30 de las 34 turbinas podrían estar en funcionamiento en un momento dado durante las operaciones normales. Se ha incluido en los totales de esta tabla un límite anual de emisiones basado en el funcionamiento de 30 turbinas con una tasa de despacho del 90 % y emisiones de SSM. Véase la sección 15 para obtener más información.

Resumen de emisiones controladas - HAP - Configuración 1 (34 Turbinas [suprimido])

Emisiones controladas																	
Unidad	**Descripción**	**Total HAP**		**Acetaldehído**		**Acroleína**		**Benceno**		**Etilbenceno**		**Formaldehído**		**Xilenos**		**Tolueno**	
		Lb/h	**tpy**	**Lb/h**	**tpy**	**Lb/h**	**tpy**	**Lb/h**	**tpy**	**Lb/h**	**tpy**	**Lb/h**	**tpy**	**Lb/h**	**tpy**	**Lb/h**	**tpy**
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3,63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3,63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
GEN-1	Generador	0.031	1.88E-04	5.57E-03	3.34E-05	6.72E-04	4.03E-06	6.77E-03	4.06E-05	-	-	0.013	7.84E-05	2.07E-03	1.24E-05	2.97E-03	1.78E-05
GEN-2	Generador	0.031	1.88E-04	5.57E-03	3.34E-05	6.72E-04	4.03E-06	6.77E-03	4.06E-05	-	-	0.013	7.84E-05	2.07E-03	1.24E-05	2.97E-03	1.78E-05
SSM-1	[suprimido] SSM	25.54	0.077	1.03	3.08E-03	0.16	4.93E-04	0.31	9.25E-04	0.82	2.47E-03	18.24	0.055	1.64	4.93E-03	3.34	0.010
Límite anual de emisiones[1]		**30.20**	**16.55**	**1.40**	**1.30**	**0.22**	**0.21**	**0.43**	**0.39**	**1.11**	**1.04**	**20.28**	**7.28**	**2.23**	**2.09**	**4.52**	**4.24**

1. De las treinta y cuatro (34) unidades de turbina instaladas, durante el funcionamiento normal sólo treinta (30) unidades funcionarán al 100 % de carga al mismo tiempo. Las emisiones de todas las turbinas están representadas en la tabla anterior, ya que 30 de las 34 turbinas podrían estar en funcionamiento en un momento dado durante las operaciones normales. Se ha incluido en los totales de esta tabla un límite anual de emisiones basado en el funcionamiento de 30 turbinas con una tasa de despacho del 90 % y emisiones de SSM. Véase la sección 15 para obtener más información.

Resumen de emisiones -GHG - Configuración 1 (34 Turbinas [suprimido])

Emisiones de GHG						
Unidad	**Descripción**	**CO_2**	**CH_4**	**N_2O**	**GHG**	**CO_2e[1]**
		tpy	**tpy**	**tpy**	**tpy**	**tpy**
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
GEN-1	Generador	7	2.88E-04	5.76E-05	7	7
GEN-2	Generador	7	2.88E-04	5.76E-05	7	7
SSM-1	[suprimido]SSM	139,457	2.63	0.26	139,459	139,600
Límite anual de emisiones[2]		**4,366,597**	**82.30**	**8.23**	**4,366/687**	**4,371/082**

[1]Cálculo de las emisiones de CO_2e (tpy): CO_2 (tpy) + (CH_4*28) (tpy) + (N_2O*265) (tpy)

10 De las treinta y cuatro (34) unidades de turbina instaladas, durante el funcionamiento normal sólo treinta (30) unidades funcionarán al 100 % de carga al mismo tiempo. Las emisiones de todas las turbinas están representadas en la tabla anterior, ya que 30 de las 34 turbinas podrían estar en funcionamiento en un momento dado durante las operaciones normales. Se ha incluido en los totales de esta tabla un límite anual de emisiones basado en el funcionamiento de 30 turbinas con una tasa de despacho del 90 % y emisiones de SSM. Véase la sección 15 para obtener más información.

Resumen de emisiones no controladas - Configuración 2 (14 turbinas [suprimido] y 20 turbinas [suprimido])

Emisiones no controladas																	
Unidad	**Descripción**	**NOx**		**CO**		**VOC**		**SO_2**		**PM_{10}**		**$PM_{2.5}$**		**Amoníaco**		**Total HAP**	
		lb/h	**tpy**	**lb/h**	**tpy**	**lb/h**	**tpy**	**lb/h**	**tpy**	**lb/h**	**tpy**	**lb/h**	**tpy**	**lb/h**	**tpy**	**lb/h**	**tpy**
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	27.86	111.04	16.96	67.60	1.17	4.65	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.30	1.20
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
[suprimido]	[suprimido] Turbina	26.53	116.18	48.44	212.18	2.22	9.72	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.29	1.25
GEN-1	Generador	12.02	0.072	0.49	2.93E-03	0.15	8.77E-04	7.70E-05	4.62E-07	0.067	3.99E-04	0.067	3.99E-04	**-**	-	0.031	1.88E-04
GEN-2	Generador	12.02	0.072	0.49	2.93E-03	0.15	8.77E-04	7.70E-05	4.62E-07	0.067	3.99E-04	0.067	3.99E-04	-	-	0.031	1.88E-04
SSM-1	[suprimido]SSM	487.48	1.46	1,441.45	4.32	99.07	0.30	-	-	-	-	-	-	-	**-**	25.54	0.077
SSM-2	[suprimido]SSM	663.13	1.99	2,422.20	7.27	110.99	0.33	-	**-**	**-**	**-**	-	**-**	**-**	**-**	7.29	0.022
Total		**2,095.13**	**3,881.72**	**5,070.92**	**5,201.65**	**271.06**	**260.12**	**6.99**	**30.63**	**66.04**	**277.67**	**66.04**	**277.67**	**136.28**	**574.17**	**42.82**	**41.93**

Resumen de emisiones controladas - Configuración 2 (14 Turbinas [suprimido] y 20 Turbinas [suprimido])

Emisión controlada																
Unidad	**Descripción**	**NOx**		**CO**		**VOC**		**SO_2**		**PM_{10}**		**$PM_{2.5}$**		**Amoníaco**		**Total HAP**	
		Lb/h	**tpy**	**Lb/h**	**tpy**	**Lb/h**	**tpy**	**Lb/h**	**tpy**	**Lb/h**	**tpy**	**Lb/h**	**tpy**	**Lb/h**	**tpy**	**Lb/h**	**tpy**
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.79	11.10	2.03	10.82	0.97	3.87	0.21	0.93	1.99	7.95	1.99	7.95	4.12	16.44	0.15	0.61
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
[suprimido]	[suprimido] Turbina	2.65	11.62	2.58	11.32	0.92	4.05	0.20	0.88	1.90	8.32	1.90	8.32	3.93	17.20	0.15	0.64
GEN-1	Generador	12.02	0.072	0.49	2.93E-03	0.15	8.77E-04	7.70E-05	4.62E-07	0.067	3.99E-04	0.067	3.99E-04	-	-	0.031	1.88b-04
GEN-2	Generador	12.02	0.072	0.49	2.93E-03	0.15	8.77E-04	7.70E-05	4.62E-07	0.067	3.99E-04	0.067	3.99E-04	-	-	0.031	1.88E-04
SSM-1	[suprimido]SSM	487.48	1.46	593.54	1.78	40.79	0.12	-	-	-	-	-	-	-	-	10.52	0.032
SSM-2	[suprimido]SSM	663.13	1.99	2,422.20	7.27	110.99	0.33	-	-	-	-	-	-	-	-	7.29	0.022
Límite anual de emisiones[1]		**1,255.86**	**249.97**	**3,087.45**	**234.04**	**180.39**	**119.77**	**6.17**	**27.02**	**58.28**	**245.00**	**58.28**	**245.00**	**120.25**	**506.62**	**22.33**	**18.86**

[1]De las treinta y cuatro (34) unidades de turbina instaladas, durante el funcionamiento normal sólo treinta (30) unidades funcionarán al 100 % de carga al mismo tiempo. Las emisiones de todas las turbinas están representadas en la tabla anterior, ya que 30 de las 34 turbinas podrían estar en funcionamiento en un momento dado durante las operaciones normales. Se ha incluido en los totales de esta tabla un límite anual de emisiones basado en el funcionamiento de 30 turbinas con una tasa de despacho del 90 % y emisiones de SSM. Véase la sección 15 para obtener más información.

Resumen de emisiones controladas - HAP - Configuración 2 (14 Turbinas [suprimido] 20 Turbinas [suprimido])

Emisiones de HAP																	
Unidad	**Descripción**	**Total HAP**		**Acetaldehído**		**Acroleína**		**Benceno**		**Etilbenceno**		**Formaldehído**		**Xilenos**		**Tolueno**	
		lb/h	**tpy**	**lb / h**	**tpy**	**lb /h**	**tpy**	**lb /h**	**tpy**	**lb /h**	**tpy**	**lb/h**	**tpy**	**lb/h**	**tpy**	**lb/h**	**tpy**
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.61	0.012	0.048	1.93E-03	7.71E-03	3.63E-03	0.014	9.67E-03	0.039	0.067	0.27	0.019	0.077	0.039	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
[suprimido]	[suprimido] Turbina	0.15	0.64	0.012	0.050	1.84E-03	8.07E-03	3.45E-03	0.015	9.21E-03	0.040	0.064	0.28	0.018	0.081	0.037	0.16
GEN-1	Generador	0.031	1.88E-04	5.57E-03	3.34E-05	6.72E-04	4.03E-06	6.77E-03	4.06E-05	**-**	**-**	0.013	7.84E-05	2.07E-03	1.24E-05	2.97E-03	1.78E-05
GEN-2	Generador	0.031	1.88E-04	5.57E-03	3.34E-05	6.72E-04	4.03E-06	6.77E-03	4.06E-05	**-**	**-**	0.013	7.84E-05	2.07E-03	1.24E-05	2.97E-03	1.78E-05
SSM-1	[suprimido]SSM	25.54	0.077	1.03	3.08E-03	0.16	4.93E-04	0.31	9.25E-04	0.82	2.47E-03	18.24	0.055	1.64	4.93E-03	3.34	0.010
SSM-2	[suprimido]SSM	7.29	0.022	0.58	1.73E-03	0.092	2.76E-04	0.17	5.18E-04	0.46	1.38E-03	3.20	9.588E-03	0.92	2.76E-03	1.87	5.61E-03
Límite anual de emisiones[1]		**37.36**	**17.02**	**1.97**	**1.34**	**0.31**	**0.21**	**0.60**	**0.40**	**1.56**	**1.07**	**23.42**	**7.49**	**3.13**	**2.15**	**6.36**	**4.36**

[1] De las treinta y cuatro (34) unidades de turbina instaladas, durante el funcionamiento normal sólo treinta (30) unidades funcionarán al 100 % de carga al mismo tiempo. Las emisiones de todas las turbinas están representadas en la tabla anterior, ya que 30 de las 34 turbinas podrían estar en funcionamiento en un momento dado durante las operaciones normales. Se ha incluido en los totales de esta tabla un límite anual de emisiones basado en el funcionamiento de 30 turbinas con una tasa de despacho del 90 % y emisiones de SSM. Véase la sección 15

Acoma, LLC-West Microgrid

Resumen de emisiones - GHG - Configuración 2 (14 turbinas [suprimido] y 20 turbinas [suprimido])

Emisiones de GHG						
Unidad	**Descripción**	**CO_2**	**CH_4**	**N_2O**	**GHG**	**CO_2e[1]**
		tpy	**tpy**	**tpy**	**tpy**	**tpy**
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	140,904	2.66	0.27	140,907	141,049
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
[suprimido]	[suprimido] Turbina	147,431	2.78	0.28	147,434	147,583
GEN-1	Generador	7	2.88E-04	5.76E-05	7	7
GEN-2	Generador	7	2.88E-04	5.76E-05	7	7
SSM-1	[suprimido]SSM	139,457	2.63	0.26	139,459	139,600
SSM-2	[suprimido]SSM	50,490	0.95	0.10	50,491	50,542
Límite anual de emisiones[2]		**4,532,274**	**85.42**	**8.54**	**4,532,368**	**4,536,929**

[1]Cálculo de las emisiones de CO_2: CO_2 (tpy) + (CH_4*28) (tpy) + (N_2O*265) (tpy)

[1] De las treinta y cuatro (34) unidades de turbina instaladas, durante el funcionamiento normal sólo treinta (30) unidades funcionarán al 100 % de carga al mismo tiempo. Las emisiones de todas las turbinas están representadas en la tabla anterior, ya que 30 de las 34 turbinas podrían estar en funcionamiento en un momento dado durante las operaciones normales. Se ha incluido en los totales de esta tabla un límite anual de emisiones basado en el funcionamiento de 30 turbinas con una tasa de despacho del 90 % y emisiones de SSM. Véase la sección 15 para obtener más información.

#

Resumen de configuración de turbina

Cálculo del límite anual de emisiones - Max [suprimido]

Contaminante	Emisiones GE controlado [suprimido] por unidad (90 % de actividad)	Emisiones [suprimido] controladas por unidad (90 % de actividad)	[suprimido] Unidades instaladas	[suprimido] Instalado	N.º total de unidades instaladas	de los cuales son repuestos	Nivel general de actividad	Nivel de limitación de emisiones
NOx	7.99 t/año	8.36 t/año	14	20	34	4	88 %	246.4 t/año
CO	7.30 t/año	7.64 t/año	14	20	34	4	88 %	225.0 t/año
VOC	3.48 toneladas/año	3.65 toneladas/año	14	20	34	4	88 %	107.4 toneladas/año
SO_2	0.83 toneladas/año	0.79 toneladas/año	14	20	34	4	88 %	24.322 toneladas/año
PM	7.15 toneladas/año	7.49 toneladas/año	14	20	34	4	88 %	220.5 toneladas/año
NH3	14.80 toneladas/año	15.48 toneladas/año	14	20	34	4	88 %	456.0 toneladas/año
HAP	0.55 toneladas/año	0.57 toneladas/año	14	20	34	4	88 %	16.9 toneladas/año

Capacidad máxima de producción de la instalación

Número de configuración	Potencia de salida neta por hora [suprimido]	Potencia de salida neta por hora [suprimido]	N. ° Unidades instaladas [suprimido]	N. ° Unidades instaladas [suprimido]	N.º total de unidades instaladas	de los cuales son repuestos	Tasa de despacho	Nivel general de actividad	Potencia de salida neta por hora total	Potencia de salida neta por día total
1	32.90 MW	27.90 MW	34	-	34	4	100 %	88 %	987 MW	23,688 MW
2	32.90 MW	27.90 MW	34	20	34	4	100 %	88 %	899 MW	21,570 MW

Número de configuración	Potencia de salida neta anual [suprimido]	Potencia de salida neta anual [suprimido]	Unidades instaladas	[suprimido] Unidades instaladas	N.º total de unidades instaladas	de los cuales son repuestos	Tasa de despacho	Nivel general de actividad	Potencia de salida neta anual total
1	29.00 MW	27.90 MW	34	-	34	4	100 %	88 %	7,621,200 MW
2	29.00 MW	27.90 MW	34	20	34	4	100 %	88 %	7,451,153 MW

Número de configuración	Por hora [suprimido] Tasa de combustible	Por hora [suprimido] Tasa de combustible	Unidades instaladas	N. ° Unidades instaladas [suprimido]	N.º total de unidades instaladas	de los cuales son repuestos	Tasa de despacho	Nivel general de actividad	Tasa horaria total de combustible	Tasa diaria total de combustible
1	0.30 MMscf/h	0.28 MMscf/h	34	-	34	4	100 %	88 %	8.89 MMscf/h	213.31 MMscf/d
2	0.30 MMscf/h	0.28 MMscf/h	14	20	34	4	100 %	88 %	8.64 MMscf/h	207.31 MMscf/d

Número de configuración	Tasa anual de combustible [suprimido]	Tasa anual de combustible [suprimido]	Unidades instaladas	N. ° Unidades instaladas [suprimido]	N.º total de unidades instaladas	de los cuales son repuestos	Tasa de despacho	Actividad general Nivel	Tasa anual total de combustible
1	2,361.85 MMscf/año	2,471.26 MMscf/año	34	-	34	4	100 %	88 %	70,855.49 MMscf/año
2	2,361.85 MMscf/año	2,471.26 MMscf/año	14	20	34	4	100 %	88 %	72,786.26 MMscf/año

[suprimido] Turbinas

Unidad de emisión: [suprimido]
Descripción de la fuente: [suprimido]
Fabricante [suprimido]
Modelo: [suprimido]
Tipo: Gas natural
Tasa de despacho: 90 %

Parámetro horario del peor caso	Valor	Unidad	Comentario	Parámetro medio anual (nivel de actividad del 100 %)	Valor	Unidad	Comentario
Marca	[suprimido]	[suprimido]		Marca	[suprimido]	[suprimido]	
Temperatura ambiente	-20	F	Temp. mínima	Temperatura ambiente	59	F	Condiciones ISO
Potencia de salida neta	32,9	MW	Especificaciones del fabricante	Potencia de salida neta	29.0	MW	Especificaciones del fabricante
Valor calorífico del combustible [1]	1,020.00	Btu/scf	Norma del gas natural	Valor calorífico del combustible	1,020. ∞	Btu/scf	Norma del gas natural
Tasa calorífica neta nominal	8,350	Btu/kwh	Especificaciones del fabricante, LHV	Tasa calorífica neta nominal	8,621	BTU/kwh	Especificaciones del fabricante, LHV
Tasa de combustible	4,937.69	scfm	Calculado	Tasa de combustible	4,493.63	scfm	Calculado
Entrada de calor	302.19	MMBtu/h	Calculado, 10 % de ajuste para HHV	Entrada de calor	275.01	MMBtu/h	Calculado, 10 % de ajuste para HHV
Tasa de combustible por hora	296.26	Mscf/h	Calculado	Tasa de combustible por hora	269.62	Mscf/h	Calculado
				Horas de funcionamiento	8760	horas/año	Máximo programado por unidad
				Tasa anual de combustible	2,361.85	MMscf/año	Calculado

Emisiones no controladas (por unidad)

	NO_x[2, 3]	CO[2, 3]	VOC[2, 4]	SO_2[5]	PM[4, 6]	Formaldehído[3, 7]	Total HAP	Unidades	Notas
Peso molecular	46.01	28.01	16.04					lb /lbmol	VOC como metano
Factores de emisión	25.00	25.00	3.00					PPm	Ficha de datos del proveedor
	0.092	0.056	0.004	7.00E-04	6.60E-03	7.10E-04		lb/MMBtu	Valor calculado[5] o AP-42[4]
				2.50E-03				g S/scf	NM Max para gas natural de calidad para gasoducto
Emisiones	27.86	16.96	1.17	0.21	1.99	0.21	0.30	Lb/h	
	111.04	67.60	4.65	0.93	7.95	0.86	1.20		Emisiones máximas al 100 % de actividad

Emisiones controladas (por unidad)

	NO_x[3, 8]	CO[3, 8]	VOC[3, 8]	SO_2[5]	PM[4, 6]	Formaldehído[3, 7]	Amoníaco[3, 8]	Total HAP	Unidades	Notas
Peso molecular	46.01	28.01	16.04			30.03	17.03		lb /lbmol	VOC como metano
Factores de emisión	2.5	4.0	2.50			0.91	10.0		PPm	Especificación del proveedor, media por hora
	2.0	3.0	2.50			0.91	10.0		PPm	Especificación del Proveedor, media anual
	9.22E-03	8.98E-03	3.21E-03		6.60E-03	2.22E-04	1.36E-02		lb/MMBtu	Valor calculado[5] o AP-424, 100 % despacho
	7.37E-03	6.73E-03	3.21E-03		6.60E-03	2.22E-04	1.36E-02		lb/MMBtu	Valor calculado[5] o AP-424, 90 % despacho
	90 %	88 %	16.67 %			69 %	-		%	% de reducción
Emisiones	2.79	2.03	0.97	0.21	1.99	0.067	4.12	0.15	lb /h	Emisiones individuales máximas al 100 % de actividad
	11.10	10.82	3.87	0.93	7.95	0.27	16.44	0.61	tpy	Emisiones individuales máximas al 100 % de actividad
	7.99	7.30	3.48	0.83	7.15	0.24	14.80	0.55	tpy	Límite de emisiones de contribución al 90 % de despacho

	Acetaldehído[9]	ein[9]	Benceno[9]	Etilbenceno[9]	Xilenos[9]	Tolueno[9]	Unidades	Notas
Factores de emisión	4.00E-05	6.40E-06	1.2CE-05	3.2OE-05	6.40E-05	1.30E-04	lb/MMBtu	AP 42 Tabla 3.1-3
Emisiones	0.012	1.93E-03	3.63E-03	9.67E-03	0.019	0.039	lb /h	AP 42 Tabla 3.1-3
	0.048	7.71E-03	0.014	0.039	0.077	0.16	tpy	AP 42 Tabla 3.1-3, Emisiones máximas individuales al 100 % de despacho
	0.043	6.94E-03	0.013	0.035	0.069	0.14	tpy	Límite de emisiones de contribución al 90 % de despacho

Ejemplo de cálculo del límite anual de emisiones (Configuración 1)

Marca de la turbina	Contaminante	Emisiones controladas por unidad (90 % de actividad)	N.º de unidades instaladas	de los cuales son repuestos	Nivel de actividad	Nivel de limitación de emisiones
	NOx	7.99 t/año	34	4	88 %	239.8 t/año
	CO	7.30 t/año	34	4	88 %	219.0 toneladas/año

NOTAS

[1] Este valor se basa en la media de HHV Btu/scf del AP-42 Apéndice A

[2] Los factores de emisión de NOx, CO y VOC de entrada se estiman a partir del estudio de gases de escape del fabricante. Los factores de emisión de salida actualizados son estimaciones conservadoras.

[3] Factores de emisión (Lb/MMBtu) = ppmv / 10b / volumen molar * MW (N0x /CO /VOC /HCHO ,NH_3) * Factor F_d * 20.9 / (20.9 - %C⅛)
Volumen molar (dscf/lb-md): 385.0
MW (Lb/lb-mol) = 46.01 NOx & 28.01 CO & 16.04 VOC & 30.031 HCHO S 17.03 NH_3
F_d (dscf/MMBtu) = 8710 (40 CFR 60 Apéndice A Método 19 Tabla 19-2)
% O2 (Seco) = 15 %

[4] Los factores de emisión de PM proceden de la tabla 3.l-2a de AP 42 para turbinas alimentadas con gas natural. El factor de emisión de CH_2O procede de la tabla AP 42 3.1-3 (no controlado).

[5] Las emisiones de SO_2 se basan en el consumo de combustible y el contenido de azufre del combustible de 0.25 granos de azufre por 100 scf
0.25 gr S/100 scf * combustible scf/tr * 1 lb /7000 gr * 64 lb-mol SO_2/ 32 lb-mol S = lb/h SO_2

[6] Supone PM (filtrable + condensable) = PM_{10} = $PM_{2,5}$

[7] Las emisiones de formaldehído posteriores al control se calculan suponiendo 91 ppbvd (15 % O_2) según la carta de emisiones del proveedor. La reducción refleja la diferencia entre la cifra AP-42 y la concentración de salida.

[8] Los factores de emisión de N0x, CO y amoníaco (NH_3) para las emisiones posteriores al control proceden de la carta de emisiones del proveedor. Las emisiones de amoníaco son el resultado del deslizamiento del amoníaco con la SCR.

[9] AP-42 Tabla 3.1-3 ajustada para 1,020 Btu/scf

Acoma, LLC-West Microgrid

[suprimido] Turbinas

Unidad de emisión: [suprimido]
Descripción de la fuente: [suprimido]
Fabricante [suprimido]
Modelo: [suprimido]
Tipo: Gas natural
Tasa de despacho: 90 %

Parámetro horario del peor caso	Valor	Unidad	Comentario	Parámetro medio anual (nivel de actividad del 100 %)	Valor	Unidad	Comentario
Marca	[suprimido]	[suprimido]		Marca	[suprimido]	[suprimido]	
Temperatura ambiente	59	F	Temp. mínima	Temperatura ambiente	59	F	Condiciones ISO
Potencia de salida neta	27.9	MW	Especificaciones del fabricante	Potencia de salida neta	27.9	MW	Especificaciones del fabricante
Valor calorífico del combustible[1]	1,020.00	Btu/scf	Norma del gas natural	Valor calorífico del combustible	1,020.00	Btu/scf	Norma del gas natural
Tasa calorífica neta nominal	9,376	Btu/kwh	Especificaciones del fabricante, LHV	Tasa calorífica neta nominal	9,376	BTU/kwh	Especificaciones del fabricante, LHV
Tasa de combustible	4,701.79	scfm	Calculado	Tasa de combustible	4,701.79	scfm	Calculado
Entrada de calor	287.75	MMBtu/h	Calculado, 10 % de ajuste para HHV	Entrada de calor	287.75	MMBtu/h	Calculado, 10 % de ajuste para HHV
Tasa de combustible por hora	282.11	Mscf/h	Calculado	Tasa de combustible por hora	282.11	Mscf/h	Calculado
				Horas de funcionamiento	8760	horas/año	Máximo programado por unidad
				Tasa anual de combustible	2,471.26	MMscf/año	Calculado

Emisiones no controladas (por unidad)

	NO_x[2, 3]	CO[2, 3]	VOC[2, 4]	SO_2[5]	PM[4, 6]	Formaldehído[3, 7]	Total HAP	Unidades	Notas
Peso molecular	46.01	28.01	16.04					lb /lbmol	VOC como metano
Factores de emisión	25.00	75.00	6.00					ppm	Ficha de datos del proveedor
	0.092	0.168	0.008	7.00E-04	6.60E-03	7.10E-04		lb/MMBtu	Valor calculado[3] o AP-424
				2.50E-03				g S/scf	NM Max para gas natural de calidad para gasoducto
Emisiones	26.53	48.44	2.22	0.20	1.90	0.20	0.29	lb /h	
	116.18	212.18	9.72	0.88	8.32	0.89	1.25		Emisiones máximas al 100 % de actividad

Emisiones controladas (por unidad)

	NO_x[3, 8]	CO[3, 8]	VOC[3, 8]	SO_2[5]	PM[4, 6]	Formaldehído[3, 7]	Amoníaco[3, 8]	Total HAP	Unidades	Notas
Peso molecular	46.01	28.01	16.04			30.03	17.03		lb /lbmol	VOC como metano
Factores de emisión	2.5	4.0	2.50			0.91	10.0		ppm	Especificación del proveedor, media por hora
	2.0	3.0	2.50			0.91	10.0		ppm	Especificación del proveedor, media anual
	9.22E-03	8.98E-03	3.21E-03		6.60E-03	2.22E-04	1.36E-02		Lb/MMBtu	Valor calculado[3] o AP-424, 100 % despacho
	7.37E-03	6.73E-03	3.21E-03		6.60E-03	2.22E-04	1.36E-02		Lb/MMBtu	Valor calculado[3] o AP-424, 90 % despacho
	90 %	95 %	58.33 %			69 %	-		%	% de reducción
Emisiones	2.65	2.58	0.92	0.20	1.90	0.064	3.93	0.15	lb /h	Emisiones individuales máximas al 100 % de actividad
	11.62	11.32	4.05	0.88	8.32	0.28	17.20	0.64	tpy	Emisiones individuales máximas al 100 % de actividad
	8.36	7.64	3,65	0.79	7.49	0.25	15.48	0.57	tpy	Límite de emisiones de contribución al 90 % de despacho

Cálculos de emisiones de HAP específicos (por unidad)

	Acetaldehído[9]	ein[9]	Benceno[9]	Etilbenceno[9]	Xilenos[9]	Tolueno[9]	Unidades	Notas
Factores de emisión	4.00E-05	6.40E-06	1.20E-05	3.20E-05	6.40E-05	1.30E-04	Lb/MMBtu	AP 42 Tabla 3.1-3
Emisiones	0.012	1.84E-03	3.45E-03	9.2IE-03	0.018	0.037	Lb/h	AP 42 Tabla 3.1-3
	0.050	8.07E-03	0.015	0.040	0.081	0.16	tpy	AP 42 Tabla 3.1-3
	0.045	7.26E-03	0.014	0.036	0.073	0.15	tpy	Límite de emisiones de contribución al 90 % de despacho

Ejemplo cálculo límite Emisiones anuales (Configuración 1)

Marca de la turbina	Contaminante	Emisiones controladas por unidad (90 % de actividad)	N.º de unidades instaladas	de los cuales son repuestos	Nivel de actividad	Nivel de limitación de emisiones
[suprimido]	NOx	8.36 t/año	20			167.3 toneladas/año
[suprimido]	CO	7.64 t/año	20			152.8 toneladas/año
[suprimido]	NOx	7.99 t/año	14			111.9 toneladas/año
[suprimido]	CO	7.30 t/año	14			102.2 toneladas/año
[suprimido]	NOx		34	4	88 %	246.4 t/año
Todos	CO		34	4	88 %	225.0 t/año

NOTAS

[1] Este valor se basa en la media de HHV Btu/scf del AP-42 Apéndice A

[2] Los factores de emisión de NOx, CO y VOC de entrada se estiman a partir del estudio de gases de escape del fabricante. Los factores de emisión de salida actualizados son estimaciones conservadoras.

[3] Factores de emisión (Lb/MMBtu) = ppmv / 10b / volumen molar * MW (N0x /CO /VOC /HCHO /NH_3) * Factor F_d * 20.9 / (20.9 - %C⅛)
Volumen molar (dscf/lb-md): 385.0
MW (Lb/lb-mol) = 46.01 NOx & 28.01 CO & 16.04 VOC & 30.031 HCHO S 17.03 NH_3
F_d (dscf/MMBtu) = 8710 (40 CFR 60 Apéndice A Método 19 Tabla 19-2)
% O2 (Seco) = 15 %

[4] Los factores de emisión de PM proceden de la tabla 3.l-2a de AP 42 para turbinas alimentadas con gas natural. El factor de emisión de CH_2O (no controlado) procede de la tabla AP 42 3.1-3.

[5] Las emisiones de SO_2 se basan en el consumo de combustible y el contenido de azufre del combustible de 0.25 granos de azufre por 100 scf
0.25 gr S/100 scf * combustible scf/tr * 1 lb /7000 gr * 64 lb-mol SO_2/ 32 lb-mol S = lb/h SO_2

[6] Supone PM (filtrable + condensable) = PM_{10} = $PM_{2,5}$

[7] Las emisiones de formaldehído posteriores al control se calculan suponiendo 91 ppbvd (15 % O_2) según la carta de emisiones del proveedor. La reducción refleja la diferencia entre la cifra AP-42 y la concentración de salida.

[8] Los factores de emisión de N0x, CO y amoníaco (NH_3) para las emisiones posteriores al control proceden de la carta de emisiones del proveedor. Las emisiones de amoníaco son el resultado del deslizamiento del amoníaco con la SCR.

[9] AP-42 Tabla 3.1-3 ajustada para 1,020 Btu/scf

Acoma, LLC- West Microgrid

Configuración 1: Emisiones de arranque y parada [suprimido]

Unidad	SSM-1		
Descripción:	Arranque y parada		
Número de turbinas en el sitio	34		
Número de arranques y paradas/turbina	6		
Total de horas anuales SSM-I	204.00	h/año	210 Horas combinadas de SSM para todos [suprimido]
Factor de seguridad	25 %		

Cálculos de emisiones de SSM

Contaminante	Puesta en marcha lb / evento1	Parada lb /event1	Emisiones totales de SSM por turbina lb / evento[2, 3]	Emisiones totales de SSM por turbina toneladas[2, 3]	Total [suprimido] Emisiones de SSM lbs[4]	Emisiones totales de SSM [redactadas] tpy[4]
NOx	13.9	13.9	**34.82**	**0.10**	**1,184**	**3.55**
CO	17.0	17.0	**42**	**0.13**	**1,441**	**4.32**
VOC[2]	1.2	1.2	**2.9**	**8.74E-03**	**99**	**0.30**
CO_2	546,888	546,888	**1,367,221**	**4,101.66**	**46,485,519**	**139457**

NOTAS

1 [1]1/3 de NOx no controlado y 100 % de tasa no controlada para CO y VOC.

2 A continuación figuran los cálculos por turbina:
Emisiones de SSM por turbina (lb/h) = (Arranque (lb/h) + Parada (lb/h))* (1 + Factor de seguridad (%))
Emisiones de SSM por turbina (tpy) = Emisión total de SSM (lb/h) * Horas anuales totales de SSM-1 (h /año) / Número de turbinas / (2000 lb /ton)

3 Se utiliza un factor de seguridad del 25 %, ya que los datos recibidos no están garantizados.

4 Los cálculos totales [suprimido] figuran a continuación:
Emisiones totales SSM-1 (lb/h) = Emisiones SSM por turbina (lb/h) * Número de turbinas
Emisiones totales SSM-1 (tpy) = Emisiones SSM por turbina (tpy) * Número de turbinas

Contaminantes	Emisiones no controladas	Emisiones de SSM	
	Lb/h	lb/h[1]	tpy [2]
VOC	1.17	2.91	8.742E-03
Acetaldehído	0.01	**1.03**	**3.082E-03**
Acroleína	1.93E-03	**0.16**	**4.93E-04**
Benceno	3.63E-03	**0.31**	**9.25E-04**
Etilbenceno	9.67E-03	**0.82**	**2.466E-O3**
Formaldehído	0.21	**18.24**	**0.055**
Xilenos	0.019	**1.64**	**4.932E-03**
Tolueno	0.039	**3.34**	**0.010**
Total	**0.30**	**25.54**	**0.077**

NOTAS

1 HAP total SSM-1 (lb/h) = HAP no controlado (lb/h) * (VOC total SSM-1 (lb/h) / VOC no controlado (lb /h)) * número de turbinas

2 Total SSM-1 HAP (tpy) = HAP no controlado (lb/h) * (VOC Total SSM-1 (lb/h) / VOC no controlado (lb /h)) *Total SSM-1 Horas anuales (h /año) / (2000 lb /tonelada)

Configuración 2: Emisiones de arranque y parada

Unidad	SSM-1		
Descripción:	[suprimido] Arranque y parada		
Número de turbinas en el sitio	14		
Número de arranques y paradas/turbina	6		
Total de horas anuales SSM-I	84.00	h/año	210 Horas combinadas de SSM para todos [suprimido]
Factor de seguridad	25 %		

Cálculos de emisiones de SSM

Contaminante	Inicio lb /evento[1]	Parada lb /event[1]	Emisiones totales SSM por turbina lb/evento[2, 3]	Emisiones totales de SSM por turbina toneladas[2, 3]	Total [suprimido] Emisiones de SSM lbs[4]	Emisiones totales de SSM [redactadas] tpy[4]
NOx	13.9	13.9	**34.82**	**0.10**	**487**	**1.46**
CO	17.0	17.0	**42**	**0.13**	**594**	**1.78**
VOC[2]	1.2	1.2	**2.9**	**8.74E-03**	**41**	**0.12**
CO_2	1,328,158	1,328,158	**3,320,394**	**9,961.18**	**46,485,519**	**139457**

NOTAS

[1] Se supone un 1/2 de NOx no controlado y un 100 % de CO y VOC no controlado por SSM cada hora

[2] A continuación figuran los cálculos por turbina:
Emisiones de SSM por turbina (lb/h) = (Arranque (lb/h) + Parada (lb/h))* (1 + Factor de seguridad (%))
Emisiones de SSM por turbina (tpy) = Emisión total de SSM (lb/h) * Horas anuales totales de SSM-I (h /año) / Número de turbinas / (2000 lb /ton)

[3] Se utiliza un factor de seguridad del 25 %, ya que los datos recibidos no están garantizados.

[4] Los cálculos totales [suprimido] figuran a continuación:
Emisiones totales SSM-1 (lb/h) = Emisiones SSM por turbina (lb/h) * Número de turbinas
Emisiones totales SSM-1 (tpy) = Emisiones SSM por turbina (tpy) * Número de turbinas

Contaminantes	Emisiones no controladas	Emisiones de SSM	
	Lb/h	lb/h[1]	tpy [2]
VOC	1.17	2.91	8.742E-03
Acetaldehído	0.01	**0.42**	**1.269E-03**
Acroleína	1.93E-03	**0.07**	**2.03E-04**
Benceno	3.63E-03	**0.13**	**3.81E-04**
Etilbenceno	9.67E-03	**0.34**	**1.015E-03**
Formaldehído	0.21	**7.51**	**0.023**
Xilenos	0.019	**0.68**	**2.031E-03**
Tolueno	0.039	**1.37**	**4.125E-03**
Total	**0.30**	**10.52**	**0.032**

NOTAS

[1] HAP total SSM-I (lb/h) = HAP no controlado (lb/h) * (VOC total SSM-I (lb/h) / VOC no controlado (lb /h)) * número de turbinas

[2] HAP total SSM-I (tpy) = HAP no controlado (lb/h) * (VOC total SSM-I (lb/h / VOC no controlado (lb /h)) *Total horas anuales SSM-I (h /año) / (2000 lb /tonelada)

Configuración 2: Emisiones de arranque y parada

Unidad	SSM-1		
Descripción:	[suprimido] Arranque y parada		
Número de turbinas en el sitio	14		
Número de arranques y paradas/turbina	6		
Total de horas anuales SSM-I	84.00	h/año	210 Horas combinadas de SSM para todos [suprimido]
Factor de seguridad	25 %		

Cálculos de emisiones de SSM

Contaminante	Inicio lb /evento[1]	Parada lb /event[1]	Emisiones totales de SSM por turbina lb/evento[2, 3]	Emisiones totales de SSM por turbina toneladas[2, 3]	Emisiones totales de SSM lbs[4]	Emisiones totales de SSM tpy[4]
NOx	13.3	13.3	**33.16**	**0.10**	**663**	**1.99**
CO	48.4	48.4	**121**	**0.36**	**2,422**	**7.27**
VOC[2]	2.2	2.2	**5.5**	**0.02**	**111**	**0.33**
CO_2	336,601	336,601	**841,504**	**2,524.51**	**16,830,073**	**50490**

NOTAS

[1] Se supone un 1/2 de NOx no controlado y un 100 % de CO y VOC no controlado por SSM cada hora

[2] A continuación figuran los cálculos por turbina:

Emisiones de SSM por turbina (lb/h) = (Arranque (lb/h) + Parada (lb/h))* (1 + Factor de seguridad (%))

Emisiones de SSM por turbina (tpy) = Emisión total de SSM (lb/h) * Horas anuales totales de SSM-1 (h /año) / Número de turbinas / (2000 lb /ton)

[3] Se utiliza un factor de seguridad del 25 %, ya que los datos recibidos no están garantizados.

[4] Los cálculos totales [suprimido] figuran a continuación:

Emisiones totales [suprimido] (lb/h) = Emisiones SSM por turbina (lb/h) * Número de turbinas

Emisiones totales SSM-2 (tpy) = Emisiones SSM por turbina (tpy) * Número de turbinas

Contaminantes	Emisiones no controladas	Emisiones de SSM	
	Lb/h	lb/h[1]	tpy[2]
VOC	2.22	5.55	0.017
Acetaldehído	0.01	**0.58**	**1.726E-03**
Acroleína	1.84E-03	**0.09**	**2.76E-04**
Benceno	3.45E-03	**0.17**	**5.18E-04**
Etilbenceno	9.21E-03	**0.46**	**1.38E-03**
Formaldehído	0.06	**3.20**	**9.59E-03**
Xilenos	0.018	**0.92**	**2.76E-03**
Tolueno	0.037	**1.87**	**5.61E-03**
Total	**0.15**	**7.29**	**0.022**

NOTAS

[1] HAP total SSM-I (lb/h) = HAP no controlado (lb/h) * (VOC total SSM-I (lb/h) / VOC no controlado (lb /h)) * número de turbinas

[2] HAP total SSM-I (tpy) = HAP no controlado (lb/h) * (VOC total SSM-I (lb/h / VOC no controlado (lb /h)) *Total horas anuales SSM-I (h /año) / (2000 lb /tonelada)

Emisiones de gases de efecto invernadero -[suprimido]

Fuentes	Emisiones totales de la instalación				
	CO_2 tpy	CH_4 tpy	N_2O tpy	GHG tpy	CO_2e[1] tpy
Emisiones de escape de la turbina	4,790,743	90.29	9,03	4,790,842	4,795,664
Emisiones de SSM	139.457	2.628	0.26	139,459	139,600
Total:	**4,930,199**	**92.92**	**9.29**	**4,930,302**	**4,935,263**

[1] Los factores de Potencial de Calentamiento Global (GWP) incluidos en el cálculo de CO_2 proceden de 40 CFR 98, Subparte A, Tabla A-1

Emisiones de escape de la turbina

Números de unidad	Descripción	Factores de emisión[2]			Tasas de emisión[4]		
		CO_2 kg/MMBtu	CH_4 kg/MMBtu	N_2O kg/MMBtu	CO_2 tpy	CH_4 tpy	N_2O tpy
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	140,904	2.66	0.27
				Total:	**4,790,743**	**90.29**	**9.03**

[2]Los factores de emisión proceden de 40 CFR 98, Subparte C, Tablas C-1 y C-2

[3] Tasas de emisión (tpy) = kg/MMBtu x 2.2 lb/kg × MMBtu/año / 2.000 lb /tonelada

Números de unidad	Descripción	Tipos de combustible[4]	Horas de funcionamiento[4] h/año	Tasas caloríficas de diseño MMBtu/h	Consumo de combustible[5] MMBtu/año
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	275.01	2,409,087

[4] El tipo de combustible y el tiempo de funcionamiento son .

[5] Tasa calorífica anual (MMBtu/año) = Tasas caloríficas de diseño (MMBtu/h) × h/año

Emisiones de SSM

[suprimido] Consumo de combustible:	0.27	MMscf/h
[suprimido] Horas operativas anuales	204.00	h/año
SUSD:		
[suprimido] Consumo de combustible:	25 %	%
Valor calorífico del combustible:	1020.00	Btu/scf
	1.02E-03	MMBtu/scf

Números de unidad	Descripción	Factores de emisión			Tasas de emisión[4]		
		CO_2[1] lb /MMscf	CH_4[2] lb/MMscf	N_2O[3] lb/MMscf	CO_2 tpy	CH_4 tpy	N_2O tpy
SSM-1	[suprimido] Encendido y Apagado	119,317	2.25	0.22	139.457	2.63	0.26

[1] Factor de emisión de CO_2 basado en 40 CFR 98, Subparte C, Tabla C-1 (1,067.5 Btu/scf; 53.02 kg/MMBtu = 124,796.76 lb /MMscf)
[2] Factor de emisión de N_2O basado en 40 CFR 98, Subparte C, Tabla C-2 (1,067.5 Btu/scf; 0.0001 kg/MMBtu = 0.2353 lb /MMscf)
[3] Factor de emisión CH4 basado en 40 CFR 98, Subparte C, Tabla C-2 (1,067.5 Btu/scf; 0.001 kg/MMBtu = 2.3537 lb /MMscf)
[4] Cálculo de las tasas de emisión: Factor de emisión (lb /MMscf) [suprimido] Consumo de combustible (MMscf/h) * Tiempo de funcionamiento (210 h/año) / 2000 (Lb/tonelada)

Emisiones de gases de efecto invernadero [suprimido]

Fuentes	Emisiones totales de la instalación				
	CO_2 tpy	CH_4 tpy	N_2O tpy	GHG tpy	CO_2e[1] tpy
Emisiones de escape de la turbina	2,358,903	44.46	4.45	2,358,952	2,361,326
Emisiones de SSM	50,490	0.952	0.10	50,491	50,542
Total:	**2,409,393**	**45.41**	**4.54**	**2,409,443**	**2,411,868**

[1] Los factores de Potencial de Calentamiento Global (GWP) incluidos en el cálculo de CO_2e proceden de 40 CFR 98, Subparte A, Tabla A-1

Emisiones de escape de la turbina

Números de unidad	Descripción	Factores de emisión[2]		Tasas de emisión[3]			
		CO_2 kg/MMBtu	CH_4 kg/MMBtu	N_2O kg/MMBtu	CO_2 tpy	CH_4 tpy	N_2O tpy
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	147,431	2.78	0.28
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	147,431	2.78	0.28
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	147,431	2.78	0.28
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	147,431	2.78	0.28
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	147,431	2.78	0.28
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	147,431	2.78	0.28
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	147,431	2.78	0.28
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	147,431	2.78	0.28
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	147,431	2.78	0.28
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	147,431	2.78	0.28
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	147,431	2.78	0.28
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	147,431	2.78	0.28
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	147,431	2.78	0.28
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	147,431	2.78	0.28
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	147,431	2.78	0.28
[suprimido]	[suprimido] Turbina	53.06	1.00E-03	1.00E-04	147,431	2.78	0.28
				Total:	**2,358,903**	**44.46**	**4.45**

[2] Los factores de emisión proceden de 40 CFR 98, Subparte C, Tablas C-1 y C-2
[3] Tasas de emisión (tpy) = kg/MMBtu x 2.2 lb /kg x MMBtu/año / 2,000 lb /toneladas

Número de unidades	Descripción	Tipos de combustible[4]	Horas de funcionamiento[4] h/año	Tasas calorífica de diseño MMBtu/h	Consumo de combustible[5] MMBtu/año
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8/760	287.75	2,520,685
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	287.75	2,520,685
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	287.75	2,520,685
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	287.75	2,520,685
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	287.75	2,520,685
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	287.75	2,520,635
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	287.75	2,520,685
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	287.75	2,520,635
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	287.75	2,520,685
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	287.75	2,520,685
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	287.75	2,520,685
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	287.75	2,520,685
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	287.75	2,520,685
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	287.75	2,520,685
[suprimido]	[suprimido] Turbina	Gas natural	8760	287.75	2,520,685

[4] El tipo de combustible y tiempo de funcionamiento son .
[5] Tasa calorífica anual (MMBtu/año) = Tasas caloríficas de diseño (MMBtu/h) x h/año

Emisiones de SSM

[suprimido] Consumo de combustible:	0.28	MMscf/hora
[suprimido] Horas operativas anuales	120.00	Fr/año
SUSD:		
Factor de seguridad:	25 %	%
Valor calorífico del combustible:	1020.00	Btu/scf
	1.02E-03	MMBtu/scf

Números de unidad	Descripción	Factores de emisión[2]		Tasas de emisión[3]			
		CO_2 kg/MMscf	CH_4 kg/MMscf	N_2O kg/MMscf	CO_2 tpy	CH_4 tpy	N_2O tpy
SSM-2	[suprimido] Encendido y Apagado	119,317	2.25	0.22	50,490	0.95	0.10

[1] Factor de emisión de CO_2 basado en 40 CFR 98, Subparte C, Tabla C-1 (1,067.5 Btu/scf; 53.02 kg/MMBtu = 124,796.76 lb /MMscf)
[2] Factor de emisión de N_2O basado en 40 CFR 98, Subparte C, Tabla C-2 (1,067.5 Btu/scf; 0.0001 kg/MMBtu = 0.2353 lb/MMscf)
[3] Factor de emisión CH_4 basado en 40 CFR 98, Subparte C, Tabla C-2 (1,067.5 Btu/scf; 0.001 kg/MMBtu = 2.3537 lb/MMscf)
[4] Cálculo de las tasas de emisión: Factor de emisión (lb/MMscf) [suprimido] Consumo de combustible (MMscf/h) * Tiempo de funcionamiento (210 h/año) / 2000 (lb/t)

Generadores de arranque en negro

Unidad de emisión: GEN-1, GEN-2
Descripción de la fuente: Generadores de arranque en negro
Fabricante: Cat
Modelo: C18

Consumo de combustible

Potencia del sitio	1005.75	hp	Valoración del fabricante
Potencia del sitio (kW)	750	kW	Valoración del fabricante
Valor calorífico del combustible	137000	Btu/gal	Valor calorífico del combustible diésel típico
Entrada de calor	7.26	MMBtu/h	Utilización gal/año
Entrada de calor	7.26	MMBtu/h	Consumo de combustible * Valor calorífico del combustible
Horario de funcionamiento previsto	1	h/mes	Mantenimiento planificado
Horas máximas de funcionamiento	12	horas/año	Funcionamiento de emergencia (100 horas) y mantenimiento planificado
Consumo de combustible	53	galones/hora	Valoración del fabricante
Consumo de combustible	7219	Btu/hp-hora	Consumo de combustible a potencia máxima, convertido a gal/hora

Cálculos de emisiones

	NOx[1]	CO[1]	VOC[1,2]	SO_2[2]	HCHO[2]	PM_{10}[2,3]	$PM2.5$[2,3]	Total HAP	Unidades	Notas
Factores de emisión	5.42	0.22	0.060			0.030	0.030		g/hp-hora	Especificaciones del fabricante
				1.06E-05	1.80E-03				lb /MMBtu	Uso de ULSD, AP-42 Tabla 3.3-1 y 3,3-2
Emisiones	**12.02**	**0.49**	**0.15**	**7.70E-05**	**0.013**	**0.067**	**0.067**	**0.031**	Lb/h	
	0.072	**2.93E-03**	**8.77E-04**	**4.62E-07**	**7.84E-05**	**3.99E-04**	**3.99E-04**	**1.88E-04**	tpy	

Acetaldehído[4]	Acraleina[4]	Benceno[4]	1-3 Butadieno[4]	Tolueno[4]	Xileno[4]	
7.67E-04	9.25E-05	9.33E-04	3.91E-05	4.09E-04	2.85E-04	lb/MMBtu
5.57E-03	**6.72E-04**	**6.77E-03**	**2.84E-04**	**2.97E-03**	**2.07E-03**	Lb/h
3.34E-05	**4.03E-06**	**4.06E-05**	**1.70E-06**	**1.78E-05**	**1.24E-05**	tpy

NOTAS

[1] Las emisiones de VOC (lb/h) se calculan sumando las emisiones de aldehídos, el % de reducción se basa en el total de VOC, incluidos el formaldehído y el acetaldehído.
[2] Los factores de emisión de HCHO se basan en la tabla 3.3-1 de AP-42
[3] Supone PM (filtrable + condensable) = PM_{10} = $PM_{2.5}$
[4] Supone 0.137 MMBtu/h y 7.1 lb /gal para el diésel, y 15 ppmw S en el combustible (ULSD).

Emisiones de GHG							
CO_2[1]	CH_4[2]	N_2O[2]	CH_4[3]	N_2O[3]	CO_2e total		
73.96	3.00E-03	6.00E-04			0.020	kg CO_2/MMBtu	40CFR Parte 98, Tablas C-I y C-2
1.00			28.00	265.00		Factor GWP	40CFR Parte 98, Tabla A-I
1183.94	**0.048**	**9.60E-03**	**1.34**	**2.55**	**1187.83**	Lb/h	
7.10	**2.88E-04**	**5.76E-05**	**8.07E-03**	**0.015**	**7.13**	tpy	

NOTAS

[1] El factor de emisión de CO_2 está referenciado en la Tabla C-1 de 40 CFR Parte 98 para Aceite Destilado N. º 2.
[2] Los factores de emisión de CH_4 y N_2O están referenciados en la Tabla C-2 de 40 CFR Parte 98.
[3] El GWP se toma de la Tabla A-1 de 40 CFR Parte 98.

Sección 7

Información utilizada para determinar las emisiones

La información utilizada para determinar las emisiones incluirá lo siguiente:

- ☑ Si se utilizan datos del fabricante, incluya las especificaciones de las unidades de emisión y los equipos de control, incluidas las especificaciones de las eficiencias de control y datos de ingeniería suficientes para verificar el funcionamiento de los equipos de control, incluidos los planos de diseño, los informes de pruebas y los parámetros de diseño que afecten al funcionamiento normal.
- ☑ Si se utilizan datos de prueba, incluya una copia del informe de prueba completo. Si los datos de prueba corresponden a una unidad de emisión distinta de la que se autoriza, las unidades de emisión deberán ser idénticas. Los datos de prueba no podrán utilizarse si alguna diferencia en las condiciones de funcionamiento de la unidad autorizada y la unidad representada en el informe de prueba afecta significativamente a los índices de emisión.
- ☑ Si se utiliza la copia más reciente de AP-42, haga referencia a la sección y la fecha situadas en la parte inferior de la página. Incluya una copia de la página que contiene los factores de emisión y marque claramente los factores utilizados en los cálculos.
- ☐ Si se utiliza una versión anterior de AP-42, incluya una copia completa de la sección.
- ☐ Si se hace referencia a un documento de la EPA o a otro material, incluya una copia completa.
- ☐ Hoja de especificaciones del combustible.
- ☑ Si se utilizan modelos informáticos para estimar las emisiones, incluya un resumen de los datos de entrada (si está disponible) y un informe detallado, así como un disco que contenga el archivo o archivos de entrada utilizados para ejecutar el modelo. Por lo que respecta a las emisiones procedentes de la vaporización instantánea en tanques, incluya un análisis del método utilizado para estimarlas, los umbrales relativos (es decir, permiso o fuente principal (NSPS, PSD o Título V)), la precisión del modelo, las entradas y salidas de los modelos y programas informáticos de simulación, todos los cálculos, la documentación de cualquier supuesto utilizado, las descripciones de los métodos y condiciones de muestreo, copias de cualquier análisis de muestras de laboratorio.

[suprimido] Turbinas (ID de unidad [suprimido])

- Carta de emisiones del proveedor
- Hoja de especificaciones del fabricante (potencia y tasa calorífica)
- Documentación del proveedor a la que se hace referencia en la carta del proveedor (NOx, CO, VOC, NH3)
- AP-42 Apéndice A. Datos varios y factores de conversión
- AP-42 Tabla 3. l-2a. Factores de emisión de contaminantes y gases de efecto invernadero procedentes de turbinas de gas estacionarias
- y la Tabla 3.1-3. Factores de emisión de contaminantes atmosféricos peligrosos procedentes de turbinas de gas estacionarias alimentadas con gas natural

[suprimido] Turbinas (ID de unidad[suprimido])

- Carta de emisiones del proveedor
- Hoja de especificaciones del fabricante
- Documentación del proveedor del equipo de control mencionada en la carta del proveedor (NOx, CO, VOC, NH_3)
- AP-42 Apéndice A. Datos varios y factores de conversión
- AP-42 Tabla 3.1-2a. Factores de emisión de contaminantes y gases de efecto invernadero procedentes de turbinas de gas estacionarias
- AP-42 Tabla 3.1-3. Factores de emisión de contaminantes atmosféricos peligrosos procedentes de turbinas de gas estacionarias alimentadas con gas natural

Motores diésel de emergencia:

- Ficha de datos de emisiones del fabricante
- AP-42 Tabla 3.3-1. Factores de emisión para motores industriales de gasolina y diésel no controlados
- AP-42 Tabla 3.3-2. Factores de emisión de compuestos orgánicos específicos para motores diésel no controlados

Tablas AP-42 de referencia

Tabla 3.1-2a. FACTORES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES CRITERIO Y DE EFECTO INVERNADERO GASES PROCEDENTES DE TURBINAS DE GAS ESTACIONARIAS

Factores de emisión[a] - No controlados				
Contaminante	Turbinas de gas natural[b]		Turbinas de aceite destilado[d]	
	(lb/MMBtu)[c] (Entrada de combustible)	Factor de emisión	(lb /MMBtu)[e] (Entrada de combustible)	Factor de emisión
CO_2[f]	HO	A	157	A :
N_2O	0.003[s]	E	ND	NA
Plomo	ND	NA	1.4E-05	C :
SO_2	0.94S[h]	B	1.01S[h]	B
Metano	8.6E-03	C :	ND	NA
VOC	2.1E-03	D	4.1E-04[j]	E:
TOC[k]	1.1E-02	B	4.0E-031	C :
PM (condensable)	4.7E-03[1]	C :	7.2E-03[1]	C :
PM (filtrable)	1.9E-03[1]	C :	4.3E-031	C :
PM (total)	6.6E-03[1]	C:	1.2E-021	C:

[a] Los factores se derivan únicamente de unidades que funcionan con cargas elevadas (≥80 % de carga). Para obtener información sobre las unidades que funcionan con otras cargas, consulte el informe de referencia de este capítulo (Referencia 16), disponible en "www.epa.gov/ttn/chief"'. ND = Sin datos, NA = No aplicable.

[b] Los SCC para turbinas de gas natural incluyen 2-01-002-01, 2-02-002-01 & 03, y 2-03-002-02 & 03.

[c] Factores de emisión basados en un valor calorífico medio del gas natural (HHV) de 1020 Btu/scf a 60°F. Para convertir de (Lb/MMBtu) a (lb /10^6 scf), multiplique por 1020. Del mismo modo, estos factores de emisión pueden convertirse a otros valores caloríficos del gas natural.

[d] Los SCC para turbinas alimentadas con aceite destilado son 2-01-001-01, 2-02-001-01, 2-02-001-03 y 2-03-001-02.

[e] Factores de emisión basados en un valor calorífico medio del aceite destilado de 139 MMBtu/10^3 galones. Para convertir de (Lb/MMBtu) a (lb /10^3 galones), multiplique por 139.

Basado en una conversión del 99.5 % del carbono combustible en CO_2 para el gas natural y del 99 % del carbono combustible en CO_2 para el aceite destilado. CO_2 (Gas natural) [lb/MMBtu] = (0.0036 scf /Btu)(%CON)(C)(D), donde %CON = porcentaje en peso de la conversión de carbono del combustible en CO_2, C = contenido de carbono del combustible en peso y D = densidad del combustible. Para el gas natural, C se supone al 75 % y D a 4.1 E+04 lb /10^6scf. Para el aceite destilado, CO_2 (aceite destilado) [Lb/MMBtu] = (26.4 gal/MMBtu) (%CON)(C)(D), donde C se supone al 87 %, y el D se supone a 6.9 lb /galón.

[8] El factor de emisión procede de la revisión anterior de la norma AP-42 (Suplemento B, octubre de 1996) y se basa en pruebas de fuente limitada en una sola turbina con inyección de agua-vapor (Referencia 5).

[h] Se supone que todo el azufre del combustible se convierte en SO_2. S = porcentaje de azufre en el combustible. Ejemplo, si el contenido de azufre en el combustible es del 3.4 %, entonces S = 3.4. Si no se dispone de S, utilice 3.4 E-03 Lb/MMBtu para las turbinas de gas natural y 3.3 E-02 Lb/MMBtu para las turbinas de aceite destilado (las ecuaciones son más precisas).

[j] Se supone que las emisiones de VOC son iguales a la suma de las emisiones orgánicas.

[k] Contaminante referenciado como THC en las pruebas de emisiones recogidas. Se asume como TOC, porque se basa en el método de prueba 25 A de la EPA.

[1] Los factores de emisión se basan en turbinas de combustión con inyección de agua-vapor.

Tabla 3.1-3. FACTORES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS PELIGROSOS PROCEDENTES DE TURBINAS ESTACIONARIAS ALIMENTADAS CON GAS NATURAL[a]

Factores de emisión[b] - No controlados		
Contaminante	Factor de emisión (lb/MMBtu)[c]	Factor de emisión
1,3-Butadieno[d]	< 4.3E-07	D
Acetaldehído	4.0 E-05	C :
Acroleína	6.4E-06	C :
Benceno[e]	1.2E-05	A :
Etilbenceno	3.2E-05	C :
Formaldehído[f]	7.1E-04	A :
Naftaleno	1.3E-06	C :
PAH	2.2E-06	C :
Óxido de propileno[d]	< 2.9E-05	D
Tolueno	1.3E-04	C :
Xilenos	6.4E-05	C:

[a] SCC para turbinas de gas natural incluyen 2-01-002-01, 2-02-002-01, 2-02-002-03, 2-03-002-02 y 2- 03-002-03. Contaminantes atmosféricos peligrosos, tal como se definen en la Sección 112 (b) de la *Ley de Aire Limpio* .

[b] Los factores se derivan únicamente de las unidades que funcionan con cargas elevadas (>80 % de carga). Para obtener información sobre las unidades que funcionan con otras cargas, consulte el informe de antecedentes de este capítulo (Referencia 16), disponible en "www.epa.gov/ttn/chief".

[c] Factores de emisión basados en un valor calorífico medio del gas natural (HHV) de 1020 Btu/scf a 60°F. Para convertir de (Lb/MMBtu) a (lb /10^6 scf), multiplique por 1020. Estos factores de emisión pueden convertirse a otros valores caloríficos del gas natural multiplicando el factor de emisión dado por la relación entre el valor calorífico especificado y este valor calorífico.

[d] No se detectó el compuesto. El valor de emisión presentado se basa en la mitad del límite de detección.

[e] Benceno con catalizador SCONOX es de 9.1 E-07, clasificación D.

[f] Formaldehído con catalizador SCONOX es de 2.0 E-05, clasificación D.

Especificaciones de la turbina

4.0 DATOS DE DISEÑO

El sistema de control de emisiones SCR/CO se basa en criterios de diseño basados en los datos suministrados

Rendimiento del caudal de escape

- Estimado - Los casos considerados incluyen temperatura ambiente de 20F a 100F, 100 % de carga SOLAMENTE. No se reducen las emisiones si la temperatura ambiente es inferior a 10 °F.
- Estimación - Diseño del sistema de escape con aire de templado: 717,246 lb. /h @ 850 °F (Caso 5: 100 % Carga, 20F Ambiente, 45 % RH)
- Diseño Presión estática en la brida GT hasta: presión estática de 16" W.C.G

Rendimiento acústico [suprimido]

Frecuencia central de la banda de octava (Hz)	Frecuencia central de banda de 1/1 octava									
	31,5	63	125	250	500	1000	2000	4000	8000	A-Wt
Lw sin silenciar	133	140	143	151.5	148.8	135.1	125.7	115.4	104	154

Rendimiento acústico [suprimido]

Frecuencia central de la banda de octava (Hz)	Frecuencia central de banda de 1/1 octava									
	31,5	63	125	250	500	1000	2000	4000	8000	A-Wt
Lw sin silenciar	131	133	124	133	126	125	125	123	128	

- El silenciador de la chimenea se diseñará para reducir la chimenea de escape suministrada por Braden a lo siguiente:
    - silenciamiento medio de campo cercano de 85 dBA medido a 3 pies en horizontal de la chimenea, 5 pies por encima del nivel del suelo.
    - Silenciamiento medio de campo lejano de 59 dBA medido a 400 pies en horizontal desde el sistema de escape, a 5 pies sobre el nivel del suelo.

Garantía de diseño (sólo gas natural)

Al 100 % de carga de funcionamiento

- NOx reducido a 2.0 ppmvd a la salida de la chimenea @ 15 % 02
- CO reducido a 3.0 ppmvd a la salida de la chimenea @ 15 % 02
- VOC reducido a 2.5 ppmvd a la salida de la chimenea @ 15 % 02
- Fuga de amoníaco 10.0 ppmvd en la chimenea @ 15 % 02
- El sistema de escape no añadirá emisiones de PM10 a las emisiones previstas de la turbina.
- 20 minutos o menos para cumplir la normativa sobre emisiones

El catalizador se diseñará para 43,800 horas de funcionamiento que no superarán los 60 meses o 66 meses desde el envío. Independientemente de la duración del calendario, la garantía del catalizador no superará en ningún caso las 43,800 horas de funcionamiento

CONDICIONES DEL SITIO	Unidades	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 4	Caso 5	Caso 6	Caso 7	Caso 8	Caso 9	Caso 10	Caso 11	Caso 12
Comentario de Caso		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Anexo del archivo de entrada utilizado		No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Fuera de los límites de cotización		Si	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Elevación	ft (pies)	0	2000	4000	0	2000	4000	0	2000	4000	0	2000	4000
Presión	psia	14.696	13.6645	12.6924	14.696	13.6645	12.6924	14.696	13.6645	12.6924	14.696	13.6645	12.6924
Temperatura ambiente	grad F	-20	-20	-20	32	32	32	59	59	59	86	86	86
Humedad	%	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
Pérdida de presión de entrada	en H20	5.8	5.8	5.8	5.8	5.8	5.8	5.8	5.8	5.8	5.8	5.8	5.8
Pérdida de presión de escape	en H20	6.2	6.2	6.2	6.2	6.2	6.2	6.2	6.2	6.2	6.2	6.2	6.2

RENDIMIENTO ESTIMADO	Unidades	Caso 10	Caso 11	Caso 12	Caso 7	Caso 8	Caso 9	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 4	Caso 5	Caso 6
Condición de carga	%	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Evap. Estado del refrigerador		Off	Off	Off	Off	Off	Off	Off	Off	Off	Off	Off	Off
Evap. Eficacia del refrigerador	%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Capacidad del enfriador	RT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tipo de combustible		Metano	Metano	Metano	Metano	Metano	Metano	Metano	Metano	Metano	Metano	Metano	Metano
LHV del combustible	BTU/lb	21512	21512	21512	21512	21512	21512	21512	21512	21512	21512	21512	21512
Presión Combustible@B_Plate	psia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Temperatura del combustible	grad F	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77
Potencia bruta generador térm	kW	38359	35543	32896	37160	34483	31953	33630	31225	28953	29461	27397	25440
Tasa calorífica bruta nominal (LHV)	BTU /(kW*h)	8310	8330	8350	8432	8444	8458	8593	8606	8621	8894	8907	8922
Cons. Calor nominal (LHV)	MMBtu/h	318.8	296.1	274.7	313.3	291.2	270.3	289	268.7	249.6	262	244	227
Producción neta	kW	38359	35543	32896	37160	34483	31953	33630	31225	28953	29461	27397	25440
Tasa calorífica neta nominal (LHV)	BTU /(kW*h)	8310	8330	8350	8432	8444	8458	8593	8606	8621	8894	8907	8922
Caudal de escape	x10^3 lb/h	810	751	697	755	702	651	706	656	609	646	601	558
Temperatura de escape	grad F	864	865	866	961	961	962	982	982	983	1010	1010	1011
Peso Molecular de Escape	Lb/lbmol	28.54	28.54	28.54	28.49	28.48	28.48	28.42	28.42	28.41	28.27	28.25	28.23
Energía de escape (T2)	MMBtu/h	183.4	170.5	158.3	181.9	169.2	157.2	169.9	158.1	147	157.4	146.6	136.5
Caudal de agua Sprint	GPM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ANÁLISIS DE ESCAPE % VOL.	Unidades	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 4	Caso 5	Caso 6	Caso 7	Caso 8	Caso 9	Caso 10	Caso 11	Caso 12
Argón		0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.89	0.89	0.89	0.88	0.88	0.88
Nitrógeno		75.53	75.53	75.52	75.15	75.13	75.11	74,7	74.64	74.58	73.61	73.46	73,3
Oxígeno		13.79	13.78	13.78	13.35	13.34	13.34	13.33	13.31	13.29	13.13	13.09	13.04
Dióxido de carbono		3.27	3.27	3.27	3.43	3.43	3.43	3.38	3.38	3.38	3.34	3.34	3.34
Agua		6.51	6.51	6.52	7.16	7.19	7.22	7.69	7.76	7.84	9.04	9.23	9.43

EMISIONES	Unidades	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 4	Caso 5	Caso 6	Caso 7	Caso 8	Caso 9	Caso 10	Caso 11	Caso 12
NOx	ppmvd @ 15 % 02				25	25	25	25	25	25	25	25	25
N0xasN02	lb /h				31,3	29.1	27	28,9	26,8	24.9	26,2	24.4	22,7
CO	ppmvd @ 15 % 02				25	25	25	25	25	25	25	25	25
CO	lb /h				19	17.7	16.4	17.6	16.3	15.2	15.9	14.8	13,8

[suprimido] Información reservada
Este documento y su contenido han sido elaborados por [suprimido] y facilitados al destinatario con el único fin de evaluar el uso de los productos de [suprimido] en un posible proyecto de generación de energía. Queda terminantemente prohibida la divulgación de esta información a terceros que no sean partes implicadas contractualmente con el destinatario en dicha evaluación. Los datos son de calidad estimada. Sólo se dispone de datos concretos y fiables cuando [suprimido] los facilita como parte de una propuesta formal.

Las pérdidas de escape en las condiciones del sitio se refieren a las condiciones ISO, a menos que se indique lo contrario.
Información sobre emisiones basada en los métodos de medición recomendados por [suprimido]. Las emisiones de NOx se corrigen al 15 % 02 en seco sin corrección de la tasa calorífica. Los niveles de NOx mostrados serán controlados por algoritmos dentro del sistema de control SPEED TRONIC. Se supone que el combustible destilado tiene el porcentaje especificado de nitrógeno ligado al combustible o menos.
Las cantidades de FBN superiores al Porcentaje especificado se añadirán al valor de NOx notificado.
Nota: El índice de Wobbe modificado (MWI) se calcula como LHV /(Spec Gravity*Temp)^0.5, en BTU /scf /°R^0.5

[suprimido] TURBINA DE GAS MOBILEPAC(r)
Rendimiento y emisiones estimados

Clasificación de exportación EAR: ECCN EAR99

Configuración: 60 Hz, 13.8 kV, 0.9 pf

		Agua inyectada							
Datos de rendimiento									
Tipo de combustible		Gas natural	Gas natural	Gas natural	Gas natural	Gas natural	Gas natural	Gas natural	Gas natural
Altitud	ft (pies)	**O**	**0**	**0**	**0**	**2500**	**2500**	**2500**	**2500**
Porcentaje de valoración de la unidad	%	**100**	**75**	**50**	**40**	**100**	**75**	**50**	**40**
Temperatura ambiente	Grad F	59	59	59	59	59	59	59	59
Caudal de inyección de agua del quemador, por GT	galón/min	31,0	21.8	14,4	12.3	28,3	19.9	13.2	11.2
Eficiencia térmica	%	36.4	35,2	32,0	29.1	36,4	35,2	31,9	29,0
Humedad relativa ambiente	%	60	60	60	60	60	60	60	60
Presión ambiente	Psia	14.696	14.696	14.696	14.696	13.416	13.416	13.416	13.416
Temperatura de entrada al plénum	Grad F	59.0	59,0	59,0	59,0	59,0	59,0	59,0	59,0
Inyección de agua del quemador en servicio	Sí / No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Pérdida de entrada	Pulgada H2O	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
Pérdida de escape	Pulgada H2O	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
LHV del combustible	Btu/lb	20,670	20,670	20,670	20,670	20,670	20,670	20,670	20,670
Relación entre HHV y LHV		1.109	1.109	1.109	1.109	1.109	1.109	1.109	1.109
Potencia bruta por MP, ref Gen Term	MWe	**30.569**	**22.926**	**15.284**	**12.227**	**27.869**	**20.902**	**13.935**	**11.148**
Tasa calorífica bruta, LHV, ref Gen Term	Btu/kWhr	9,365	9,705	10,649	11,722	9,376	9,723	10,683	11,761
Potencia Carga Aux Isle, por MP	kW	147	147	147	147	147	147	147	147
Potencia neta, por MP	MWe	30.422	22.779	15.137	12.080	27.722	20.755	13.788	11.001
Tasa calorífica neta, LHV	Btu/kWhr	9,410	9,767	10,753	11,864	9,426	9,792	10,796	11,918
Caudal de combustible, por GT	lbs/h	13,849	10,764	7,874	6,934	12,642	9,832	7,202	6,343
Caudal de combustible gaseoso, por GT	SCF/hora	307,288	238,834	174,721	153,853	280,505	218,163	159,795	140,744
Entrada de calor calculada, HHV, por GT	MMBtu/h	317	247	181	159	290	225	165	145
Emisiones y condiciones de los gases de escape a la salida de la chimenea, tras la adición de refrigeración secundaria (recintada) *									
NOx	ppmvd	25	25	25	25	25	25	25	25
NOx, como NO2, por GT	lbs/h	31,4	24.6	18.0	16,0	28,7	22,5	16.5	14.6
CO	ppmvd	75.0	136.2	184.0	198.5	75.0	135.8	183.8	197.1
CO, por GT	lbs/h	57,3	81,6	80,6	76,5	52,3	74,4	73,6	69,5
VOC como C1	ppmvd	6.0	9.9	17.0	21.0	6.0	9.8	16,9	20.6
VOC como C1, por GT	lbs/h	2.62	3.38	4.25	4.63	2.39	3.07	3.88	4.15
SO_2	ppmvd	0.28	0.27	0.27	0.27	0.28	0.27	0.27	0.27
SO_2, por GT	lbs/h	0.48	0.38	0.27	0.24	0.44	0.34	0.25	0.22
PM10, sólo filtrable (polvo)	mg /Nm3	10	10	10	10	10	10	10	10
NOx	g/kWhr	0.47	0.49	0.53	0.59	0.47	0.49	0.54	0.59
CO	g/kWhr	0.85	1.61	2.39	2.84	0.85	1.61	2.40	2.83
CO2 (EPA 40 CFR Parte 75 Ec. G-4)	g/kWhr	560	580	637	701	561	581	639	703
VOC	g/kWhr	0.04	0.07	0.13	0.17	0.04	0.07	0.13	0.17
CO2 (EPA 40 CFR Parte 75 Ec. G-4)	lbs/h	37733	29327	21455	18892	34444	26789	19622	17282
CO2 (EPA 40 CFR Parte 75 Ec. G-4)	lb /MWhr	1234	1279	1404	1545	1236	1282	1408	1550
Caudal másico de gases de escape, por GT **	lbs/sec	256.8	233.7	205.9	198.1	239.2	218.2	192.9	185.7
Temperatura de los gases de escape **	Grad F	766	694	629	609	755	683	618	599
Peso molecular de los gases de escape, húmedo		28.26	28.36	28.46	28.50	28.26	28.36	28.46	28.50
Caudal volumétrico de gases de escape, por GT **	ACFS	8,133	6,939	5,750	5,423	7,507	6,418	5,334	5,036
Velocidad de salida de los gases de escape de la chimenea **	pies/segundo	163.3	139.4	115.5	108.9	150.7	128.9	107.1	101,1
H2O **	% Vol húmedo	8.60	7.34	6.11	5.64	8.54	7.29	6.08	5.62
Q2 **	% Vol húmedo	14.64	15.49	16.40	16.78	14.74	15.58	16.49	16.85
CO2 **	% Vol húmedo	2.61	2.25	1.88	1.72	2.56	2.20	1.83	1.68
A **	% Vol húmedo	0.87	0.88	0.89	0.89	0.87	0.88	0.89	0.89
N2 **	% Vol húmedo	73.27	74.03	74.71	74.96	73.28	74.03	74.70	74.94

1 Todas las concentraciones corregidas al 15 % 02
2 * Aire de refrigeración secundario (recinto) mezclado con el escape primario
Todos los datos son estimaciones.

CONFIDENCIAL PARA LAS PARTES Y PROPIEDAD DE PWPS

Especificaciones del fabricante del generador de arranque en negro

Cat® C18
Grupos electrógenos diésel

Standby y Prime: 60 Hz



La imagen mostrada puede no reflejar la configuración real.

Modelo motor	Cat© C18 In-line 6,4-cycle Diesel
Diámetro x Carrera	145 mm x 183 mm (5.7 in x 7.2 in)
Desplazamiento	18.13 L (1106.3 in^3)
Relación de compresión	14:1
Aspiración	Turbocompresor Air-to-Air Aftercooled
Sistema de inyección de combustible	Inyección electrónica unitaria
Regulador	Electronic ADEM™ A4 -G3 Class* capable

Modelo	Standby	Prime	Estrategia de emisiones
C18	750 ekW, 938 kVA	680 ekW. 850 kVA	EPATIER II

RENDIMIENTO DEL PAQUETE

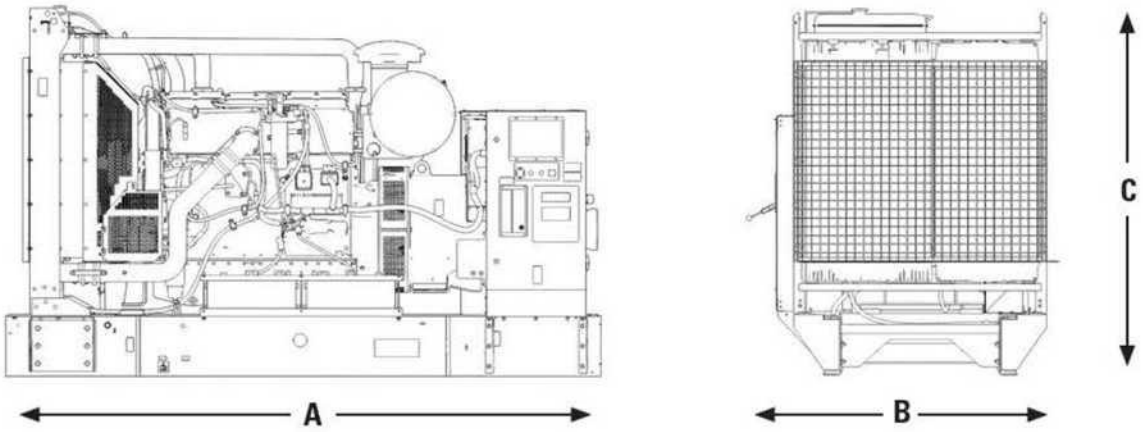
Rendimiento	Standby	Prime
Frecuencia	60 Hz	
Potencia nominal del grupo electrógeno	938 kVA	850kVA
Potencia nominal del grupo electrógeno con ventilador @0.8 factor de potencia	750 ekW	680 ekW
Emisiones	EPATIER II	
Rendimiento Número	EM3842	EM 3843
Consumo de combustible		
100 % de carga con ventilador, L/h (gal/h)	200.8 (53.0)	184.3(48.4)
75 % de carga con ventilador, L/h (gal/h)	160.6(42.4)	143.0(37.7)
50 % de carga con ventilador, L/h (gal/h)	106.5(28.1)	98.0 (25.8)
25 % de carga con ventilador, L/h (gal /h)	62.1 (16.4)	58.0(15.3)
Sistema de refrigeración[1]		
Restricción del caudal de aire del radiador (sistema), kPa (pung. agua)	0.12(0.48)	0.12(0.48)
Caudal de aire del radiador, m^3 /min (CFM)	900(31783)	900(31783)
Capacidad del refrigerante del motor, L (gal)	20.8 (5.5)	20.8(5.5)
Capacidad del refrigerante del radiador, L (gal)	77(20.3)	77(20.3)
Capacidad total de refrigerante, L (gal)	97.8 (25.8)	97.8 (25.8)
Aire de admisión		
Caudal de entrada de aire de combustión, m^3 /min (CFM)	67.3 (2376)	65.6 (2316)
Max. Temperatura de entrada de aire de combustión permitida, ^0C (^0F)	49(120)	49(120)
Sistema de escape		
Temperatura de los gases de escape, ^0C (^0F)	452.9 (847.2)	432.9(811.2)
Caudal de gases de escape, m^3 /m pulg (CFM)	170.7(6028)	161 (5686)
Contrapresión del sistema de escape (máxima admisible), kPa (pulg. de agua)	10.0 (40.0)	10.0(40.0)
Rechazo de calor		
Rechazo de calor al agua de la camisa, kW (BTU/min)	225(12795)	208(11828)
Rechazo de calor al escape (total), kW (BTU/min)	714(40604)	664 (37761)
Rechazo de calor posterior al refrigerador, kW (BTU/min)	272(15468)	253(14387)
Rechazo de calor del motor a la atmósfera, kW (BTU/min)	142 (8075)	123 (6995)

Emisiones (nominal)[2]	Standby	PRIME
NOx, mg /Nm³ (g/hp-h)	2468 (5.42)	2213(4.91)
CO, mg /Nm³ (g/hp-h)	100.1 (0.22)	75.6(0.17)
HC, mg /Nm³ (g/hp-h)	23.5 (0.06)	24.1 (0.06)
PM, mg /Nm³ (g/hp-h)	11.7(0.03)	10.6(0.03)

Alternador[3]											
Ciclo de trabajo		Standby					Prime				
Fase		3 fases					3 fases				
Tensiones, V		208	220	240	480	600	208	220	240	480	600
Corriente, Amps		2602	2460	2255	1128	902	2359	2231	2045	1022	818
Marco: Excitación LC7224J: AREP	Aumento de temperatura @40°C			150	150	150			125	125	125
	Capacidad de arranque del motor @ 30 % de caída de tensión, skVA			2512	2512	2512			2512	2512	2512
Marco: Excitación LC7224L: AREP	Aumento de temperatura @40°C	150	130	105	105	130	125	105	105	105	105
	Capacidad de arranque del motor @ 30 % de caída de tensión, skVA	1917	2129	2501	2501	2503	1917	2129	2501	2501	2503
Marco: Excitación LC7224N: AREP	Aumento de temperatura @40°C	130	105			105	105	105			80
	Capacidad de arranque del motor @ 30 % de caída de tensión, skVA	2403	2666			3368	2403	2666			3368
Marco: LC7224P Excitación: AREP	Aumento de temperatura @40°C	105		80	80		80		80	80	
	Capacidad de arranque del motor @ 30 % de caída de tensión, skVA	2392		3120	3120		2392		3120	3120	

Grupos electrógenos diésel C18
Energía eléctrica

PESOS Y DIMENSIONES



Dim "A" mm (pulg.)	Dim "B" mm (pulg.)	Dim "C" mm (pulg.)	Peso en seco kg (lb)
3512(138)	1746 (69)	2322 (92)	4863(10721)

Nota: Configuración general que no debe utilizarse para la instalación. Véanse los detalles en los planos de dimensiones generales.

CÓDIGOS Y NORMAS APLICABLES:

CSA C22.2 No 100-04, UL489, UL869, UL2200, IBC, IEC60034-1, ISO 3046, ISO 8528, NEMA MG 1 -22, NEMA MG 1 -33 y facilita el cumplimiento de con NFPA 37, NFPA70, NFPA 99, NFPA110.

Nota: Los códigos pueden no estar disponibles para todas las configuraciones de modelos. Revisión a nivel de obra necesaria para NFPA 70. Consulte la disponibilidad con su distribuidor.

STANDBY: Salida disponible con carga variable mientras dure la interrupción de la alimentación de la fuente normal. La potencia media es el 70 % de la potencia nominal en espera. El funcionamiento típico es de 200 horas al año, con un uso máximo previsto de 500 horas al año.

PRIME: Salida disponible con variable de carga durante un tiempo ilimitado. La potencia media es el 70 % de la potencia nominal. La demanda punta típica es del 100 % de los ekW nominales principales, con una capacidad de sobrecarga del 10 % para uso de emergencia durante un máximo de 1 hora de cada 12. Funcionamiento con sobrecarga No puede superar las 25 horas al año.

VALORACIONES: Las clasificaciones se basan en las condiciones estándar SAE J1349. Estos valores también se aplican a las condiciones de la norma ISO 3046.

DEFINICIONES Y CONDICIONES

[1] Para capacidades ambientales y de altitud Consulte a su distribuidor Cat. La restricción del flujo de aire (sistema) se añade a la restricción existente de fábrica.

[2] Los procedimientos de medición de datos de emisiones se ajustan a los descritos en EPA CFR 40 Parte 89, Subparte D&E e ISO8178-1 para la medición de HC, CO, PM, NOx. Los datos mostrados se basan en condiciones de funcionamiento estables de 77 °F, 28.42 en HG y combustible diésel número 2 con 35 °API y LHV de 18,390 BTU /lb. Los datos de emisiones nominales mostrados están sujetos a variaciones de instrumentación, medición, instalación y motor a motor. Los datos de emisiones se basan en una carga del 100 %, por lo que no pueden utilizarse para compararlos con la normativa de la EPA, que utiliza valores basados en un ciclo ponderado.

[3] Los paquetes listados UL 2200 pueden tener generadores sobredimensionados con un aumento de temperatura y unas características de arranque del motor diferentes. El aumento de temperatura del generador se basa en un ambiente de 40 °C según NEMA MG1-32.

[4] Capacidad de clase gobernante según ISO 8528-5. Consulte a su distribuidor Cat local para obtener información sobre la configuración y la clasificación del rendimiento transitorio específico del sitio.

www.cat.com/electricpower
©2025 Caterpillar
Todos los derechos reservados.
Los materiales y las especificaciones están sujetos a cambios sin previo aviso.
En esta publicación se utiliza el Sistema Internacional de Unidades (SI). CAT, CATERPILLAR, LET'S DO THE WORK, sus respectivos logotipos, "Caterpillar Corporate Yellow", la imagen comercial "Power Edge" y Cat "Modern Hex", así como la identidad corporativa y de producto utilizada en este documento, son marcas registradas de Caterpillar y no pueden utilizarse sin autorización.

LEHE1772-06 (25/08)

Curva de presión de vapor de diésel

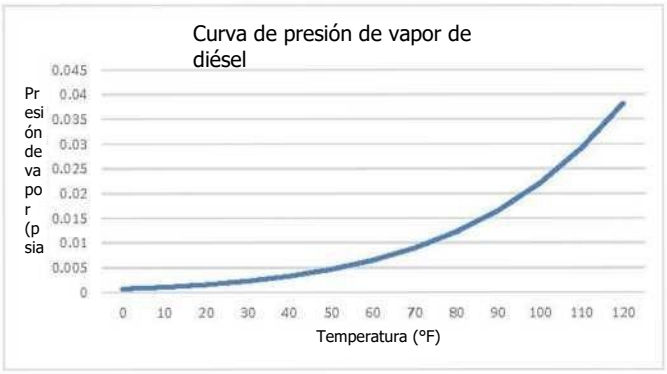
Cálculos de la presión de vapor de diésel

	A :	B
Coeficientes de Antoine[1]	12.101	8907

[1] AP-42 Capítulo 7.1 Tabla 7.1-2

Temperatura (°F)	Presión de vapor[2]
0	0.000691986
10	0.001045375
20	0.001552302
30	0.002268126
40	0.00326412
50	0.004630854
60	0.006482019
70	0.008958694
80	0.012234071
90	0.016518604
100	0.022065599
110	0.029177196
120	0.038210724

[2] AP-42 Capítulo 7.1 Ecuación 1-27



SDS (por sus siglas en inglés, ficha de datos de seguridad) del aceite lubricante

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

Aceite lubricante

Según el apéndice D de la norma de comunicación de riesgos de la OSHA 29 CFR §1910.1200

1. Identificación

Identificador del producto

Nombre del producto	Aceite lubricante
Nombre químico	Aceite de proceso
Número de producto	1003, 1003B, 1003RB, 1003CN
Identificación interna	1000-202
Número CAS	64742-54-7

Uso recomendado del producto químico y restricciones de uso

Aplicación	Lubricación de armas de fuego
Usos desaconsejados	No se identifican usos específicos desaconsejados.

Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Fabricante	Bushnell Holdings Inc 9200 Cody Overland Park, KS 66214 1-800-423-3537 dangerous.goods@vistaoutdoor.com

Número de teléfono de emergencia

Teléfono de emergencia	Número de teléfono de emergencia (Transporte de materiales peligrosos/mercancías peligrosas Sólo en caso de emergencia) 1-800-424-9300 (Sólo dentro de EE.UU.) +01-703-527-3887 (Fuera de EE.UU.) - (CHEMTREC, Día y Noche)

2. Identificación de peligros

Clasificación de la sustancia o mezcla

Riesgos físicos	No clasificado
Peligros para la salud	No clasificado
Riesgos medioambientales	No clasificado

Elementos de etiquetado

Indicaciones de peligro	NC No clasificado

Otros peligros

Esta sustancia no está clasificada como PBT o vPvB según los criterios actuales de la UE.

3. Composición/información sobre los ingredientes

Sustancias

Nombre del producto	Aceite lubricante
Nombre químico	Aceite de proceso
Número CAS	64742-54-7

4. Medidas de primeros auxilios

Descripción de las medidas de primeros auxilios

Información general	En caso de duda, acuda de inmediato al médico. Muestre esta ficha de datos de seguridad al personal médico.
Inhalación	No hay recomendaciones específicas. Si persiste la irritación de garganta o tos, proceda como se indica a continuación. Trasladar a la persona afectada al aire libre y mantenerla abrigada y en reposo en una posición cómoda para respirar. Afloje la ropa ajustada, como el cuello, la corbata o el cinturón. Si las molestias persisten, acuda al médico.
Ingestión	No hay recomendaciones específicas. Si persiste la irritación de garganta o tos, proceda como se indica a continuación. Enjuáguele la boca. Si las molestias persisten, acuda al médico.
Contacto con la piel	No hay recomendaciones específicas. Aclarar con agua. Si las molestias persisten, acuda al médico.
Contacto visual	Quítese los lentes de contacto y abra bien los párpados. Aclarar con agua. Si las molestias persisten, acuda al médico.
Protección de los socorristas	Utilice equipos de protección adecuados a los materiales circundantes.

Síntomas y efectos más importantes, tanto agudos como retardados

Información general	La gravedad de los síntomas descritos variará en función de la concentración y de la duración de la exposición.
Inhalación	No se conocen síntomas específicos. Los aerosoles/brumas pueden causar irritación de las vías respiratorias.
Ingestión	No se conocen síntomas específicos. Puede causar molestias en caso de ingestión.
Contacto con la piel	No se conocen síntomas específicos. Puede causar molestias.
Contacto visual	No se conocen síntomas específicos. Puede irritar ligeramente los ojos.

indicación de atención médica inmediata y tratamiento especial necesario

Notas para el médico	Tratar sintomáticamente.
Tratamientos específicos	No requiere ningún tratamiento especial.

5. Medidas contra incendios

Medios de extinción

Medios de extinción adecuados	El producto no es inflamable. Extinguir con espuma resistente al alcohol, dióxido de carbono, polvo seco o niebla de agua. Utilizar medios de extinción adecuados al fuego circundante.
Medios de extinción inadecuados	No utilice el chorro de agua como extintor, ya que propagaría el incendio.

Peligros especiales derivados de la sustancia o la mezcla

Peligros específicos	Los recipientes pueden estallar violentamente o explotar cuando se calientan, debido a una acumulación excesiva de presión.
Productos de combustión peligrosos	Los productos de descomposición térmica o combustión pueden incluir las siguientes sustancias: Gases o vapores nocivos.

Consejos para los bomberos

Acciones de protección durante la lucha contra incendios	Evite respirar los gases o vapores del fuego. Evacúe la zona. Enfríe los recipientes expuestos al calor con agua pulverizada y retírelos de la zona del incendio si puede hacerse sin riesgo. Enfríe con agua los recipientes expuestos a las llamas hasta mucho después de que se haya apagado el fuego. Si una fuga o derrame no se ha incendiado, utilice agua pulverizada para dispersar los vapores y proteger a las personas que detienen la fuga.
Equipos de protección especial para bomberos	Póngase un aparato respiratorio autónomo de presión positiva (SCBA) y ropa de protección adecuada. La ropa estándar de bombero, incluidos cascos, botas y guantes de protección, proporcionará un nivel básico de protección en caso de incidentes químicos.

Aceite lubricante

6. Medidas en caso de liberación accidental

Precauciones personales, equipos de protección y procedimientos de emergencia

Precauciones personales	No hay recomendaciones específicas. Para la protección personal, véase la sección 8.
Precauciones medioambientales	
Precauciones medioambientales	Evitar verter en desagües o cursos de agua o en el suelo.

Métodos y material de contención y limpieza

Métodos de limpieza	Reutilice o recicle los productos siempre que sea posible. Absorba los derrames para evitar daños materiales. Lave la zona contaminada con abundante agua. Lave a fondo después de tratar un vertido. Elimine el contenido o el recipiente de acuerdo con la normativa nacional.
Referencia a otras secciones	Para la protección personal, véase la sección 8. Para la eliminación de residuos, véase la sección 13.

7. Manipulación y almacenamiento

Precauciones para una manipulación segura

Precauciones de uso	Lea y siga las recomendaciones del fabricante. Usar ropa de protección tal como se describe en la sección 8 de esta ficha de datos de seguridad. Mantener alejado de alimentos, bebidas y alimentadores. Manipule todos los envases y recipientes con cuidado para minimizar los derrames. Mantener el envase bien cerrado cuando no se utilice. Evite la formación de nieblas.
Consejos generales de higiene en el trabajo	Lávese rápidamente si la piel se contamina. Quítese la ropa contaminada y lávela antes de volver a utilizarla. Lave la ropa contaminada antes de volver a utilizarla.

Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Precauciones de almacenamiento	Almacene lejos de materiales incompatibles (véase la Sección 10). No hay recomendaciones específicas.
Clase de almacenamiento	Almacenamiento no especificado.

Usos finales específicos

Uso(s) final(es) específico(s)	Los usos identificados para este producto se detallan en la Sección 1.

8. Controles de exposición/protección personal

Parámetros de control

Límites de exposición profesional

Límite de exposición a largo plazo (TWA de 8 horas): OSHA 5 mg /m^3
Límite de exposición a largo plazo (TWA de 8 horas): ACGIH 5 mg /m^3
Límite de exposición a corto plazo (15 minutos): ACGIH 10 mg /m^3

OSHA = Administración de Seguridad y Salud Ocupacional
ACGIH = Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales.

Controles de exposición

Equipo de protección



Controles técnicos adecuados	No hay requisitos específicos de ventilación.
Protección ocular/facial	No se requiere protección ocular específica durante el uso normal. Grandes vertidos: Deben utilizarse gafas que cumplan una norma aprobada si una evaluación de riesgos indica que es posible el contacto con los ojos.

Aceite lubricante

Protección de las manos	No se recomienda ninguna protección específica para las manos. Grandes vertidos: Use guantes de protección.
Otras protecciones para la piel y el cuerpo	Use ropa adecuada para evitar el contacto repetido o prolongado con la piel.
Medidas de higiene	Lávese después de cada uso y antes de comer, fumar o ir al baño. No coma, beba ni fume cuando utilice este producto.
Protección respiratoria	No hay recomendaciones específicas. Proporcione una ventilación adecuada. Grandes vertidos: Si la ventilación no es adecuada, debe utilizarse protección respiratoria adecuada.
Controles de exposición ambiental	No se considera peligroso para el medio ambiente.

9. Propiedades físicas y químicas

Información sobre las propiedades físicas y químicas básicas

Apariencia	Líquido transparente.
Color	Blanco agua.
Olor	Sin olor.
PH	No aplica.
Punto de fusión	No determinado.
Punto de ebullición inicial y rango	315 °C /599 °F
Punto de inflamación	192 °C /378 °F
Velocidad de evaporación	No hay información disponible.
Inflamabilidad (sólido, gas)	Líquido de clase IIIB
Límites superior/inferior de inflamabilidad o explosividad	No disponible.
Presión de vapor	< 0.01 mm Hg @25 °C
Densidad del vapor	> 1.0 g/cc
Densidad relativa	0.866
Densidad aparente	7.228 Lb/gal
Solubilidad(es)	Insoluble en agua.
Coeficiente de partición	No determinado.
Temperatura de autoignición	210 °C /410 °F
Temperatura de descomposición	No determinado.
Volatilidad	3 % peso (máx.)

10. Estabilidad y reactividad

Reactividad	Consulte los demás subapartados de esta sección para obtener más información.
Estabilidad	Estable a temperaturas ambiente normales y cuando se utiliza según las recomendaciones. Estable en las condiciones de almacenamiento prescritas.
Posibilidad de reacciones peligrosas	No se conocen reacciones potencialmente peligrosas.

Aceite lubricante

Condiciones que deben evitarse	No se conocen condiciones que puedan dar lugar a situaciones peligrosas.
Materiales que deben evitarse	No es probable que ningún material o grupo de materiales específico reaccione con el producto produciendo una situación peligrosa.
Productos de descomposición peligrosos	No se descompone cuando se utiliza y almacena según las recomendaciones. Los productos de descomposición térmica o combustión pueden incluir las siguientes sustancias: Gases o vapores nocivos.

11. Información toxicológica

Información sobre los efectos toxicológicos

Efectos toxicológicos	No se considera un peligro para la salud según la legislación vigente.
Toxicidad aguda - oral	
Notas (oral LD_{50})	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
Toxicidad aguda - cutánea	
Notas (dermat LD_{50})	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
Toxicidad aguda - inhalación	
Notas (inhalación LC_{50})	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
Corrosión/irritación cutáneas	
Datos sobre animales	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
Lesiones o irritación ocular graves	
Lesiones o irritación ocular graves	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
Sensibilización respiratoria	
Sensibilización respiratoria	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
Sensibilización cutánea	
Sensibilización cutánea	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
Mutagenicidad en células germinales	
Genotoxicidad - in vitro	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
Carcinogenicidad	
Carcinogenicidad	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
Carcinogenicidad IARC	Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.
Toxicidad para la reproducción	
Toxicidad para la reproducción - fertilidad	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
Toxicidad para la reproducción - desarrollo	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.

Toxicidad específica en órganos diana - exposición única

STOT - exposición única	No clasificado como tóxico específico de órganos diana tras una exposición única.

Toxicidad específica en órganos diana - exposición repetida

STOT - exposición repetida	No clasificado como tóxico específico de órganos diana tras exposiciones repetidas.

Aceite lubricante

Peligro de aspiración

Peligro de aspiración	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
Información general	No se conocen riesgos específicos para la salud. La gravedad de los síntomas descritos variará en función de la concentración y de la duración de la exposición.
Inhalación	No se conocen síntomas específicos. Los aerosoles/brumas pueden causar irritación de las vías respiratorias.
Ingestión	No se conocen síntomas específicos. Puede causar molestias en caso de ingestión.
Contacto con la piel	No se conocen síntomas específicos. Puede causar molestias.
Contacto visual	No se conocen síntomas específicos. Puede irritar ligeramente los ojos.
Vía de entrada	Ingestión Inhalación Contacto con la piel y/o los ojos
Órganos diana	No se conocen órganos diana específicos.

12. Información ecológica

Ecotoxicidad	No se considera peligroso para el medio ambiente. Sin embargo, los derrames grandes o frecuentes pueden tener efectos peligrosos para el medio ambiente.
Toxicidad	A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
Persistencia y degradabilidad	
Persistencia y degradabilidad	Se desconoce la degradabilidad del producto.

Potencial de bioacumulación

Potencial bioacumulativo	No hay datos disponibles sobre bioacumulación.
Coeficiente de partición	No determinado.

Movilidad en el suelo

Movilidad	No hay datos disponibles.

Otros efectos adversos

Otros efectos adversos	Ninguno conocido.

13. Consideraciones sobre la eliminación

Métodos de tratamiento de residuos

Información general	La generación de residuos debe minimizarse o evitarse siempre que sea posible. Reutilice o recicle los productos siempre que sea posible. Este material y su recipiente deben eliminarse de forma segura.
Métodos de eliminación	Elimine los productos sobrantes y los que no puedan reciclarse a través de una empresa de eliminación de residuos autorizada. Los residuos de envases deben recogerse para su reutilización o reciclado. La incineración o el vertido sólo deben considerarse cuando el reciclado no sea factible. Los residuos no deben verterse sin tratar al alcantarillado a menos que cumplan plenamente los requisitos de la autoridad local de aguas.

14. Información sobre transportes

General	El producto no está contemplado en la normativa internacional sobre transporte de mercancías peligrosas (IMDG, IATA, DOT).

Número UN

No aplica.

Nombre propio de envío de la UN

No aplica.

Aceite lubricante

Clase(s) de peligro para el transporte

No se requiere señal de advertencia de transporte.

Grupo de embalaje

No aplica.

Riesgos medioambientales

Sustancia peligrosa para el medio ambiente N.º

Precauciones especiales para el usuario

No aplica.

Transporte a granel según No aplicable.
Anexo II de MARPOL 73/78
y el Código IBC

15. Información reglamentaria

Normativa federal estadounidense

SARA Sección 302 Sustancias extremadamente peligrosas Nivel II Cantidades umbral de planificación
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

CERCLA/Superfund, Sustancias peligrosas/Cantidades notificadas (EPA)
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

SARA Sustancias extremadamente peligrosas EPCRA Cantidades notificables
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

SARA 313 Notificación de emisiones
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

CAA Prevención de vertidos accidentales
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

FDA - Química esencial
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

FDA - Precursor químico
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

Categorías de peligro SARA (311/312)
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

Productos químicos altamente peligrosos OSHA
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

Normativa estatal estadounidense

Proposición 65 de California Carcinógenos y toxinas para la reproducción
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

Puntos críticos de toxicidad atmosférica en California (A-I)
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

Puntos críticos de toxicidad atmosférica en California (A-II)
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

Lista de sustancias peligrosas de los directores de California
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

Lista "Derecho a saber" de Massachusetts
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

Lista "Derecho a saber" de Rhode Island
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

Lista "Derecho a saber" de Minnesota
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

Lista "Derecho a saber" de Nueva Jersey
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

Lista "Derecho a saber" de Pensilvania
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

Inventarios

US-TSCA
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

EE. UU. - TSCA 12(b) Notificación de exportación
Ninguno de los ingredientes figura en la lista ni está exento.

16. Información adicional

Abreviaturas y acrónimos de clasificación	Asp. Tox. = Peligro de aspiración
Consejos de capacitación	Este material sólo debe ser utilizado por personal calificado.
Fecha de revisión	2/8/2019
Revisión	7
Sustituye a la fecha:	10/9/2017
N. º SDS	4634
Fin de la ficha de datos de seguridad	

Esta información se refiere únicamente al material específico designado y puede no ser válida para dicho material utilizado en combinación con cualquier otro material o en cualquier proceso. Dicha información es, según el leal saber y entender de la empresa, exacta y fiable en la fecha indicada. Sin embargo, no se garantiza su exactitud, fiabilidad o exhaustividad. Es responsabilidad del usuario cerciorarse de la idoneidad de dicha información para su uso particular.

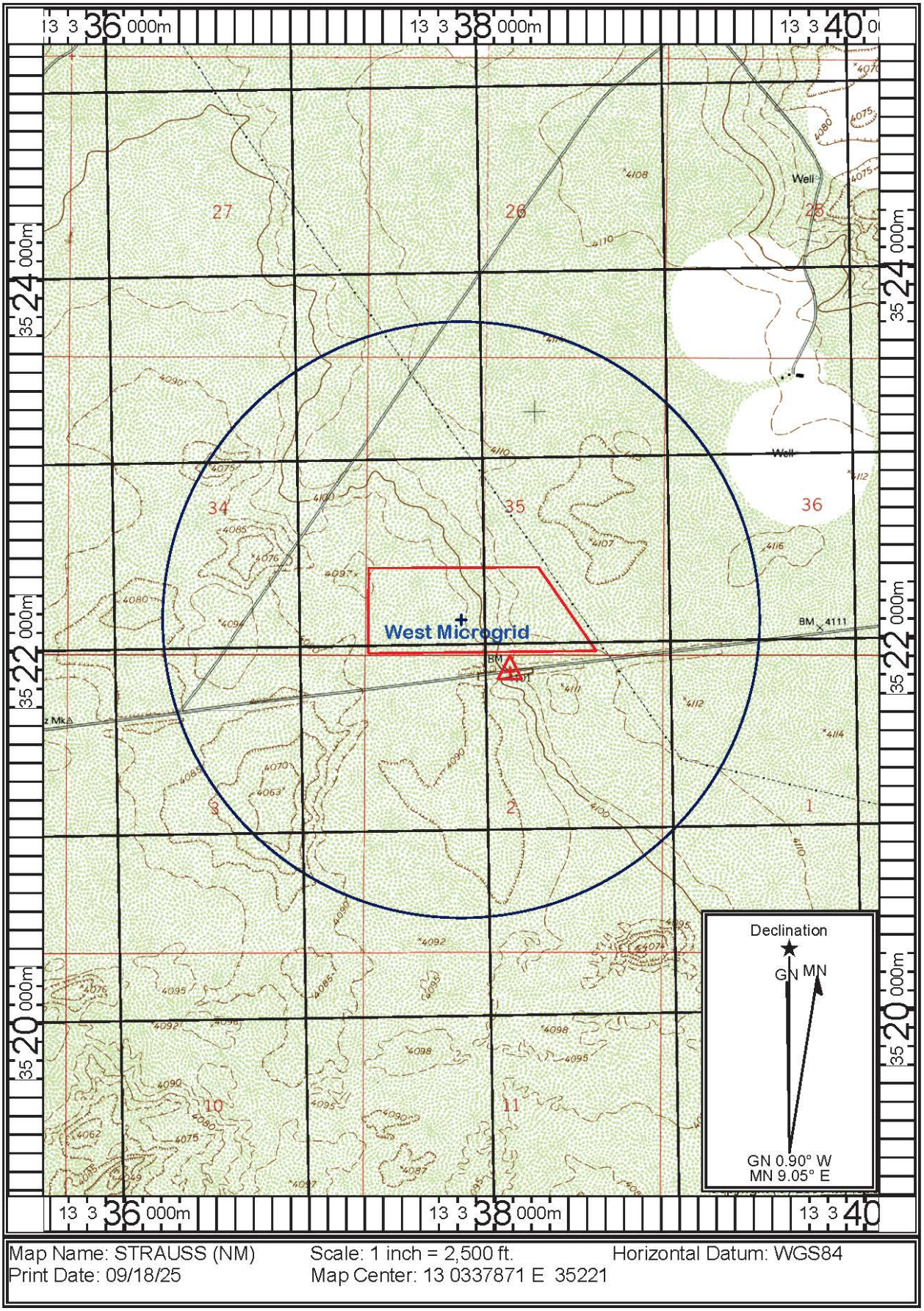
Sección 8

Mapa(s)

Un mapa como un cuadrángulo topográfico de 7.5 minutos que muestre la ubicación exacta de la fuente. El mapa también incluirá lo siguiente

El sistema de coordenadas UTM o longitudinales en ambos ejes	Un indicador de la dirección norte
Un radio mínimo alrededor de la planta de 0.8 km (0.5 mi)	Caminos de acceso y transporte
Características topográficas de la zona	Límites de la propiedad de las instalaciones
El nombre del mapa	La zona de acceso restringido al público
Una escala gráfica	

Se adjunta un plano de las instalaciones.



Map Name: STRAUSS (NM)
Print Date: 09/18/25

Scale: 1 inch = 2,500 ft.
Map Center: 13 0337871 E 35221

Horizontal Datum: WGS84

Sección 9

Prueba del Aviso público

(para las solicitudes NSR presentadas con arreglo a 20.2.72 o 20.2.74 NMAC)

(Esta prueba es exigida por: 20.2.72.203.A. 14 NMAC "Prueba documental del aviso público del solicitante")

☑ **He leído las "Directrices para la notificación pública de solicitudes de permisos de calidad del aire" de la AQB**
Este documento proporciona instrucciones detalladas sobre los requisitos de aviso público para diversas acciones de autorización. También proporciona ejemplos de aviso público y formularios de certificación. Los errores materiales en el aviso público requerirán un nuevo aviso antes de la expedición del permiso.

A menos que se permita lo contrario en otra parte de este documento, los siguientes elementos documentan la prueba de la Notificación Pública del solicitante. Incluya esta página en su prueba de presentación del aviso público con marcas de verificación que indiquen qué documentos se presentan con la solicitud.

Los avisos públicos de nuevos permisos y **Revisión significativa de permisos** deben incluir todos los puntos de esta lista.

Revisión técnica los avisos públicos sólo requieren los puntos 1, 5, 9 y 10.

Según el documento Directrices para la notificación pública mencionado anteriormente, incluya:

1. ☑ Una copia de los recibos de carta certificada con marcas postales (20.2.72.203.B NMAC)
2. ☑ Una lista de los lugares en los que se ha colocado el aviso público en al menos cuatro lugares accesibles al público y bien visibles, incluida la entrada de la instalación propuesta o existente, (por ejemplo: oficina de correos, biblioteca, tienda de comestibles, etc.)
3. ☑ Una copia del registro del impuesto sobre bienes inmuebles (20.2.72.203.B NMAC).
4. ☑ Una muestra de las cartas enviadas a los propietarios registrados.
5. ☑ Una muestra de las cartas enviadas a condados, municipios y tribus indígenas.
6. ☑ Una muestra del aviso público publicado y una verificación de los anuncios locales.
7. ☑ Una tabla de los ciudadanos, condados, municipios y tribus notificados y a quién se enviaron los avisos en cada grupo.
8. ☑ Una copia del PSA (por sus siglas en inglés, anuncio de servicio público) enviado a una emisora de radio local y una prueba documental de la presentación.
9. ☑ Una copia del anuncio clasificado o legal, incluido el encabezado de la página (fecha y título del periódico) o su declaración jurada de publicación en la que conste la fecha del anuncio, y una copia del anuncio. Cuando proceda, este anuncio se imprimirá tanto en inglés como en español.
10. ☑ Una copia del anuncio, incluido el encabezado de la página (fecha y título del periódico) o su declaración jurada de publicación en la que conste la fecha del anuncio, y una copia del anuncio. Cuando proceda, este anuncio se imprimirá tanto en inglés como en español.
11. ☑ Un mapa a escala gráfica que muestre los límites de la instalación y la zona circundante en la que se notificó por correo a los propietarios registrados. Esto es necesario para verificar que se ha utilizado el límite correcto de la instalación a la hora de determinar la distancia para notificar a los propietarios registrados.

9.1. Recibos de cartas certificadas con matasellos

U.S. Postal Service®
RECIBO DE CORREO CERTIFICADO®
Sólo correo nacional

Para obtener información sobre la entrega, visite nuestro sitio web en ***www.usps.com®.***

San Antonio, TX 78299

Tasa de correo certificado $5.30 $		0975 10 [sello:] 12 NOV 2025 [ilegible] Matasellos aquí 11/12/2025
Servicios y tarifas adicionales *(marque la casilla, añada la tarifa que corresponda)*		
☐ Recibo de devolución (copia impresa)	$ $0.00	
☐ Recibo de devolución (electrónico)	$ $0.00	
☐ Correo certificado Entrega restringida	$ $0.00	
☐ Se requiere la firma de un adulto	$ $0.00	
☐ Entrega restringida con Firma de un adulto	$ $0.00	
Franqueo $0.78 $		
Total franqueo y tasas $6.08 $		

Enviado a
Paseo Del Norte LLC
Calle y Apt. N.º de casilla o apartado de correos
Apartado de correos 2539
Ciudad, Estado, ZIP+4©
San Antonio, Tx 78299

Formulario PS 3800, Enero 2023 PSN 7530-02-000-9047 **Instrucciones al dorso**

9589 0710 5270 3302 0546 62

U.S. Postal Service®
RECIBO DE CORREO CERTIFICADO®
Sólo correo nacional

Para obtener información sobre la entrega, visite nuestro sitio web en ***www.usps.com®.***

San Antonio, TX 68179

Tasa de correo certificado $5.30 $		0975 10 [sello:] 12 NOV 2025 [ilegible] Matasellos aquí 11/12/2025
Servicios y tarifas adicionales *(marque la casilla, añada la tarifa que corresponda)*		
☐ Recibo de devolución (copia impresa)	$ $0.00	
☐ Recibo de devolución (electrónico)	$ $0.00	
☐ Correo certificado Entrega restringida	$ $0.00	
☐ Se requiere la firma de un adulto	$ $0.00	
☐ Entrega restringida con Firma de un adulto	$ $0.00	
Franqueo $0.78 $		
Total franqueo y tasas $6.08 $		

Enviado a
Southern Pacific trans Corp
Calle y Apt. N.º de casilla o apartado de correos
1400 Douglas Stop 1640
Ciudad, Estado, ZIP+4©
Omaha, NE 68179-1640

Formulario PS 3800, Enero 2023 PSN 7530-02-000-9047 **Instrucciones al dorso**

9589 0710 5270 3302 0546 79

U.S. Postal Service®
RECIBO DE CORREO CERTIFICADO®
Sólo correo nacional

Para obtener información sobre la entrega, visite nuestro sitio web en ***www.usps.com®.***

San Antonio, TX 78299

Tasa de correo certificado $5.30 $		0975 10 [sello:] 12 NOV 2025 [ilegible] Matasellos aquí 11/12/2025
Servicios y tarifas adicionales *(marque la casilla, añada la tarifa que corresponda)*		
☐ Recibo de devolución (copia impresa)	$ $0.00	
☐ Recibo de devolución (electrónico)	$ $0.00	
☐ Correo certificado Entrega restringida	$ $0.00	
☐ Se requiere la firma de un adulto	$ $0.00	
☐ Entrega restringida con Firma de un adulto	$ $0.00	
Franqueo $0.78 $		
Total franqueo y tasas $6.08 $		

Enviado a
Santa Teresa Land LLC
Calle y Apt. N.º de casilla o apartado de correos
Apartado de correos 2539
Ciudad, Estado, ZIP+4©
San Antonio, Tx 78299

Formulario PS 3800, Enero 2023 PSN 7530-02-000-9047 **Instrucciones al dorso**

9589 0710 5270 3302 0547 16

U.S. Postal Service®
RECIBO DE CORREO CERTIFICADO®
Sólo correo nacional

Para obtener información sobre la entrega, visite nuestro sitio web en ***www.usps.com®.***

Santa Fe, NM 87501

Tasa de correo certificado $5.30 $		0975 10 [sello:] 12 NOV 2025 [ilegible] Matasellos aquí
Servicios y tarifas adicionales *(marque la casilla, añada la tarifa que corresponda)*		
☐ Recibo de devolución (copia impresa)	$ $0.00	
☐ Recibo de devolución (electrónico)	$	
☐ Correo certificado Entrega restringida	$	
☐ Se requiere la firma de un adulto	$	
☐ Entrega restringida con Firma de un adulto	$	
Franqueo $		
Total franqueo y tasas $		

Enviado a
Estado de Nuevo México
Calle y Apt. N.º de casilla o apartado de correos
310 Old Santa Fe Trl
Ciudad, Estado, ZIP+4©
Sante Fe, NM 87501

Formulario PS 3800, Enero 2023 PSN 7530-02-000-9047 **Instrucciones al dorso**

9589 0710 5270 3302 0547 09

U.S. Postal Service®
RECIBO DE CORREO CERTIFICADO®
Sólo correo nacional

Para obtener información sobre la entrega, visite nuestro sitio web en ***www.usps.com®.***

San Antonio, TX 76102

Tasa de correo certificado $5.30 $		0975 10 [sello:] 12 NOV 2025 [ilegible] Matasellos aquí
Servicios y tarifas adicionales *(marque la casilla, añada la tarifa que corresponda)*		
☐ Recibo de devolución (copia impresa)	$ $0.00	
☐ Recibo de devolución (electrónico)	$	
☐ Correo certificado Entrega restringida	$	
☐ Se requiere la firma de un adulto	$	
☐ Entrega restringida con Firma de un adulto	$	
Franqueo $		
Total franqueo y tasas $		

Enviado a
Estados Unidos de América attn Betty King
Calle y Apt. N.º de casilla o apartado de correos
819 Taylor SE
Ciudad, Estado, ZIP+4©
Fort Wort, Tx 76102

Formulario PS 3800, Enero 2023 PSN 7530-02-000-9047 **Instrucciones al dorso**

9589 0710 5270 3302 0546 93

U.S. Postal Service®
RECIBO DE CORREO CERTIFICADO®
Sólo correo nacional

Para obtener información sobre la entrega, visite nuestro sitio web en ***www.usps.com®.***

Washington, DC 20229

Tasa de correo certificado $5.30 $		0975 10 [sello:] 12 NOV 2025 [ilegible] Matasellos aquí 11/12/2025
Servicios y tarifas adicionales *(marque la casilla, añada la tarifa que corresponda)*		
☐ Recibo de devolución (copia impresa)	$ $0.00	
☐ Recibo de devolución (electrónico)	$ $0.00	
☐ Correo certificado Entrega restringida	$ $0.00	
☐ Se requiere la firma de un adulto	$ $0.00	
☐ Entrega restringida con Firma de un adulto	$ $0.00	
Franqueo $0.78 $		
Total franqueo y tasas $6.08 $		

Enviado a
Estados Unidos de América
Calle y Apt. N.º de casilla o apartado de correos
1331 Pennsylvania Ave NM
Ciudad, Estado, ZIP+4©
Washington D.C. 20229

Formulario PS 3800, Enero 2023 PSN 7530-02-000-9047 **Instrucciones al dorso**

9589 0710 5270 3302 0546 86

U.S. Postal Service®
RECIBO DE CORREO CERTIFICADO®
Sólo correo nacional

Para obtener información sobre la entrega, visite nuestro sitio web en ***www.usps.com®.***
Santa Fe, NM 87504

Tasa de correo certificado $5.30 $		0975 10
Servicios y tarifas adicionales *(marque la casilla, añada la tarifa que corresponda)*		[sello:] 12 NOV 2025 [ilegible] Matasellos aquí
☐ Recibo de devolución (copia impresa)	$ $0.00	
☐ Recibo de devolución (electrónico)	$ $0.00	
☐ Correo certificado Entrega restringida	$ $0.00	
☐ Se requiere la firma de un adulto	$ $0.00	
☐ Entrega restringida con Firma de un adulto	$ $0.00	11/12/2025
Franqueo $0.78 $		
Total franqueo y tasas $6.08 $		

Enviado a
Departamento de Transportes de Nuevo México
Calle y Apt. N.º de casilla o apartado de correos
P.O. Box 1149
Ciudad, Estado, ZIP+4©
Sante Fe, NM 87504-1149

Formulario PS 3800, Enero 2023 PSN 7530-02-000-9047 **Instrucciones al dorso**

9589 0710 5270 3302 0547 23

U.S. Postal Service®
RECIBO DE CORREO CERTIFICADO®
Sólo correo nacional

Para obtener información sobre la entrega, visite nuestro sitio web en ***www.usps.com®.***
Santa Teresa, NM 88008

Tasa de correo certificado $5.30 $		0975 10
Servicios y tarifas adicionales *(marque la casilla, añada la tarifa que corresponda)*		[sello:] 12 NOV 2025 [ilegible] Matasellos aquí
☐ Recibo de devolución (copia impresa)	$	
☐ Recibo de devolución (electrónico)	$ $0.00	
☐ Correo certificado Entrega restringida	$ $0.00	
☐ Se requiere la firma de un adulto	$ $0.00	
☐ Entrega restringida con Firma de un adulto	$ $0.00	11/12/2025
Franqueo $0.78 $		
Total franqueo y tasas *$6.08* $		

Enviado a
Ciudad de Santa Teresa Limited Government
Calle y Apt. N.º de casilla o apartado de correos
Apartado de correos 1362
Ciudad, Estado, ZIP+4©
Santa Teresa, NM 8800-136

Formulario PS 3800, Enero 2023 PSN 7530-02-000-9047 **Instrucciones al dorso**

9589 0710 5270 3302 0546 48

U.S. Postal Service®
RECIBO DE CORREO CERTIFICADO®
Sólo correo nacional

Para obtener información sobre la entrega, visite nuestro sitio web en ***www.usps.com®.***
Anthony, NM 88021

Tasa de correo certificado $5.30 $		0975 10
Servicios y tarifas adicionales *(marque la casilla, añada la tarifa que corresponda)*		[sello:] 12 NOV 2025 [ilegible] Matasellos aquí
☐ Recibo de devolución (copia impresa)	$ $0.00	
☐ Recibo de devolución (electrónico)	$ $0.00	
☐ Correo certificado Entrega restringida	$ $0.00	
☐ Se requiere la firma de un adulto	$ $0.00	
☐ Entrega restringida con Firma de un adulto	$ $0.00	11/12/2025
Franqueo $0.78 $		
Total franqueo y tasas $6.08 $		

Enviado a
La Union Helping Hands
Calle y Apt. N.º de casilla o apartado de correos
3157 Alvarez Rd
Ciudad, Estado, ZIP+4©
Anthony, NM 88021

Formulario PS 3800, Enero 2023 PSN 7530-02-000-9047 **Instrucciones al dorso**

9589 0710 5270 3302 0546 31

U.S. Postal Service®
RECIBO DE CORREO CERTIFICADO®
Sólo correo nacional

Para obtener información sobre la entrega, visite nuestro sitio web en ***www.usps.com®.***
Sunland Park, NM 88063

Tasa de correo certificado $5.30 $		0975 10
Servicios y tarifas adicionales *(marque la casilla, añada la tarifa que corresponda)*		[sello:] 12 NOV 2025 [ilegible] Matasellos aquí
☐ Recibo de devolución (copia impresa)	$ $0.00	
☐ Recibo de devolución (electrónico)	$ $0.00	
☐ Correo certificado Entrega restringida	$ $0.00	
☐ Se requiere la firma de un adulto	$ $0.00	
☐ Entrega restringida con Firma de un adulto	$ $0.00	
Franqueo $0.78 $		
Total franqueo y tasas $6.08 $		

Enviado a
Administrador Municipal de Sunland Park
Calle y Apt. N.º de casilla o apartado de correos
1000 Ma Nutt Rd
Ciudad, Estado, ZIP+4©
Sunland Park, NM 88063

Formulario PS 3800, Enero 2023 PSN 7530-02-000-9047 **Instrucciones al dorso**

9589 0710 5270 3302 0546 24

U.S. Postal Service®
RECIBO DE CORREO CERTIFICADO®
Sólo correo nacional

Para obtener información sobre la entrega, visite nuestro sitio web en ***www.usps.com®.***
El Paso, TX 79901

Tasa de correo certificado $5.30 $		0975 10
Servicios y tarifas adicionales *(marque la casilla, añada la tarifa que corresponda)*		[sello:] 12 NOV 2025 [ilegible] Matasellos aquí
☐ Recibo de devolución (copia impresa)	$ $0.00	
☐ Recibo de devolución (electrónico)	$ $0.00	
☐ Correo certificado Entrega restringida	$ $0.00	
☐ Se requiere la firma de un adulto	$ $0.00	
☐ Entrega restringida con Firma de un adulto	$ $0.00	
Franqueo $0.78 $		
Total franqueo y tasas $6.08 $		

Enviado a
Administrador municipal de El Paso
Calle y Apt. N.º de casilla o apartado de correos
300 N Campell SE
Ciudad, Estado, ZIP+4©
El Paso, Tx 79901

Formulario PS 3800, Enero 2023 PSN 7530-02-000-9047 **Instrucciones al dorso**

9589 0710 5270 3302 0549 95

U.S. Postal Service®
RECIBO DE CORREO CERTIFICADO®
Sólo correo nacional

Para obtener información sobre la entrega, visite nuestro sitio web en ***www.usps.com®.***
Las Cruces, NM 88007

Tasa de correo certificado $5.30 $		0975 10
Servicios y tarifas adicionales *(marque la casilla, añada la tarifa que corresponda)*		[sello:] 12 NOV 2025 [ilegible] Matasellos aquí
☐ Recibo de devolución (copia impresa)	$ $0.00	
☐ Recibo de devolución (electrónico)	$ $0.00	
☐ Correo certificado Entrega restringida	$ $0.00	
☐ Se requiere la firma de un adulto	$ $0.00	
☐ Entrega restringida con Firma de un adulto	$ $0.00	11/12/2025
Franqueo $0.78 $		
Total franqueo y tasas $6.08 $		

Enviado a
Administrador del Condado de Doña Ana
Calle y Apt. N.º de casilla o apartado de correos
845 N. Motel Blrd
Ciudad, Estado, ZIP+4©
Las Cruces, NM 88007

Formulario PS 3800, Enero 2023 PSN 7530-02-000-9047 **Instrucciones al dorso**

9589 0710 5270 3302 0549 88

9589 0710 5270 3302 0599 71

U.S. Postal Service®

RECIBO DE CORREO CERTIFICADO®

Sólo correo nacional

Para obtener información sobre la entrega, visite nuestro sitio web en ***www.usps.com®.***

El Paso, TX 79901

0975
10

Tasa de correo certificado
$5.30
$

Servicios y tarifas adicionales *(marque la casilla, añada la tarifa que corresponda)*

☐ Recibo de devolución (copia impresa)	$	$0.00
☐ Recibo de devolución (electrónico)	$	$0.00
☐ Correo certificado Entrega restringida	$	$0.00
☐ Se requiere la firma de un adulto	$	$0.00
☐ Entrega restringida con Firma de un adulto	$	$0.00

[sello:] 12 NOV 2025 [ilegible]
Matasellos aquí

Franqueo
$0.78
$

Total franqueo y tasas
$6.08
$

Enviado a
Administrador Principal del Condado de El Paso

Calle y Apt. N.º de casilla o apartado de correos
500 E San Antonio, Suite 302ª

Ciudad, Estado, ZIP+4©
El Paso, Tx 79901

Formulario PS 3800, Enero 2023 PSN 7530-02-000-9047 **Instrucciones al dorso**

9.2. Lista de lugares donde se ha colocado el aviso público

Acoma, LLC- West Microgrid

Ubicación de los avisos

Ubicación	Dirección	Ciudad	Estado	Código postal	Condado
Entrada a las instalaciones		Santa Teresa	NM	88008	Doña Ana
Oficina de Correos de Estados Unidos	5290 McNutt Rd #211	Santa Teresa	NM	88008	Doña Ana
Loves Travel Stop	2401 Airport Rd	Santa Teresa	NM	88008	Doña Ana
Dollar General	5622 McNutt Rd	Sunland Park	NM	88063	Doña Ana

9.3. Copia del registro del impuesto sobre bienes inmuebles

Cuenta: R1713800 *La tasa impositiva sobre bienes inmuebles (Mill Levy) no incluye Tasas Especiales de Distrito tales como: Lower Rio Grande Flood Levy, Hueco Levy, Mclead Watershed Levy, Caballo Soil and Water Conservation Levy, y La Union Watershed Levy.

Ubicación

Dirección del sitio
Titular de la escritura
Área fiscal 160UT NR- 160UT NR
Número de parcela 4-011-168-264-264

Resumen legal S: 35 T 28S R: 2E

Colonia 125 - S-SIDE-T28S

Información del propietario

Nombre del propietario PASEO DEL NORTE LLC
A nombre de RYAN
Dirección del propietario PO BOX 790830
SAN ANTONIO, TX 78299

Historia de evaluación

Real (2025) $1,387
Imponible primario $462
Área fiscal: 160UT NR Mill Levy 31.740000

Tipo	Real	Gravado	Acres
Terrenos agrícolas	$1,387	$462	$13,600

Transferencias

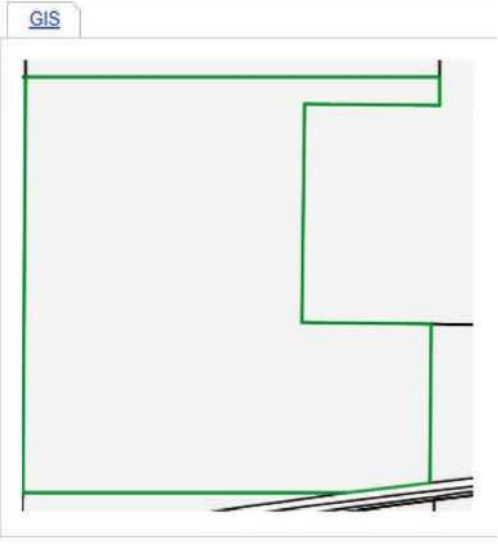
Secuencia de registro	Número de recepción	Página del libro	Fecha de venta	OTORGANTE	CESIONARIO	Tipo de documento	Número de parcela
8	1330894		23/12/2013	VERDE SANTATERESA LLC SANTA TERESA LLC	PASEO DEL NORTE LLC	A3	4013166080100
7	0346624		12Z2272003	PASEO DEL NORTE LP	SANTA TERESA LLC	A3	4015165030383
6	935019		29/03/1991	HALLOCK REALTY CO	PASEO DEL NORTE LIMITED	A2	4009167264265
5	935013		11/02/1993	CROWDER CHARLES L ETAL CROWDER PHYLLIS L ETAL	HALLOCK REALTY CO	A2	4009167264265
4	892048		03/02/1989	CROWDER CHARLES LETUX	HALLOCK REALTY	A1	4015166098008
3	8627131		30/12/1986	CROWDER INVEST CO	CROWDER.CHARLES LETUX	A1	4001137435045
2	8626154		18/12/1986	SANTA TERESA COUNTRY CLUB	C L CROWDER INVESTMENT CO	A1	4007132114014
1	8509332		24/05/1985	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	C L CROWDER INVESTMENT CO	A1	4009167264265

Ejercicio fiscal	Impuestos
*2025	$15.31
2024	$15.44

*Estimación

Imágenes

GIS



9.4. Cartas enviadas a los propietarios registrados

November 12, 2025

CERTIFIED MAIL 9589 0710 5270 3302 0546 62
RETURN RECEIPT REQUESTED *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Dear **Paseo Del Norte, LLC,**
Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility known as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminant will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy) and may change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM_{10}	60.57	247.45
$PM_{2.5}$	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO_2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NO_x)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH_3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO_2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be 24 hours a day, 7 days a week and a maximum of 52 weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

Please refer to the company name and facility name, or send a copy of this notice along with your comments, since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address with your comments. Once the Department has performed a preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

Attención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Sincerely,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973; the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

El 12 de Noviembre de 2025

CORREO CERTIFICADO 9589 0710 5270 3302 0546 62
CON ACUSE DE RECIBO *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Estimado **Paseo Del Norte, LLC,**
Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en ingles) para la **construcción** de una instalación "**microgrid"**. La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste** de **Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés)** y **toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73
Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoníaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Atentamente,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.
El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y La Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855; Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación:
https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

November 12, 2025

CERTIFIED MAIL 9589 0710 5270 3302 0546 79
RETURN RECEIPT REQUESTED *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Dear **Southern Pacific Trans Corp,**
Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility known as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminant will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy) and may change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM_{10}	60.57	247.45
$PM_{2.5}$	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO_2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NO_x)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH_3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO_2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be 24 hours a day, 7 days a week and a maximum of 52 weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

Please refer to the company name and facility name, or send a copy of this notice along with your comments, since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address with your comments. Once the Department has performed a preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

Attención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Sincerely,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973; the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

El 12 de Noviembre de 2025

CORREO CERTIFICADO 9589 0710 5270 3302 0546 79
CON ACUSE DE RECIBO *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Estimado **Southern Pacific Trans Corp,**
Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en ingles) para la **construcción** de una instalación "**microgrid"**. La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste** de **Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés)** y **toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73
Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoníaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Atentamente,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.
El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y La Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855; Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación:
https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

November 12, 2025

CERTIFIED MAIL 9589 0710 5270 3302 0547 16
RETURN RECEIPT REQUESTED *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Dear **Santa Teresa Land, LLC,**
Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility known as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminant will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy) and may change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM_{10}	60.57	247.45
$PM_{2.5}$	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO_2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NO_x)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH_3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO_2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be 24 hours a day, 7 days a week and a maximum of 52 weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

Please refer to the company name and facility name, or send a copy of this notice along with your comments, since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address with your comments. Once the Department has performed a preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

Attención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Sincerely,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973; the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

El 12 de Noviembre de 2025

CORREO CERTIFICADO 9589 0710 5270 3302 0547 16
CON ACUSE DE RECIBO *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Estimado **Santa Teresa Land, LLC,**
Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en ingles) para la **construcción** de una instalación "**microgrid"**. La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste** de **Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés)** y **toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73
Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoníaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Atentamente,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.
El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y La Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855; Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación:
https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

November 12, 2025

CERTIFIED MAIL 9589 0710 5270 3302 0547 09
RETURN RECEIPT REQUESTED *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Dear **State of New Mexico,**
Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility known as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminant will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy) and may change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM_{10}	60.57	247.45
$PM_{2.5}$	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO_2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NO_x)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH_3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO_2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be 24 hours a day, 7 days a week and a maximum of 52 weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

Please refer to the company name and facility name, or send a copy of this notice along with your comments, since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address with your comments. Once the Department has performed a preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

Attención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Sincerely,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973; the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

El 12 de Noviembre de 2025

CORREO CERTIFICADO 9589 0710 5270 3302 0547 09
CON ACUSE DE RECIBO *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Estimado **State of New Mexico,**
Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en ingles) para la **construcción** de una instalación "**microgrid"**. La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste** de **Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés)** y **toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73
Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoníaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Atentamente,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.
El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y La Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855; Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación:
https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

November 12, 2025

CERTIFIED MAIL 9589 0710 5270 3302 0546 93
RETURN RECEIPT REQUESTED *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Dear **Betty King,**
Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility known as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminant will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy) and may change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM_{10}	60.57	247.45
$PM_{2.5}$	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO_2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NO_x)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH_3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO_2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be 24 hours a day, 7 days a week and a maximum of 52 weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

Please refer to the company name and facility name, or send a copy of this notice along with your comments, since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address with your comments. Once the Department has performed a preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

Attención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Sincerely,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973; the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

El 12 de Noviembre de 2025

CORREO CERTIFICADO 9589 0710 5270 3302 0546 93
CON ACUSE DE RECIBO *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Estimado **Betty King,**
Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en ingles) para la **construcción** de una instalación "**microgrid"**. La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste** de **Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés)** y **toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73
Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoníaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Atentamente,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.
El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y La Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855; Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación:
https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

November 12, 2025

CERTIFIED MAIL 9589 0710 5270 3302 0546 86
RETURN RECEIPT REQUESTED *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Dear **United States of America,**
Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility known as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminant will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy) and may change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM_{10}	60.57	247.45
$PM_{2.5}$	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO_2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NO_x)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH_3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO_2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be 24 hours a day, 7 days a week and a maximum of 52 weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

Please refer to the company name and facility name, or send a copy of this notice along with your comments, since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address with your comments. Once the Department has performed a preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

Attención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Sincerely,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973; the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

El 12 de Noviembre de 2025

CORREO CERTIFICADO 9589 0710 5270 3302 0546 86
CON ACUSE DE RECIBO *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Estimado **United States of America,**
Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en ingles) para la **construcción** de una instalación "**microgrid"**. La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste** de **Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés)** y **toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73
Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoníaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Atentamente,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.
El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y La Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855; Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación:
https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

November 12, 2025

CERTIFIED MAIL 9589 0710 5270 3302 0547 23
RETURN RECEIPT REQUESTED *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Dear **New Mexico Department of Transportation,**
Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility known as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminant will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy) and may change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM_{10}	60.57	247.45
$PM_{2.5}$	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO_2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NO_x)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH_3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO_2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be 24 hours a day, 7 days a week and a maximum of 52 weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

Please refer to the company name and facility name, or send a copy of this notice along with your comments, since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address with your comments. Once the Department has performed a preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

Attención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Sincerely,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973; the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

El 12 de Noviembre de 2025

CORREO CERTIFICADO 9589 0710 5270 3302 0547 23
CON ACUSE DE RECIBO *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Estimado **New Mexico Department of Transportation,**
Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en ingles) para la **construcción** de una instalación "**microgrid"**. La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste** de **Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés)** y **toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73
Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoníaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Atentamente,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.
El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y La Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855; Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación:
https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

9.5. Cartas enviadas a condados, municipios y tribus indígenas

November 12, 2025

CERTIFIED MAIL 9589 0710 5270 3302 0546 48
RETURN RECEIPT REQUESTED *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Dear **City of Santa Teresa Limited Government,**
Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility known as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminant will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy) and may change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM_{10}	60.57	247.45
$PM_{2.5}$	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO_2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NO_x)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH_3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO_2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be 24 hours a day, 7 days a week and a maximum of 52 weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

Please refer to the company name and facility name, or send a copy of this notice along with your comments, since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address with your comments. Once the Department has performed a preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

Attención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Sincerely,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973; the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

El 12 de Noviembre de 2025

CORREO CERTIFICADO 9589 0710 5270 3302 0546 48
CON ACUSE DE RECIBO *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Estimado **City of Santa Teresa Limited Government,**
Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en ingles) para la **construcción** de una instalación "**microgrid"**. La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste** de **Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés)** y **toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73
Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoníaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Atentamente,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.
El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y La Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855; Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación:
https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

November 12, 2025

CERTIFIED MAIL 9589 0710 5270 3302 0546 31
RETURN RECEIPT REQUESTED *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Dear **La Union Helping Hands,**
Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility known as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminant will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy) and may change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM_{10}	60.57	247.45
$PM_{2.5}$	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO_2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NO_x)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH_3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO_2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be 24 hours a day, 7 days a week and a maximum of 52 weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

Please refer to the company name and facility name, or send a copy of this notice along with your comments, since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address with your comments. Once the Department has performed a preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

Attención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Sincerely,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973; the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

El 12 de Noviembre de 2025

CORREO CERTIFICADO 9589 0710 5270 3302 0546 31
CON ACUSE DE RECIBO *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Estimado **La Union Helping Hands,**
Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en ingles) para la **construcción** de una instalación "**microgrid"**. La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste** de **Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés)** y **toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73
Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoníaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Atentamente,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.
El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y La Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855; Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación:
https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

November 12, 2025

CERTIFIED MAIL 9589 0710 5270 3302 0546 24
RETURN RECEIPT REQUESTED *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Dear **Mario Juarez-Infante,**
Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility known as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminant will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy) and may change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM_{10}	60.57	247.45
$PM_{2.5}$	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO_2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NO_x)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH_3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO_2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be 24 hours a day, 7 days a week and a maximum of 52 weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

Please refer to the company name and facility name, or send a copy of this notice along with your comments, since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address with your comments. Once the Department has performed a preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

Attención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Sincerely,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973; the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

El 12 de Noviembre de 2025

CORREO CERTIFICADO 9589 0710 5270 3302 0546 24
CON ACUSE DE RECIBO *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Estimado **Mario Juarez-Infante,**
Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en ingles) para la **construcción** de una instalación "**microgrid"**. La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste** de **Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés)** y **toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73
Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoníaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Atentamente,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.
El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y La Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855; Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación:
https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

November 12, 2025

CERTIFIED MAIL 9589 0710 5270 3302 0599 95
RETURN RECEIPT REQUESTED *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Dear **Dionne Mack,**
Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility known as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminant will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy) and may change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM_{10}	60.57	247.45
$PM_{2.5}$	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO_2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NO_x)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH_3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO_2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be 24 hours a day, 7 days a week and a maximum of 52 weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

Please refer to the company name and facility name, or send a copy of this notice along with your comments, since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address with your comments. Once the Department has performed a preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

Attención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Sincerely,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973; the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

El 12 de Noviembre de 2025

CORREO CERTIFICADO 9589 0710 5270 3302 0599 95
CON ACUSE DE RECIBO *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Estimado **Dionne Mack,**
Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en ingles) para la **construcción** de una instalación "**microgrid"**. La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste** de **Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés)** y **toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73
Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoníaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Atentamente,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.
El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y La Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855; Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación:
https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

November 12, 2025

CERTIFIED MAIL 9589 0710 5270 3302 0599 88
RETURN RECEIPT REQUESTED *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Dear **Scott Andrews,**
Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility known as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminant will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy) and may change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM_{10}	60.57	247.45
$PM_{2.5}$	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO_2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NO_x)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH_3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO_2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be 24 hours a day, 7 days a week and a maximum of 52 weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

Please refer to the company name and facility name, or send a copy of this notice along with your comments, since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address with your comments. Once the Department has performed a preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

Attención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Sincerely,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973; the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

El 12 de Noviembre de 2025

CORREO CERTIFICADO 9589 0710 5270 3302 0599 88
CON ACUSE DE RECIBO *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Estimado **Scott Andrews,**
Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en ingles) para la **construcción** de una instalación "**microgrid"**. La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste** de **Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés)** y **toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73
Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoníaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Atentamente,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.
El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y La Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855; Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación:
https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

November 12, 2025

CERTIFIED MAIL 9589 0710 5270 3302 0599 71
RETURN RECEIPT REQUESTED *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Dear **Betsy C. Keller,**
Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility known as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminant will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy) and may change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM_{10}	60.57	247.45
$PM_{2.5}$	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO_2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NO_x)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH_3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO_2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be 24 hours a day, 7 days a week and a maximum of 52 weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

Please refer to the company name and facility name, or send a copy of this notice along with your comments, since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address with your comments. Once the Department has performed a preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

Attención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Sincerely,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973; the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

El 12 de Noviembre de 2025

CORREO CERTIFICADO 9589 0710 5270 3302 0599 71
CON ACUSE DE RECIBO *(certified mail is required,* ***return receipt is optional)***

Estimado **Betsy C. Keller,**
Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en ingles) para la **construcción** de una instalación "**microgrid"**. La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste** de **Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés)** y **toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73
Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoníaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Atentamente,
Acoma, LLC
600 Congress Ave Ste 15041
Austin, TX 78701

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.
El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y La Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855; Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación:
https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

9.6. Aviso público y verificación de los anuncios locales

Docusign Envelope ID: 556D5F3B-94E4-40E3-A5BF-F4CD58C78AA5

Publicación general de avisos - Certificación

Yo, Jacques Greyling el abajo firmante, certifico que el **13 de noviembre de 2025,** coloqué una copia fiel y correcta del Aviso Público adjunto en los siguientes lugares públicamente accesibles y visibles en **Santa Teresa** del Condado de **Doña Ana**, Estado de Nuevo México en las siguientes fechas:

1. Entrada a las instalaciones - 11/13/2025
2. United States Post Office, 5290 McNutt Rd #211, Santa Teresa, NM, 88008 - 11/13/2025
3. Loves Travel Stop, 2401 Airport Rd, Santa Teresa, NM, 88008 -11/13/2025
4. Estacionamiento de Dollar General, 5622 McNutt Rd, Sunland Park, NM, 88063 - 11/13/2025

Firmado este 13 día de Noviembre , 2025 ,

Firmado por:
[firma]
F575F15C1F804DF

Firma

11/13/2025
Fecha

Jacques Greyling
Aclaración del Nombre

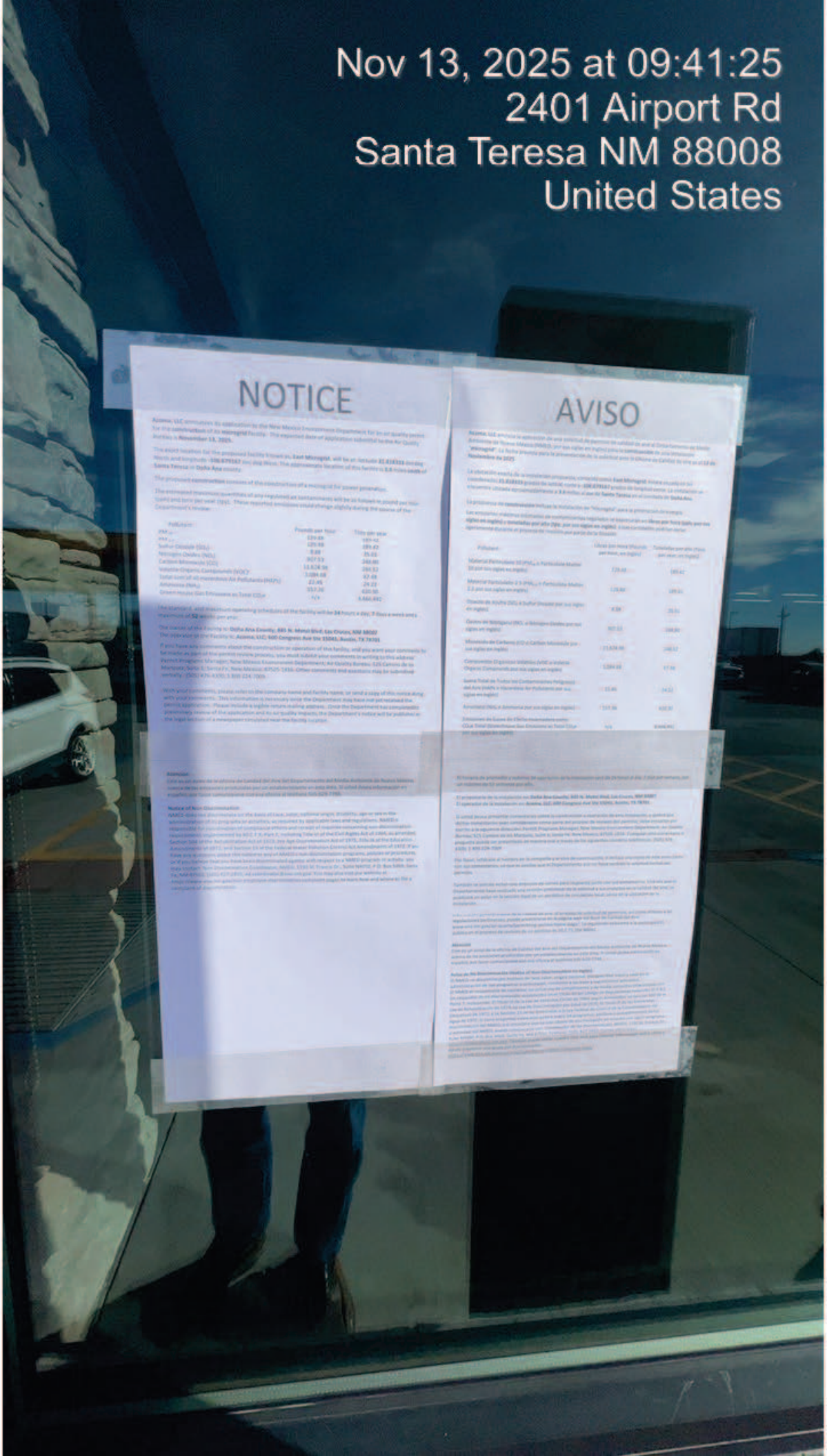
COO Borderplex Digital Assets
Título {SOLICITANTE O RELACIÓN CON EL SOLICITANTE}

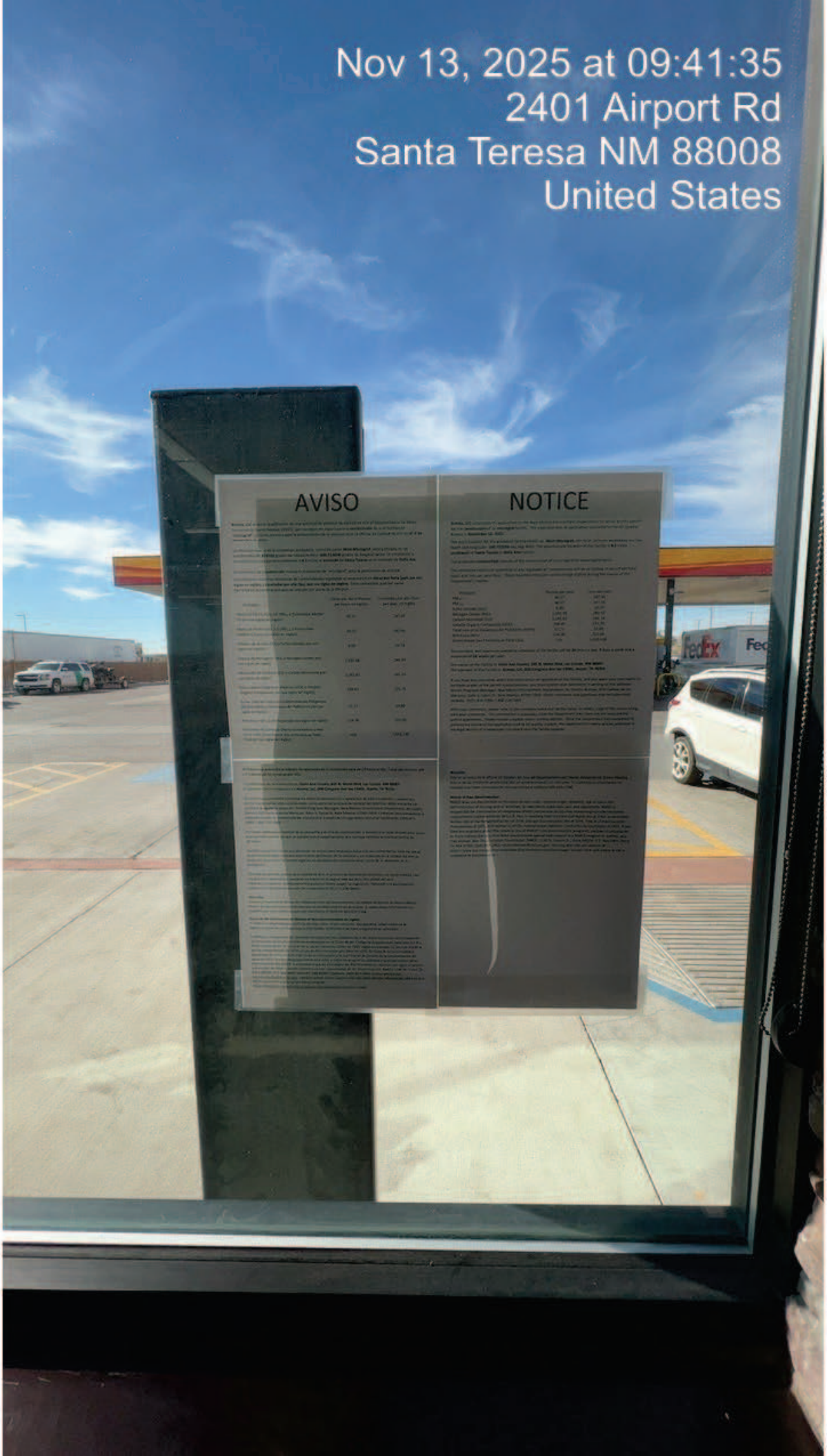

Nov 13, 2025 at 11:02:01
973–1009 NM-9
Santa Teresa NM 88008
United States


Nov 13, 2025 at 11:01:18
973–1009 NM-9
Santa Teresa NM 88008
United States


Nov 13, 2025 at 11:01:30
973–1009 NM-9
Santa Teresa NM 88008
United States
NOTICE
AVISO

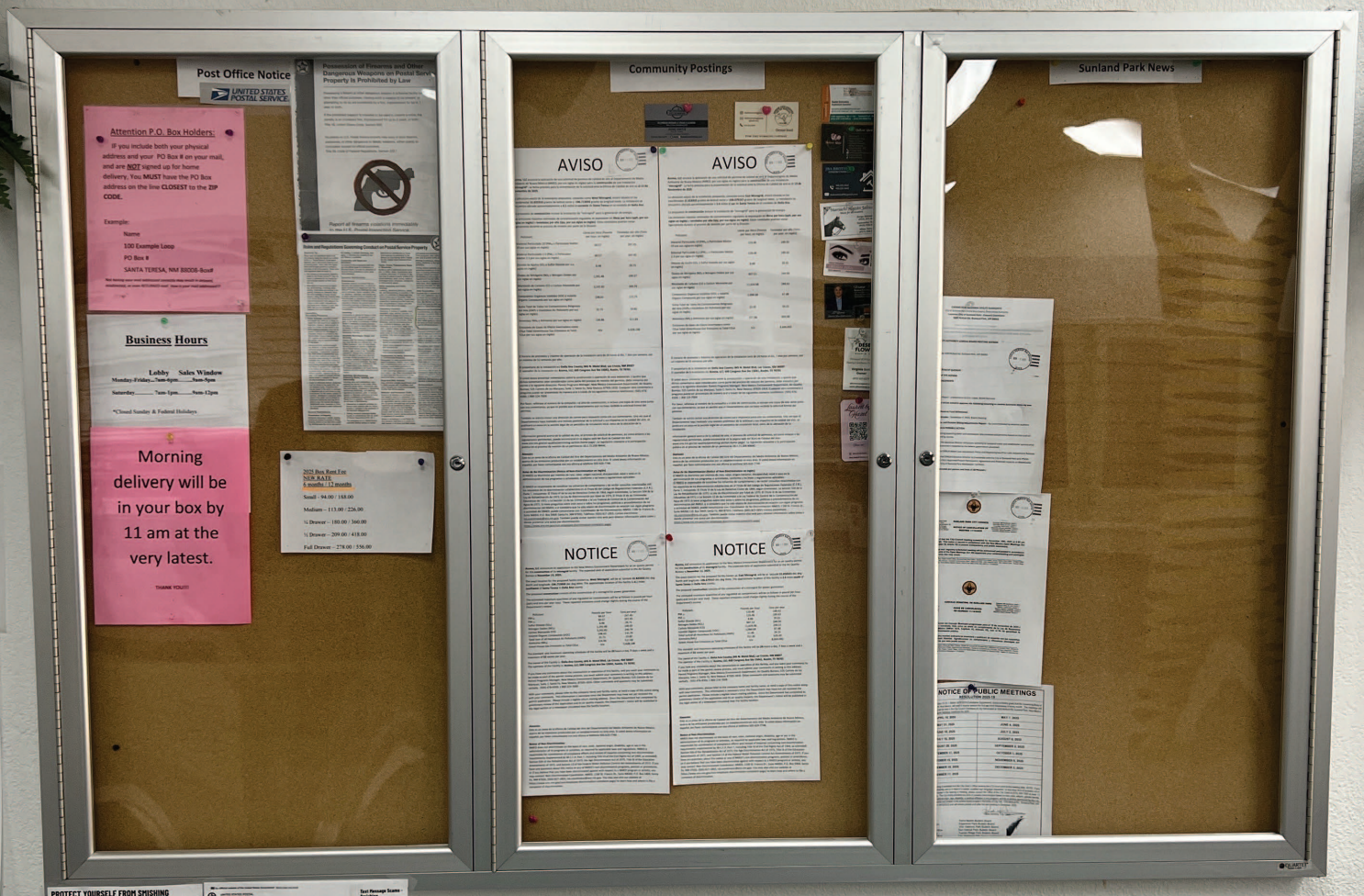

Nov 13, 2025 at 09:42:05
2401 Airport Rd
Santa Teresa NM 88008
United States
Love's
Chester's
2401

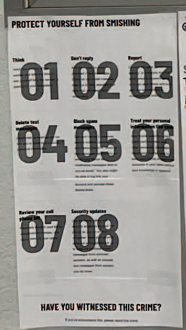

Nov 13, 2025 at 09:41:25
2401 Airport Rd
Santa Teresa NM 88008
United States
NOTICE
AVISO

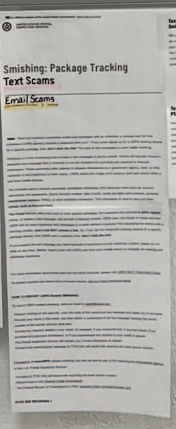

Nov 13, 2025 at 09:41:35
2401 Airport Rd
Santa Teresa NM 88008
United States
AVISO
NOTICE
FedEx


Nov 13, 2025 at 09:14:57
5250 McNutt Rd
Sunland Park NM 88008
United States
United States
Post Office
Approved Postal Provider

Nov 13, 2025 at 09:12:51
5290 McNutt Rd
Sunland Park NM 88008
United States







Nov 13, 2025 at 09:12:45
5290 McNutt Rd
Sunland Park NM 88008
United States

Community Postings

AVISO

Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) para la **construcción** de una instalación **"microgrid"**. La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste de Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés) y toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73
Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoniaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Información general acerca de la calidad de aire, el proceso de solicitud de permisos, así como enlaces a las regulaciones pertinentes, puede encontrarse en la página web del Buró de Calidad del Aire: www.env.nm.gov/air-quality/permitting-section-home-page/ La regulación relevante a la participación pública en el proceso de revisión de un permiso es 20.2.72.206 NMAC.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.

El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975, El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, y la Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855. Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación: https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

NOTICE

Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility known as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminants will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy). These reported emissions could change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM $_{10}$	60.57	247.45
PM $_{2.5}$	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO_2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NO_x)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH_3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO_2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be **24** hours a day, **7** days a week and a maximum of **52** weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

With your comments, please refer to the company name and facility name, or send a copy of this notice along with your comments. This information is necessary since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address. Once the Department has completed its preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973, the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

AVISO

Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) para la **construcción** de una instalación **"microgrid"**. La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **East Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.818333** grados de latitud norte y **-106.679167** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **3.6** millas al **sur** de **Santa Teresa** en el condado de Doña Ana

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés) y toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	129.48	189.42
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	129.48	189.42
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	8.88	35.01
Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	907.53	248.90
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	11,624.98	248.52
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	1,084.68	67.48
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	22.45	24.22
Amoniaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	157.36	620.30
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	8,666,492

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Información general acerca de la calidad de aire, el proceso de solicitud de permisos, así como enlaces a las regulaciones pertinentes, puede encontrarse en la página web del Buró de Calidad del Aire: www.env.nm.gov/air-quality/permitting-section-home-page/ La regulación relevante a la participación pública en el proceso de revisión de un permiso es 20.2.72.206 NMAC.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.
El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975, El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, y la Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855. Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación: https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

NOTICE

Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility known as, **East Microgrid**, will be at latitude **31.818333** dec deg North and longitude **-106.679167** dec deg West. The approximate location of this facility is **3.6** miles **south** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminants will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy). These reported emissions could change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM $_{10}$	129.48	189.42
PM $_{2.5}$	129.48	189.42
Sulfur Dioxide (SO_2)	8.88	35.01
Nitrogen Oxides (NO_x)	907.53	248.90
Carbon Monoxide (CO)	11,624.98	248.52
Volatile Organic Compounds (VOC)	1,084.68	67.48
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	22.45	24.22
Ammonia (NH_3)	157.36	620.30
Green House Gas Emissions as Total CO_2e	n/a	8,666,492

The standard and maximum operating schedules of the facility will be **24** hours a day, **7** days a week and a maximum of **52** weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

With your comments, please refer to the company name and facility name, or send a copy of this notice along with your comments. This information is necessary since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address. Once the Department has completed its preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973, the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.


Nov 13, 2025 at 11:35:01
5622 McNutt Rd
Sunland Park NM 88008
United States
DOLLAR GENERAL
5620


Nov 13, 2025 at 11:34:33
5622 McNutt Rd
Sunland Park NM 88008
United States
NOTICE
AVISO
NOTICE
AVISO

NOTICE

Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility known as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminants will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy). These reported emissions could change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM_{10}	60.57	247.45
$PM_{2.5}$	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO_2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NO_x)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH_3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO_2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be **24** hours a day, **7** days a week and a maximum of **52** weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

With your comments, please refer to the company name and facility name, or send a copy of this notice along with your comments. This information is necessary since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address. Once the Department has completed its preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

Atención

Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Notice of Non-Discrimination

NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973; the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

AVISO

Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en ingles) para la **construcción** de una instalación "**microgrid**". La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es **el 13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste** de **Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés)** y **toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73
Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoníaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Información general acerca de la calidad de aire, el proceso de solicitud de permisos, así como enlaces a las regulaciones pertinentes, puede encontrarse en la página web del Buró de Calidad del Aire: www.env.nm.gov/air-quality/permitting-section-home-page/. La regulación relevante a la participación pública en el proceso de revisión de un permiso es 20.2.72.206 NMAC.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.

El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y La Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855; Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación:
https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

9.7. Tabla de ciudadanos, condados, municipios y tribus notificados

Propietarios notificados - radio de 1/2 milla

Propietario	Dirección	Ciudad	Estado	Código postal
Paseo Del Norte LLC	Apartado de correos 2539	San Antonio	TX	78299
Southern Pacific Trans Corp attn. Leonard Shirley Sr. Mgr. PTC	1400 Douglas Stop 1640	Omaha	NE	68179-1640
Santa Teresa Land LLC	Apartado de correos 2539	San Antonio	TX	78299
Estado de Nuevo México	310 Old Santa Fe Trl	Santa Fe	NM	87501
Estados Unidos de América ATTN Betty King	819 Taylor St	Fort Worth	TX	76102
Estados Unidos de América	1331 Pennsylvania Ave NW	Washington	DC	20229
Departamento de Transporte de Nuevo México	PO Box 1149	Santa Fe	NM	87504-1149

Municipios notificados - radio de 10 millas

Municipio	Dirección	Ciudad	Estado	Código postal
Ciudad de Santa Teresa Limited Government - Control local	Apartado de correos 1362	Santa Teresa	NM	88008-136
La Union Helping Hands	3157 Alvarez Rd.	Anthony	NM	88021
Mario Juarez-Infante - Administrador municipal de Sunland Park	1000 McNutt Rd.	Sunland Park	NM	88063
Dionne Mack - City Manager de El Paso	300 N Campbell St.	El Paso	TX	79901

Condados notificados: radio de 10 millas

Condado	Dirección	Ciudad	Estado	Código postal
Scott Andrews - Administrador del Condado de Doña Ana	845 N Motel Blvd.	Las Cruces	NM	88007
Betsy C. Keller - Administradora Principal del Condado de El Paso	500 E. San Antonio, Suite 302A	El Paso	TX	79901

Tribus notificadas - radio de 10 millas

Tribu india	Dirección	Ciudad	Estado	Código postal
N/A - No hay tribus indígenas en un radio de 10 millas de los límites de la propiedad de la instalación.				

9.8. Anuncio radiofónico de servicio público y prueba de presentación

Presentación del anuncio de servicio público - Certificación

Yo, Beth Morley , la persona que firma debajo, certifico que el **13 de noviembre de 2025,** envié un anuncio de notificación pública a la **96.3** KHEY que sirve a la Comunidad de **Santa Teresa,** Condado de **Doña Ana**, Nuevo México, donde está la fuente o donde se propone ubicarla, y que **la RADIO NO RESPONDIÓ.**

Firmado el 14 de noviembre de 2025,

[firma]

Firma

11/14/2025
Fecha

BETH MORLEY
Aclaración del Nombre

CONSULTOR
Título

Jaimy Karacaoglu

De:	Beth Morley
Enviado:	Jueves, Noviembre 13, 2025 2:39 PM
Para:	insidesalescoordinators@iheartmedia.com
Cc:	Jaimy Karacaoglu
Asunto:	Solicitud de dos (2) PSA - 96.3 KHEY Country
Anexos:	East MG PSA script_v3.0_2025 1112.pdf; West MG_PSA script_v3.0_2025 1112.pdf

Buenas tardes,

Según el Código Administrativo de Nuevo México 20.2.72.203.B NMAC y de acuerdo con la Guía para el Aviso Público de Solicitudes de Permiso de Calidad del Aire - **(5) Notificaciones: Presentación de PSA:** El anuncio de servicio público exigido para los permisos y las revisiones importantes de permisos debe enviarse al menos a una emisora de radio o televisión que preste servicio al municipio o condado en el que esté o vaya a estar ubicada la instalación. **Por lo tanto, basándonos en lo anterior, le pedimos respetuosamente que emita los guiones adjuntos como dos Anuncios de Servicio Público separados.**

Antes de pagar los PSA, necesitaremos saber lo siguiente:

1. En qué **emisora de radio** se emitirán los PSA; y
2. En qué **fecha** y **a qué hora** se emitirá cada uno de los PSA.

Por favor, hágame saber si tiene alguna pregunta.

Saludos,

Beth Morley
Consultor

T 505.266.6611
Correo electrónico: Beth.Morley@Trinityconsultants.com
9400 Holly Avenue NE, Edificio 3, Suite B, Albuquerque, NM 87122



Conéctate con nosotros: LinkedIn / Facebook / Twitter / YouTube / trinitvconsultants.com

Manténgase al día en cuestiones de EHS (por sus siglas en inglés, medio ambiente, salud y seguridad). Suscríbase hoy mismo para recibir gratuitamente el boletín trimestral sobre medio ambiente, salud y seguridad de Trinity.

Este es un Anuncio de Servicio Público para una solicitud de permiso inicial de calidad del aire para una instalación de microrred según los requisitos del Código Administrativo de Nuevo México 20.2.72.203.D. El nombre de la instalación es West Microgrid. Las instalaciones de West Microgrid se encuentran en las siguientes coordenadas: 31.823333 grados Norte y -106.713056 grados Oeste. El principal propietario de West Microgrid es el condado de Doña Ana. El principal operador de West Microgrid es Acoma, LLC. El permiso se solicita para la construcción propuesta de una microrred de generación de energía.

El aviso público se ha fijado cerca de Santa Teresa, Nuevo México en las siguientes ubicaciones:

En la entrada de la instalación de West Microgrid, en la Oficina de Correos de Estados Unidos en Santa Teresa ubicada en 5290 McNutt Rd #211, en Santa Teresa, Nuevo México, Código Postal 88008, en la Parada Loves Travel Stop ubicada en 2401 Airport Rd en Santa Teresa, Nuevo México, Código Postal 88008, y en Dollar General ubicado en 5622 McNutt Rd en Sunland Park, Nuevo México, Código Postal 88008.

Los comentarios pueden dirigirse a la siguiente dirección Permits Program Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez; Suite 1, Santa Fe, New Mexico, 87505-1816. Los comentarios pueden dirigirse a los siguientes números de teléfono: (505) 476-4300 o 1 (800) 224-7009.

Este es un Anuncio de Servicio Publico relacionado con la solicitud inicial de un permiso de calidad del aire para una instalación de microrred propuesta, conforme a los requisitos del Código Administrativo de Nuevo México, regulación 20.2.72.302.D. El nombre de la instalación propuesta es West Microgrid. La Ubicación de esta instalación está situada en las siguientes coordenadas: 31.823333 grados de latitud norte y-106.713056 grados de longitud oeste. El propietario principal de West Microgrid es Doña Ana County. El operador principal de West Microgrid es Acoma, LLC. Se solicita el permiso para la instalación de una microrred (*microgrid*, en inglés) destinada a la generación eléctrica.

Se ha colocado un aviso público cerca de Santa Teresa, Nuevo Mexico, en las siguientes ubicaciones:

En la entrada de la instalación de West Microgrid; en la Oficina Postal de Estados Unidos (United States Post Office, en inglés) ubicada en 5290 McNutt RD #211, en Santa Teresa, Nuevo Mexico, Código Postal 88008; en la tienda Loves Travel Stop ubicada en 2401 Airport Rd en Santa Teresa, Nuevo Mexico, código postal 88008; y en Dollar General ubicado en 5622 McNutt Rd en Sunland Park, Nuevo Mexico, código postal 88008.

Se pueden dirigir Comentarios a la Siguiente dirección: Permits Program Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de Ios Marquez; Suite 1, Santa Fe, New México, 87505-1816. También puede presentar Comentarios a través de Ios Siguientes números telefónicos: (505)476-4300; 1 800 224-7009.

Navegador Wave

Pulse "Descargar" para empezar

Información sobre emisoras de radio

96.3 KHEY Country

KHEY 96.3 FM

La única emisora country de El Paso

Ciudad de la licencia:
El Paso, TX (https://www.radiolineup.com/locate/El-Paso-TX)

Formato:
Country

Mercado:
El Paso, TX (/locate/El-Paso-TX)

Página web:
https://khey.iheart.com (/external.php?id=69563&type=site)

Retransmisión en directo:
http://www.iheart.com/iive/3192 (/external.php7id=69563⅛type=stream)

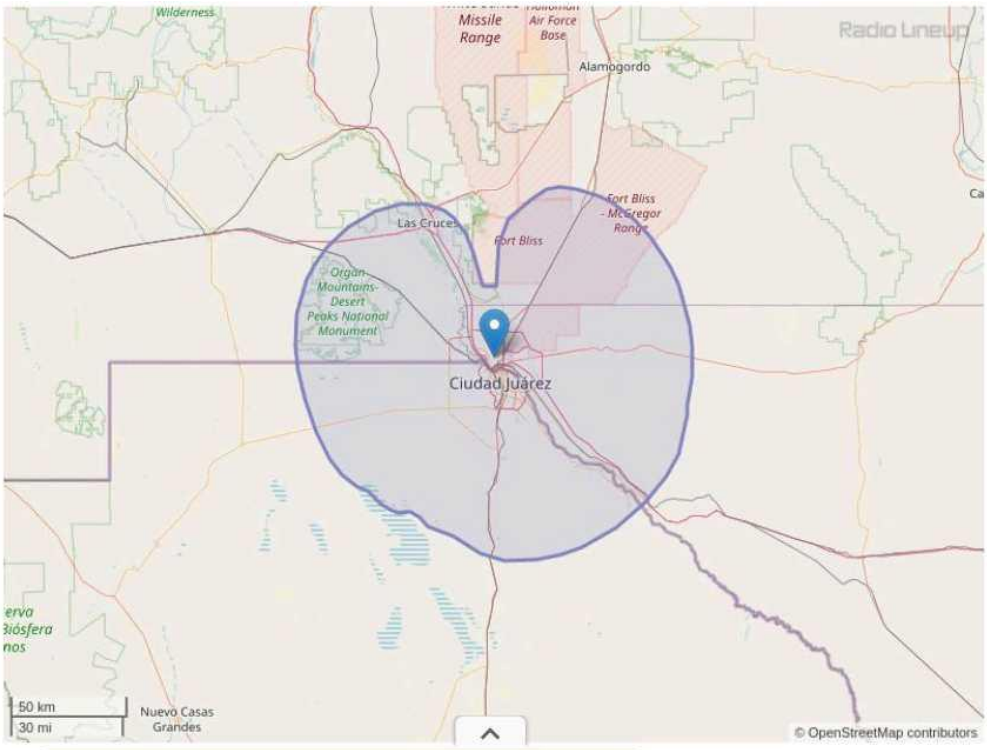
Propietario:
iHeartMedia (/Owners/iHeartMedia) (lhm Licenses, LLC)

Dirección:
4045 N Mesa St El Paso, TX 79902

Teléfono:
915-880-9696

KHEY es una emisora de radio FM que emite en 96.3 MHz. La emisora tiene licencia en El Paso, TX y forma parte de ese mercado radiofónico. La emisora emite programas de música country y su nombre en antena es "96.3 KHEY Country", con el eslogan "La única emisora country de El Paso". KHEY es propiedad de iHeartMedia.

Mapa de cobertura de las estaciones



9.9. Anuncio legal en periódicos y declaración jurada de anuncio legal

LocaliQ
Texas/Nuevo México
GANNETT

PO Box 631667 Cincinnati, OH 45263-1667

DECLARACIÓN JURADA DE PUBLICACIÓN

Beth Morley
Trinity Consultants, Inc.
9400 Holly AVE NE
Ste B
Albuquerque NM 87122-2968

ESTADO DE WISCONSIN, CONDADO DE BROWN

Las Cruces Sun News, un periódico publicado en la ciudad de Las Cruces, Condado de Doña Ana, Estado de Nuevo México, y conocimiento personal de los hechos aquí declarados y que el aviso aquí anexado fue Publicado en dichos periódicos en la edición:

11/14/2025

y que las tasas cobradas son legales.
Jurado y suscrito por ante el 11/14/2025

[firma]
Asistente jurídico

[firma]
Notario, Estado de WI, Condado de Brown

3-9-24
Mi comisión expira

Coste de publicación:	$391.56	
Importe del impuesto:	$32.85	
Coste del pago:	$424.41	
N.º de pedido	11832492	# Número de copias:
Número de cliente	1353025	1
PO #:		

ESTO NO ES UNA FACTURA
No utilice este formulario para enviar pagos.

KONGMENG YANG
Notario público
Estado de Wisconsin

NOTICE OF AIR QUALITY
PERMIT APPLICATION

Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility k nown as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminant will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy) and could change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM_{10}	60.57	247.45
PM	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NOx)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be 24 hours a day, 7 days a week and a maximum of 52 weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

Please refer to the company name and site name, or send a copy of this notice along with your comments, since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address with your comments. Once the Department has performed a preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

General information about air quality and the permitting process, and links to the regulations can be found at the Air Quality Bureau's website: www.env.nm.gov/air-quality/permitting-section-home-page/. The regulation dealing with public participation in the permit review process is 20.2.72.206 NMAC.

Atención

Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973; the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

AVISO DE SOLICITUD DE PERMISO DE CALIDAD DEL AIRE
(NOTICE OF AIR QUALITY PERMIT APPLICATION)

Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en ingles) para la **construcción** de una instalación **"microgrid"**. La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste** de **Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés) y toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73
Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoníaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Información general acerca de la calidad de aire, el proceso de solicitud de permisos, así como enlaces a las regulaciones pertinentes, puede encontrarse en la página web del Buró de Calidad del Aire: www.env.nm.gov/air-quality/permitting-section-home-page/. La regulación relevante a la participación pública en el proceso de revisión de un permiso es 20.2.72.206 NMAC.

Atención

Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables

El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y La Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855; Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación: https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

TX-42915937

NOTICE OF AIR QUALITY PERMIT APPLICATION

Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility known as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminant will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy) and could change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM_{10}	60.57	247.45
$PM_{2.5}$	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO_2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NO_x)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH_3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO_2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be 24 hours a day, 7 days a week and a maximum of 52 weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

Please refer to the company name and site name, or send a copy of this notice along with your comments, since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address with your comments. Once the Department has performed a preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

General information about air quality and the permitting process, and links to the regulations can be found at the Air Quality Bureau's website: www.env.nm.gov/air-quality/permitting-section-home-page/. The regulation dealing with public participation in the permit review process is 20.2.72.206 NMAC.

Atención

Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973; the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

AVISO DE SOLICITUD DE PERMISO DE CALIDAD DEL AIRE (NOTICE OF AIR QUALITY PERMIT APPLICATION)

Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en ingles) para la **construcción** de una instalación "**microgrid**". La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste** de **Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés)** y **toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73

Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoníaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es**: Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es**: Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Información general acerca de la calidad de aire, el proceso de solicitud de permisos, así como enlaces a las regulaciones pertinentes, puede encontrarse en la página web del Buró de Calidad del Aire: www.env.nm.gov/air-quality/permitting-section-home-page/. La regulación relevante a la participación pública en el proceso de revisión de un permiso es 20.2.72.206 NMAC.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.

El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y La Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855; Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación:
https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

9.10. Anuncios en prensa y declaración jurada de anuncios en prensa

LocaliQ

Texas/Nuevo México
GANNETT

PO Box 631667 Cincinnati, OH 45263-1667

DECLARACIÓN JURADA DE PUBLICACIÓN

Beth Morley
Trinity Consultants, Inc.
9400 Holly AVE NE
Ste B
Albuquerque NM 87122-2968

ESTADO DE WISCONSIN, CONDADO DE BROWN

Las Cruces Sun News, un periódico publicado en la ciudad de Las Cruces, Condado de Doña Ana, Estado de Nuevo México, y conocimiento personal de los hechos aquí declarados y que el aviso aquí anexado fue Publicado en dichos periódicos en la edición:

11/14/2025

y que las tasas cobradas son legales.
Jurado y suscrito por ante el 11/14/2025

[firma]
Asistente jurídico

[firma]
Notario, Estado de WI, Condado de Brown

3-9-24
Mi comisión expira

Coste de publicación:	$391.56	
Importe del impuesto:	$32.85	
Coste del pago:	$424.41	
N.º de pedido	11832492	# Número de copias:
Número de cliente	1353025	1
PO #:		

ESTO NO ES UNA FACTURA
No utilice este formulario para enviar pagos.

KONGMENG YANG
Notario público
Estado de Wisconsin

NOTICE OF AIR QUALITY
PERMIT APPLICATION

Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility k nown as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminant will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy) and could change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM_{10}	60.57	247.45
PM	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NOx)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be 24 hours a day, 7 days a week and a maximum of 52 weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

Please refer to the company name and site name, or send a copy of this notice along with your comments, since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address with your comments. Once the Department has performed a preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

General information about air quality and the permitting process, and links to the regulations can be found at the Air Quality Bureau's website: www.env.nm.gov/air-quality/permitting-section-home-page/. The regulation dealing with public participation in the permit review process is 20.2.72.206 NMAC.

Atención

Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973; the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

AVISO DE SOLICITUD DE PERMISO DE CALIDAD DEL AIRE
(NOTICE OF AIR QUALITY PERMIT APPLICATION)

Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en ingles) para la **construcción** de una instalación **"microgrid"**. La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste** de **Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés) y toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73
Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoníaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

Información general acerca de la calidad de aire, el proceso de solicitud de permisos, así como enlaces a las regulaciones pertinentes, puede encontrarse en la página web del Buró de Calidad del Aire: www.env.nm.gov/air-quality/permitting-section-home-page/. La regulación relevante a la participación pública en el proceso de revisión de un permiso es 20.2.72.206 NMAC.

Atención

Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables

El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y La Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855; Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación: https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

TX-42915937

NOTICE OF AIR QUALITY PERMIT APPLICATION

Acoma, LLC announces its application to the New Mexico Environment Department for an air quality permit for the **construction** of its **microgrid** facility. The expected date of application submittal to the Air Quality Bureau is **November 13, 2025.**

The exact location for the proposed facility known as, **West Microgrid**, will be at latitude **31.823333** dec deg North and longitude **-106.713056** dec deg West. The approximate location of this facility is **4.1** miles **southwest** of **Santa Teresa** in **Doña Ana** county.

The proposed **construction** consists of the construction of a microgrid for power generation.

The estimated maximum quantities of any regulated air contaminant will be as follows in pound per hour (pph) and tons per year (tpy) and could change slightly during the course of the Department's review:

Pollutant:	Pounds per hour	Tons per year
PM_{10}	60.57	247.45
$PM_{2.5}$	60.57	247.45
Sulfur Dioxide (SO_2)	6.98	29.73
Nitrogen Oxides (NO_x)	1,291.48	249.97
Carbon Monoxide (CO)	3,241.82	245.74
Volatile Organic Compounds (VOC)	198.43	131.75
Total sum of all Hazardous Air Pollutants (HAPs)	31.71	19.80
Ammonia (NH_3)	124.96	511.69
Green House Gas Emissions as Total CO_2e	n/a	5,628,148

The standard and maximum operating schedules of the facility will be 24 hours a day, 7 days a week and a maximum of 52 weeks per year.

The owner of the Facility is: **Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
The operator of the Facility is: **Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

If you have any comments about the construction or operation of this facility, and you want your comments to be made as part of the permit review process, you must submit your comments in writing to this address: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Other comments and questions may be submitted verbally. (505) 476-4300; 1 800 224-7009.

Please refer to the company name and site name, or send a copy of this notice along with your comments, since the Department may have not yet received the permit application. Please include a legible return mailing address with your comments. Once the Department has performed a preliminary review of the application and its air quality impacts, the Department's notice will be published in the legal section of a newspaper circulated near the facility location.

General information about air quality and the permitting process, and links to the regulations can be found at the Air Quality Bureau's website: www.env.nm.gov/air-quality/permitting-section-home-page/. The regulation dealing with public participation in the permit review process is 20.2.72.206 NMAC.

Atención

Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Notice of Non-Discrimination
NMED does not discriminate on the basis of race, color, national origin, disability, age or sex in the administration of its programs or activities, as required by applicable laws and regulations. NMED is responsible for coordination of compliance efforts and receipt of inquiries concerning non-discrimination requirements implemented by 40 C.F.R. Part 7, including Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended; Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973; the Age Discrimination Act of 1975, Title IX of the Education Amendments of 1972, and Section 13 of the Federal Water Pollution Control Act Amendments of 1972. If you have any questions about this notice or any of NMED's non-discrimination programs, policies or procedures, or if you believe that you have been discriminated against with respect to a NMED program or activity, you may contact: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. You may also visit our website at https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ to learn how and where to file a complaint of discrimination.

AVISO DE SOLICITUD DE PERMISO DE CALIDAD DEL AIRE (NOTICE OF AIR QUALITY PERMIT APPLICATION)

Acoma, LLC anuncia la aplicación de una solicitud de permiso de calidad de aire al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en ingles) para la **construcción** de una instalación "**microgrid**". La fecha prevista para la presentación de la solicitud ante la Oficina de Calidad de aire es el **13 de Noviembre de 2025**.

La ubicación exacta de la instalación propuesta, conocida como **West Microgrid**, estará situada en las coordenadas **31.823333** grados de latitud norte y **-106.713056** grados de longitud oeste. La instalación se encuentra ubicada aproximadamente a **4.1** millas al **suroeste** de **Santa Teresa** en el condado de **Doña Ana**.

La propuesta de **construcción** incluye la instalación de "microgrid" para la generación de energía.

Las emisiones máximas estimadas de contaminantes regulados se expresarán en **libras por hora (pph, por sus siglas en inglés)** y **toneladas por año (tpy, por sus siglas en inglés)**. Estas cantidades podrían variar ligeramente durante el proceso de revisión por parte de la División.

Pollutant:	Libras por Hora (Pounds per hour, en Inglés)	Toneladas por año (Tons per year, en Inglés)
Material Particulado 10 (PM_{10} o Particulate Matter 10 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Material Particulado 2.5 ($PM_{2.5}$ o Particulate Matter 2.5 por sus siglas en inglés)	60.57	247.45
Dióxido de Azufre (SO_2 o Sulfur Dioxide por sus siglas en inglés)	6.98	29.73

Óxidos de Nitrógeno (NO_x o Nitrogen Oxides por sus siglas en inglés)	1,291.48	249.97
Monóxido de Carbono (CO o Carbon Monoxide por sus siglas en inglés)	3,241.82	245.74
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC o Volatile Organic Compounds por sus siglas en inglés)	198.43	131.75
Suma Total de Todos los Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPs o Hazardous Air Pollutants por sus siglas en inglés)	31.71	19.80
Amoníaco (NH_3 o Ammonia por sus siglas en inglés)	124.96	511.69
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero como CO_2e Total (Greenhouse Gas Emissions as Total CO_2e por sus siglas en inglés)	n/a	5,628,148

El horario de promedio y máximo de operación de la instalación será de 24 horas al día, 7 días por semana, por un máximo de 52 semanas por año.

El propietario de la instalación es**: Doña Ana County; 845 N. Motel Blvd, Las Cruces, NM 88007**
El operador de la instalación es**: Acoma, LLC; 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX 78701**

Si usted desea presentar comentarios sobre la construcción u operación de esta instalación, y quiere que dichos comentarios sean considerados como parte del proceso de revisión del permiso, debe enviarlos por escrito a la siguiente dirección: Permit Programs Manager; New Mexico Environment Department; Air Quality Bureau; 525 Camino de los Marquez, Suite 1; Santa Fe, New Mexico; 87505-1816. Cualquier otro comentario o pregunta puede ser presentado de manera oral a través de los siguientes números telefónicos: (505) 476-4300; 1 800 224-7009

Por favor, refiérase al nombre de la compañía y al sitio de construcción, o incluya una copia de este aviso junto con sus comentarios, ya que es posible que el Departamento aún no haya recibido la solicitud formal del permiso.

También se solicita incluir una dirección de correo para respuesta junto con sus comentarios. Una vez que el Departamento haya realizado una revisión preliminar de la solicitud y sus impactos en la calidad del aire, se publicará un aviso en la sección legal de un periódico de circulación local, cerca de la ubicación de la instalación.

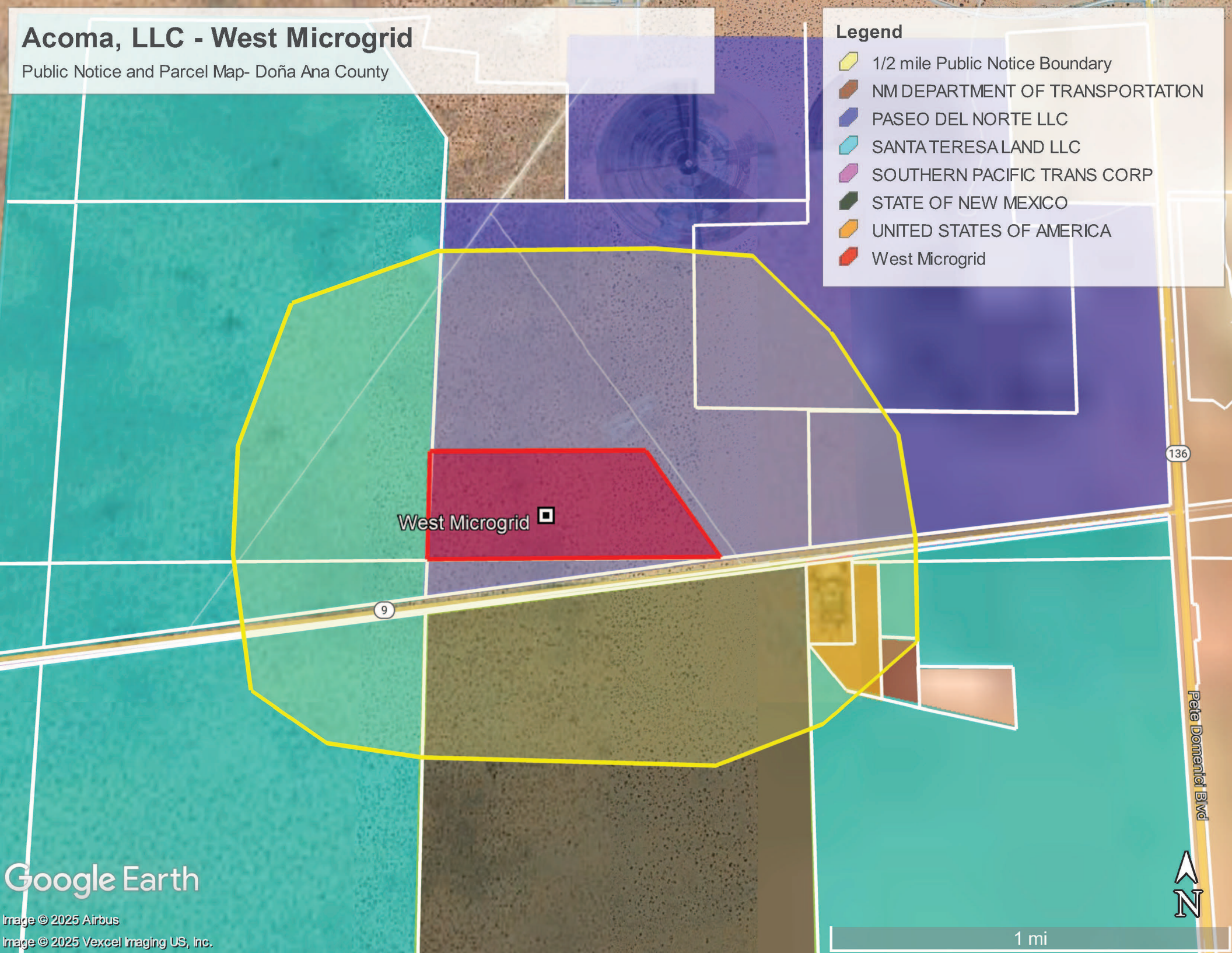
Información general acerca de la calidad de aire, el proceso de solicitud de permisos, así como enlaces a las regulaciones pertinentes, puede encontrarse en la página web del Buró de Calidad del Aire: www.env.nm.gov/air-quality/permitting-section-home-page/. La regulación relevante a la participación pública en el proceso de revisión de un permiso es 20.2.72.206 NMAC.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono 505-629-7748.

Aviso de No Discriminación (Notice of Non-Discrimination en inglés)
El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.

El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y de recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación establecidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), Parte 7, incluyendo: El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas; La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y La Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido objeto de discriminación en relación con algún programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación; NMED; 1190 St. Francis Dr., Suite N4050; P.O. Box 5469; Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2855; Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web para obtener información sobre cómo y dónde presentar una queja por discriminación:
https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/

9.11. Mapa de la instalación y propietarios de parcelas notificados


Acoma, LLC - West Microgrid
Public Notice and Parcel Map- Doña Ana County
Legend
1/2 mile Public Notice Boundary
NM DEPARTMENT OF TRANSPORTATION
PASEO DEL NORTE LLC
SANTA TERESA LAND LLC
SOUTHERN PACIFIC TRANS CORP
STATE OF NEW MEXICO
UNITED STATES OF AMERICA
West Microgrid
West Microgrid
9
136
Pete Domenici Blvd
N
1 mi
Google Earth
Image © 2025 Airbus
Image © 2025 Vexcel Imaging US, Inc.

Sección 10

Descripción escrita de las operaciones rutinarias de la instalación

Una descripción escrita de las operaciones rutinarias de la instalación. Incluya una descripción de cómo funcionará cada equipo, cómo se utilizarán los controles y el destino tanto de los productos como de los residuos generados. Para las modificaciones y/o revisiones, explique cómo afectarán los cambios al proceso existente. En un párrafo aparte, describa los principales cuellos de botella del proceso de producción. El objetivo de esta descripción es proporcionar información suficiente sobre las operaciones de la planta para que el responsable de redactar el permiso de mareas pueda determinar las fuentes de emisión adecuadas.

Las turbinas de gas de ciclo simple de esta instalación son un tipo de motor térmico que convierte el combustible en energía mecánica. Funcionan en tres etapas principales: compresión, combustión y expansión. El aire ambiente se introduce en un compresor (el aire puede enfriarse mediante refrigeración evaporativa o de otro modo). Comprimir el aire aumenta su temperatura y densidad. El aire a alta presión fluye hacia una cámara de combustión, donde se inyecta y quema el combustible de gas natural (recibido de un gasoducto externo). El gas generado a alta presión (productos de la combustión y aire sobrante) entra en la turbina, que convierte la energía de la corriente en trabajo en el eje. Parte del trabajo acciona el propio compresor, y el resto impulsa el generador para producir electricidad. El sistema SCR y de catalizador de oxidación implica la inyección de aire de templado en los conductos de escape para reducir la temperatura de los gases de escape (esto aumenta el caudal de chimenea aproximadamente un 30 % por encima del caudal de chimenea estimado por el fabricante de la turbina). Los gases de escape templados entran en un lecho de catalizador de oxidación de CO y, a continuación, atraviesan una rejilla de inyección de amoniaco. La mezcla de gases de escape y amoníaco pasa por un lecho de catalizador SCR, que reduce el NOx a nitrógeno elemental. La electricidad generada se eleva o baja a la tensión adecuada y se suministra a través de equipos eléctricos como transformadores, conmutadores y barras colectoras.

Las turbinas son unidades de carga base y su producción suele estar restringida por los límites máximos de temperatura de los equipos. Por lo tanto, la temperatura del aire de entrada es el principal factor físico que limita la producción anual. El preenfriamiento del aire de entrada puede emplearse para reducir la temperatura del aire de entrada durante los días calurosos. En consecuencia, el consumo anual de combustible (véase la sec. I-C del formulario UA-1) es inferior a la tasa que implica la tasa horaria máxima. Una limitación no física de la producción serán los límites de emisiones propuestos. La cantidad de producción que se puede alcanzar con el límite de emisiones depende de la concentración media anual de contaminantes y la tasa calorífica alcanzada.

De las treinta y cuatro (34) turbinas del sitio, durante las operaciones normales sólo treinta (30) unidades funcionarán al mismo tiempo. En determinados niveles de carga total, los repuestos en línea pueden colocarse en modo de reserva giratoria, de modo que una carga equivalente a treinta (30) turbinas se reparte entre treinta y una (31) o treinta y dos (32) unidades. No más de treinta (30) unidades funcionarán de manera simultánea a los índices máximos de emisión.

Los dos (2) generadores diésel sólo se utilizarán para operaciones de arranque durante pérdidas inevitables de energía comercial. Los generadores funcionarán 1 hora al mes para el mantenimiento previsto.

Sección 11
Determinación de la fuente

Fuente de presentación en virtud de 20.2.70, 20.2.72, 20.2.73 y 20.2.74 NMAC

Las fuentes que soliciten un permiso de construcción, un permiso PSD o un permiso de explotación deberán evaluar las fuentes circundantes y/o asociadas (incluidas las fuentes directamente conectadas a esta fuente por razones comerciales) y cumplimentar esta sección. Las respuestas a las siguientes preguntas deberán ser coherentes con las directrices para la concesión de permisos de la Oficina de Calidad del Aire, *Single Source Determination Guidance* (Guía para la determinación de fuente única), que pueden encontrarse en la página de solicitudes de la sección de permisos del sitio web de la Oficina de Calidad del Aire.

Normalmente, los edificios, estructuras, instalaciones o complejos que tienen el mismo código SIC, que están bajo propiedad o control común y que son contiguos o adyacentes constituyen una única fuente estacionaria a efectos de aplicabilidad de los puntos 20.2.70, 20.2.72, 20.2.73 y 20.2.74 NMAC. La presentación de su análisis de estos factores en apoyo de las respuestas que figuran a continuación es opcional, a menos que así lo solicite NMED.

A. Identifique las fuentes de emisión evaluadas en esta sección (enumere y describa): **Véase la nota adjunta.**

B. Aplique los 3 criterios para determinar una fuente única:

Código SIC: Las fuentes circundantes o asociadas pertenecen a la misma agrupación industrial de 2 dígitos (código SIC de 2 dígitos) que esta instalación, O las fuentes circundantes o asociadas que pertenecen a códigos SIC de 2 dígitos diferentes son instalaciones de apoyo para esta fuente.

☑ **Sí** ☐ **No**

Propiedad o control común: Las fuentes circundantes o asociadas están bajo la misma propiedad o control que esta fuente.

☑ **Sí** ☐ **No**

Contigua o adyacente: Las fuentes circundantes o asociadas son contiguas o adyacentes a esta fuente.

☐ **Sí** ☑ **No**

C. Determine:

☑ La fuente, tal como se describe en esta solicitud, constituye la fuente completa a efectos de aplicabilidad de los apartados 20.2.70, 20.2.72, 20.2.73 o 20.2.74 NMAC. Si en "A" sólo ha evaluado la fuente objeto de esta solicitud, deberá marcar todas las casillas **"SÍ"** . Si en "A" ha evaluado también otras fuentes, debe marcar **AL MENOS UNA** de las casillas **"NO"** para concluir que la fuente, tal como se describe en la solicitud, es la fuente completa a efectos de la aplicabilidad de los puntos 20.2.70, 20.2.72, 20.2.73 y 20.2.74 NMAC.

☐ La fuente, tal como se describe en esta solicitud **no constituye** la fuente completa a efectos de la aplicabilidad de los apartados 20.2.70, 20.2.72, 20.2.73 o 20.2.74 NMAC (se puede expedir un permiso para una parte de una fuente). La fuente completa está formada por las siguientes instalaciones o fuentes de emisiones (enumérelas y descríbalas):

31 de octubre de 2025

Por correo electrónico

Jesse Lovegren, Ph.D., P.E.
Consultor Gerente de Acoma, LLC
Trinity Consultants
9737 Great Hills Trail, Suite 340
Austin, Texas 78759

Correo electrónico: Jesse.Lovegren@trinityconsultants.com

Ref: Carta de determinación de fuente única

Estimado Jesse Lovegren:

Sobre la base de la información que ha proporcionado al NMED (por sus siglas en inglés, Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México), el NMED ha determinado que Acoma, LLC West Microgrid ("Acoma West"), que producirá y suministrará energía eléctrica a un centro de datos cercano, y Acoma, LLC East Microgrid ("Acoma East"), que también producirá y suministrará energía eléctrica al mismo centro de datos, no califican como una sola fuente estacionaria al amparo de 20.2.72 NMAC.

Aunque los proyectos están bajo control común y pertenecen a la misma agrupación industrial, están situados en parcelas separadas que no se consideran contiguas ni adyacentes entre sí. El terreno que separa las dos parcelas no es propiedad de Acoma, LLC. En caso de que esto cambie, NMED se reserva el derecho a reconsiderar la determinación basándose en nueva información.

Por lo tanto, Acoma West y Acoma East pueden y deben solicitar permisos de construcción aérea por separado para sus respectivas instalaciones.

Esta determinación está sujeta a cambios si se dispone de hechos o pruebas que demuestren que las entidades pueden considerarse contiguas o adyacentes o si las consideraciones de la Prevención del Deterioro Significativo (PSD) alteran esta predeterminación.

Póngase en contacto con NMED si tiene alguna pregunta sobre esta determinación.

Atentamente,

Cindy Hollenberg

Jefe de la Oficina de Calidad del Aire

Cc: Michelle Miano, Directora de la División de Protección del Medio Ambiente, NMED Zachary Ogaz, Consejero General, NMED

Sección 12

Sección 12. A

Determinación de la aplicabilidad de la PSD para todas las fuentes

(Presentación con arreglo a 20.2.72, 20.2.74 NMAC)

Una determinación de aplicabilidad PSD para todas las fuentes. Para las fuentes que soliciten una revisión significativa del permiso, aplique los requisitos correspondientes de 20.2.74.AG y 20.2.74.200 NMAC y para determinar si esta instalación es una fuente PSD mayor o menor, y si esta modificación es una modificación PSD mayor o menor. Puede ser útil consultar los procedimientos para determinar el cambio neto de emisiones en una fuente, tal y como se especifica en la Tabla A-5 (página A.45) del Manual del taller de revisión de fuentes nuevas de la EPA, para determinar si la revisión está sujeta a la revisión PSD.

A. Esta instalación es:

□ **una fuente de PSD menor antes y después de esta modificación (si es así, elimine C y D a continuación).**

☑ **una *nueva fuente PSD menor (se suministra un nuevo apartado C para indicar el potencial de emisión. El apartado B no se aplica porque no hay "proyecto" (cambio físico u operativo de una fuente estacionaria importante existente; 20.2.74.7.AQ NMAC).***

□ **una fuente principal de PSD antes de esta modificación. Esta modificación hará que sea una fuente menor de PSD.**

□ **una fuente principal de PSD existente que nunca ha tenido una modificación mayor que requiera un análisis BACT (por sus siglas en inglés, mejor tecnología de control disponible).**

□ **una fuente principal de PSD existente que ha tenido una modificación importante que requiere un análisis BACT.**

□ **una nueva fuente principal de PSD después de esta modificación.**

B. **Esta instalación no forma parte de la lista 20.2.74.501 Tabla I - Categorías de fuentes PSD. Las emisiones del "proyecto" para esta modificación no son significativas. Las emisiones del "proyecto" enumeradas a continuación [se derivan o no] únicamente de los cambios descritos en esta solicitud de permiso, por lo que no hay emisiones procedentes de otras [revisiones o modificaciones, pasadas o futuras] de esta instalación. Asimismo, analice específicamente si este proyecto da lugar a un "desatasco" u otras emisiones asociadas que se traduzcan en un aumento de las emisiones. Las emisiones del proyecto (antes de la compensación) para este proyecto son las siguientes [véase la Tabla 2 en 20.2.74.502 NMAC para obtener una lista completa de los niveles de importancia]:** *N/A (Véase el cuadro resumen de emisiones adjunto titulado "Sección 12.B")*

C. **La instalación no es una de las categorías de fuentes 20.2.74.501 Tabla I-PSD enumeradas. Véase el memorando de la EPA del 2 de febrero de 1993 (en el que se interpreta que las plantas de ciclo combinado con turbina de gas son fuentes designadas). Las turbinas de ciclo simple no son plantas eléctricas de vapor porque no utilizan vapor para generar electricidad. La nueva fuente estacionaria no es una fuente estacionaria importante (véase 20.2.74.200.A NMAC) porque el potencial de emisión de cada contaminante NSR regulado, como se muestra a continuación, es inferior al umbral de 250 toneladas anuales especificado en 20.2.74.7.AG.**

Sección 12.B

Valor máximo de contaminantes PTE entre la Configuración 1 y la Configuración 2

a.	**NOx:**	**249.97**	**TPY**
b.	**CO:**	**234.04**	**TPY**
c.	**VOC:**	**119.77**	**TPY**
d.	**SOx:**	**27.025**	**TPY**
e.	**PM:**	**245.00**	**TPY**
f.	**PM_{10}:**	**245.00**	**TPY**
g.	**PM_{25}:**	**245.00**	**TPY**
h.	**Floruros:**	**N/A**	**TPY**
i.	**Plomo:**	**N/A**	**TPY**
J.	**Compuestos de azufre (enumerados en la Tabla 2):**	**27.02**	**TPY**
k.	**GHG:**	**4,536,928.87**	**TPY**

Sección 13

Determinación de la normativa estatal y federal sobre calidad del aire

---

En esta sección, se enumera cada normativa estatal y federal sobre calidad del aire que puede aplicarse a sus instalaciones y/o equipos que sean fuentes estacionarias de contaminantes atmosféricos regulados.

No todas las normativas estatales y federales sobre calidad del aire se incluyen en esta lista. Consulte el CFR (por sus siglas en inglés, Código de Reglamentos Federales) o la página de normativas de la Oficina de Calidad del Aire para ver el conjunto completo de normativas sobre calidad del aire.

Información requerida para equipos específicos:
En el caso de los reglamentos aplicables a tipos específicos de fuentes, en la columna "Justificación" **facilite toda la información necesaria para determinar si la normativa es o no aplicable. Por ejemplo,** para determinar si las normas sobre emisiones de 40 CFR 60, Subparte IIII, se aplican a sus tres motores estacionarios idénticos, necesitamos saber la fecha de construcción tal como se define en esa normativa, la fecha del fabricante, la fecha de reconstrucción o modificación (si corresponde), si son o no motores de bomba contra incendios, si son o no motores de emergencia tal como se define en esa norma, sus clasificaciones de sitio y el desplazamiento del cilindro.

Información obligatoria para los reglamentos que se aplican a toda la instalación:
Consulte las instrucciones de la columna "Justificación" para conocer la información necesaria para determinar si se aplica una normativa del tipo "Toda la instalación" (por ejemplo, 20.2.70 o 20.2.73 NMAC).

Citas reglamentarias de normativas que no se aplican, pero podrían aplicarse:
Si existe una normativa estatal o federal sobre calidad del aire que no se aplica, pero tiene un equipo en una categoría de fuentes para la que se ha promulgado una normativa, debe **proporcionar la cita reglamentaria de bajo nivel que demuestre por qué su equipo no está sujeto a la normativa o está exento de ella. Por ejemplo,** si tiene un motor de combustión interna estacionario que no está sujeto a 40 CFR 63, Subparte ZZZZ, porque se trata de un RICE (por sus siglas en inglés, motor alternativo de combustión interna) estacionario, de dos tiempos y de mezcla pobre, con una potencia nominal en el sitio mayor a 500 HP de freno, situado en una fuente importante de emisiones de HAP, su cita sería 40 CFR 63.6590(b)(3)(i). **No queremos que se discutan todas las normativas que no son aplicables, pero si es posible que una normativa sea aplicable, explique por qué no lo es. Por ejemplo,** si su instalación es una planta eléctrica, no necesita incluir una cita para demostrar que 40 CFR 60, Subparte OOO, no se aplica a su trituradora de rocas inexistente.

Citas reglamentarias para las normas de emisión:
Para cada unidad que esté sujeta a una norma de emisión en una normativa específica de la fuente, como 40 CFR 60, Subparte OOO, o 40 CFR 63, Subparte HH, incluya la cita reglamentaria de bajo nivel de esa norma de emisión. Las normas de emisión pueden ser límites numéricos de emisión, normas sobre prácticas de trabajo u otros requisitos como el mantenimiento. **Estos son algunos ejemplos:** un deshidratador de glicol está sujeto a las normas generales de 63.764C(l)(i) a (iii); un motor está sujeto a 63.6601, Tablas 2a y 2b; una trituradora está sujeta a 60.672(b), Tabla 3 y todos los puntos de transferencia están sujetos a 60.672(e)(1).

Condiciones exigibles a nivel federal:
Todos los reglamentos federales son exigibles a nivel federal. Todas las normativas estatales de la Oficina de Calidad del Aire son exigibles a nivel federal, excepto las siguientes: partes de defensa afirmativa en 20.2.7.6.B, 20.2.7.110(B)(15), 20.2.7.11 hasta 20.2.7.113, 20.2.7.115, and 20.2.7.116; 20.2.37; 20.2.42; 20.2.43; 20.2.62; 20.2.63; 20.2.86; 20.2.89 y 20.2.90 NMAC. Exigibles a nivel federal significa que la EPA (por sus siglas en inglés, Agencia de Protección Ambiental) puede hacer cumplir la normativa, así como la Oficina de Calidad del Aire, y que la normativa exigible a nivel federal puede contar a la hora de determinar el PTE (por sus siglas en inglés, potencial de emisión) de una instalación para las normativas del Título V, PSD y permisos de no cumplimiento.

INCLUYA CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN NECESARIA PARA COMPLETAR UNA DETERMINACIÓN DE APLICABILIDAD O QUE
SEA PERTINENTE AL AVISO DE INTENCIÓN O PERMISO DE SU INSTALACIÓN.

Índice de determinación de aplicabilidad de la EPA para 40 CFR 60, 61, 63, etc.: http://cfpub.epa.gov/adi/

Tabla de normativas estatales:

Normativa estatal Cita	Título	¿Se aplica? Introduzca Sí o No	Unidad(es) o instalación	Justificación: (Puede suprimir las instrucciones o declaraciones que no procedan en la columna de justificación para abreviar el documento)
20.2.1 NMAC	Disposiciones generales	Si	Instalación	*Se aplica en todo el sitio. Acoma cumplirá con los requisitos de procedimiento indicados en 20.1.114 NMAC, 20.1.115 NMAC, 20.1.116 NMAC y 20.1.117 NMAC (relativos a audiencias de varianza, información confidencial, dígitos significativos e informes electrónicos) en la medida en que sean aplicables.*
20.2.3 NMAC	Normas de calidad del aire ambiente NMAAQS	Si	Instalación	*Se aplica en todo el sitio. Acoma entiende que las NMAAQS representan objetivos para preservar los recursos atmosféricos del Estado y que las NMAAQS no son requisitos aplicables en virtud de la Parte 70. Véase 20.2.3.9 NMAC.*
20.2.7 NMAC	Exceso de emisiones	Si	Instalación	*Se aplica en todo el sitio. Acoma implementará un plan de mantenimiento como se requiere en 20.2.7.14 NMAC, y cumplirá con los requisitos de notificación, defensa afirmativa y causa raíz de 20.2.7.108-114 NMAC.*
20.2.23 NMAC	Control del polvo fugitivo	No	Instalación	*No aplicable. El sitio recibirá un permiso de conformidad con la Ley de Control de la Calidad del Aire. Véase 20.2.23.108.B(3).*
20.2.33 NMAC	Equipos de combustión de gas - Dióxido de nitrógeno	Si	[suprimido]	*Las unidades tendrán una entrada de calor superior a 1,000,000 MMBtu/año y cumplirán los límites de emisión de NOx de 20.2.33.108.A.*
20.2.34 NMAC	Equipo de combustión de petróleo: NO_2	No	N/A	*No se instalarán equipos de combustión de petróleo. Véase 20.2.34.108 NMAC.*
20.2.35 NMAC	Planta de procesamiento de gas natural - Azufre	No	N/A	*La instalación no es una planta de procesamiento de gas natural. Véase 20.2.109, 110 NMAC.*
20.2.37 y 20.2.36 NMAC	Instalaciones de procesamiento y refinerías de petróleo	N/A	N/A	*Derogado.*
20.2.38 NMAC	Hidrocarburos Instalación de almacenamiento	No	N/A	*Esta instalación no es una Instalación de Almacenamiento de Hidrocarburos.*
20.2.39 NMAC	Planta de recuperación de azufre - Azufre	No	N/A	*Esta instalación no es una Planta de Recuperación de Azufre.*
20.2.50 NMAC	Sector de petróleo y el gas - Contaminantes precursores del ozono	No	N/A	*Esta instalación no forma parte del sector del petróleo y gas.*
20.2.61 NMAC	Humo y emisiones visibles	Si	[suprimido] GEN-I-GEN-2	*Acoma cumplirá con el límite de opacidad del 20 % en 20.2.61.109 NMAC basado en los métodos de determinación especificados en 20.2.61.114 NMAC para el equipo de combustión estacionario en el sitio. Acoma no operará locomotoras ni incineradores de cortina de aire en el sitio.*
20.2.70 NMAC	Permisos de funcionamiento	Si	Instalación	*Acoma presentará una solicitud de permiso de funcionamiento completa y a tiempo, tal como se exige en 20.2.70.200, 201, 300 NMAC*
20.2.71 NMAC	Tasas por permisos de funcionamiento	Si	Instalación	*Acoma cumplirá con las disposiciones sobre tasas de la Parte 71. El departamento proporcionará una factura de las tasas adeudadas antes del 1 de abril de cada año, de conformidad con 20.2.71.113 A NMAC.*
20.2.72 NMAC	Permisos de construcción	Si	Instalación	*Esta solicitud de permiso se presenta para cumplir los requisitos de la Parte 72.*
20.2.73 NMAC	Requisitos para la NOI y el inventario de emisiones	No	Instalación	*Dado que se requiere un permiso, la acción final sobre el permiso satisfará los requisitos de 20.2.73.200A(4) NMAC. Además, Acoma cumplirá con los requisitos de inventario de emisiones de 20.2.73.300 NMAC.*
20.2.74 NMAC	Permisos - Prevención del Deterioro	No	Instalación	*El permiso de PSD no se aplica porque la nueva fuente estacionaria propuesta no es una fuente estacionaria principal. En concreto, la fuente no figura en la tabla 1 (20.2.74.501 NMAC) y el potencial de emisión es inferior a 250 toneladas por año para*

Normativa estatal Cita	Título	¿Se aplica? Introduzca Sí o No	Unidad(es) o instalación	Justificación: (Puede suprimir las instrucciones o declaraciones que no procedan en la columna de justificación para abreviar el documento)
	Significativo (PSD)			*cada contaminante de revisión de nueva fuente regulada. Véase el memorando de la EPA del 2 de febrero de 1993 (en el que se interpreta que las plantas de ciclo combinado con turbina de gas son fuentes designadas). Las turbinas de ciclo simple no son plantas eléctricas de vapor porque no utilizan vapor para generar electricidad.*
20.2.75 NMAC	Tasas por permisos de construcción	Si	Instalación	*Este reglamento se aplica ya que esta solicitud se presenta de conformidad con 20.2.72 NMAC*
20.2.77 NMAC	Rendimiento de las nuevas fuentes	Si	[suprimido] GEN-1 GEN-2	*Las turbinas de combustión funcionarán como turbinas de combustión estacionarias. Para cada unidad reubicada construida en o después de la fecha de aplicabilidad de NSPS GG, KKKK, TTTT, y/o TTTTa, Acoma cumplirá con las normativas aplicables. Para más información, consulte los detalles a continuación.* *Los motores de emergencia exentos estarán sujetos y cumplirán los requisitos aplicables del NSP SIIII. Consulte los detalles a continuación.*
20.2.78 NMAC	Normas de emisión de HAP	No	N/A	*La instalación no está sujeta a ninguna norma en virtud de 40 CFR Parte 61. Véase 20.2.78.9 NMAC.*
20.2.79 NMAC	Permisos - Zonas de no cumplimiento	No	N/A	*La instalación no está ubicada en una zona de no cumplimiento. La zona de no cumplimiento de Sunland Park incluye la "zona delimitada al este por la línea estatal Nuevo México-Texas, al sur por la línea internacional Nuevo México-México, al norte por la latitud N31°49'30" y al oeste por la longitud W106°36'36"". Véase 83 Reg. Fed. 25776, 25820 (4 de junio de 2018). West Microgrid no se encuentra dentro de estos límites. Además, el sitio no causará ni contribuirá a ninguna infracción de las NAAQS existentes. Véase 20.2.79.109A.* Véase Sec. *2.6.5.2, Directrices para la modelización de la calidad del aire.*
20.2.80 NMAC	Alturas de las chimeneas	Si	Todas las chimeneas	*Ninguna chimenea superará la altura de las buenas prácticas de ingeniería. Véase 20.2.80.109.*
20.2.82 NMAC	Normas MACT para categorías de fuentes de HAP	No	GEN-1, GEN-2	*Esta normativa se aplica a todas las fuentes que emiten contaminantes atmosféricos peligrosos, que están sujetas a los requisitos de 40 CFR, Parte 63. El sitio de West Microgrid es una fuente de área según 40 CFR, Parte 63. El MACT YYYY potencialmente aplicable no se aplica a las fuentes de área.* *Los motores de emergencia cumplirán las normas para fuentes de área de MACT ZZZZ mediante el cumplimiento de NSPSIIII*

Tabla de la normativa federal aplicable (Nota: Esta lista no es exhaustiva):

Reglamento federal Cita	Título	¿Se aplica? Introduzca Sí o No	Unidad(es) o instalación	Justificación:
40 CFR 50	NAAQS	No	Instalación	*La modelización y las condiciones desarrolladas a partir de la modelización son los requisitos aplicables para demostrar el cumplimiento de las NAAQS (por sus siglas en inglés, normas nacionales de calidad del aire ambiente).*
NSPS 40 CFR 60, Subparte A	Disposiciones generales	Si	[suprimido] GEN-1 GEN-2	*Las disposiciones generales se aplicarán con respecto a cada instalación afectada, tal como se indica en la subparte correspondiente.*
NSPS 40 CFR 60.330 Subparte GG	Turbinas de gas estacionarias	No	N/A	*Las turbinas estarán exentas por estar reguladas por la subparte KKKK. Véase 40 CFR § 60.4305(b).*
NSPS 40 CFR Subparte IIII	Encendido por compresión estacionario – Interno	Si	GEN-1, GEN-2	*Los dos (2) generadores de arranque en negro (GEN-1 y GEN-2) son generadores de emergencia de 750 kW con una cilindrada de 18.13 L. GEN-I y GEN-2 estarán sujetos a*

Reglamento federal Cita	Título	¿Se aplica? Introduzca Sí o No	Unidad(es) o instalación	Justificación:
	Motores de combustión			*las normas de emisión especificadas en 40 CFR 60.4202 y las especificaciones de combustible establecidas en 40 CFR 60.4207.*
NSPS 40 CFR 60.330 Subparte KKKK	Turbinas de gas estacionarias	Si	[suprimido]	*Las turbinas funcionarán como turbinas de combustión estacionarias con una entrada de calor a carga máxima superior a 10 MMBtu/h. Estarán situadas en una zona continental y serán unidades de no emergencia. Véase 40 CFR § 60.4305(a). Las unidades cumplirán los límites de NOx y SO_2 establecidos en 40 CFR § 60.4320. Esto incluye un límite de NOx de 25 ppm para las unidades de generación eléctrica alimentadas con gas natural (Tabla 1) y un límite de SO_2 de 0.06 lb/MMBtu. Véase 40 CFR 60.4430(a)(2). Las turbinas cumplirán los requisitos de la norma en materia de obligaciones generales, demostración de rendimiento, control paramétrico, muestreo de combustible, presentación de informes y mantenimiento de registros. Las turbinas estarán equipadas con cámaras de combustión secas de bajas emisiones o utilizarán inyección de agua para cumplir la norma sobre NOx, por lo que estarán sujetas a pruebas en chimenea con arreglo a 40 CFR §§ 60.4335, 60.4340. Acoma tiene la intención de cumplir con los requisitos de CEMS (por sus siglas en inglés, sistemas de monitorización continua de emisiones) en virtud de 40 CFR §§ 60.4335(b)(1), 60.4340(b)(1) para demostrar el cumplimiento de las normas de emisiones de NOx de los NSPS.*
NSPS 40 CFR 60 Subparte TTTT	Normas de comportamiento en materia de emisiones de gases de efecto invernadero de las unidades de generación eléctrica	No	N/A	Según 40 CFR § 60.5509(a)(2), los NSPS TTTT solo se aplican si la turbina sirve a un generador o a varios generadores capaces de vender más de 25 megavatios (MW) de electricidad a un sistema de distribución de energía de una empresa de servicios públicos. Por el momento, West Microgrid no venderá energía a la red comercial. Además, la obra se construirá después del 23 de mayo de 2023. *Véase* 40 CFR § 60.5508.
NSPS 40 CFR 60 Subparte TTTTa	Normas de comportamiento en materia de emisiones de gases de efecto invernadero de las unidades de generación eléctrica	No	N/A	Según 40 CFR § 60.5509a(a)(2), los NSPS TTTT solo se aplican si la turbina sirve a un generador o a varios generadores capaces de vender más de 25 megavatios (MW) de electricidad a un sistema de distribución de energía de una empresa de servicios públicos. Por el momento, West Microgrid no venderá energía a la red comercial.
NSPS 40 CFR 60 Subparte UUUU	Directrices sobre emisiones de gases de efecto invernadero y plazos de cumplimiento para las unidades generadoras de energía eléctrica	No	N/A	*Derogado*
NSPS 40 CFR 60 Subparte UUUUb	Directrices sobre emisiones de gases de efecto invernadero y plazos de cumplimiento para las unidades generadoras de energía eléctrica	No	N/A	*La norma proporciona directrices para los planes estatales en virtud de la § 111(d) y no se aplica directamente a las instalaciones designadas. Véase 40 CFR § 60.5840b (a).*
NESHAP 40 CFR 61 Subparte A	Disposiciones generales	No	N/A	*40 CFR Parte 61 no es aplicable. La instalación no pertenece a ninguna categoría de la lista ni emite ningún contaminante de la lista que pudiera desencadenar la aplicabilidad.*
MACT 40 CFR 63 Subparte A	Disposiciones generales	No	N/A	*La instalación no estará sujeta a ninguna norma de la Parte 63 que exija el cumplimiento de la Subparte A. Obsérvese que la Subparte 2222 establece una exclusión de "esta parte" para los motores que cumplan la NSPSIII. Véase 40 CFR § 63.6590(c).*

Reglamento federal Cita	**Título**	**¿Se aplica? Introduzca Sí o No**	**Unidad(es) o instalación**	**Justificación:**
MACT 40 CFR 63 Subparte AAAA	Normas Nacionales de Emisión de Contaminantes Atmosféricos Peligrosos para Turbinas de Combustión Estacionarias	No	N/A	*La Subparte YYYY solo se aplica a las turbinas de los principales sitios HAP. El sitio será una fuente de HAP en la zona. Véase 40 CFR § 63.6080.*
MACT	Normas Nacionales de Emisión de Contaminantes Atmosféricos	Si	GEN-1, GEN-2	*Esta normativa define las normas nacionales de emisión de HAP procedentes de motores alternativos de combustión interna estacionarios. Los dos (2) generadores de arranque en negro*
40 CFR 63 Subparte ZZZZ	Peligrosos para motores alternativos de combustión interna estacionarios **(RICE MACT)**			*(GEN-1 y GEN-2) están sujetos a esta subparte y cumplirán con MACT ZZZZ siguiendo los requisitos de NSPSIIII según 40 CFR 63.6590(c).*
40 CFR 64	**Control de la garantía de cumplimiento**	Si	[suprimido]	*El CAM (por sus siglas en inglés, control de la garantía de cumplimiento) se aplicará a las emisiones de CO y NOx de las turbinas enumeradas, ya que las emisiones previas al control son superiores a las 100 tpy cada una. Acoma instalará CEMS para ambos contaminantes, y tiene la intención de utilizar el CEMS de NOx como una opción de cumplimiento de conformidad con 40 CFR §§ 60.4335(b)(1), 60.4340(b)(1) según corresponda. Si bien los requisitos aplicables de las NSPS no están sujetos al CAM, los límites de emisiones de NOx y CO permitidos en virtud del permiso constituirán un requisito aplicable sujeto al CAM.* *Acoma presentará un Plan de CAM con su solicitud inicial del Título V.*
Título IV-Lluvia ácida 40 CFR 72	**Lluvia ácida**	No	N/A	*Las turbinas de combustión no son "unidades de servicio público" porque no servirán a un generador. Véase 40 CFR § 72.6(a)(3)(i). Comenzarán a funcionar comercialmente después del 15 de noviembre de 1990, pero no servirán a un generador (es decir, un dispositivo que produce electricidad y que habría tenido que ser declarado como unidad generadora de acuerdo con el formulario 860 del DOE, edición de 1990). Véase 40 CFR § 72.2.*
Título IV-Lluvia ácida 40 CFR 73	**Dióxido de azufre** Emisiones autorizadas	No	N/A	*La instalación no contiene unidades afectadas en virtud de 40 CFR 72.6 (véase más arriba) y no está optando por comprar, mantener o transferir derechos de emisión. Véase 40 CFR §§ 73.2(a), (e).*
Título IV-Lluvia ácida 40 CFR 75	**Monitorización continua de emisiones**	No	N/A	*Cada turbina controlará continuamente las emisiones de NOx y utilizará un CEMS diseñado para cumplir los requisitos de la Parte 75. Sin embargo, la parte 75 no se aplica directamente porque ninguna unidad es una unidad afectada sujeta a limitaciones de emisión por lluvia ácida. Véase 40 CFR § 75.2(a).*
Título IV-Lluvia ácida 40 CFR 76	**Lluvia ácida** Óxidos de nitrógeno **Programa de reducción de emisiones**	No	N/A	*La instalación no contiene unidades alimentadas con carbón. Véase 40 CFR § 76.1.*
Título VI - 40 CFR S2	Protección del ozono estratosférico	No	N/A	*Aunque no se fabricarán, importarán ni utilizarán ODS (por sus siglas en inglés, sustancias que agotan la capa de ozono) como parte integrante de las unidades de emisión, en la medida en que la instalación manipule o utilice incidentalmente cualquier ODS regulada como parte de las operaciones de la planta, cumplirá todos los requisitos aplicables del Título VI.*

Sección 14
Plan operativo para mitigar las emisiones

(Presentación con arreglo a 20.2.70, 20.2.72, 20.2.74 NMAC)

☐ **Fuentes del Título V** (20.2.70 NMAC): Al marcar esta casilla y certificar esta solicitud, el titular del permiso certifica que ha elaborado un **Plan operativo para mitigar las emisiones durante los arranques, paradas y emergencias** en el que se definen las medidas que deben adoptarse para mitigar las emisiones de la fuente durante los arranques, paradas y emergencias, tal como se exige en 20.2.70.300.D.5 f) y g) de NMAC. Este plan se conservará in situ para ponerlo a disposición del Departamento cuando éste lo solicite. Este plan no debe presentarse con esta solicitud.

☑ **NSR** (20.2.72 NMAC), **PSD** (20.2.74 NMAC) y **No cumplimiento** (20.2.79 NMAC) **Fuentes:** Al marcar esta casilla y certificar esta solicitud, el titular del permiso certifica que ha elaborado un **Plan operativo para mitigar las emisiones de la fuente durante el mal funcionamiento, el arranque o la parada,** en el que se definen las medidas que se adoptarán para mitigar las emisiones de la fuente durante el mal funcionamiento, el arranque o la parada, tal como se exige en 20.2.72.203.A.5 NMAC. Este plan se conservará in situ para ponerlo a disposición del Departamento cuando éste lo solicite. Este plan no debe presentarse con esta solicitud.

☑ **Título V** (20.2.70 NMAC), **NSR** (20.2.72 NMAC), **PSD** (20.2.74 NMAC) y **No cumplimiento** (20.2.79 NMAC) **Fuentes:** Al marcar esta casilla y certificar esta solicitud, el titular del permiso certifica que ha establecido y aplicado un Plan para minimizar las emisiones durante las operaciones rutinarias o previsibles de arranque, parada y mantenimiento programado mediante normas de prácticas de trabajo y buenas prácticas de control de la contaminación atmosférica, tal como se exige en 20.2.7.14. A y B NMAC. Este plan se conservará en el sitio o en la oficina de campo más cercana para ponerlo a disposición del Departamento cuando este lo solicite. Este plan no debe presentarse con esta solicitud.

Sección 15
Escenarios de funcionamiento alternativos

(Presentación con arreglo a 20.2.70, 20.2.72, 20.2.74 NMAC)

Escenarios operativos alternativos: Proporcione toda la información requerida por el departamento para definir escenarios operativos alternativos. Esto incluye cambios en los procesos, materiales y productos; información sobre las emisiones de las instalaciones; requisitos de los equipos de control de la contaminación atmosférica; cualquier requisito aplicable; requisitos de seguimiento, mantenimiento de registros y presentación de informes; y requisitos de certificación del cumplimiento. Asegúrese de que las tablas aplicables en esta solicitud estén marcadas con claridad para mostrar el escenario de funcionamiento alternativo.

Escenarios de construcción: Cuando se modifica un permiso que autoriza una nueva construcción en una instalación existente, NMED incluye una condición para indicar claramente qué condición(es) del permiso (del anterior y del nuevo) rigen durante el intervalo entre la fecha de expedición del permiso de modificación y la finalización de la construcción de la(s) modificación(es). Hay muchas variables posibles que deben abordarse, como las siguientes: ¿Está permitido el funcionamiento simultáneo de la unidad anterior y la nueva? Y en caso afirmativo, por ejemplo, ¿durante cuánto tiempo y bajo qué restricciones? En general, este tipo de requisitos se tratarán en la sección A100 del permiso, pero pueden añadirse requisitos adicionales en otro lugar. En el apartado A100 de nuestro modelo de contrato de NSR y/o Título V encontrará ejemplos de estos requisitos. Encontrará estas plantillas de permisos en: www.env.nm.gov/air-quality/permitting-section-procedures-and-guidance/. El cumplimiento de las normas debe mantenerse durante la construcción, lo que normalmente no debería ser un problema a menos que se solicite el funcionamiento simultáneo de equipos anteriores y nuevos.

En esta sección, bajo el título en negrita "Escenarios de construcción ", especifique cualquier información necesaria para redactar estas condiciones, tales como: tiempo estimado conservador/realista para la finalización de la construcción de las distintas unidades; si se solicita el funcionamiento simultáneo de las unidades anteriores y nuevas (y, en caso afirmativo, modelado); si las unidades antiguas serán retiradas o desmanteladas; cualquier ramificación de PSD; si se solicitan límites temporales durante las fases de construcción; si se solicita un aumento de las emisiones como emisiones de SSM o si, por el contrario, se tratará como un escenario de construcción independiente (con los correspondientes límites y condiciones de emisión, etc.).

Escenarios de construcción

Acoma propone construir hasta (34) turbinas de combustión, de las cuales hasta (20) del modelo [suprimido], y las unidades restantes del modelo [suprimido]. Es decir, Acoma puede instalar cero, una, dos, etc. [suprimido] unidades siempre y cuando el número total de turbinas instaladas no se exceda de (34), y el número de unidades [suprimido] no se exceda de (20). Una vez finalizada la construcción, Acoma presentará una revisión administrativa del permiso para eliminar las referencias a las turbinas no construidas. Los escenarios de construcción son necesarios para preservar la flexibilidad en la adquisición de estas unidades.

Escenarios de funcionamiento alternativos

Acoma propone un tope anual de explotación para todas las turbinas de combustión. El límite operativo anual permite a Acoma mantener un alto grado de redundancia en el funcionamiento de la microrred, garantizando al mismo tiempo que su potencial de emisión refleje únicamente las emisiones del sitio que pueden producirse legalmente en virtud del permiso. Un límite anual da a Acoma flexibilidad para coordinar el funcionamiento de las turbinas en consonancia con las demandas de fiabilidad del centro de datos. El tope se calcula del siguiente modo:

- Calcule una contribución máxima por unidad basada en una utilización del 100 %. Este valor será el mismo que el índice de emisión anual de la unidad individual, excepto cuando se utilice una concentración objetivo inferior (por ejemplo, basada en el punto de consigna del dispositivo de control de CO o NO_X).
- Aplique un factor para tener en cuenta los repuestos en línea no emisores. En este caso, de las treinta y cuatro (34) unidades instaladas cuatro (4) son repuestos en línea.[2] Por lo tanto, el factor de ajuste es igual a 30/34, es decir, el 88.2 %.
- Aplique un factor para tener en cuenta la tasa de despacho media de las turbinas en línea. En este caso, se utiliza una tasa media de despacho del 90 %.

[2] En determinados niveles de carga total, los repuestos en línea pueden colocarse en modo de reserva giratoria, de modo que una carga equivalente a treinta (30) turbinas se reparte entre treinta y una (31) o treinta y dos (32) unidades. No más de treinta (30) unidades funcionarán de manera simultánea a los índices máximos de emisión.

- Saque el producto de las tres cifras anteriores y multiplique por el número total de turbinas. Es decir, treinta y cuatro (34).
- Las emisiones de arranque y parada se incluyen en los límites anuales de emisiones.

Mientras que el límite anual de emisiones se establece en base a las estimaciones anteriores (punto de consigna del dispositivo de control, factor de repuesto en línea y factor de despacho), el cumplimiento del límite durante el funcionamiento se determinará en base a la monitorización continua (de las emisiones, en el caso de NOx y CO, y realizando cálculos de emisiones en base a los factores de emisión establecidos y mediciones continuas del consumo de combustible (utilizando la metodología descrita en esta solicitud).

Sección 16

Modelización de la dispersión atmosférica

1) Análisis del impacto ambiental (modelización) de Construcción de fuentes menores (20.2.72 NMAC) y Prevención del Deterioro Significativo (PSD) (20.2.74 NMAC): Presente un análisis del impacto ambiental, tal como se exige en 20.2.72.203, A(4) y/o 20.2.74.303 NMAC, y como se indica en las Directrices de modelización de la dispersión de la Oficina de Calidad del Aire que se encuentran en el sitio web de modelización de la Sección de Planificación. Si está exento de la modelización de la dispersión atmosférica para uno o más contaminantes, adjunte la documentación de aprobación de la exención de la modelización de la Sección de Modelización de la AQB (por sus siglas en inglés, Oficina de Calidad del Aire).
2) Modelización de SSM: Los solicitantes deben realizar modelización de dispersión para las emisiones totales a corto plazo durante SSM (por sus siglas en inglés, el arranque, la parada o el mantenimiento) rutinarios o predecibles utilizando escenarios realistas del peor de los casos siguiendo las orientaciones de la sección de modelización de dispersión de la Oficina de Calidad del Aire. Consulte la "Guía para la presentación de solicitudes de permiso para emisiones de arranque, parada y mantenimiento" (http://www.env.nm.gov/aqb/permit/appform.htm 1) para obtener instrucciones más detalladas sobre los requisitos de modelización de emisiones de SSM.
3) Análisis de impacto ambiental del Título V (20.2.70 NMAC): Las solicitudes del título V deben especificar el permiso de construcción y/o el(los) número(s) de permiso del título V para los que se aprobó por última vez la modelización de la dispersión de la calidad del aire. Las instalaciones que solo tienen un permiso del Título V, como los vertederos y las incineradoras de cortina de aire, están sujetas a la misma modelización exigida para los permisos previos a la construcción exigidos por 20.2.72 y 20.2.74 NMAC.

¿Cuál es la finalidad de esta solicitud?	Marque con una X cada finalidad que corresponda
Nueva fuente principal de PSD o modificación principal de PSD (20.2.74 NMAC). Véase el punto 1 anterior.	
Nueva fuente menor o revisión significativa del permiso con arreglo a 20.2.72 NMAC (20.2.72.219.D NMAC). Véase el punto 1 anterior. **Nota:** Para las emisiones de VOC no se requiere ni modelización ni exención de modelización.	X
Notificación de contaminantes existentes que no se habían notificado anteriormente.	
Notificación de contaminantes existentes cuando el impacto ambiental se aborda por primera vez.	
Solicitud del Título V (nueva, renovación, modificación significativa o menor. 20.2.70 NMAC). Véase el punto 3.	
Reubicación (20.2.72.202.B.4 o 72.202.D.3.c NMAC)	
Revisión del permiso técnico para fuentes menores 20.2.72.219.B. 1 .d.vi NMAC para sustituciones de unidades del mismo tipo.	
Otros: es decir, modelización de SSM. Véase el punto 2 anterior.	
Esta solicitud no requiere modelización, ya que se trata de una solicitud NPR (por sus siglas en inglés, no se requiere permiso).	
Esta solicitud no requiere modelización, ya que se trata de una solicitud NOI (por sus siglas en inglés, aviso de intención) (20.2.73 NMAC).	
Esta aplicación no requiere modelado según 20.2.70.7.E(l 1), 20.2.72.203. A(4), 20.2.74.303, 20.2.79.109.D NMAC y de conformidad con las directrices de modelización de la Oficina de Calidad del Aire.	

Marque cada casilla que corresponda:

☐ Véase adjunta la **exención** aprobada de la modelización para **todos** los contaminantes procedentes de la instalación.

☐ Véase adjunta la **exención** aprobada de la modelización para **algunos** contaminantes procedentes de la instalación.

☑ Se adjunta en el formulario de Solicitud Universal 4 (UA4) un **informe de modelización para todos** los contaminantes procedentes de la instalación.

☐ En el UA4 se adjunta un **informe de modelización** para **algunos** contaminantes de la instalación.

☐ No se requiere la modelización.

Solicitud Universal 4

Informe de modelización de la dispersión atmosférica

Consulte y complete la sección 16 del formulario de Solicitud Universal (UA3) para ayudarlo a determinar si es necesaria la modelización. Si, después de completar la Sección 16, aún no está seguro de si es necesaria la modelización, envíe por correo electrónico la Sección 16 completa al director de modelización de la AQB para que lo ayude a tomar esta determinación. En caso de que sea necesaria la modelización, se presentará y aprobará un protocolo de modelización antes de presentar la solicitud. El protocolo debe enviarse por correo electrónico al director de modelización. Se recomienda un protocolo, aunque es opcional para fuentes menores, y es obligatorio para fuentes nuevas de PSD o modificaciones principales de PSD. Rellene y envíe esta parte del formulario de solicitud universal (UA4), el "Informe de modelización de la dispersión atmosférica", solo si se requiere la modelización de la dispersión atmosférica para la presentación de esta solicitud. Este documento constituye el informe de modelización y debe contener toda la información necesaria para describir la modelización. No se debe presentar ningún otro protocolo de modelización con esta solicitud de permiso.

16-A: Identificación

1	Nombre de la instalación:	West Microgrid
2	Nombre de la empresa:	Acoma, LLC
3	Número de permiso actual:	A CONFIRMAR
4	Nombre del modelizador del solicitante:	John Ke, Trinity Consultants
5	Número de teléfono del modelizador:	505-266-6611
6	Correo electrónico del modelizador:	jke@trinityconsultants.com

16-B: Resumen

1	¿Se presentó y aprobó un protocolo de modelización? Se presentó un protocolo de modelización el 10/7/2025.	Sí☐	No☐
2	¿Por qué se hace la modelización?	Nueva instalación	
3	Describa los cambios del permiso que sean relevantes para la modelización.		
	Esta solicitud se presenta para una nueva instalación, en virtud de una solicitud 20.2.72 NMAC.		
4	¿Qué datum geodésico se ha utilizado en la modelización?	WGS84	
5	¿Cuánto tiempo permanecerá la instalación en este lugar?	Más de 1 año	
6	¿Es la instalación una fuente principal con respecto a la Prevención del Deterioro Significativo (PSD)?	Sí☐	No☒
7	Identifique la AQCR (por sus siglas en inglés, región de control de la calidad del aire) en la que se encuentra la instalación.	153	

8	Enumere las fechas de referencia de PSD para esta región (menor o principal, según proceda).		
	NO2	**8/2/1995**	
	SO_2	N/A	
	PM10	**6/16/2000**	
	PM2.5	**N/A**	
9	Indique el nombre y la distancia a las zonas de clase I en un radio de 50 km de la instalación (300 km para los permisos de PSD).		
	N/A - No hay zonas de clase I en un radio de 50 km de la instalación.		
10	¿Se encuentra la instalación en una zona de no cumplimiento? En caso afirmativo, descríbalo a continuación.	Sí□	No
	N/A		
11	Describa cualquier requisito especial de modelización, como los requisitos de los permisos simplificados.		
	N/A		

16-C: Historial de modelización de la instalación

Describa el historial de modelización de la instalación, incluidos los números de los permisos de aire, los contaminantes modelizados, las NAAQS (por sus siglas en inglés, normas nacionales de calidad del aire ambiente), las NMAAQS (por sus siglas en inglés, normas AAQS de Nuevo México) y los incrementos de PSD modelizados. (No incluya las exenciones de modelización).

1	Contaminante	Último número de permiso y modificación que modelizó el contaminante en toda la instalación.	Fecha del permiso	Comentarios
	CO	N/A	N/A	Esta solicitud es una solicitud de permiso inicial.
	NO_2	N/A	N/A	Esta solicitud es una solicitud de permiso inicial.
	SO_2	N/A	N/A	Esta solicitud es una solicitud de permiso inicial.
	H_2S	N/A	N/A	Esta solicitud es una solicitud de permiso inicial.
	PM2.5	N/A	N/A	Esta solicitud es una solicitud de permiso inicial.
	PM10	N/A	N/A	Esta solicitud es una solicitud de permiso inicial.
	Plomo	N/A	N/A	Esta solicitud es una solicitud de permiso inicial.
	Ozono (solo PSD)	N/A	N/A	Esta solicitud es una solicitud de permiso inicial.
	Contaminantes tóxicos Del Aire de NM (20.2.72.402 NMAC)	N/A	N/A	Esta solicitud es una solicitud de permiso inicial.

16-D: Modelización realizada para esta solicitud

Para cada contaminante, indique la modelización realizada y presentada con esta solicitud.
Elija la modelización más complicada aplicable a ese contaminante; es decir, el análisis de culpabilidad supone que también se han realizado el ROI y el análisis acumulativo.

1	Contaminante	ROI	Análisis acumulativo	Análisis de culpabilidad	Exención aprobada	Contaminante no emitido o no modificado.
	CO	☒	☐	☐	☐	☐
	NO_2	☐	☒	☒	☐	☐

	SO_2	☒	☐	☐	☐	☐
	H_2S	☐	☐	☐	☐	☒
	PM2.5	☐	☒	☐	☐	☐
	PM10	☒	☐	☐	☐	☐
	Plomo	☐	☐	☐	☐	☒
	Ozono	☐	☐	☐	☐	☒
	Sustancia(s) tóxica(s) atmosférica(s) estatal(es) (20.2.72.402 NMAC)	☒	☐	☐	☐	☐

16-E: Modelización de contaminantes atmosféricos tóxicos en Nuevo México

1 Enumere todos los contaminantes atmosféricos tóxicos de Nuevo México (NMTAP) de las tablas A y B en 20.2.72.502 NMAC que se modelizan para esta solicitud.
Amoníaco

2 Enumere los NMTAP emitidos pero no modelizados debido al factor de corrección de la altura de la chimenea. Añada filas adicionales a la tabla siguiente, si es necesario. N/A-El amoníaco se modeliza como parte de esta evaluación.

Contaminante	Tasa de emisión (libras/hora)	Nivel de evaluación de la tasa de emisión (libras/hora)	Altura de la chimenea (metros)	Factor de corrección	Tasa de emisión/ Factor de corrección

16-F: Opciones de modelización

1 ¿Se ha utilizado la última versión de AERMOD con las opciones reglamentarias por defecto? En caso negativo, explíquelo a continuación. Sí☒ No☐

16-G: Modelización de la fuente circundante

1 Fecha de recuperación de la fuente circundante: 9/9/25

2 Si se considera que el inventario de fuentes circundantes facilitado por la Oficina de Calidad del Aire no es preciso, describa en qué difieren las fuentes modeladas del inventario facilitado. Si se han realizado cambios en el inventario de fuentes circundantes, utilice la tabla siguiente para describirlos. Añada filas según sea necesario.

N.º de identificación de la fuente de la AQB	Descripción de las correcciones
A CONFIRMAR	Acoma está incluyendo los impactos de la instalación East Microgrid que está presentando una solicitud de permiso de manera simultánea con la instalación West Microgrid en el análisis de impactos acumulativos. Existen múltiples escenarios operativos, incluidos los escenarios operativos de SSM, para East Microgrid. Según lo discutido entre Trinity Consultants y Sufi Mustafa, NMED, no es necesario incluir las emisiones de SSM a corto plazo/intermitentes de otras fuentes circundantes para los modelos a corto plazo. Por lo tanto, Acoma incluirá el peor escenario de funcionamiento normal de las instalaciones de East Microgrid para cualquier modelo a corto plazo que requiera un análisis de impacto acumulativo.

16-H: Efecto de estela de edificios y estructuras

1	¿Cuántos edificios hay en las instalaciones?	34	
2	¿Cuántos tanques de almacenamiento en superficie hay en la instalación?	2	
3	¿Se ha modelado el efecto de estela de los edificios para todos los edificios y tanques? En caso negativo, explique por qué.	Sí ☐	No☒
	Los tanques de almacenamiento no se incluyen en el modelo de efecto estela de edificios. Aunque la ubicación de estos tanques aún no se ha determinado, independientemente de dónde se encuentren en la propiedad, no se espera que afecten al efecto de estela de las chimeneas de la turbina debido a la altura de las chimeneas en relación con la dimensión menor proyectada (altura o ancho) de estos tanques. Cada turbina tendrá una altura de 80 ft, mientras que cada tanque medirá 15 ft. La altura de chimenea GEP (H+1.5L) basada en los tanques sería de 37.5 ft, y como las alturas de chimenea de las turbinas son mayores que la altura de chimenea GEP, no se espera que los tanques de almacenamiento tengan ningún impacto de efecto de estela en los edificios.		
4	Comentarios sobre el edificio	Las estructuras que generan efecto de estela corresponden a los módulos que alojan las turbinas.	

16-1: Receptores y límite de la propiedad modelada

1	"Zona restringida" es una zona a la que se impide efectivamente la entrada al público. Las barreras eficaces incluyen vallas continuas, muros continuos u otras barreras continuas aprobadas por el Departamento, como terrenos físicos escarpados con una pendiente pronunciada que requerirían equipos especiales para atravesarlos. Si una propiedad grande está completamente cercada, una zona restringida dentro de la propiedad puede identificarse únicamente con señalización. Las vías públicas no pueden formar parte de una zona restringida. Se requiere una zona restringida para excluir a los receptores de la propiedad de la instalación. Si la instalación no dispone de una zona restringida, los receptores se colocarán dentro de los límites de la propiedad de la instalación. Describa la valla u otra barrera física de la instalación que delimita la zona restringida.		
	La instalación está cercada por una valla continua.		
2	Los receptores deben colocarse a lo largo de las carreteras de acceso público de la zona restringida. ¿Hay carreteras públicas que atraviesen la zona restringida?	Sí☐	No☒
3	¿Se incluyen las coordenadas de los límites de las zonas restringidas en los archivos de modelización?	Sí☒	No☐

4 Describe las mallas de receptores y su espaciado. Puede utilizarse la tabla siguiente, añadiendo filas según sea necesario.

Tipo de malla	Forma	Espaciado	Distancia de inicio desde la zona restringida o el centro de la instalación	Distancia final desde la zona restringida o el centro de la instalación	Comentarios
Densidad variable	Cuadrado	100 m	0 m	500 m del límite del aire ambiente	Se excluyen de este análisis los receptores situados fuera de Estados Unidos.
Densidad variable	Cuadrado	500 m	500 m del límite del aire ambiente	5,000 m desde el límite del aire ambiente	Se excluyen de este análisis los receptores situados fuera de Estados Unidos.
Densidad variable	Cuadrado	1,000 m	5,000 m desde el límite del aire ambiente	20,000 m desde el límite del aire ambiente	Se excluyen de este análisis los receptores situados fuera de Estados Unidos.
Densidad variable	Cuadrado	1,250 m	20,000 m desde el límite del aire ambiente	50,000 m desde el centro de la instalación	Se excluyen de este análisis los receptores situados fuera de Estados Unidos.

Describa el espaciado de los receptores a lo largo de la valla.

5	Resolución de 25 m a lo largo del límite del aire ambiente.
6	Describa los receptores de la zona de clase I de PSD. N/A - No hay zonas de clase I en un radio de 50 km de la instalación.

16-J: Escenarios de modelización

1	Identifique, defina y describa todos los escenarios de modelización. Ejemplos de escenarios de modelización son la utilización de diferentes índices de producción, horas del día, épocas del año, funcionamiento simultáneo o alterno de equipos antiguos y nuevos durante períodos de transición, etc. Los escenarios operativos alternativos deben corresponder a todas las partes de la Solicitud Universal y deben describirse completamente en la Sección 15 de la Solicitud Universal (UA3). Las unidades se modelan con emisiones SSM para NO_2 y CO. Acoma limitará las operaciones de arranque, parada y mantenimiento (SSM) a 20 turbinas a la vez. El sitio de West Microgrid consistirá en una combinación de [suprimido] turbinas de gas natural. Como se representa en la Tabla 2-A del formulario UA-2, Acoma solicita flexibilidad para instalar un número variable de cada tipo de turbina, sujeto a un límite global de 34 unidades instaladas. Estas se identifican como Configuración 1 y Configuración 2. La configuración 2 limita el número de unidades [suprimido] a 20. Sin embargo, en lugar de modelar todas las combinaciones de turbinas [suprimido] [suprimido], Acoma está modelando de forma conservadora la Configuración 2, asumiendo que todas las turbinas son turbinas [suprimido]. El índice de emisión combinado de 20 [suprimido] y 14 [suprimido] se situará entre el índice de emisión total de 34 [suprimido] turbinas y 34 [suprimido]. Así pues, al modelizar todas las [suprimido] o todas las [suprimido], el impacto máximo modelizado entre estos dos escenarios debería ser mayor que el impacto de la Configuración 2. Entre la modelización de todos los [suprimido] y esto debe abarcar todas las diferentes combinaciones de [suprimido] que podrían instalarse en el sitio. Para cada contaminante modelizado, hay dos escenarios: 1) AII [suprimido] y 2) Todos [suprimido] Para 1-h NOx, 1-h C y 8-h CO, hay dos escenarios adicionales: 3) AII [suprimido] con 20 en funcionamiento SSM, y 4) Todas las turbinas [suprimido], con 20 en funcionamiento SSM. En el caso de los archivos de modelización SIL de NO_2, dado que el nivel 2 ARM 2 se utiliza para modelizar la conversión de NOx en NO_2, cada uno de estos cuatro escenarios SIL se modela en su propio archivo de modelización independiente, como se muestra en 16-U. Para todos los demás archivos de modelización SIL, los distintos escenarios operativos se representan como grupos de fuentes diferentes. Para cualquier archivo de modelización acumulativa, solo se representa un escenario operativo en cada modelo. Según las directrices del NMED, "se utilizará para el análisis acumulativo el escenario que produzca los mayores impactos para ese contaminante en el aire ambiente". Para cualquier contaminante que requiera un análisis de impacto acumulativo, se modelizó en el análisis acumulativo el escenario SIL con la mayor concentración modelizada.
2	¿Qué escenario produce las mayores concentraciones? ¿Por qué? - CO de 1 y 8 horas: Escenario 4, mayor tasa de emisión combinada y menor dispersión entre todos los escenarios - NH3: Escenario 2, mayor tasa de emisión combinada y menor dispersión entre todos los escenarios - NO_2 de 1 y 24 horas: Escenario 4, menor dispersión entre todos los escenarios - NO_2 anual: Escenario 2, mayor tasa de emisión combinada y menor dispersión entre todos los escenarios - $PM_{2.5}$ en 24 horas: Escenario 2, menor dispersión entre todos los escenarios - $PM_{2.5}$ anuales: Escenario 2, mayor tasa de emisión combinada y menor dispersión entre todos los escenarios - PM_{10} en 24 horas: Escenario 2, menor dispersión entre todos los escenarios - PM_{10} anuales: Escenario 2, mayor tasa de emisión combinada y menor dispersión entre todos los escenarios

	- 1-h SO_2: Escenario 2, menor dispersión entre todos los escenarios - SO_2 de 3 horas: Escenario 1, tasa de emisión combinada más alta de todos los escenarios - SO_2 en 24 horas: Escenario 2, menor dispersión entre todos los escenarios - SO_2 anual: Escenario 2, menor dispersión entre todos los escenarios

3	¿Se utilizaron conjuntos de factores de emisión para limitar las tasas de emisión o las horas de funcionamiento? (Esta pregunta se refiere a los conjuntos de factores "SEASON" (temporada), "MONTH" (mes), "HROFDY" y afines, no a los factores utilizados para calcular el índice máximo de emisión)	Sí☐	No☒

4 En caso afirmativo, describa los factores para cada grupo de fuentes. Enumera las fuentes de cada grupo antes de la tabla de factores correspondiente a ese grupo. (Modifique o duplique la tabla según sea necesario. Se puede poner la tabla debajo de la sección 16-K si facilita el formateo). Fuentes:

5

Hora del día	Factor	Hora del día	Factor								
1		13									
2		14									
3		15									
4		16									
5		17									
6		18									
7		19									
8		20									
9		21									
10.		22									
11		23									
12		24									

Si se han utilizado tasas de emisión variables por hora no descritos anteriormente, descríbalas a continuación.

N/A

6	¿Se utilizaron índices de emisión diferentes para la modelización a corto plazo y la anual? En caso afirmativo, descríbalo a continuación.	Sí☒	No☐

Para calcular las tasas de emisión de las normas anuales se utilizó la entrada media anual de calor. Para calcular las tasas de emisión de todas las normas a corto plazo, se utilizó la entrada de calor por hora más desfavorable. Las tasas de emisión de SSM se modelaron utilizando fuentes puntuales y escenarios separados de los impactos en estado estacionario para demostrar el cumplimiento de las normas.

16-K: Modelización de NO_2

1 ¿Qué tipos de modelización de NO_2 se han utilizado?
Marque todo lo que corresponda.

☒	ARM2
☐	conversión del 100 % de NO_x en NO_2
☐	PVMRM
☐	OLM
☐	Otros:

2 Describa la modelización de NO_2.

Se utilizó la metodología ARM2 con los coeficientes ambientales máximo y mínimo por defecto.

3	¿Se utilizaron relaciones NO_2/NOx por defecto (0.5 mínimo, 0.9 máximo o equilibrio)? En caso negativo, describa y justifique los coeficientes utilizados a continuación.	Sí☒	No☐
4	Describa el valor de diseño utilizado para cada período medio modelizado.		
	1 hora: Alto Octavo alto Anual Media anual de un año:		

16-L: Análisis del ozono

1	NMED ha realizado un análisis genérico que demuestra que las fuentes que son menores con respecto a PSD no causan ni contribuyen a ninguna violación de las NAAQS de ozono. El análisis es el siguiente. La base del SIL de ozono se documenta en *Guidance on Significant Impact Levels for Ozone and Fine Particles in the Prevention of Significant Deterioration Permitting Program* (Guía sobre los niveles de impacto significativo del ozono y las partículas finas en el Programa de Permisos para la Prevención del Deterioro Significativo) de la EPA, 17 de abril de 2018, y documentos asociados. NMED acepta esta base SIL y la incorpora a este registro de permisos por referencia. La
2	Los valores MERP presentados en la Tabla 10 y la Tabla 11 de las Directrices de Modelización de la NM AQB que producen las concentraciones más altas indican que las instalaciones que emiten no más de 250 toneladas/año de NOx y no más de 250 toneladas/año de VOC causarán menos formación de O_3 que el nivel de significación de O_3. $$[O_3]_{8-hours} = \left(\frac{250 \frac{ton}{yr}}{340_{MERP_{NOX}}} + \frac{250 \frac{ton}{yr}}{4679_{MERP_{NOX}}} \right) \times 1.96 \mu g/m^3$$ =1.546 µg/m^3, que está por debajo del nivel de significación de 1.96 µg/m^3. Las fuentes que producen concentraciones de ozono inferiores al SIL de ozono no causan ni contribuyen a niveles de contaminantes atmosféricos que superen las NAAQS de ozono.

3	¿Emite la instalación al menos 250 toneladas al año de NOx o al menos 250 toneladas al año de VOC? Las fuentes que emiten al menos 250 toneladas anuales de NOx o al menos 250 toneladas anuales de VOC están cubiertas por el análisis anterior y requieren un	Sí☐	No☒

5 En el caso de las nuevas fuentes principales de PSD o de las modificaciones principales de PSD, si se utilizaron MERP para contabilizar el ozono, rellene la información que figura a continuación. Si se ha utilizado otro método, descríbalo a

NOx (t/año)	$MERP_{NOX}$	VOC (t/año)	$MERP_{voc}$	$[O_3]$8-horas
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

16-M: Modelización de material particulado

1	Seleccione los contaminantes para los que se utilizó la modelización del agotamiento de la pluma.	
	☐	PM2.5
	☐	PM10
	☒	Ninguno
2	Describa las distribuciones granulométricas utilizadas. Incluya la fuente de información.	
	N/A	

3	¿Emite la instalación al menos 40 toneladas al año de NOx o al menos 40 toneladas al año de SO_2? Se considera que las fuentes que emiten al menos 40 toneladas al año de NOx o al menos 40 toneladas al año de SO_2 emiten cantidades significativas de precursores y deben tener en cuenta la formación secundaria de PM2.5.	Sí☒	No☐

4	¿Se modelizó el PM secundario para PM2.5?			Sí☐	No☒
5	Si se utilizaron MERP para contabilizar el PM2.5 secundario, rellene la siguiente información. Si se ha utilizado otro método, descríbalo a continuación.				
	Contaminante	NOx	SO_2		$[PM\ 2.5]_{24\text{-horas}}$
	$MERP_{anual}$	130260	53898		0.010
	$MERP_{24\text{-horas}}$	42498	9753		$[PM2.5]_{anual}$
	Tasa de emisión (t/año)	249.97	27.02		0.0005
	El $PM_{2.5}$ secundario se añadió a los resultados finales modelizados.				

16-N: Distancias de separación

1	Las fuentes portátiles o las fuentes que necesitan flexibilidad en la configuración de su sitio requieren que se determinen distancias de separación entre las fuentes de emisión y el límite de la zona restringida (por ejemplo, la línea de la valla) tanto para la ubicación inicial como para las ubicaciones futuras. Describa las distancias de separación para la ubicación inicial.
	N/A
2	Describa las distancias de separación solicitadas, modelizadas, para futuras ubicaciones, si este permiso es para una fuente estacionaria portátil. Incluya un camino de acarreo en el modelado de reubicación.
	N/A

16-O: Incremento de PSD e ID de fuente

1	Los números de unidad de las tablas 2-A, 2-B, 2-C, 2-E, 2-F y 2-1 deben coincidir con los de los archivos de modelización. ¿Coinciden? En caso contrario, facilite a continuación una tabla de referencias cruzadas entre los números de unidad si no coinciden.	Sí☒	No☐
	Número de unidad en UA-2	Número de unidad en los archivos de modelización	
	[Suprimido]		
	[Suprimido]		
	[Suprimido]		
	[Suprimido]		
	[Suprimido]		
	[Suprimido]		
	[Suprimido]		
	[Suprimido]		
	[Suprimido]		
	[Suprimido]		
	[Suprimido]		
	[Suprimido]		
	[Suprimido]		

	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	
	[Suprimido]	

	N/A - representado en el modelo como una alternativa conservadora [Suprimido]	
	N/A - representado en el modelo como una alternativa conservadora [Suprimido]	
	N/A - representado en el modelo como una alternativa conservadora [Suprimido]	
	N/A - representado en el modelo como una alternativa conservadora [Suprimido]	
	N/A - representado en el modelo como una alternativa conservadora [Suprimido]	
	N/A - representado en el modelo como una alternativa conservadora [Suprimido]	
	N/A - representado en el modelo como una alternativa conservadora [Suprimido]	
	N/A - representado en el modelo como una alternativa conservadora [Suprimido]	
	N/A - representado en el modelo como una alternativa conservadora [Suprimido]	
	N/A - representado en el modelo como una alternativa conservadora [Suprimido]	
	N/A - representado en el modelo como una alternativa conservadora [Suprimido]	
	N/A - representado en el modelo como una alternativa conservadora [Suprimido]	
	N/A - representado en el modelo como una alternativa conservadora [Suprimido]	
	SSM-1	En la modelización del CO, representado en [suprimido] En la modelización del NO^2 a 1 y 24 horas, representado [suprimido]
	SSM-2	En la modelización del CO, representado en [suprimido] En la modelización del NO^2 a 1 y 24 horas, representado [suprimido]

2	Los índices de emisión de los cuadros 2-E y 2-F deben coincidir con los de los archivos de modelización. ¿Coinciden? En caso negativo, explique por qué a continuación.	Sí☐	**No☒**
	Las emisiones SSM-I y SSM-2 representan el total de emisiones de SSM en todas las turbinas por evento. El archivo de modelización modela las emisiones horarias de SSM en 20 turbinas. Además, la tasa de emisión modelada para los escenarios de SSM incluye 30 minutos de funcionamiento normal, además de las emisiones de arranque y parada.		
3	¿Se han modelizado las fuentes menores exentas de la NSR o las fuentes del Título V "Actividades no significativas" (Tabla 2-B)?	Sí☐	**No☒**

4 ¿Qué unidades consumen incrementos para qué contaminantes?

N.º de identificación de la Unidad	NO_2	SO_2	PM10	PM2.5
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	
[Suprimido]	X		X	

	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	
	[Suprimido]	X		X	

5	Descripción del incremento de PSD para las fuentes (para casos inusuales, es decir, que la unidad de referencia haya ampliado las emisiones después de la fecha de referencia).	Acoma está planeando instalar una combinación de fuentes [suprimido] [suprimido]. No se instalarán todas las fuentes enumeradas.	
6	¿Se incluyen todas las fechas reales de instalación en la Tabla 2A del formulario de solicitud, como se requiere? Esto es necesario para verificar la precisión de la modelización del incremento de PSD. En caso negativo, explique cómo se determina el estado de consumo incremental para las fechas de instalación que faltan a continuación.	Sí☐	No☒
	Aún no se han construido todas las unidades de esta instalación, por lo que no se han producido fechas de instalación. Se supone que todas las unidades son consumidores incrementales de contaminantes que tienen establecida una fecha de referencia de fuente menor.		

16-P: Modelado de antorchas

1	Para cada escenario de combustión o quema en antorcha, complete lo siguiente.			
	N.º de identificación de la antorcha (y escenario)	Peso molecular medio	Calor bruto liberado (cal/s)	Diámetro efectivo de la antorcha (m)
	N/A			

16-Q: Volumen y fuentes relacionadas

1	¿Fueron las dimensiones de las fuentes de volumen diferentes de las dimensiones estándar de las directrices de modelización de la Oficina de Calidad del Aire (AQB)? En caso negativo, explique cómo se determina el estado de consumo incremental para las fechas de instalación que faltan a continuación.	Sí☐	No☐
	N/A-no se modelaron fuentes de volumen como parte de esta instalación.		
2	Describa la determinación de sigma-Y y sigma-Z para fuentes fugitivas.		
	N/A - no se modelaron fuentes fugitivas como parte de esta instalación.		
3	Describe cómo se relacionan las fuentes de volumen con los números de unidad. O indique que son lo mismo.		
	N/A-no se modelaron fuentes de volumen como parte de esta instalación.		
4	Describa las fosas abiertas.		
	N/A - no hay fosas abiertas como parte de esta instalación.		
5	Describa las unidades de emisión incluidas en cada fosa abierta.		
	N/A - no hay fosas abiertas como parte de esta instalación.		

16-R: Concentraciones de fondo

1	¿Se utilizaron las concentraciones de fondo proporcionadas por NMED? Identifique la estación de fondo utilizada a continuación. Si se han utilizado concentraciones de fondo no proporcionadas por NMED, describa los datos utilizados.	Sí☒	No☐
	CO:		
	NO_2: Paso fronterizo entre EE. UU. y México (350130021)		
	PM2.5: Paso fronterizo entre EE. UU. y México (350130022)		
	PM10: Elija un artículo.		

	SO_2:			
	Otros:			
	Comentarios:	Acoma está utilizando la concentración de fondo de NO_2 correspondiente al percentil 98 de 1 hora y la concentración de fondo de $PM_{2.5}$ correspondiente al percentil 98 de 24 horas para el cruce fronterizo Estados Unidos–México.		
2	¿Se refinaron las concentraciones de fondo a valores mensuales o por hora? En caso afirmativo, descríbalo a continuación.		Sí☐	No☒

16-S: Datos meteorológicos

1	¿Se utilizaron los datos meteorológicos proporcionados por NMED? Si es así, seleccione la emisora utilizada. Sunland Park (Desert View)	Sí☒	No☐
2	Si no se han utilizado los datos meteorológicos proporcionados por NMED, describa a continuación el(los) conjunto(s) de datos utilizados. Discuta cómo se trataron los datos que faltaban, cómo se determinó la clase de estabilidad y cómo se procesaron los datos.		
	N/A - Se utilizaron los datos meteorológicos proporcionados por NMED.		

16-T: Terreno

1	¿Se utilizó terreno complejo en la modelización? En caso negativo, describa por qué a continuación.	Sí☒	No☐
	N/A		
2	¿Cuál era la fuente de los datos del terreno?		
	El terreno se incorporó al análisis de modelización mediante el uso de AERMAP con los datos NED de 1/3 de grado más recientes actualmente disponibles en https://apps.nationalmap.gov/downloader		

16-U: Archivos de modelización

1

Describa los archivos de modelización:

Modelos de impacto significativo

- Formato del nombre del archivo de entrada "Acoma WMG_Poll AvgPer_SIL_Sc Input.inp"
- Formato del nombre del archivo de salida "Acoma WMG_Poll AvgPer_SIL_Sc Output.out"
- "Poll" = NO2 (óxidos de nitrógeno), CO (monóxido de carbono), PM10 (partículas, PM_{10}), $PM_{2.5}$ (material
- particulado, $PM_{2.5}$), SO_2 (dióxido de azufre), NH3 (amoníaco)
- "AvgPer" = periodo de promedio. 1h = 1 hora, etc. Ann = anual
- "SIL" - Designador SIL
- "Sc" - Designador de escenario de turbina. S1 = [suprimido] en funcionamiento normal, S2 = [suprimido] Turbinas en funcionamiento normal, S3 = [suprimido] con 20 turbinas en funcionamiento SSM, S4 = [suprimido] Turbinas con 20 turbinas en funcionamiento SSM
- Los archivos pueden contener múltiples SIL para periodos de promediación a corto plazo, anuales y de incremento, así como múltiples escenarios.

NM/NAAQS y modos de incremento

- Formato del nombre del archivo de entrada "Acoma WMG_Poll AvgPer_Standard_Sc Input.inp"
- Formato del nombre del archivo de salida "Acoma WMG_Poll AvgPer_Standard_Sc Output.out"
- "Poll" = NO2 (óxidos de nitrógeno), CO (monóxido de carbono), PM10 (partículas, PM_{10}), PM2.5 (partículas, $PM_{2.5}$), SO_2 (dióxido de azufre), NH3 (amoníaco)

- "AvgPer" = periodo de promedio. 1h = 1 hora, etc. Ann = anual
- "Norma" = norma de calidad del aire. PSD = PSD Incremento Clase II, NAAQS = NAAQS
- "Sc" - Designador de escenario de turbina. S1 = [suprimido] en funcionamiento normal, S2 = [suprimido] Turbinas en funcionamiento normal, S3 = [suprimido] 20 turbinas en funcionamiento SSM, S4 = [suprimido] Turbinas con 20 turbinas en funcionamiento SSM

Culpabilidad

- Formato del nombre del archivo de entrada "Acoma WMG_Poll AvgPer_Standard_SC CP Input.inp"
- Formato del nombre del archivo de salida "Acoma WMG_Poll AvgPer_Standard_SC CP Output.out"
- "Poll" = NO2 (óxidos de nitrógeno), CO (monóxido de carbono), PM10 (partículas, PM_{10}), PM2.5 (partículas, $PM_{2.5}$), SO_2 (dióxido de azufre), NH3 (amoníaco)
- "AvgPer" = periodo de promedio. 1h = 1 hora, etc. Ann = anual
- "Norma" = norma de calidad del aire. PSD = PSD Incremento Clase II, NAAQS = NAAQS.
- "Sc" - Designador de escenario de turbina. S1 = [suprimido] en funcionamiento normal, S2 = [suprimido] Turbinas en funcionamiento
- normal, S3 = [suprimido] con 20 turbinas en funcionamiento SSM, S4 = [suprimido] Turbinas con 20 turbinas en funcionamiento SSM
- "CP" - designador del expediente de culpabilidad

Los archivos BPIP y AERMAP también se han incluido con esta presentación. Debido a las limitaciones de tamaño, el archivo de modelización se dividió en tres secciones, Sector A, Sector B y Sector C, para poder ejecutar AERMAP. Acoma está proporcionando tres conjuntos de archivos AERMAP; todas las elevaciones para fuentes, edificios y receptores en los archivos modelados se basan en estos conjuntos de archivos.

Nombre del archivo (o carpeta y nombre del archivo)	Contaminante(s)	Finalidad (ROI /SIA, acumulativo, análisis de culpabilidad, otros)
Acoma WMG_CO 1-hr 8-hr_SIL Input.inp	CO	ROI/SIA
Acoma WMG_NH3 8-hr_SIL Input.inp	NH_3	ROI/SIA
Acoma WMG_NO2 1-hr_SIL S1 Input.inp	NO_2	ROI/SIA
Acoma WMG_NO2 1-hr_SIL S2 Input.inp	NO_2	ROI/SIA
Acoma WMG_NO2 1-hr_SIL S3 Input.inp	NO_2	ROI/SIA
Acoma WMG_NO2 1-hr_SIL S4 Input.inp	NO_2	ROI/SIA
Acoma WMG_NO2 24-hr_SIL S1 Input.inp	NO_2	ROI/SIA
Acoma WMG_NO2 24-hr_SIL S2 Input.inp	NO_2	ROI/SIA
Acoma WMG_NO2 24-hr_SIL S3 Input.inp	NO_2	ROI/SIA
Acoma WMG_NO2 24-hr_SIL S4 Input.inp	NO_2	ROI/SIA
Acoma WMG_NO2 Ann_SIL S1 Input.inp	NO_2	ROI/SIA
Acoma WMG_NO2 Ann_SIL S2 Input.inp	NO_2	ROI/SIA
Acoma WMG_PM2.5 24-hr_SIL Input.inp	PM2.5	ROI/SIA
Acoma WMG_PM2.5 Ann_SIL Input.inp	PM2.5	ROI/SIA
Acoma WMG_M10 24-hr_SIL Input.inp	PM_{10}	ROI/SIA
Acoma WMG_M10 Ann_SIL Input.inp	PM_{10}	ROI/SIA

	Acoma WMG_SO2 1-hr_SIL Inputinp	SO_2	ROI/SIA
	Acoma WMG_SO2 3-hr 24-hr Ann.SIL Input.inp	SO_2	ROI/SIA
	Acoma WMG_MO2 1-hr_MAAQS S4 Input.inp	NO_2	Acumulativo - 1h NAAQS
	Acoma WMG_MO2 1-hr_MAAQS S4 CP Input.inp	NO_2	Análisis de culpabilidad - 1h NAAQS
	Acoma WMG_M2.5 24-hr_MAAQS S2 Input.inp	PM2.5	Acumulativo - 24 h NAAQS
	Acoma WMG_M2.5 Ann_MAAQS S2 Input.inp	PM2.5	NAAQS acumulativas anuales
	Acoma WMG_CO 1-hr 8-hr_SIL Output.out	CO	ROI/SIA
	Acoma WMG_MH3 S-hr_SIL Output.out	NH_3	ROI/SIA
	Acoma WMG_MO2 1-hr_SIL S1 Output.out	NO_2	ROI/SIA
	Acoma WMG_MO2 1-hr_SIL S2 Output.out	NO_2	ROI/SIA
	Acoma WMG_M02 1-hr_SIL S3 Output.out	NO_2	ROI/SIA
	Acoma WMG_MO2 1-hr_SIL S4 Output.out	NO_2	ROI/SIA
	Acoma WMG_MO2 24-hr_SIL S1 Output.out	NO_2	ROI/SIA
	Acoma WMG_MO2 24-hr_SIL S2 Output.out	NO_2	ROI/SIA
	Acoma WMG_MO2 24-hr_SIL S3 Output.out	NO_2	ROI/SIA
	Acoma WMG_MO2 24-hr_SIL S4 Output.out	NO_2	ROI/SIA
	Acoma WMG_MO2 Ann_SIL S1 Output.out	NO_2	ROI/SIA
	Acoma WMG_MO2 Ann_SIL S2 Output.out	NO_2	ROI/SIA
	Acoma WMG_M2.5 24-hr_SIL Output.out	P $M_{2.5}$	ROI/SIA
	Acoma WMG_M2.5 Ann_SIL Output.out	PM2.5	ROI/SIA
	Acoma WMG_M10 24-hr_SIL Output.out	PM_{10}	ROI/SIA
	Acoma WMG_M10 Ann_SIL Output.out	PM_{10}	ROI/SIA
	Acoma WMG_SO2 1-hr_SIL Output.out	SO_2	ROI/SIA
	Acoma WMG_SO2 3-hr 24-hr Ann_SIL Output.out	SO_2	ROI/SIA
	Acoma WMG_MO2 1-hr_MAAQS S3 Output.out	NO_2	Acumulativo - 1h NAAQS
	Acoma WMG_MO2 1-hr_MAAQS S3 CP Output.out	NO_2	Análisis de culpabilidad -1h NAAQS

	Acoma WMG_M2.5 24-hr.NAAQS S1 Output.out	$PM_{2.5}$	Acumulativo - 24 h NAAQS
	Acoma WMG_M2.5 AnnJMAAQS S2 Output.out	$PM_{2.5}$	NAAQS acumulativas anuales

16-V: Solicitudes de modificación nuevas o principales de PSD - N/A

1	Una nueva fuente principal de PSD o una modificación importante de una fuente principal PSD existente requiere un análisis adicional. ¿Se realizó un seguimiento previo a la construcción (véase 20.2.74.306 NMAC y PSD Guía previa a la solicitud en el sitio web de la AQB)?	Sí☐	No☐
2	En caso negativo, ¿ha aprobado la AQB una exención del control previo a la construcción?	Sí☐	No☐
3	Describa cómo se ha abordado el seguimiento previo a la construcción o adjunte el seguimiento previo a la construcción aprobado o la exención de seguimiento.		
4	Describa el análisis de impacto adicional requerido en 20.2.74.304 NMAC.		
5	En caso necesario, ¿se han realizado análisis del impacto ambiental del ozono y del PM2.5 secundario? En caso afirmativo, descríbalo a continuación.	Sí☐	No☐

16-W: Resultados de la modelización

1	Si se superan las normas ambientales debido a fuentes circundantes, se requiere un análisis de culpabilidad de la fuente para demostrar que la contribución de esta fuente es inferior a los niveles de significación para el contaminante específico. ¿Se realizó un análisis de culpabilidad? En caso afirmativo, descríbalo a continuación.	Sí☒	No☐
	Se completó un análisis de culpabilidad para la fuente con el fin de demostrar que los niveles de la fuente son inferiores a los significativos para NO2 NAAQS de 1 hora. El análisis incluyó todos los receptores modelizados que mostraron superaciones de las NAAQS en el modelo CIA y utilizó un análisis MAXDCONT, mostrando que para cada superación de la norma ambiental, la contribución de Acoma estaba por debajo de los niveles significativos de NO_2 en 1 hora. Por lo tanto, Acoma no causa ni contribuye a la superación de las NAAQS. Nuestros archivos de modelización incluyen un archivo Excel editable.		
2	Identificar las concentraciones máximas a partir del análisis de modelización. Las filas pueden modificarse, añadirse y eliminarse de la tabla siguiente según sea necesario. A continuación se presentan los resultados de la hipótesis que da lugar a las concentraciones más elevadas. Los archivos de modelización de todos los escenarios se facilitarán con la presentación de la solicitud.		

Contaminante, periodo y norma	Concentración de la instalación modelada (µg/m3)	Concentración modelada con fuentes circundantes (µg/m3)	PM secundarias (µg/m3)	Concentración de fondo (µg/m3)	Concentración acumulada (µg/m3)	Valor de la norma (µg/m3)	Porcentaje de la norma	Ubicación		
								UTM E (m)	UTM N (m)	Elevación (pies)
CO 8-h SIL	242.06	-	-	-	242.06	500	48.4 %	338575	3522280	4111.06
CO 1-h SIL	489.91	-	-	-	489.91	2000	24.5 %	357275	3525480	4749.54
NH3 8 horas	11.98	-	-	-	11.98	180	6.7 %	338475	3522280	4113.29
NO_2 Anual SIL	0,54	-	-	-	0.54	1	53.9 %	338275	3522480	4115.22
$N0_2$24-h SIL	25.41	-	-	-	25.41	5	508.1 %	338575	3522280	4111.06
NO_2 1-hora SIL	113.39	-	-	-	113.39	7.52	1507.9 %	356275	3528480	4604.17
PM2.5 Anual SIL	0.38	-	-	-	0.38	0.13	291.2 %	338275	3522480	4115.22
$PM_{2.5}$ 24-h SIL	2.03	-	-	-	2.03	1.2	168.8 %	337175	3522380	4095.47
PM10 Anual SIL	0.40	-	-	-	0.40	1	39.8 %	338275	3522480	4115.22
PM10 24 horas SIL	2.31	-	-	-	2.31	5	46.3 %	338475	3522280	4113.29
SO_2 Anual SIL	0.05	-	-	-	0.05	1	4.5 %	338275	3522480	4115.22

SO_2 24-h SIL	0.25	-	-	-	0.25	5	4.9 %	338475	3522280	4113.29
SO_2 3-h SIL	0.89	-	-	-	0.89	25	3.6 %	356275	3528480	4604.17
SO_2 1-h SIL	1.14	-	-	-	1.14	7.8	14.6 %	356275	3528480	4604.17
NO_2 1-hora NAAQS	0.00	240.69	0	80,2	320.89	188.03	170.7 %	356275	3520480	4098.72
$PM_{2.5}$ Anual NAAQS	0.00	0.58	0.00048	6.2	6.78	9	75.3 %	338275	3522480	4115.22
$PM_{2.5}$ 24-h NAAQS	0.00	1.57	0.010	15	16.58	35	47.4 %	338275	3522480	4115.22

16-X: Resumen/conclusiones	
1	Una declaración de que se han cumplido los requisitos de modelización y de que se puede expedir el permiso.
	Acoma ha demostrado que la West Microgrid no causará ni contribuirá a la superación de ninguna norma aplicable para CO, NH_3, NO_2, $PM_{2.5}$, PM_{10} y SO_2.

PROTOCOLO DE MODELIZACIÓN DE LA DISPERSIÓN ATMOSFÉRICA

Protocolo inicial de modelización NSR

Acoma, LLC
West Microgrid

Preparado por:

TRINITY CONSULTANTS
9737 Great Hills Trl
Suite 340
Austin, TX 78759
(512) 961-4471
Octubre de 2025

1. INTRODUCTION

1.1 Objetivo de la modelización

Acoma, LLC (Acoma) propone desarrollar una instalación de generación de energía de microrred BTM (por sus siglas en inglés, detrás del medidor) (West Microgrid) ubicada a 3.6 millas al sur-suroeste de Santa Teresa, NM en el condado de Doña Ana. La energía generada por esta instalación se suministrará a un centro de datos que es propiedad y está gestionado por una entidad independiente y, por lo tanto, es una fuente independiente a efectos de la Revisión de Nuevas Fuentes (NSR) y del Título V.

Acoma está presentando una solicitud de permiso de calidad del aire de conformidad con 20.2.72.200.A.(l) NMAC para una solicitud inicial NSR. West Microgrid constará de treinta y cuatro (34) turbinas, que serán una combinación de turbinas de gas natural (NGF), según la disponibilidad de compra. Estas turbinas suministrarán energía fiable al cliente del centro de datos. Acoma solicita flexibilidad en los modelos de turbinas que se instalen. Se proponen dos configuraciones posibles para la instalación:

- Configuración N.º 1
  - (34) [Suprimido]
  - Emisiones de arranque, parada y mantenimiento asociadas a cada [suprimido] (Unidad SSM-1)

- Configuración N.º 2
  - Treinta y cuatro (34) turbinas en total, compuestas por:
    - Al menos catorce (14) [suprimido] y
    - Hasta veinte (20) [suprimido]
  - Emisiones de arranque, parada y mantenimiento asociadas a cada [suprimido] (Unidad SSM-1); y
  - Emisiones de arranque, parada y mantenimiento asociadas a cada [suprimido] (Unidad SSM-2)

De las treinta y cuatro (34) turbinas instaladas en cualquiera de las dos configuraciones, solo treinta (30) unidades funcionarán simultáneamente durante el funcionamiento normal de la instalación. Para garantizar que las emisiones en el peor de los casos estén representadas de manera adecuada para la modelización de la dispersión atmosférica, se llevarán a cabo dos escenarios de modelización distintos: uno con treinta (30) [suprimido] y otro con treinta (30) [suprimido], ya que en este momento se desconoce la ubicación exacta de la combinación de turbinas. Este enfoque tiene en cuenta las diferencias en los perfiles de emisión entre los tipos de turbina y garantiza que se capten los impactos potenciales máximos en todos los contaminantes regulados.

Cada configuración incluye la consideración de las emisiones procedentes de los eventos de arranque, parada y mantenimiento (SSM). Dado que las emisiones SSM no pueden ocurrir simultáneamente con las operaciones nominales, Acoma propone modelar los eventos nominales y SSM como modelos separados. Durante los escenarios SSM, un subconjunto de unidades seguirá funcionando en condiciones nominales para reflejar unas condiciones de funcionamiento realistas.

Esta instalación también contará con dos (2) generadores Caterpillar C18 de arranque en negro (Unidades GEN-I y 2), que funcionarán para operaciones de arranque durante pérdidas inevitables de energía comercial. De acuerdo con las orientaciones de la EPA sobre la NAAQS de NO_2 de 1 hora, tal como se indica en el memorando del 1 de marzo de 2011,[1] la EPA:

[1] Fox, T. (2011, 1 de marzo). *Memorándum a los Directores Regionales de la División de Aire: Aclaración adicional relativa a la aplicación de las directrices de modelización del apéndice W para la norma nacional de calidad del aire ambiente NO_2 de 1 hora.* Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, Grupo de Modelización de Calidad del Aire, https://www.epa.gov/sites/default/files/2020- 10/documents/additional clarifications appendixw hourly-no2-naaqs final 03-01-2011.pdf.

"recomienda que las demostraciones de cumplimiento de la norma NO2 NAAQS de 1 hora aborden escenarios de emisiones que lógicamente puedan suponerse relativamente continuos o que se produzcan con la frecuencia suficiente para contribuir de forma significativa a la distribución anual de las concentraciones máximas diarias de 1 hora basándose en las directrices de modelización existentes, que ofrecen suficiente discrecionalidad a las autoridades de revisión para no incluir las emisiones intermitentes de los generadores de emergencia o las operaciones de arranque/parada de las demostraciones de cumplimiento de la norma NO2 de 1 hora en las circunstancias adecuadas".

Por consiguiente, dado que los generadores de arranque en negro son fuentes intermitentes de emisiones, se excluirán del análisis de modelización de la dispersión atmosférica para la NAAQS de N02 de 1 hora.

Acoma busca demostrar el cumplimiento de las Normas Nacionales de Calidad del Aire Ambiente (NAAQS), las Normas de Calidad del Aire Ambiente de Nuevo México (NMAAQS), y las normas de Incremento de PSD, según corresponda, para los siguientes contaminantes y períodos de promedio: NO2 (1 hora, 24 horas y anual), CO (1 hora y 8 horas), SO_2 (1 hora, 3 horas, 24 horas y anual), PM2.5 (24 horas y anual) y PM10 (24 horas y anual). Acoma también pretende demostrar el cumplimiento de las normas sobre contaminantes atmosféricos tóxicos para el NH3, tal como exige la norma 20.2.72.400 NMAC.

1.2 Descripción y ubicación de las instalaciones

La instalación propuesta estará ubicada aproximadamente a 4.1 millas al suroeste de Santa Teresa, NM en las coordenadas UTM de la instalación son 337,872 metros al este y 3,522,132 metros al norte con datum WGS84 a una elevación de aproximadamente 4,102 pies sobre el nivel medio del mar. La zona de clase 1 más cercana, Guadalupe Mountains National Park, se encuentra a 159.7 km.

2. MODELIZACIÓN PROPUESTA

2.1 Opciones de entrada de modelo

Para este análisis se utilizará la última versión del modelo de dispersión AERMOD (versión 24142). El modelo se ejecutará en modo reglamentario con todas las opciones por defecto. Para el NO_2, se aplicará el método ARM2 utilizando la relación mínima nacional por defecto NO_2/NOx en el ambiente de 0.5 y una relación máxima en el ambiente de 0.9, como se indica en 40 CFR Parte 51 Apéndice W 4.2.3.4d.

Las tablas 1a y 1b presentan los índices de emisión a corto y largo plazo para cada configuración de esta instalación en los escenarios nominal y SSM. Los índices de emisión a corto plazo se utilizan para modelizar los periodos medios de 1 hora, 3 horas, 8 horas y 24 horas, mientras que los índices de emisión a largo plazo se aplican al periodo medio anual. En la tabla 1c figuran los parámetros de chimenea de las turbinas, que se mantienen constantes en todas las configuraciones y escenarios. Tenga en cuenta que las emisiones y los parámetros de la chimenea pueden variar a lo largo del desarrollo de esta solicitud.

Tabla 1a - Tasas de emisión de fuentes puntuales (nominal)

Configuración	Corto/largo plazo	Tipos de unidades	Cantidad total	NOx lb/h	co lb/h	SO_2 lb/h	PM10 Lb/h	$PM_{2.5}$ lb/h	NH_3 Lb/h
#1	A corto plazo	[Suprimido]	30	2.79	2.03	0.21	1.99	1.99	2.06
		Emisiones totales		83.57	61.05	6.35	59.83	59.83	61.86
	A largo plazo	[Suprimido]	30	2.54	-	0.21	1.82	1.82	-
		Emisiones totales		76.05	-	6.35	54.45	54.45	-
#2	A corto plazo	[Suprimido]	30	2.65	2.58	0.20	1.90	1.90	1.96
		Emisiones totales		79.58	77.51	6.05	56.97	56.97	58.91
	A largo plazo	[Suprimido]	30	2.65	-	0.20	1.90	1.90	-
		Emisiones totales		79.58	-	6.05	56.97	56.97	-

"-" indica que no se requieren índices de emisión a largo plazo, ya que no existe un período de promedio anual para el contaminante

Tabla 1b- Tasas de emisión de fuentes puntuales (SSM)

Configuración	Tipos de unidades	Cantidad total	NOx lb/h	co lb/h	SO_2 Lb/h	PM_{10} Lb/h	PM_{25} Lb/h	NH_3 Lb/h
#1	[Suprimido]	10.	2.79	2.03	-	-	-	-
	[Suprimido]	20	36.21	43.41	-	-	-	-
	Emisiones totales		752.11	888.61	-	-	-	-
#2	[Suprimido]	10.	2.65	2.58	-	-	-	-
	[Suprimido]	20	34.48	122.40	-	-	-	-
	Emisiones totales		697.73	2,473.88	-	-	-	-

Tabla 1c - Índices de emisiones de fuentes puntuales

Número de unidad	Altura en pies	Temp. F	Velocidad ft/S	Diámetro en pies
[Suprimido] SSM	80	850	144.18	**9.00**

Número de unidad	Altura en pies	Temp. F	Velocidad ft/S	Diámetro en pies
[Suprimido] Y SSM	80	850	144.18	9.00

En el momento de la presentación de este protocolo, la ubicación y las dimensiones de los edificios de la instalación, en su caso, no se han ultimado. Si se van a construir edificios en la instalación y se encuentran dentro de los límites de las GEP (por sus siglas en inglés, buenas prácticas de ingeniería) 5L desde cualquier fuente, se realizará un análisis de efecto de estela utilizando la última versión de BPIP y se incorporará al análisis de modelización para tener en cuenta el posible efecto de estela de efluentes.

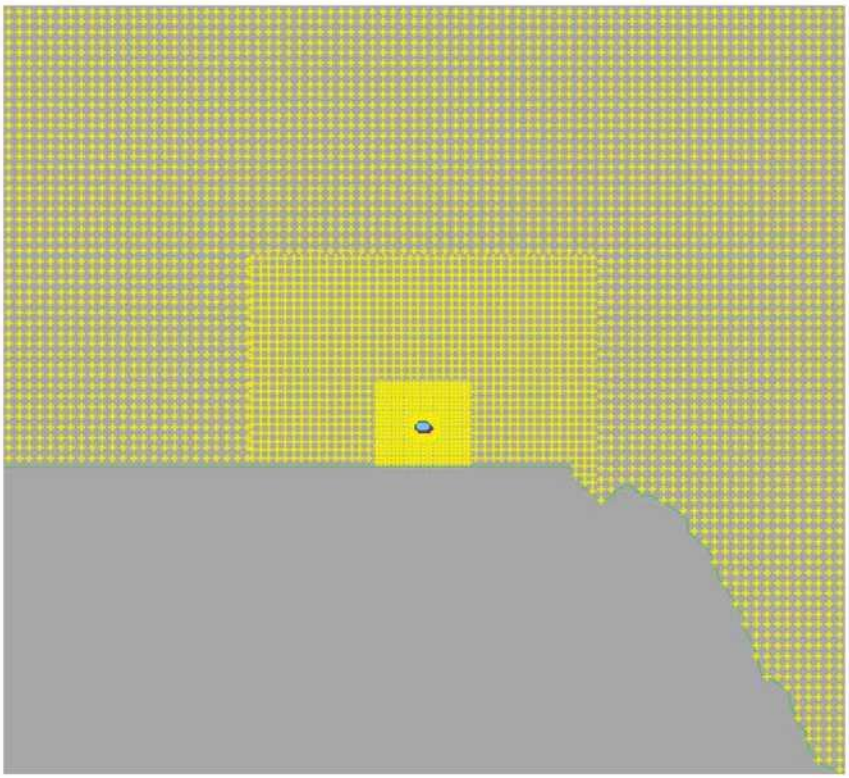
2.2 Descripción de la malla de receptores y datos de elevación

El punto central de la instalación se designará a 337,872 metros al este y 3,522,132 metros al norte. Este punto central servirá como punto central para una malla de receptores cuadrados de densidad variable. La instalación se modelará con el siguiente diseño de malla receptora:

- Vallado: espaciado de la malla de 25 m.
- Resolución de la malla fina: malla de 100 m de separación desde 0 m hasta 1,500 m del punto central.
- Resolución de la malla media: malla de 500 m de separación entre 1,500 m y 6,000 m del punto central.
- Resolución de la malla gruesa: malla de 1,000 m de separación entre 6,000 m y 20,000 m del punto central.
- Resolución de la malla muy gruesa: malla de 1,250 m de separación entre 20,000 m y 50,000 m del punto central.

Se espera que los mayores impactos de la fuente propuesta se produzcan en la propiedad de la instalación o cerca de ella. Las elevaciones de los receptores y las fuentes de las instalaciones se determinarán utilizando los datos NED más recientes disponibles en la actualidad (DEM de 1/3 de segundo de arco) de la página web del USGS. Tanto las NAAQS como las normas de incremento de PSD se aplican únicamente a los EE. UU. Por lo tanto, todas las zonas que se extienden más allá de la frontera entre los EE. UU. y México no estarán cubiertas en este análisis de modelización de la dispersión atmosférica.

Figura 1 Cobertura de la malla de receptores propuesta



2.3 Datos meteorológicos

Se utilizará el conjunto de datos del NWS de Sunland Park (Desert View) para cinco años meteorológicos (2018-2022), tal y como está disponible en la página web del NMED.

2.4 Análisis de Significación (SIL) y Análisis de Impacto Acumulativo (CIA)

Las concentraciones a nivel del suelo modelizadas se compararán con los correspondientes SIL (por sus siglas en inglés, niveles de impacto significativos) para determinar si alguna de las concentraciones a nivel del suelo modelizadas en cualquier sitio receptor es superior a los SIL (es decir, receptores "significativos"). Si el análisis de significación revela que las concentraciones a nivel del suelo modeladas para un contaminante concreto y un período de promedio son superiores al SIL aplicable, se realizará un CIA (por sus siglas en inglés, análisis de impacto acumulativo) en los receptores significativos. El CIA incluirá los impactos de las fuentes de la instalación y las concentraciones de fondo/fuentes circundantes, si procede.

La inclusión de las concentraciones de fondo seguirá las orientaciones que figuran en la Tabla 20: "Modelización del resumen del valor del diseño (modelización por defecto)" de las Directrices de Modelización$_1$.[2] Se obtendrá un inventario de fuentes circundantes de NMED utilizando la base de datos Merge Master. Además, las emisiones del sitio propuesto de East Microgrid de Acoma también se incluyen en el inventario de fuentes vecinas.

Según proceda, se utilizarán los siguientes monitores para las concentraciones de fondo:

[2] Oficina de Calidad del Aire de Nuevo México. (2024). *Directrices para la modelización de la dispersión atmosférica* (Rev. junio 2024), Tabla 20, pág. 39. Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México, https://www.env.nm.gov/air-quality/modeling-publications.

► Monitor de El Paso Chamizal (481410044) para CO.
► Monitor del Cruce Fronterizo entre México y los Estados Unidos (6ZN$_z$ 350130022) para NO∑.
► El Monitor del Cruce Fronterizo entre México y los Estados Unidos (6ZN$_z$ 350130022) para PM2.5.
► El Monitor de Sunland Park (6ZM$_z$ 350130021) para PM10 y ► El Monitor Hurley Smelter (7T$_z$ 350171003) para SO_2.

Para la modelización de las NMAAQS de CO de 1 hora y 8 horas, se llevará a cabo un análisis de modelización de nivel 1, ya que la instalación se encuentra a menos de 20 km del centro de El Paso, de acuerdo con la sección 2.6.1.2 de las directrices de modelización del NMED[3]. El análisis incluirá la modelización de toda la instalación junto con las fuentes circundantes en un radio de 10 km de la instalación, y las concentraciones modelizadas se combinarán con las concentraciones de fondo apropiadas y se compararán con las normas.

Para la modelización de las NAAQS de NO2 anuales y de 1 hora, la instalación modelizará toda la instalación junto con las fuentes circundantes en un radio de 10 km de la instalación, y las concentraciones modelizadas se combinarán con las concentraciones de fondo adecuadas y se compararán con las normas, de acuerdo con el apartado 2.6.4.1.[4]

Para la modelización de PM2.5 y PM10, la instalación se modelizará con las fuentes cercanas, la formación secundaria (si procede) y una concentración de fondo. Para la modelización de fuentes cercanas, se incluirán en el modelo todas las fuentes situadas a menos de 10 km de la instalación. Según el apartado 2.6.6.2 de las directrices de modelización de NMED, se considera que las fuentes[5] que emiten al menos 40 toneladas al año de NOx o al menos 40 toneladas al año de SO_2 emiten cantidades significativas de precursores. Las fuentes con aumentos significativos de precursores de PM2.5 deben dar cuenta cualitativa y/o cuantitativamente de la formación secundaria de PM2.5. La formación secundaria de PM2.5 se calculará utilizando las preguntas orientativas del MERP, tal como se indica en las directrices.[6]

Para la modelización de la NAAQS de SO_2 de 1 hora, se llevará a cabo un análisis de modelización de nivel 1, de acuerdo con el apartado 2.6.4.4 de las directrices de modelización del NMED.[7] El análisis incluirá la modelización de toda la instalación junto con las fuentes circundantes en un radio de 10 km de la instalación, y las concentraciones modelizadas se combinarán con las concentraciones de fondo apropiadas y se compararán con las normas.

2.5 Análisis del incremento de PSD

De acuerdo con la sección 7.2.4 de las directrices de modelización del NMED, se debe realizar una modelización del consumo incremental de PSD para NO2, SO_2, PM10 y PM2.5 en[8] si se han establecido las fechas de referencia de fuentes menores para esos contaminantes en la AQCR (por sus siglas en inglés, región de control de la calidad del aire) en la que se ubicará la instalación. Las fechas de referencia de las fuentes menores pueden consultarse en la Tabla 22 de las directrices de modelización.[9] West Microgrid se encuentra dentro de la AQCR 153 con las fechas de referencia que figuran en la Tabla 2.

[3] Oficina de Calidad del Aire de Nuevo México, *Directrices de modelización,* 2024, p. 22.

[4] Oficina de Calidad del Aire de Nuevo México, *Directrices de modelización,* 2024, p. 24.

[5] Oficina de Calidad del Aire de Nuevo México, *Directrices de modelización,* 2024, p. 30.

[6] Oficina de Calidad del Aire de Nuevo México, *Directrices de modelización,* 2024, p. 31.

[7] Oficina de Calidad del Aire de Nuevo México, *Directrices de modelización,* 2024, p. 34.

[8] Oficina de Calidad del Aire de Nuevo México, *Directrices de modelización,* 2024, p. 79.

[9] Oficina de Calidad del Aire de Nuevo México, *Directrices de modelización,* 2024, Tabla 22, p. 40.

Tabla 2 - Fechas de referencia de fuentes menores AQCR 153

AQCR	Fecha NO_2	Fecha SO_2	Fecha PM_{10}	Fecha $PM_{2.5}$
153	2/8/1995	No establecido	16/6/2000	No establecido

Por consiguiente, si los resultados del análisis de significación para NO2 o PM_{10} indican concentraciones superiores a los niveles de significación, se realizará un análisis de incremento de PSD para los periodos de promediación apropiados. Si es necesario, se llevará a cabo el análisis de incremento de PSD, incluyendo todas las fuentes consumidoras y expansoras de incrementos de PSD en un radio de 25 km de la instalación, además de las fuentes que emitan más de 1,000 libras por hora en un radio de 50 km de la instalación.[10] [11] La información de la fuente circundante se obtendrá de NMED Merge Master. Las concentraciones máximas previstas se compararán con la norma PSD de clase II correspondiente.

2.6 Análisis de culpabilidad

Si las concentraciones previstas para los contaminantes modelizados y los periodos de promediación superan cualquiera de las NAAQS, NMAAQS o normas de incremento de PSD aplicables, se realizará un análisis de culpabilidad para cada receptor que muestre una superación modelizada. Las contribuciones de las fuentes de la instalación se emparejarán en el tiempo y el espacio con las contribuciones de las fuentes circundantes para demostrar que la contribución de la instalación es inferior a los niveles de significación para el contaminante específico y el período de promedio. En el informe final se incluirá una tabla o una técnica de demostración similar junto con una explicación.

2.7 Análisis de las zonas de clase I

De acuerdo con la sección 7.2.5 de la directriz de modelización del NMED,[11] si se requiere un análisis de incremento de PSD de clase II y la construcción propuesta de una fuente menor se encuentra a menos de 50 km de un área de clase I, entonces debe determinarse el consumo de incremento de PSD en el(las) área(s) de clase I y compararse con el incremento de PSD de clase I. La zona de clase I más cercana, Guadalupe Mountains National Park, está a 158.7 km de las instalaciones. Dado que la zona de clase I más cercana se encuentra a más de 50 km, no es necesario realizar un análisis de incremento de PSD de clase I.

2.8 Análisis de TAP (por sus siglas en inglés, contaminantes atmosféricos tóxicos)

De acuerdo con 20.2.72.403.A.(l) NMAC, si algún TAP supera el nivel de detección de 20.2.72.502 NMAC, el TAP se modelizará utilizando un periodo medio de 8 horas, terreno complejo y efecto de estela de edificios. No existen fuentes circundantes ni concentraciones de fondo para los TAP, por lo que solo se modelizarán las fuentes de la instalación. La malla de receptores descrita en la sección 2.2 incluye la malla fina que debe utilizarse en la zona de concentración máxima.

Según la tabla C de 20.2.72.502 NMAC, las instalaciones pueden optar por utilizar un CF (por sus siglas en inglés, factor de corrección) para la altura de liberación de las emisiones con el fin de determinar si es necesario un permiso para la emisión de un contaminante atmosférico tóxico. Si el TAP se emite desde varias alturas, la instalación puede optar por utilizar un CF medio ponderado, ponderado por el índice de emisión en cada chimenea.

[10] Oficina de Calidad del Aire de Nuevo México, *Directrices de modelización,* 2024, p. 63.
[11] Oficina de Calidad del Aire de Nuevo México, *Directrices de modelización,* 2024, p. 80.

Tabla 3 - Umbrales de modelización de TAP

Contaminante	OEL µg/m³	1 % OEL µg/m³	Nivel de evaluación de la tasa de emisión lb/h	Factor de corrección (CF)	Nivel de detección con CF de la tasa de emisión lb/h
Amoníaco (NH3)	18.0	0.18	1.20	19	22,8

Sección 17

Historial de las pruebas de conformidad

(Presentación con arreglo a 20.2.70, 20.2.72, 20.2.74 NMAC)

Para demostrar el cumplimiento de las condiciones de los permisos NSR existentes, debe presentar un historial de pruebas de cumplimiento. La siguiente tabla ofrece un ejemplo.

No se han realizado pruebas de conformidad en esta instalación, ya que se trata de un sitio nuevo.

Sección 20

Otra información pertinente

<u>Otros datos de interés</u>. Utilice este anexo para aclarar cualquier parte de la solicitud que considere que necesita explicación. Haga referencia a la sección, tabla, columna y/o campo. Incluya cualquier texto adicional, tablas, cálculos o información aclaratoria.

Además, el solicitante puede proponer una redacción específica del permiso para su consideración por parte de la AQB. En el caso de una revisión de un permiso existente, el solicitante debe facilitar la redacción antigua y la nueva en formato de seguimiento de cambios para resaltar los cambios propuestos. Si propone un texto para una instalación nueva o un texto para una unidad nueva, presente las condiciones de funcionamiento propuestas, junto con las condiciones de control, registro e información asociadas. En cualquier caso, limite la redacción propuesta a la parte afectada del permiso.

Análisis de tóxicos de West Microgrid

De acuerdo con 20.2.72.203.A(3), *"[...] toda la información, incluidos todos los cálculos y cómputos, para describir la naturaleza química y física específica, y estimar las cantidades máximas de cualquier contaminante atmosférico regulado que la fuente emitirá a través de las operaciones rutinarias una vez finalizada la construcción, modificación o instalación, y estimar las emisiones potenciales máximas durante el mal funcionamiento, el arranque y la parada"* debe incluirse con la solicitud. Con respecto a un contaminante atmosférico tóxico tal como se define en la subsección H de 20.2.72.401 NMAC, este requisito solo se aplica cuando el contaminante atmosférico tóxico se emite de tal manera que se requiere un permiso con arreglo a las disposiciones de 20.2.72.400 NMAC - 20.2.72.499 NMAC. En esta sección se incluyen los cálculos y cómputos correspondientes a los contaminantes atmosféricos tóxicos. No se emite ningún contaminante atmosférico tóxico distinto del amoníaco, tal como se define en 20.2.72.401 NMAC, en una cantidad que supere el umbral de selección establecido en 20.2.72.502 Tabla A ni en la Tabla B.

Se realizó un análisis de contaminantes atmosféricos tóxicos en West Microgrid. Se evaluaron los siguientes contaminantes: amoníaco.

Según 20.2.72.502 Tabla C, *"Las fuentes pueden optar por utilizar un factor de corrección para la altura de liberación de las emisiones con el fin de determinar si es necesario un permiso para la emisión de un contaminante atmosférico tóxico. Para aplicar la corrección, vaya a la tabla siguiente y busque la altura mínima de emisión del contaminante atmosférico tóxico y seleccione el factor de corrección (CF) que corresponda a esa cifra. Si la altura de liberación se encuentra entre dos valores, se seleccionará el número más bajo; o en caso de múltiples liberaciones de la misma sustancia a partir de diferentes alturas de liberación, la fuente podrá optar por utilizar un CF medio ponderado, ponderado por el índice de emisión en cada una de ellas. A continuación, las emisiones en libras por hora se multiplican por el CF (véase más abajo). Si las emisiones de su fuente superan la cifra resultante, debe solicitar un permiso al departamento. Recuerde que esto debe hacerse para cada contaminante atmosférico tóxico"*.

Este factor de corrección ponderado se aplicó al amoníaco y se elaboró un umbral ajustado de contaminantes atmosféricos tóxicos (TAP). A partir de este ajuste, se comprobó que el amoníaco superaba el umbral de evaluación.

Los factores de corrección medios ponderados se identificaron del siguiente modo: Amoníaco = 41

Consulte a continuación un ejemplo de cálculo del factor de corrección del amoníaco (configuración de turbina 1):

Factor de corrección medio ponderado = SUMA [Factor de corrección de cada chimenea * tasa de emisión de amoníaco] / SUMA (tasa de emisión de amoníaco) = [(41 *2.06 lb/h) + (41

*2.06 lb/h) + (41 *2.06 lb/h) + (41 *2.06 lb/h) + (41 *2.06 lb/h) + (41 *2.06 lb/h) + (41*2.06 lb/h) + (41 *2.06 lb/h) + (41*2.06 lb/h)] / 70.11 lb/h = 41

Umbral de TAP (amoníaco) = 1.20 lb/h * 41 = 49.20 lb/h. (Véase 20.2.72.502 NMAC Tabla A)

Se completó el modelado TAP para amoníaco para West Microgrid de acuerdo con 20.2.72.403.A(2) y se encontró que estaba por debajo de una centésima del OEL. El OEL para el amoníaco es de 18 mg/m^3

Información adicional sobre los requisitos del CEMS
Véase la página adjunta.

Acoma, LLC - West Microgrid

Resumen de contaminantes atmosféricos tóxicos - Configuración 1

Índices de emisión de contaminantes e índices de emisión corregidos					
Unidad	**Descripción de la unidad**	**Altura de la chimenea**	**Altura de la chimenea**	**CF[1]**	**Amoníaco**
		Ft (pies)	**m**		**lb /h**
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
GEN-1	Generador	98.43	30.00	41	**-**
GEN-2	Generador	98.43	30.00	41	**-**
SSM-1	[suprimido] SSM	**-**	**-**	**1**	**-**
				Total:	140.22
				Umbral TAP[3]:	1.20
				Umbral de TAP corregido[4]:	49.20
				¿Supera el umbral?	SÍ

[1] Las fuentes podrán optar por utilizar un factor de corrección para la altura de liberación de las emisiones con el fin de determinar si es necesario un permiso para la emisión de un contaminante atmosférico tóxico. Para aplicar la corrección, halle la altura mínima de liberación para el contaminante atmosférico tóxico y seleccione el factor de corrección (CF) que corresponda a la lista proporcionada en NMAC 20.2.72.502 Tabla C. Si la altura de liberación se encuentra entre dos valores, se seleccionará el número más bajo, según NMAC 20.2,72.502 Tabla C.

[2] De las treinta y cuatro (34) unidades de turbina instaladas, durante el funcionamiento normal sólo treinta (30) unidades funcionarán al mismo tiempo. Las emisiones de todas las turbinas están representadas en la tabla anterior, ya que treinta (30) de las treinta y cuatro (34) turbinas podrían estar en funcionamiento en un momento dado durante las operaciones normales. Para la determinación de este TAP, se examinan de forma conservadora las emisiones de las treinta y cuatro (34) turbinas.

[3] Umbral de contaminantes atmosféricos tóxicos en lb /h según NMAC 20.2.72.502 Tabla A y Tabla B.

[4] En caso de emisiones múltiples de la misma sustancia desde diferentes alturas de emisión, la fuente puede optar por utilizar un CF medio ponderado, ponderado por la tasa de emisión en cada una de ellas, según NMAC 20.2.72.500 Tabla C.

Contaminante	Límite TAP (lbs)	Media ponderada CF	Límite TAP * CF
Amoníaco	1.2	41,00	49.2

[1] En caso de emisiones múltiples de la misma sustancia desde diferentes alturas de emisión, la fuente puede optar por utilizar un CF medio ponderado, ponderado por la tasa de emisión en cada una de ellas, según la Tabla C de NMAC 20.2.72.500.

Acoma, LLC- West Microgrid

Resumen de contaminantes atmosféricos tóxicos - Configuración 2

Índices de emisión de contaminantes e índices de emisión corregidos					
Unidad	**Descripción de la unidad**	**Altura de la chimenea**	**Altura de la chimenea**	**CF[1]**	**Amoníaco**
		Ft (pies)	**m**		**Lb/h**
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	4.12
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
[suprimido]	[suprimido]	98.43	30.00	41	3.93
GEN-1	Generador	14.80	4.51	1	-
GEN-2	Generador	14.80	4.51	1	-
SSM-1	[suprimido] SSM	-	-	1	-
SSM-2	[suprimido] SSM	-	-	1	-
				Total[2]:	136.28
				Umbral TAP[3]:	1.20
				Umbral de TAP corregido[4]:	49.20
				¿Supera el umbral?	SÍ

[1] Las fuentes podrán optar por utilizar un factor de corrección para la altura de liberación de las emisiones con el fin de determinar si es necesario un permiso para la emisión de un contaminante atmosférico tóxico. Para aplicar la corrección, halle la altura mínima de liberación para el contaminante atmosférico tóxico y seleccione el factor de corrección (CF) que corresponda a la lista proporcionada en NMAC 20.2.72.502 Tabla C. Si la altura de liberación se encuentra entre dos valores, se seleccionará el número más bajo, según NMAC 20.2,72.502 Tabla C.

[2] De las treinta y cuatro (34) unidades de turbina instaladas, durante el funcionamiento normal sólo treinta (30) unidades funcionarán al mismo tiempo. Las emisiones de todas las turbinas están representadas en la tabla anterior, ya que treinta (30) de las treinta y cuatro (34) turbinas podrían estar en funcionamiento en un momento dado durante las operaciones normales. Para la determinación de este TAP, se examinan de forma conservadora las emisiones de las treinta y cuatro (34) turbinas.

[3] Umbral de contaminantes atmosféricos tóxicos en lb /h según NMAC 20.2.72.502 Tabla A y Tabla B.

[4] En caso de emisiones múltiples de la misma sustancia desde diferentes alturas de emisión, la fuente puede optar por utilizar un CF medio ponderado, ponderado por la tasa de emisión en cada una de ellas, según NMAC 20.2.72.500 Tabla C.

Contaminante	Límite TAP (lbs)	Media ponderada CF	Límite TAP * CF
Amoníaco	1.2	41,00	49.2

[1] En caso de emisiones múltiples de la misma sustancia desde diferentes alturas de emisión, la fuente puede optar por utilizar un CF medio ponderado, ponderado por la tasa de emisión en cada una de ellas, según la Tabla C de NMAC 20.2.72.500.

Especificaciones de los equipos CEM

Turbinas de combustión

Se instalarán CEMS diluyentes de NOx y CO capaces de controlar la concentración de NOx, CO y O2 de cada chimenea de turbina de gas para demostrar el cumplimiento de los límites de emisiones del permiso y de las normas aplicables de la Parte 60.

El CEMS de NOx cumplirá los requisitos de doble intervalo y alcance de la secc. 2.1.2.4 de 40 CFR Pt. 75, Apéndice A para proporcionar un intervalo alto de aproximadamente 0-100 ppm y un intervalo bajo de aproximadamente 0-10 ppm (los valores exactos se determinarán basándose en los procedimientos de concentración máxima prevista de dicho apéndice). El CEMS de CO empleará los mismos procedimientos por analogía con un rango alto esperado de 0-1000 ppm y un rango bajo de no más de 0-10 ppm (de nuevo, los valores exactos se determinarán utilizando los procedimientos de la Parte 75). Cada sistema se instalará y calibrará de acuerdo con los procedimientos de la Parte 75 o PS-2 (para NOx) o PS-4B (para CO), estableciéndose en consecuencia los niveles de deriva de calibración aceptables.

Sección 22: Certificación

Nombre de la empresa: Acoma, LLC

Yo, Brannen McElmurray, por la presente certifico que la información y los datos presentados en esta solicitud son verdaderos y lo más exactos posible, según mi leal saber y entender, y mi experiencia y conocimientos profesionales.

Firmado el 12 de noviembre de 2025, bajo juramento o afirmación, ante un notario del estado de Nueva York.

[firma]	12 de noviembre de 2025
* Firma	Fecha
Brainnen McElmurray	Firmante autorizado
Aclaración del Nombre	Título

Firmado y jurado ante mí el 12 de noviembre de 2025.

Mi mandato como notario del estado de Nueva York expira el 11 de julio de 2024.

[firma]	11/12/2025
Firma del notario	Fecha
Bayan Chang	
Nombre impreso del notario	

BRYAN CHANG
NOTARIO PÚBLICO. ESTADO DE NUEVA YORK
N.º de registro 01CH0039459
Cualificado en el condado de Nueva York
El mandato expira el 11/7/2029

* En el caso de las solicitudes del Título V, la firma debe ser la del funcionario responsable, tal como se define en 20.2.70.7.AE NMAC.